TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO

PRESUPUESTO ORDINARIO 2019

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO

AGOSTO DE 2018

INDICE:

	Pág.
INTRODUCCION	3
1. PRESENTACION DE PRESUPUESTO	4
1.1. DATOS HISTÓRICOS DEL ÁREA SUSTANTIVA	4
2. JUSTIFICACION DE INGRESOS Y EGRESOS	8
2.1. JUSTIFICACION DE INGRESOS	8
2.2. JUSTIFICACION DE EGRESOS	14
2.2.1. PRIORIDADES INSTITUCIONALES	14
2.2.2. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	14
2.2.3. INDICADORES DE LAS ACTIVIDADES	15
2.2.3.1. DE LOS INDICADORES DE GESTIÓN	15
2.2.4. OTROS PROYECTOS NO INCLUIDOS EN LA MATRIZ DE PROGRAMACION ESTRATEGICA A NIVEL DE PROGRAMA	17
2.2.5. JUSTIFICACIONES ESPECÍFICAS DE LOS EGRESOS	20
2.2.5.1. RENUNERACIONES	20
2.2.5.2. JUSTIFICACIÓN DE PARTIDAS Y/O SUPARTIDAS DE EGRESOS	27
• REMUNERACIONES	27
• CONTRIBUCIONES PATRONALES (CARGAS SOCIALES)	29
• SERVICIOS	31
• MATERIALES Y SUMINISTROS	38
• BIENES DURADEROS	40
• TRANSFERENCIAS CORRIENTES	42
• CUENTAS ESPECIALES	43
2.2.6. OTRAS ACLARACIONES PRESUPUESTARIAS DEL AÑO 2019	44
2.2.7. SOBRE LA COMPRA DE EQUIPO DE SOFTWARE Y EQUIPO DE CÓMPUTO	44
2.2.8. SOBRE LA LEY NO. 6750	44
2.2.9. SOBRE PROYECTOS DE REFORMA INSTITUCIONAL Y REESTRUCTURACIÓN	44
2.2.10. SOBRE LA LEY NO. 7600	44
2.2.11. SOBRE EL APROVISIONAMIENTO PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA	45
2.2.12. SOBRE EL LÍMITE PRESUPUESTARIO PARA EL AÑO 2019	45
2.2.13. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	47
2.2.14. RECURSOS ASIGNADOS A LA AUDITORIA INTERNA	47
2.2.15. PÓLIZA DE RIESGOS DEL TRABAJO	47
2.2.16. SOBRE LA PLAZA DE ARCHIVISTA	48
2.2.17. SOBRE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO	48
2.2.18. SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE DIRECTRICES DEL MINISTERIO DE HACIENDA	48
2.2.19. SOBRE LA COMPOSICIÓN DE SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	56
2.2.20. SOBRE EL SUPERAVIT ACUMULADO	56
2.2.21. SOBRE STAP-CIRCULAR 1115-2018	57
2.2.22. SOBRE EL ANÁLISIS DE PRESUPUESTO DEL AÑO 2018 Y 2019	57
2.2.23. SOBRE CERTIFICACIÓN DE MIDEPLAN PARA PROYECTOS DE INVERSION	63
2.2.24. SOBRE LA REFORMA AL ARTÍCULO 19 PARRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS DE OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL	63
ANEXO DE INGRESOS	64
• CERTIFICACIÓN DE INGRESOS	65
• CERTIFICACIÓN DE SUPERÁVIT ACUMULADO	66
• ANEXO - EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LOS INGRESOS	67
• ANEXO – CUADRO COMPARATIVO DE INGRESOS CON PORCENTAJE	68
ANEXOS DE EGRESOS	69
• ANEXO DE EGRESOS POR PARTIDAS -	70
• ANEXO DE EGRESOS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	77
• ANEXO DE PARTIDAS SUJETAS A REFRENDO DE LA CONTRALORIA	82
• ANEXO DE RELACION DE PUESTOS Y CUADROS RELACIONADOS	84
• ANEXO DE RELACIÓN DE PUESTOS PROYECTADA	85
• ANEXO DE CUADRO DINÁMICO DE RELACIÓN DE PUESTOS	86
• ANEXO DE CUADRO COMPARATIVO DE RELACIÓN DE PUESTOS 2019 – 2017	88
• ANEXO DE CUADRO DE PUESTOS GERENCIALES	89
• ANEXO DE DETALLE DE CARGAS SOCIALES	90
• ANEXO DE COSTO DE PLANILLA VIGENTE DEL TRIBUNAL REGISTRAL ADM.	91
• ANEXO DE PLAN DE COMPRAS (GASTOS AÑO 2019)	92
• ANEXO DE FLUJO DE CAJA	99
ANEXOS VARIOS DE PRESUPUESTO	101
• ANEXO: PARTIDAS SUJETAS A TOPE PRESUPUESTARIO	102
• ANEXO CUADRO DE DIETAS	103
• ANEXO: CUADRO DE ORIGEN Y APLICACIÒN DE FONDOS	104
• ANEXO: LIQUIDACIÒN PRESUPUESTARIA AÑO 2017	105
• ANEXO DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL I SEMESTRE DEL AÑO 2018	178

DOCUMENTOS VARIOS DE REFERENCIA PARA EL PRESUPUESTO 2019 197
- TOPE PRESUPUESTARIO AÑO 2019 198
- CERTIFICACIÓN TRANSFERENCIA DEL REGISTRO NACIONAL AÑO 2019 199
- ACUERDOS DE LA AUTORIDAD PRESUPUESTARIA AUMENTO DE COSTO DE VIDA DEL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2018 201
- ESCALA SALARIAL DEL PODER JUDICIAL PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2018 208
- ACUERDO DE LA AUTORIDAD PRESUPUESTARIA DEL NIVEL DE EMPLEO 218
- NOTA DEL INS – PROYECCIÓN PARA POLIZA DE RIESGOS DEL TRABAJO AÑO 2019- 227
- CERTIFICACIÓN DE CARGAS SOCIALES – CCSS –AÑO 2018 - 228
- CERTIFICACIÓN DEL INS – POLIZA DE RIESGOS DEL TRABAJO AL DIA AÑO 2018 - 229
- DICTAMEN DE LA CGR SOBRE PRESUPUESTO PARA PROPAGANDA 230
- CERFICACIÓN DE AUDITORÍA INTERNA SOBRE PRESUPUESTO AÑO 2019 232
- OFICIOS DE EXONERACIÓN DE PAGOSAL INA 234

DICTÁMENES LEGALES REFERIDOS AL PRESUPUESTO DEL TRIBUNAL REG. ADM. 236
- DICTAMEN NO. C-209-2002 237
- OPINIÓN JURIDICA NO. OJ-125-2003 248
- DICTAMEN NO. C-295-2003 257
- DICTAMEN NO. C-347-2004 263

ACUERDO DE APROBACIÓN DE MISION, VISIÓN, PRIORIDADES Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS 267
ACUERDO DE APROBACIÓN ASOCIACIÓN SOLIDARISTA 269
ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL 2019 273
GUIA DE AUTOEVALUACIÓN DE PRESUPUESTO 274
GUÍA DE BLOQUE DE LEGALIDAD 276
GUÍA DE SUPERIOR JERÁRQUICO 280
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE DIRECTRICES DEL MINISTERIO DE HACIENDA 292
ACUERDO DE APROBACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL 300

INTRODUCCIÓN:

El Tribunal Registral Administrativo (TRA) presenta el siguiente presupuesto ordinario del 2019, en donde se materializan aspectos vinculados al quehacer diario de la institución y además los puntos estratégicos en la gestión de desarrollo de la institución orientados hacia una mejor prestación del servicio público, bajo los principios de gestión de resultados, transparencia en la gestión pública, fortalecimiento del recurso humano.

Adicionalmente a indicado, se hizo una valoración de la misión, visión, objetivos estratégicos, prioridades institucionales e indicadores de desempeño, mismos que fueron revisados en las Sesión Ordinaria No. 20-2018 del 31 de mayo de 2018 que sirven de base para presentar esta propuesta de Presupuesto y Plan Operativo Institucional del año 2019.

El Tribunal realiza un ejercicio para determinar las necesidades institucionales en las diferentes unidades administrativas a fin de consolidarlo en este presupuesto, por lo cual este análisis no se hace sobre un presupuesto incremental, sino bajo la premisa de presupuesto base cero para determinar y alinear los proyectos y/o actividades con las necesidades de cada una de las unidades administrativas de la institución, estableciendo una programación estratégica y además la operativa de las diferentes áreas para poder presupuestar cada una de las actividades preestablecidas.

Para la elaboración del presente documento se ha tomado en consideración las directrices emitidas por el Ministerio de Hacienda, adicionalmente las directrices de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria y normas presupuestarias de la Contraloría General de la República y del Ministerio de Planificación y Política Económica.

Conforman también, todos los anexos que solicita la Contraloría General de la República y la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria y documentación relacionada que son requisitos indispensables en la composición de este presupuesto.

1. PRESENTACION DEL PRESUPUESTO.

El Tribunal Registral Administrativo fue creado mediante la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, No. 8039, de 12 de octubre de 2000, la que en su artículo 19 y reformado en el párrafo segundo por la Ley No. 9524 – Fortalecimiento del Control Presupuestario de los Órganos Desconcentrados del Gobierno Central indica:

> ***"Artículo 19. — Creación del Tribunal Registral Administrativo. Créase el Tribunal Registral Administrativo como órgano de desconcentración máxima, adscrito al Ministerio de Justicia y Gracia, con personalidad jurídica instrumental para ejercer las funciones y competencias que le asigna esta Ley. Tendrá la sede en San José y competencia en todo el territorio nacional. Sus atribuciones serán exclusivas y tendrá independencia funcional y administrativa; sus fallos agotarán la vía administrativa..."***

Anteriormente la materia objeto de conocimiento del Tribunal Registral Administrativo era competencia de la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo. No obstante, con la aprobación del Acuerdo sobre los Aspectos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (ADPIC) anexo 1C del Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el Estado costarricense adquirió una serie de obligaciones en materia de observancia y protección de los derechos de la propiedad intelectual, de tal suerte que el legislador nacional consideró conveniente y oportuna la creación de un órgano independiente, técnico y especializado que garantizara a los titulares, la protección de sus derechos ante las instancias administrativas de una manera ágil.

Dentro de este contexto se promulgó la Ley 8039, Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, en la que se creó el Tribunal Registral Administrativo, que inició funciones en diciembre del año 2002, con competencia para conocer de los recursos de apelación que se presenten contra los actos, resoluciones definitivas y los ocursos provenientes de todos los Registros que conforman el Registro Nacional, dando así por agotada la vía administrativa.

Tal y como se indicó en la introducción para el desarrollo de este presupuesto se realizó una revisión de la misión, visión, objetivos estratégicos, prioridades institucionales e indicadores de desempeño, mismos que fueron revisados en Sesión Ordinaria No. 24-2016 del 24 de junio de 2016 y que sirven de base para presentar esta propuesta presupuestaria.

A continuación, se detalla la revisión histórica de las acciones desarrolladas por el Tribunal:

1.1. DATOS HISTÓRICOS DEL ÁREA SUSTANTIVA

En el siguiente gráfico, se destacan:

- El total de resoluciones emitidas por el Tribunal que incluye: resoluciones varias más el total de votos emitidos.

CUADRO NO. 1
ASPECTOS SUSTANTIVOS DEL AÑO 2003AL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2018

AÑO	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
TOTAL DE RESOLUCIONES EMITIDAS	361	404	698	1121	1262	2472	4578	2563	3188	2427	3669	2992	12191	3210	6475	1570
VOTOS DEL TRA (RESOLUCIONES)	177	178	283	396	368	792	1503	450	1386	1423	1201	956	1093	970	733	389
RESOLUCIONES VARIAS	184	226	415	725	894	1680	3075	2113	1802	1004	2468	2036	11098	2240	5742	1181
RESOLUCIONES INTERLOCUTORIAS (AUDIENCIAS Y PREVENCIONES)	156	168	328	613	757	1424	2610	1946	1709	870	1307	1567	2219	960	1928	449
SOLICITUD DE PRUEBA MEJOR RESOLVER	14	29	45	57	86	113	228	43	78	90	183	183	101	76	43	73
AUDIENCIAS PRUEBA MEJOR RESOLVER	14	29	42	55	51	81	142	43	5	0	31	59	47	22	8	9
PROROGAS	0	0	0	0	0	62	95	44	0	0	0	0	9	24	0	0
OTRAS RESOLUCIONES Y DOCUMENTOS (PRONUNCIAMIENTOS LEGALES, ATENCIÓN DE USUARIO - CONSULTAS - CERTIFICACIONES)	0	0	0	0	0	0	0	37	10	44	947	227	8722	1158	3763	650

Fuente: Tribunal Registral Administrativo

Del cuadro anterior, se tiene que al analizar el de las resoluciones totales emitidas por el Tribunal, se tiene que en el año 2004 crece con respecto al año 2003 en un 11,91% y vuelve a crecer en el año 2005 en un 72,77% con respecto al año 2004.

Esta tendencia de crecimiento para el año 2005 con respecto del año 2004 fue de un 72.77%, situación que muestra el crecimiento más alto de todo el periodo. Sin embargo, el crecimiento del año 2006 respecto al año 2005 se situó en un 60.60%. Este último corresponde al tercer crecimiento más importante respecto al período señalado.

Para el año 2007, se emitieron un total de 1262 resoluciones que da por resultado un crecimiento de un 12.58% respecto al año 2006, para un crecimiento absoluto de 141 resoluciones.

Sin embargo, para el año 2008, se da otro gran incremento, siendo este el mayor en todos los años, pues pasa de un total de 1262 resoluciones en el año 2007 a 2472 en el año 2008, es decir un crecimiento de un 95.88% en el año 2008 respecto al año 2007.

Para el año 2009, la condición de crecimiento se mantiene en similar magnitud, creciendo 1.85 veces con respecto al año 2008 y en términos relativos para un 85.19% para este tramo de tiempo.

En el período del año 2010, debe de indicarse que el Tribunal de mayo de 2010 a julio de 2011 no tuvo Miembros del Tribunal nombrados en ese período la cantidad de resoluciones emitidas por el TRA tiene una disminución, pues únicamente se emitieran un total de 2563 resoluciones totales siento el componente de votos la totalidad de 450 expedientes resueltos.

Para el año 2011, se emitieron un total de 3188 resoluciones, siendo un incremento porcentual de un 24.39% del año 2011 con respecto al año 2010, debiendo destacándose que el Tribunal en ese plazo, cubrió casi la totalidad de resoluciones que se venían emitiendo en un año calendario.

Para el año 2012 la cantidad de total de resoluciones emitidas disminuye en un -28.69% con respecto al año 2011, debido a la simplificación de trámites internos, pero si se debe destacar que la cantidad de votos emitidos por el Tribunal pasa de 1386 en el año 2011 a 1423 en el año 2012.

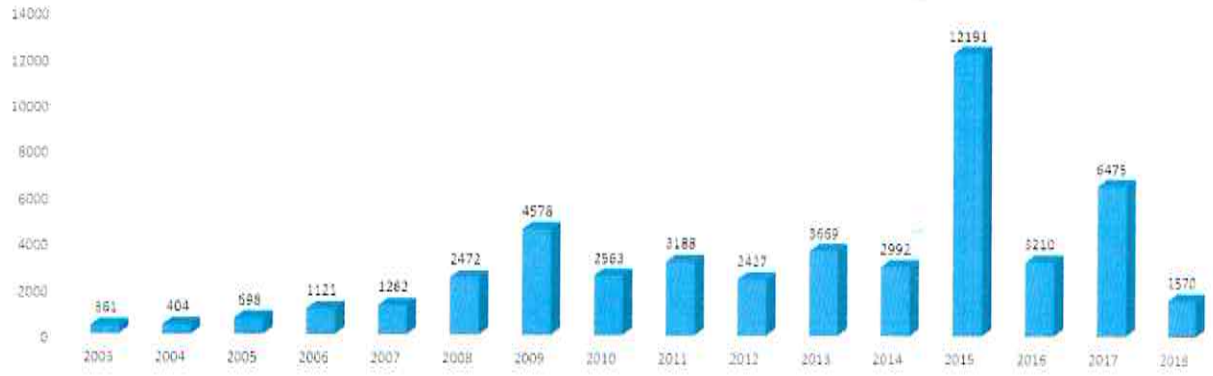
En el año 2013 se retoma el crecimiento normal que ha tenido la institución y se llega a un total de 3669 resoluciones para un crecimiento del 33.85% de este año con respecto al año 2012.

Al final del año 2014 se cerró con un total de 2992 resoluciones y se decrece en un 22.63% de ese año con respecto al año 2013 y para el año 2015 cerró con un crecimiento de un 75.46%

En el período comprendido del año 2016 se tiene un total de 3210 resoluciones emitidas por el Tribunal, aspecto que baja en un 279.78% con respecto al año 2015, producto de un proceso de revisión de resoluciones administrativas que el Registro Nacional implementó y que derivó en la baja en ingreso de expedientes para resolución en el Tribunal. En tanto en el año 2017 crece a un total de 6475 resoluciones, que denota un aumento del 44.06% con respecto al año 2016 y para el primer semestre del año 2018 se tienen un total de 1570 resoluciones emitidas a la fecha.

Los datos anteriormente citados, se muestra a continuación:

GRÁFICO NO. 1
TOTAL DE RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL TRA
DEL AÑO 2003 AL I SEMESTRE DEL AÑO 2018



Del gráfico anterior, se tiene que el Tribunal en con excepción del año 2015 que tuvo un incremento significativo en las resoluciones emitidas, vuelve en los años 2016 en adelante a los niveles históricos.

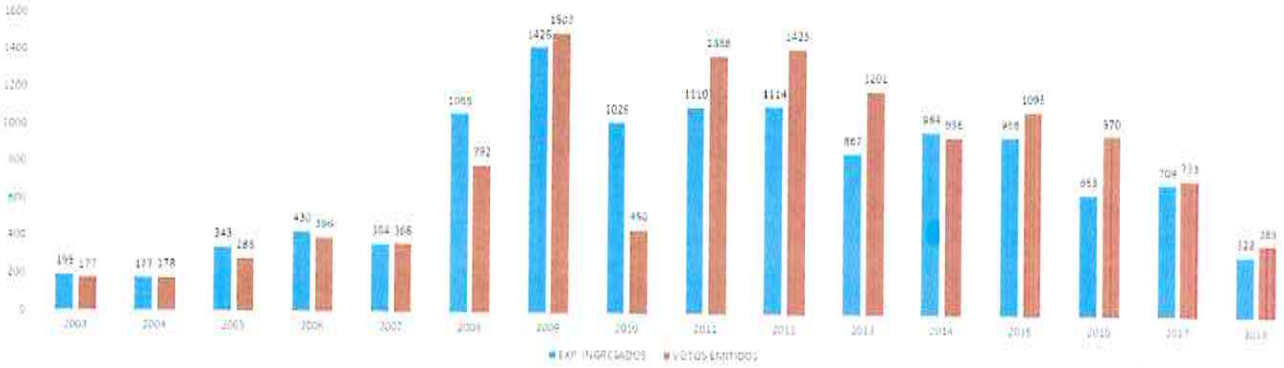
Por otra parte, con respecto al ingreso de expedientes y resolución de expedientes la situación también ha sido similar a la cantidad de resoluciones totales que ha emitido el Tribunal, pues están intrínsecamente relacionadas.

En el siguiente gráfico se muestra la comparación de los expedientes ingresados y votados (resueltos) en el Tribunal desde el año 2003 al primer semestre del año 2018, en donde se destacan cuatro periodos principales, del año 2003 al 2007 en donde la cantidad de expedientes ingresados y resueltos era relativamente bajo, del año 2008 al 2010 crece exponencialmente la cantidad de expedientes ingresados al Tribunal lo que obligó a sumar esfuerzos para alcanzar resolver dichos expedientes en tiempo.

Posteriormente la situación del año 2010, se denota un decrecimiento derivado a que de mayo de 2010 a julio de 2011 el Tribunal no contó con Jueces nombrados debido a que no fueron ratificados por la Asamblea Legislativa y la situación para los años 2010 hasta la fecha se denota una estabilidad en el ingreso de expedientes y resoluciones emitidas.

Un dato que está intrínsecamente relacionado corresponde a la cantidad de expedientes ingresados y resueltos, que se muestran en el siguiente gráfico:

GRÁFICO NO. 2
CANTIDAD DE EXPEDIENTES INGRESADOS Y RESUELTOS POR EL TRIBUNAL
AÑOS 2003 – 2018
(PRIMER SEMESTRE)



Del gráfico anterior, se tiene que muestra también la gestión que ha tenido el Tribunal en mejorar su capacidad para resolver los expedientes ingresados y reducir los tiempos de resolución de los mismos para brindar un mejor servicio al usuario.

2. JUSTIFICACION DE INGRESOS Y EGRESOS:

2.1. JUSTIFICACION DE LOS INGRESOS

El Tribunal Registral Administrativo, tiene su origen en el Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, No. 8039, de 12 de octubre de 2000, la que en su artículo 19 y reformado en el párrafo segundo por la Ley No. 9524 – Fortalecimiento del Control Presupuestario de los Órganos Desconcentrados del Gobierno Central, indica en su párrafo segundo:

> *"Artículo 19. - ...*
> *(...)*
> *El Tribunal Registral Administrativo formulará su anteproyecto de presupuesto ante la Junta Administrativa del Registro Nacional, que lo aprobará y enviará al Ministerio de Justicia y Paz para lo que le compete. Dicho presupuesto será cubierto con los ingresos que recibe la Junta Administrativa del Registro Nacional, suma que no podrá ser inferior al seis por ciento (6%) de los ingresos ordinarios del Registro Nacional, calculados para el año económico ni del superávit del Registro Nacional. Tal presupuesto no estará sujeto a las directrices en materia económica o presupuestaria que limiten de alguna forma su ejecución y funcionamiento. El personal será pagado con fondos de la Junta Administrativa del Registro Nacional, por el plazo que se estipule o por término indefinido."*

Es claro, que con lo indicado anteriormente el Tribunal a fin de resolver los asuntos que se presenten a su conocimiento con la mayor celeridad y eficiencia posible, debe contar con los ingresos necesarios para el pago de salarios a su personal técnico y profesional, contratar bienes y servicios, para lo cual el legislador dispuso en el artículo 19 párrafo segundo antes citado, que el Tribunal debe contar con un presupuesto propio, cubierto con los ingresos que recibe la Junta Administrativa del Registro Nacional, suma que no podrá ser inferior al seis por ciento (6%) de los ingresos ordinarios del Registro Nacional calculados para el año económico, ni del superávit del Registro Nacional.

Sobre este punto, también es necesario destacar lo que ha señalado la Procuraduría General de la República, por medio de la opinión jurídica OJ-125-2003 de 30 de julio de 2003 con respecto al presupuesto del Tribunal Registral Administrativo

> *"a) El Tribunal Registral Administrativo es un órgano desconcentrado, en grado máximo, del Ministerio de Justicia, el cual cuenta, además, con independencia funcional y administrativa, así como con personalidad jurídica instrumental.*
>
> *b) Corresponde al Tribunal Registral Administrativo, siguiendo los lineamientos y directrices establecidas por la Contraloría General de la República y la Autoridad Presupuestaria, elaborar su presupuesto, el cual se financiará con los ingresos que recibe la Junta Administrativa del Registro Nacional, con una suma que no podrá ser inferior al seis por ciento (6%) de los ingresos ordinarios del Registro Nacional calculados para el año económico.*

c) Compete a la Junta Administrativa del Registro Nacional aprobar, en primera instancia, el presupuesto del Tribunal Registral Administrativo y remitirlo a la Contraloría General de la República para su aprobación definitiva.

d) Dado que el Tribunal Registral Administrativo cuenta con independencia funcional y administrativa, la Junta Administrativa del Registro Nacional deberá respetar los criterios tenidos en cuenta por el citado Tribunal en la elaboración de su presupuesto. Por consiguiente, los alcances, así como la responsabilidad de la Junta en la aprobación del presupuesto del Tribunal Registral se limita, en principio, a verificar que los recursos presupuestados se ajusten a la suma que por ley debe transferirle, salvo que compruebe fácilmente la existencia de partidas presupuestarias destinadas a fines distintos a los que motivaron la creación del Tribunal.

e) El principal responsable en la elaboración y ejecución de su presupuesto es el propio Tribunal Registral Administrativo, así como los órganos de control interno y externo contemplados en el ordenamiento jurídico."

Así las cosas, el origen de los ingresos ordinarios se derivan para el ejercicio 2019, según la certificación No. 18-1132 de 10 de agosto de 2018, suscrito por la Jefa del Departamento Financiero del Registro Nacional, que el monto a transferir por la Junta Administrativa del Registro Nacional al Tribunal Registral Administrativo para el período 2019 asciende a **¢2.521.906.800.98** (dos mil quinientos veintiún mil millones novecientos seis mil ochocientos colones con 98/100).

Por otra parte, el Tribunal no tiene presupuestado ningún ingreso de superávit para el ejercicio económico del año 2019, toda vez que se financiará en un 100% sus gastos operativos con la transferencia del Registro Nacional para ese año.

Por lo anterior, se tendrá un estado de la cuenta de superávit como se muestra a continuación:

La composición de los ingresos ordinarios para el año 2019, se muestra en siguiente cuadro:

CUADRO NO. 2
TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO
PRESUPUESTO ORDINARIO AÑO 2019
(EN COLONES)

DETALLDE DE INGRESOS PARA EL AÑO 2019		
CODIGO	**DESCRIPCION**	**MONTO COLONES**
1.4.0.0.00.00.0.0.000	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	
1.4.1.0.00.00.0.0.000	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO**	
1.4.1.2.00.00.0.0.000	Transferencias Corrientes de Órganos Desconcentrados - Registro Nacional al Tribunal Registral Administrativo - Ley 8039 (1)	**¢2.521.906.800.98**
3.3.1.0.00.00.0.0.000	SUPERÁVIT LIBRE (2)	**₡0.00**
TOTAL DE INGRESOS		**¢2.521.906.800.98**
NOTA NO.1. SEGÚN CERTIFICACIÓN NO. No. 18-1132 de 10 de agosto de 2018		
DETALLE DE SUPERAVIT - CONSIDERADO COMO INGRESO -		
NOTA NO. 2. EL ORIGEN DE ESTOS FONDOS CORRESPONDE AL SIGUIENTE DETALLE DE SUPERAVITS		
ACUMULADO SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:		
AÑO DE INTERÉS :		**MONTO EN COLONES**
NO SE PRESUESTA SUPERAVIT ACUMULADO		**₡0.00**
TOTAL DE INGRESOS POR SUPERAVIT		**₡0.00**

NOTA: Se adjunta certificación de ingresos al presupuesto.

Del cuadro anterior, se observa que la transferencia corriente se deriva del traslado de fondos que realiza la Junta Administrativa del Registro Nacional, con base en lo dispuesto en la Ley 8039. Adicionalmente, los recursos de vigencias anteriores.

Respecto al ingreso de las rentas de los factores productivos, este rubro no se considera como ingreso para el año 2019 debido a que el Tribunal Registral Administrativo en Sesión Ordinaria No. 32-2005 del 24 de agosto de 2005, acordó por unanimidad y en firme, el trasladar los recursos financieros del Tribunal Registral Administrativo a la Caja Única del Estado.

Tal y como se observa en el gráfico siguiente, que muestra la composición de los ingresos del año 2019, siendo un 100.00% correspondiente a la transferencia de la Junta Administrativa del Registro Nacional.

La evolución de los ingresos, considerando únicamente las transferencias de la Junta Administrativa del Registro Nacional, se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO NO. 3
EVOLUCION DE LOS INGRESOS POR TRANSFERENCIAS
DEL AÑO 2010 AL 2018
(MILES)

ITEM	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE ORG. DESC	946.6	1.392.2	1.446.5	1.882.1	2.307.0	2.379.9	2.419.500	2.548.2	2.793.7	2.521.91
TOTAL INGRESOS	946.6	1.392.2	1.446.5	1.882.1	2.037.0	2.379.9	2.419.5	2.548.2	3.583.4	2.521.91

Como se muestra en el cuadro anterior, en el año 2010, se tienen ingresos por un total de ¢946.6 millones correspondiente a la transferencia que realiza la Junta Administrativa del Registro Nacional. E igualmente en los años 2011 y 2012, se presupuestaron un total de ¢1.392.2 millones ¢1.446.5 millones respectivamente.

Para el año 2013, se programaron un total de ¢1.882.1. En el año 2014 se tienen presupuestados 2.037.0 millones de colones, siendo un aumento de 8.23% en el año 2014 respecto al año 2013.

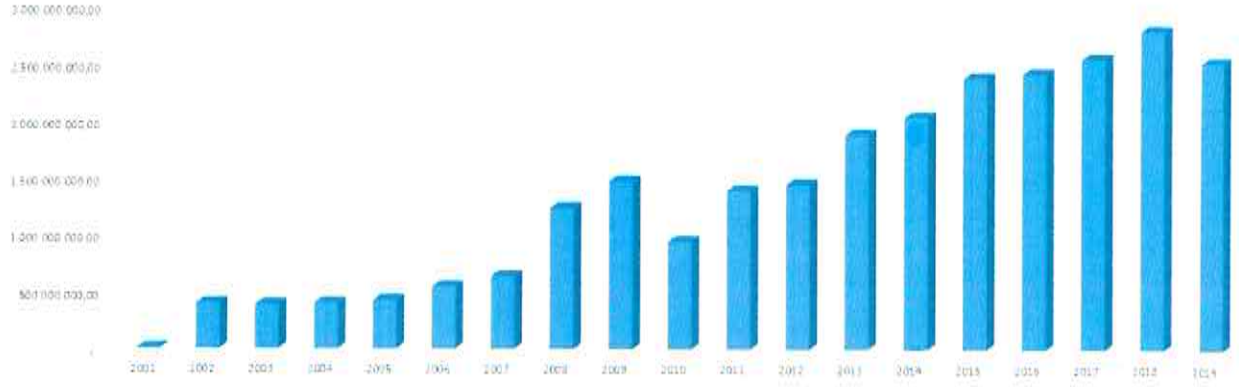
Para el año 2015 se presupuestaron un total de ingresos por parte de la Junta Administrativa del Registro Nacional por un total de 2.379.9 millones lo que representa un crecimiento de 16,83% con respecto al año 2014 y en el año 2016, se tienen proyectados un total de ingresos de ¢2.419.52 millones de colones lo que representa un aumento de un 16.83% del año 2016 con respecto al año 2015 en lo tocante a la transferencia de la Junta del Registro Nacional.

En tanto para el año 2017, se tiene un ingreso de ¢2.548.2 creciendo un 5.31% en el año 2017 con respecto al año 2016, y para el año 2018 se tiene un ingreso presupuestado de ¢3.583.4 millones de colones lo que representa un aumento de un 40.62% en el año 2018 con respecto al año 2017.

Y finalmente, para el año 2018 se tiene un ingreso de ¢2.521.91

Para observar un horizonte mucho más completo en el gráfico siguiente, se observan los cambios que han tenido los ingresos del TRA desde el año 2001 hasta el año 2018.

GRÁFICO NO. 3
EVOLUCIÓN DE INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DEL TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO DEL AÑO 2001 AL 2019



Como comentarios al gráfico anterior, es necesario aclarar que para el año 2001 el Tribunal recibió por concepto de transferencia de la Junta Administrativa del Registro Nacional un total de ¢7.8 millones de colones de ingresos, que fueron destinados para cancelar los salarios de los jueces nombrados en ese momento, en razón de que, a partir del primero de diciembre de 2001, únicamente se habían creado las plazas de los cinco jueces.

Para el año 2002 los ingresos aumentan hasta un total de ¢411.9 millones de colones, de los cuales ¢400 millones de colones se derivaron de la transferencia de la Junta Administrativa del Registro Nacional al Tribunal Registral Administrativo y ¢11.9 millones de colones que se generaron por los intereses de los saldos en la cuenta corriente en ese año. Es necesario acotar, que el Tribunal Registral Administrativo para el año 2002 se encontraba en el inicio del proceso de desarrollo de esta dependencia.

En el año 2003 el rubro de los ingresos fue de ¢406.7 millones de colones, recursos financieros que se invirtieron para adquirir los bienes y servicios para el funcionamiento del Tribunal Registral Administrativo.

En el año 2004 ingresaron un total ¢422.0 millones de colones, los que se invirtieron fundamentalmente para el fortalecimiento de la plataforma tecnológica del Tribunal.

Para el año 2005, la Junta Administrativa del Registro Nacional aprobó un total de ¢427.7 millones de colones de la transferencia corriente, lo que representó un aumento del 4.89% con respecto al año 2004.

En el 2006 se presupuestó un total de ¢546.8 millones, un 24.99% más que en el año 2005, por concepto de ingresos por la transferencia que realizó la Junta Administrativa del Registro Nacional. Siendo para el año 2007 un total de ¢640.4 millones de colones, que representa un 15.75% en relación con el año 2006. Y para el año 2008 se presupuestaron un total de ¢1.236.9 millones de colones, monto que sí aumenta significativamente al ser un 93.13% con respecto al año 2007.

En el año 2009, los ingresos aumentan en 19.11% con respecto al año 2008, para situarse en un total de ¢1.473.4 millones, pero nuevamente bajan en el año 2010 en un 35.75% con respecto al año anterior, debido a los efectos de la crisis mundial que se vivió en el año 2009 y que en Costa Rica se sintió significativamente, siendo estos un total de ¢946.69 millones.

Para el año 2011, se presupuestaron un total de ¢1.392.29 millones por concepto de la transferencia que realizó la Junta Administrativa del Registro Nacional, siendo que estos nuevamente crecen en un 47.06% con respecto al año 2010. E igualmente para el año 2012, se tiene por certificados ingresos de la Junta del Registro Nacional por un monto de ¢1.446.51 millones, lo que representa un aumento absoluto de ¢54.22 millones, es decir un 3.89% para el año 2011 respecto al año 2010.

En el año 2013, se presupuestaron un total de ¢1.882.1 millones de colones, y para el año 2014 se presupuestó un total de ¢2.037.03 millones que corresponde a un aumento de un 8.23% con respecto al año 2013.

Situación similar se realizó para el año 2015 se presupuestaron un total de ¢2.379.9 lo que representó un aumento de un 16.83% con respecto al año anterior, para el año 2016 se certificó un ingreso por la Junta del Registro Nacional por un total de ¢2.419.52 millones de colones lo que representa un aumento del 1.66% con respecto al año 2015.

Para el año 2017, se tuvo un ingreso de ¢2.548.2 que representó un creciendo del 5.31% en el año 2017 con respecto al año 2016, en tanto para el año 2018, se tuvo un total de ¢2.793.7 millones para un crecimiento de un 9,64% del año 2018 con respecto al año 2017, referidos específicamente a las transferencias de la Junta Administrativa del Registro Nacional.

Y finalmente, para el año 2019 se tiene un ingreso de ¢2.521.91 lo que representa una disminución 9.73% con respecto al año 2018.

Las partidas que se presupuestan para este año 2019, son la siguientes:

- **0 – REMUNERACIONES**
- **1 – SERVICIOS**
- **2 – MATERIALES Y SUMINISTROS**
- **5 – BIENES DURADEROS**
- **6 – TRANSFERENCIAS CORRIENTES**
- **7 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**
- **9 – CUENSTAS ESPECIALES**

NOTA: Las partidas 3, 4, 7 y 8, no son partidas utilizadas en este presupuesto.

2.2. JUSTIFICACIONES DE LOS EGRESOS.

De conformidad con las directrices emitidas por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria y la Contraloría General de la República, se procedió a elaborar el presupuesto del año 2019, siguiendo las políticas establecidas por los Miembros del Tribunal, en cuanto la actividades y proyectos principales a desarrollar por la Institución, que están alineados con el Plan Operativo Institucional (POI) y Plan Anual Operativo (PAO) del 2019 , además de los supuestos incluidos en el Plan Plurianual del Tribunal.

Para la verificación de metas, se utiliza el "Cuadro de Mando Integral" como herramienta interna que nos permite verificar el avance de las diferentes etapas de los proyectos y que indexan la información de los indicadores de desempeño planteados por el Tribunal para el ejercicio del año 2019, y que año a año se ha podido comprobar como un instrumento gerencial de importancia para darle seguimiento tanto a los aspectos sustantivos como administrativos.

Además, se actualizaron las estadísticas de los diferentes indicadores que miden la gestión del Tribunal, así como las etapas en que encuentran los proyectos, a fin de incorporarlos en el POI-2019 y PAO-2019 y consecuentemente presupuestarlos.

2.2.1. PRIORIDADES INSTITUCIONALES

Como prioridades institucionales se tienen las siguientes:

a. Resolver los recursos interpuestos por los usuarios en contra de los actos finales emitidos por los Registros que conforman el Registro Nacional con transparencia, celeridad y calidad.

b. Fortalecer el sistema registral patrimonial a nivel nacional, a través de la generación de líneas jurídicas claras y sólidas, que contribuyan a la seguridad jurídica registral para el desarrollo económico del país.

c. Desarrollar y participar en foros de discusión nacional e internacional para conocer, analizar e impactar en materia registral patrimonial.

d. Fortalecer la gestión institucional para el desarrollo de las actividades logísticas y sustantivas.

2.2.2. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Sus objetivos estratégicos también se mantienen y se definen como sigue:

Objetivo estratégico No. 1: Optimizar los procedimientos en la resolución de expedientes ingresados al Tribunal Registral Administrativo.

Objetivo estratégico No. 2: Contribuir al fortalecimiento del sistema registral patrimonial del país, a través de sus resoluciones.

Objetivo estratégico No. 3: Fortalecer la gestión institucional con acciones y proyectos de desarrollo.

2.2.3. DE LOS INDICADORES DE LAS ACTIVIDADES

Una breve explicación de los indicadores de las actividades programados para el año 2018, se muestran a continuación:

2.2.3.1. DE LOS INDICADORES DE GESTIÓN

CUADRO NO. 4
INDICADORES DE GESTIÓN

INDICADORES DE PRODUCTO FINAL	LÍNEA BASE	METAS DEL INDICADOR			
		t	DESEMPEÑO PROYECTADO		
		2019	2220	2221	2222
1.1. Resolver los recursos de apelación interpuestos por los usuarios recurrentes	85%	90%	100%	100%	100%
1.2.Disminuir en plazo de revisión y firma de las resoluciones emitas por el Órgano Colegiado	30 días	8 días	8	8	8
1.3. Consolidar el modelo de gestión de oralidad para resolver los recursos de apelación interpuestos por los usuarios recurrentes.	0	100%	100%	100%	100%
1.4. Generar política institucional y administrativa y sustantiva para gestionar el desarrollo institucional.	100%	100%	100%	100%	100%
1.5. Cantidad de foros participados y organizados por el TRA (eficacia)	100%	100%	100%	100%	100%

1.6.Plazo de admisibilidad del expediente	**75 días**	**50 días**	**50 días**	**50 días**	**50 días**
1.7. Plazo de redacción de votos emitidos	**30 días**	**25 días**	**25 días**	**25 días**	**25 días**
1.8. Publicación de votos comunicados a la partes en el sitio web	**90%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**
1.9. Atención de consultas y peticiones de usuarios	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**
1.10. Impacto de resoluciones ante los usuarios	**2%**	**2%**	**2%**	**2%**	**2%**
1.11. Impacto de resoluciones recurridas en Sede Judicial	**50%**	**50%**	**50%**	**50%**	**50%**

Las respectivas fichas técnicas de cada uno de estos indicadores, se encuentran detallados en el Plan Operativo Institucional, además se suman los indicadores operativos para el año 2019.

2.2.4. OTROS PROYECTOS NO INCLUIDOS EN LA MATRIZ DE PROGRAMACIÓN ESTRATÉGICA A NIVEL DE PROGRAMA

Otras actividades que realiza el Tribunal como proyectos importantes, pero que por ser operativos no se encuentran establecidos en la Matriz de Programación Estratégica, son los siguientes:

a. **Fortalecimiento del recurso humano.** Corresponde a las acciones encaminadas a integrar el personal necesario y capacitado para el desarrollo de la actividad sustantiva del Tribunal, así también como los proyectos de salud ocupacional.

b. **Sistema Digital de Gestión de Expedientes:** Corresponde al proceso de digitalización del expediente, mismo que se encuentra en su fase de diseño y aplicación de sub fases y del cual se espera entrar en operación total en enero del año 2019.

c. **Sistema de Administración Financiera 3 parte: Corresponde** a la implementación del módulo de Recursos Humanos en lo tocante al módulo de carrera profesional.

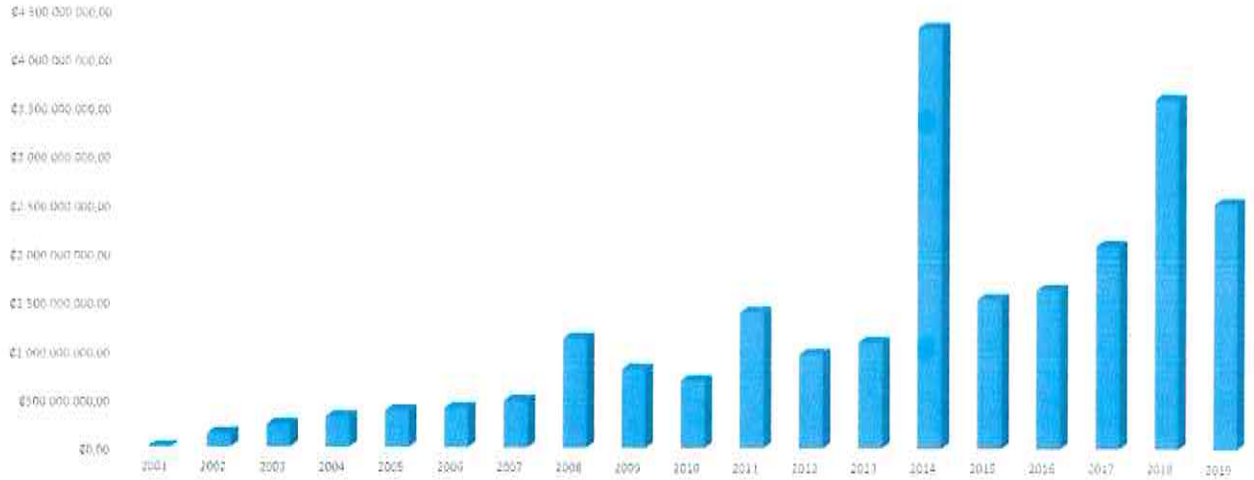
d. **Transparencia:** Lanzamiento del Sitio Web en enero de 2019, basado en Guía de Diseño para Portables Web Transparentes, aspecto que es fundamental bajo la óptica del escrutinio de las actividades que se generan en el Tribunal, así como de la aplicación de filosofía de Open Data de la información institucional.

e. **Ética:** El desarrollo de gestiones orientadas a generar conductas éticas en la gestión de recursos y procesos que se resuelven en la institución es otro punto en el cual se plantean actividades en el TRA.

f. **Ambiental:** El cumplimiento de las gestiones del Plan Gestión Ambiental del Tribunal es para de los puntos en donde el TRA ha centrado también su desarrollo con el objetivo de contribuir con el país en minimizar la huella de carbono.

Es así como para el año 2019 y con base en la evaluación realizada para cada una de las actividades propuestas, se realizó la programación de egresos. Estos tienen la siguiente evolución desde el año 2001 hasta el año 2019, considerando que para los años 2018 y 2019 corresponden a los datos presupuestados, en tanto para los años 2001 al 2017 son los reales.

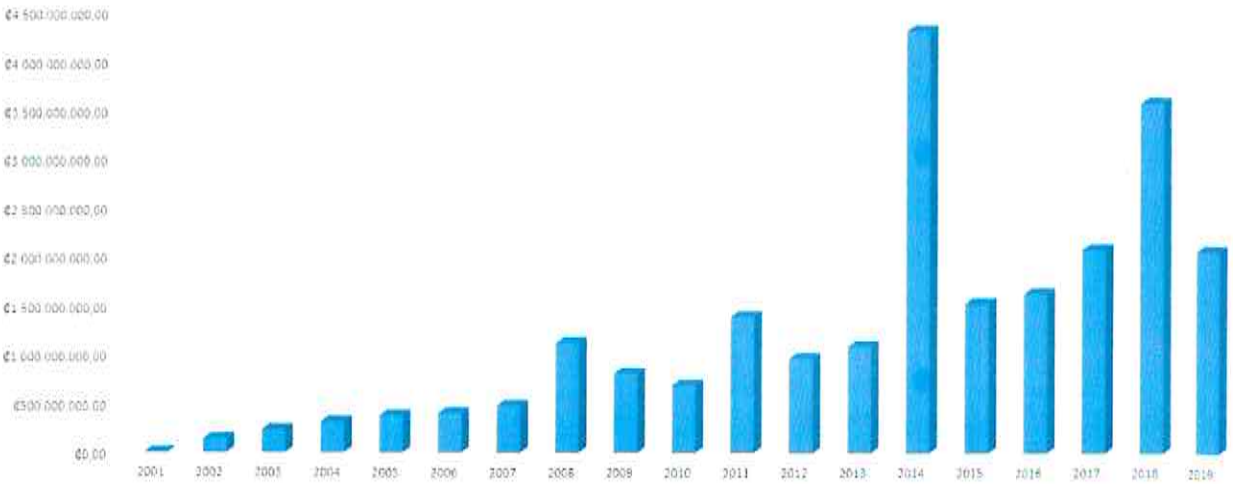
GRÁFICO NO. 4
EVOLUCIÓN DE EGRESOS
DEL AÑO 2001 AL 2019



Nota: Los años 2018 y 2019 son proyectados e incluyen las sumas sin asignación presupuestaria.

Ahora bien, a realizar un análisis para el año 2019 que corresponde este ejercicio presupuestario y descartar las sumas sin asignación presupuestaria, se tiene el siguiente dato:

GRÁFICO NO. 5
EVOLUCIÓN DE EGRESOS
ELIMINANDO SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2019
DEL AÑO 2001 AL 2019



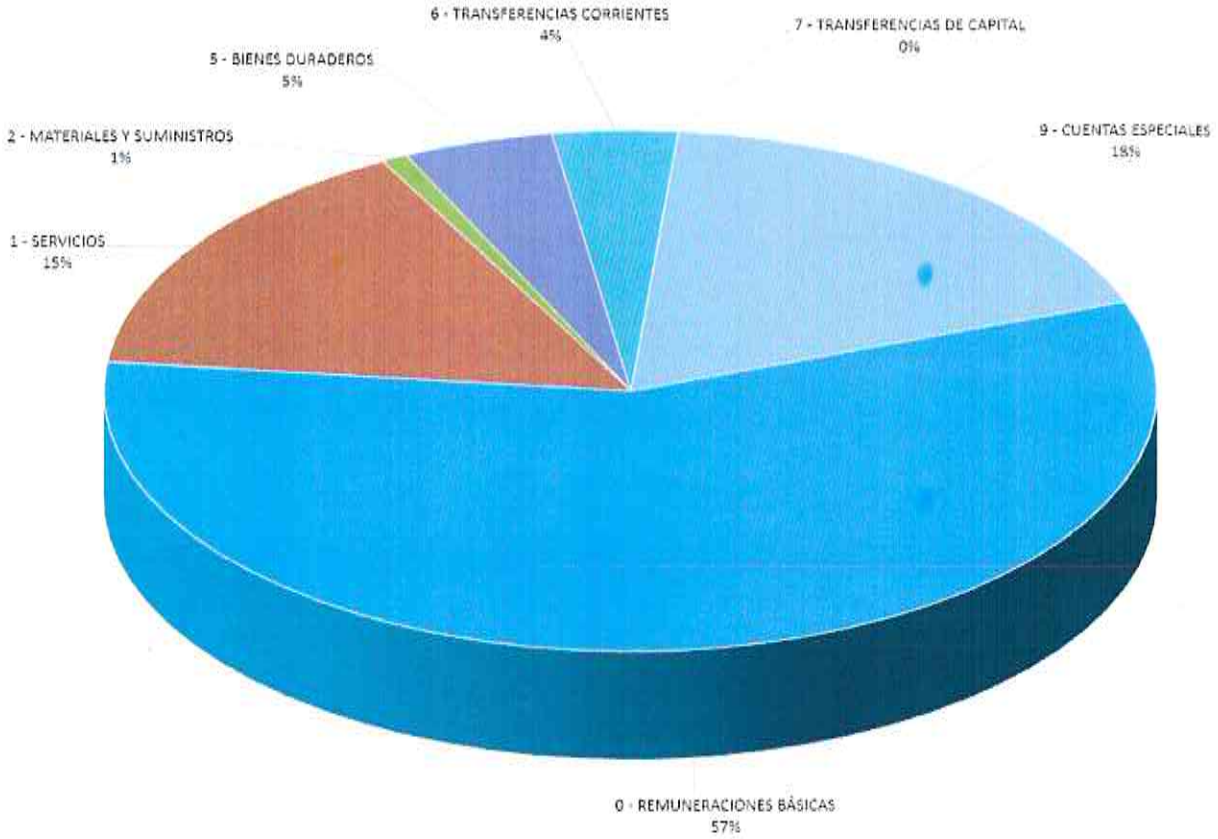
Nota: Los años 2018 y 2019 son proyectados y se excluye sumas sin asignación presupuestaria del año 2019.

De lo anterior, se denota que el presupuesto del año 2019 excluyendo las sumas sin asignación presupuestaria que corresponden a ¢453.8 millones, muestra que prácticamente se mantiene en el mismo nivel de gasto del año 2017, lo que denota un esfuerzo del Tribunal en tener un gasto acorde con la realidad nacional.

Como se denota anteriormente, el nivel de gasto se ha mantenido dentro del promedio de la institución, resaltándose en el año 2014 el gasto orientado a la construcción de la Sede del Tribunal por medio del Fideicomiso Inmobiliario del Tribunal Registral Administrativo – Banco de Costa Rica y que por ende muestra dicho crecimiento significativo, y para los años 2016 y siguientes, pues básicamente implica aspectos vinculados a la gestión operativa del Tribunal y de los costos asociados de la nueva Sede del Tribunal a partir del año 2018y 2019.

Para el año 2019, se tiene distribuido el presupuesto como sigue:

GRÁFICO NO. 6
COMPOSICIÓN PORCENTUAL DE GASTO POR PARTIDAS
PRESUPUESTO 2019



2.2.5 JUSTIFICACIONES ESPECÍFICAS DE LOS EGRESOS

El detalle de los gastos para el Tribunal Registral Administrativo se divide en los siguientes, rubros de análisis:

- **0 – REMUNERACIONES**
- **1 – SERVICIOS**
- **2 – MATERIALES Y SUMINISTROS**
- **5 – BIENES DURADEROS**
- **6 – TRANSFERENCIAS CORRIENTES**
- **9 – CUENTAS ESPECIALES**

NOTA: Las partidas 3, 4, 7 y 8, no son partidas utilizadas en este presupuesto.

2.2.5.1. REMUNERACIONES

En atención al rubro de las remuneraciones del Tribunal Registral Administrativo, la Ley de Procedimientos de Observancia de Propiedad Intelectual, No. 8039, de 12 de octubre de 2000, equipara salarialmente los puestos del TRA con los de similar naturaleza del Poder Judicial, además con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 31826-J-H de 11 de junio de 2004, denominado Reglamento del Régimen de Salarios de los Funcionarios del Tribunal Registral Administrativo, así como los dictámenes emitidos por la Procuraduría General de la República, dentro de los cuales destacan los siguientes:

- Dictamen C-209-2002: Régimen de Prohibición.
- Dictamen C-295-2003: Reconocimiento del incentivo denominado Responsabilidad por el Ejercicio de la Función Jurisdiccional.
- Dictamen C-347-2004: Incentivo Compensación por Recargo de Trabajo

Respecto al puesto de Auditor Interno del Tribunal, su remuneración se rige por la Ley de Control Interno y se hace la estimación con base en las remuneraciones proyectadas para la Administración Central.

La normativa dispone que la Secretaría de la Autoridad Presupuestaria es la encargada de determinar los aumentos por costo de vida, por ello se aportan los anexos a este documento de los acuerdos de dicho ente para el primer semestre del año 2018. A su vez, se aclara que no se incluye resolución salarial del segundo semestre del año 2018 debido a que el Poder Judicial aún no se ha pronunciado sobre el aumento de costo de vida para este período, por lo que se mantiene pendiente.

Así las cosas, se presupuestó un aumento de un 1% para el primer semestre y de un 1% para el segundo semestre sobre los salarios bases y los pluses salariales respectivos, considerando aspectos de crecimiento de planilla que emita el Poder Judicial y que impacten al Tribunal en este rubro.

En cuanto al nivel de empleo para el año 2018, si bien el Tribunal tiene aprobado 34 puestos, según lo indicado en el STAP-0795-2018 de 30 de mayo de 2018, que se detallan a continuación:

CUADRO NO. 5
DISTRIBUCIÓN DE PLANILLA ACTUAL
NIVEL DE EMPLEO

CAT.	CLASE DEL TRIBUNAL MANUAL INSTITUCIONAL DE CLASES	CLASE HOMOLOGADA AL PODER JUDICIAL	JORNADA	NO. DE PUESTOS
	PLANILLA ACTUAL			
500	JUEZ DE TRIBUNAL	JUEZ 4	8,00	5,00
400	JUEZ TRAMITADOR	JUEZ 1	8,00	1,00
400	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	JEFE DEPARTAMENTO 1	8,00	1,00
350	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO B	PROFESIONAL 2	8,00	2,00
325	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO A	ASISTENTE ADM. 3	8,00	2,00
350	PROFESIONAL DE ARCHIVO	PROFESIONAL 1	8,00	1,00
350	ANALISTA PROGRAMADOR	PROFESIONAL INFORMÁTICA 2	8,00	1,00
350	PROFESIONAL DE INFORMÁTICA A	PROFESIONAL EN INFORMÁTICA 1	8,00	1,00
350	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	PROFESIONAL 2	8,00	1,00
400	AUDITOR INTERNO	NO APLICA - LEY DE CONT. INTERNO	8,00	1,00
350	ASISTENTE DE JUEZ DE TRIBUNAL	ASESOR JURÍDICO 1	8,00	8,00
350	ASESOR LEGAL	ASESOR JURÍDICO 1	8,00	2,00
250	SECRETARIA EJECUTIVA	SECRETARIA EJECUTIVA	8,00	2,00
225	AUXILIAR DE TRAMITE	TÉCNICO JUDICIAL 3	8,00	3,00
200	TRABAJADOR MISCELANEO	AUX. SERV. GEN. 2	8,00	1,00
225	TÉCNICO EN COMUNICACIÓN	TÉCNICO EN COM. JUDICIALES	8,00	2,00
	TOTAL			34,00

Así también, se encuentran en proceso de aprobación por parte de la Autoridad Presupuestaria las plazas de Profesional en Psicología, por lo cual se prevé en contenido presupuestario respectivo.

CUADRO NO. 6
DISTRIBUCIÓN DE PUESTOS EN PROCESO DE APROBACIÓN
ANTE LA AUTORIDAD PRESUPUESTARIA

CAT.	CLASE DEL TRIBUNAL MANUAL INSTITUCIONAL DE	CLASE HOMOLOGADA AL PODER JUDICIAL	JORNADA	NO. DE PUESTOS
350	PROF. EN PSICOLOGÍA	PROF. ADMINISTRATIVO	8,00	1,00

Por otra parte, el Tribunal en el año 2014 por medio del Acuerdo de Sesión Ordinaria No. 38-2014 y reiterado en Sesión Ordinaria No. 07-2016 se solicitó el desarrollo de un Estudio Integral de Puestos, lo anterior con el propósito de garantizar la correcta homologación de los puestos de este Tribunal al Manual de Puestos del Poder Judicial y de verificar posibles variaciones en las funciones establecidas para cada una de los clases que conforman el Manual de Clases Institucional, además de la equiparación de las cargas de trabajo, toda vez que desde del año 2003 que se dio por aprobado el Manual Institucional de Clases no se había realizado un estudio en donde realmente se pudiera consolidar una integridad de análisis de puestos y que a su vez se pudiera materializar ante la Autoridad Presupuestaria los cambios respectivos, pues los análisis han sido parciales, por ello y en virtud de la aplicación de las directrices sobre gasto público, se hace la previsión presupuestaria para el reconocimiento respectivo de este estudio en caso de que en definitiva sea aprobado por los órganos de supervisión presupuestaria.

De conformidad con lo anterior, se plantean los siguientes escenarios:

a. Costo de la planilla actual con el nivel de empleo de 34 puestos de trabajo.
b. Costo de las plazas adicionales y reajustes por diferencias salariales derivados de las nuevas homologaciones de éstos, indicados en el punto anterior.

Debe de indicarse, que la inclusión de este presupuesto en la partida de remuneraciones es una previsión que realiza el Tribunal, a efectos de contar con los recursos respectivos para la creación de estas plazas y atención de los cambios derivados del Estudio Integral de Puestos, mismas que son de insoslayable necesidad y que varios de estos puestos no habían sido revisados desde el año 2003, fecha en que empezó a funcionar formalmente el Tribunal.

En cuanto al detalle de los costos incluidos en las numeraciones se detallan:

a. Sueldos para cargos fijos
b. Suplencias
c. Dietas
d. Plus del denominado laudo arbitral.
e. Prohibición
f. Dedicación exclusiva.
g. Incentivo de la responsabilidad de la función jurisdiccional.
h. Incentivo de competitividad salarial
i. Carrera profesional
j. Aumentos anuales
k. Salario escolar y aguinaldo

El detalle se muestra a continuación:

CUADRO NO. 7
CUADRO DE COMPONENTES SALARIALES

CODIGO	PARTIDA	MONTO	PORCENTAJE
0	REMUNERACIONES	1.445.054.461,52	100,00%
	-		
0.01	REMUNERACIONES BÁSICAS	414.283.062,83	28,67%
0.01.01	Sueldos para cargos fijos	384.283.062,83	26,59%
0.01.05	Suplencias	30.000.000,00	2,08%
0.02	REMUNERACIONES EVENTUALES	1.700.000,00	0,12%
0.02.02	Recargo de funciones	200.000,00	0,01%
0.02.05	Dietas	1.500.000,00	0,10%
0.03	INCENTIVOS SALARIALES	759.622.584,35	52,57%
0.03.01	Retribución por años servidos	181.633.200,00	12,57%
0.03.02	Restricción al ejercicio liberal de la profesión	202.242.403,66	14,00%
0.03.03	Decimotercer mes	90.431.203,63	6,26%
0.03.04	Salario escolar	83.444.134,73	5,77%
0.03.99	Otros incentivos salariales	201.871.642,34	13,97%
			0,00%
0.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	162.776.166,53	11,26%
0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social	100.378.636,03	6,95%
0.04.02	Contribución Patronal al Instituto Mixto de Ayuda Social	5.425.872,22	0,38%
0.04.03	Contribución Patronal al Instituto Nacional de Aprendizaje	-	0,00%
0.04.04	Contribución Patronal al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares	54.258.722,18	3,75%
0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	2.712.936,11	0,19%
			0,00%
0.05	CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	106.672.647,80	7,38%
0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social	55.126.861,73	3,81%
0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	5.425.872,22	0,38%
0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	32.555.233,31	2,25%
0.05.04	Contribución Patronal a otros fondos administrados por entes públicos	13.564.680,54	0,94%

CUADRO NO. 8
DESGLOCE DEL COMPONENTE SALARIAL
OTROS INCENTIVOS SALARIALES

CODIGO	DESCRIPCIÓN	MONTO	PORCENTAJE
0.03.99	**Otros incentivos salariales**	**201.871.642,34**	**100,00%**
	Carrera profesional	60.244.800,00	29,84%
	Reconocimiento "COMPENSACION RECARGO DE TRABAJO" - LAUDO ARBITRAL -	779.976,00	0,39%
	Índice de competitividad salarial	71.064.006,89	35,20%
	Incentivo de Responsabilidad de la Función Jurisdiccional	69.782.859,45	34,57%

El detalle de la relación de puestos, se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO NO. 9
RELACION DE PUESTOS
DEL TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO AÑO 2019

RELACION DE PUESTOS PROYECTADA AÑO 2019

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO

RESUMEN GENERAL DE LA RELACION DE PUESTOS

CATEGORIA	CLASE DEL TRIBUNAL MANUAL INSTITUCIONAL DE CLASES	JORNADA	NO. DE PUESTOS	SALARIO BASE ACTUAL II SEMES.2018	SALARIO BASE PROMEDIO PROYECTADO I y II SEM 2019	NO DE MESES	TOTAL ANUAL
	PLANILLA ACTUAL						
500	JUEZ DE TRIBUNAL	8,00	5,00	6.407.000,00	6.600.491,40	12,00	79.205.896,80
400	JUEZ TRAMITADOR	8,00	1,00	1.132.600,00	1.166.804,52	12,00	14.001.654,24
400	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	8,00	1,00	1.031.400,00	1.062.548,28	12,00	12.750.579,36
350	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO B	8,00	2,00	1.558.000,00	1.605.051,60	12,00	19.260.619,20
325	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO A	8,00	2,00	1.398.800,00	1.441.043,76	12,00	17.292.525,12
350	PROFESIONAL DE ARCHIVO	8,00	1,00	699.400,00	720.521,88	12,00	8.646.262,56
350	ANALISTA PROGRAMADOR	8,00	1,00	779.000,00	802.525,80	12,00	9.630.309,60
350	PROFESIONAL DE INFORMÁTICA A	8,00	1,00	699.400,00	720.521,88	12,00	8.646.262,56
350	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	8,00	1,00	779.000,00	802.525,80	12,00	9.630.309,60
400	AUDITOR INTERNO	8,00	1,00	1.077.500,00	1.110.040,50	12,00	13.320.486,00
350	ASISTENTE DE JUEZ DE TRIBUNAL	8,00	8,00	7.665.600,00	7.897.101,12	12,00	94.765.213,44
350	ASESOR LEGAL	8,00	2,00	1.916.400,00	1.974.275,28	12,00	23.691.303,36
250	SECRETARIA EJECUTIVA	8,00	2,00	1.078.800,00	1.111.379,76	12,00	13.336.557,12
225	AUXILIAR DE TRAMITE	8,00	3,00	1.578.600,00	1.626.273,72	12,00	19.515.284,64
200	TRABAJADOR MISCELANEO	8,00	1,00	424.600,00	437.422,92	12,00	5.249.075,04
225	TÉCNICO EN COMUNICACIÓN	8,00	2,00	1.005.200,00	1.035.557,04	12,00	12.426.684,48
			34,00				
	PROVISIÓN DE REAJUSTES POR ESTUDIO INTEGRAL DE PUESTOS						
REC. 03	ASISTENTE DE JUEZ DE TRIBUNAL	8,00	8,00	812.800,00	837.346,56	12	10.048.158,72
REC. 04	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	8,00	1,00	101.094,00	104.147,04	12	1.249.764,47
VARIOS	RECONOCIMIENTOS VARIOS	8,00	2,00	160.632,80	165.483,91	12	1.985.806,93

0.01.01	Sueldos para cargos fijos						384.283.062,83
0.01.05	Suplencias						30.000.000,00
0.02.02	Recargo de funciones						200.000,00
0.02.05	Dietas						1.500.000,00
0.03.01	Retribución por años servidos						181.633.200,00
0.03.02	Restricción al ejercicio liberal de la profesión						
	Prohibición del ejercicio liberal de la profesión						170.725.066,66
	Dedicación Exclusiva a Profesionales y no Profesionales						31.517.337,00
0.03.03	Decimotercer mes						90.431.203,63
0.03.04	Salario escolar						83.444.134,73
0.03.99	Otros incentivos salariales						
	Carrera profesional						60.244.800,00
	Reconocimiento "COMPENSACION RECARGO DE TRABAJO"						779.976,00
	Indice de Competitivad salarial						71.064.006,89
	Incentivo de Responsabilidad de la Función Jurisdiccional						69.782.859,45
	TOTAL DE PLANILLA						1.175.605.647,19

Así de lo anterior, se tiene que se tendrían las 34 plazas vigentes con el nivel de empleo autorizado por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, más la plaza de Profesional en Psicología, más los rubros respectivos de los cambios en la homologación de los puestos incorporados en el Estudio Integral de Puestos, por lo cual el nuevo nivel de empleo sería de 35 plazas.

El cuadro siguiente muestra la composición de los rubros por cargas sociales:

CUADRO NO. 10
RUBROS CORRESPONDIENTES A LAS CARGAS SOCIALES DEL TRA
PARA EL AÑO 2019

0.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL				
0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social				100.378.636,03
0.04.02	Contribución Patronal al Instituto Mixto de Ayuda Social				5.425.872,22
0.04.03	Contribución Patronal al Instituto Nacional de Aprendizaje				-
0.04.04	Contribución Patronal al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares				54.258.722,18
0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal				2.712.936,11
0.05	CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN				
0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social				55.126.861,73
0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias				5.425.872,22
0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral				32.555.233,31
0.05.04	Contribución patronal a otros fondos administrados por entes públicos				13.564.680,54

Se indican que se incluye todos los componentes salariales y cargas sociales para un total de 35 puestos y que el rubro de contribución patronal al Instituto Nacional de Aprendizaje no se presupuesta porque el Tribunal se encuentra exonerado de este rubro según oficio AFCOP-SFPRI-0493-2015 emitido por la CCSS y oficio URF-PIC-1309-2014 de 20 de febrero de 2014 expedido por el Instituto Nacional de Aprendizaje que se incluye en los anexos de este presupuesto.

Se incluyen además los cuadros respectivos de desglose de puestos por categoría aprobados por la Autoridad Presupuestaria y aquellos que están en proceso:

CUADRO NO. 11
DESGLOCE POR PUESTOS SEGÚN CATEGORÍA
DE LOS PUESTAS APROBADOS POR LA AUTORIDAD PRESUPUESTARIA

NIVEL	CANTIDAD
SUPERIOR	5
EJECUTIVO	2
PROFESIONAL	19
TECNICO	5
ADMINISTRATIVO	3
TOTAL	34

Nota: Se incluye el puesto Profesional en Psicología

Y adicionalmente, se detallan los puestos solicitados:

TABLA NO. 12
DESGLOCE POR PUESTOS SEGÚN CATEGORÍA
DE LOS PUESTOS ADICIONALES INCLUIDOS EN LA RELACIÓN DE PUESTOS

NIVEL	CANTIDAD
PROFESIONAL	1
TOTAL	1

2.2.5.2. JUSTIFICACIONES DE PARTIDAS Y/O SUBPARTIDAS DE EGRESOS.

El detalle de la justificación de las partidas, es el siguiente:

PRESUPUESTO TOTAL		¢2.521.906.800.98		
COD.	**DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA O SUPARTIDA**	**SOLICITUD DE GASTO EN COLONES**	**JUSTIFICACION**	**RELACION OBJETIVOS ESPECIFICOS O METAS**
0	REMUNERACIONES	1.445.054.461.52	Remuneraciones básicas en dinero al personal permanente y transitorio de la institución cuya relación se rige por las leyes laborales vigentes. Además, comprende los incentivos derivados del salario o complementarios a este, como el decimotercer mes o la retribución por años servidos, así como, gastos por concepto de suplencias, prohibición, dedicación exclusiva, reconocimiento "compensación recargo de trabajo", índice de competitividad salarial y el incentivo de la responsabilidad de la función jurisdiccional y las contribuciones patronales al desarrollo y la seguridad social. Comprende los siguientes grupos y subpartidas.	Conocer y resolver los recursos de apelación interpuestos contra los actos y las resoluciones definitivas dictados por todos los Registros que conforman el Registro Nacional y de los recursos de apelación los Registros que integran el Registro Nacional. Establecer los controles administrativos y financieros para la ejecución presupuestaria de conformidad con los lineamientos establecidos por la Contraloría General de la República, Ministerio de Hacienda y entidades competentes. Además, vinculado con las siguientes prioridades institucionales indicadas en este presupuesto. Aspecto que son de resorte para las demás partidas de remuneraciones.
0.01	REMUNERACIONES BÁSICAS	414.283.062.83	Remuneraciones que en virtud de la relación laboral se otorga al personal fijo o transitorio por sus servicios, sin incluir los conceptos adicionales al salario base.	
0.01.01	Sueldos para cargos fijos	384.283.062.83	Remuneración básica o salario base que se otorga al personal fijo, permanente o interino por la prestación de servicios, de acuerdo con la naturaleza del trabajo, grado de especialización y la responsabilidad asignada al puesto o nivel jerárquico correspondiente, con sujeción a las regulaciones de las leyes laborales vigentes.	
0.01.05	Suplencias	30.000.000.00	Remuneraciones al personal que sustituye temporalmente al titular de un puesto, que se encuentra ausente por motivo de licencias, vacaciones, incapacidades u otros que impliquen el goce de salario del titular, por un periodo predefinido e implica relación laboral con el Tribunal.	
0.02	REMUNERACIONES EVENTUALES	1.700.000.00	**Para pagos eventuales por servicios no regulares.**	
0.02.02	Recargo de funciones	200.000.00	Para cubrir los conceptos de recargo de funciones a los servidores que asumen las jefaturas temporalmente y en recargo por la ausencia del titular, por concepto de vacaciones.	

0.02.05	Dietas	1.500.000.00	Para el pago de dietas por estudios de casos en donde el Juez Titular deba de excusarse de conocer el fondo de un expediente. El mismo se paga por horas según la normativa señalada para Dietas del Poder Judicial, mismo que es equiparado para el Tribunal Registral Administrativo, según Reglamento Autónomo de Servicio de la Institución.	
0.03	**INCENTIVOS SALARIALES**	**759.622.584.35**	Retribuciones que de conformidad con la legislación vigente se asignan al servidor por sus características laborales y por la función que realiza determinada por su puesto de trabajo y que como tal, complementan las remuneraciones básicas, a saber: • **Retribución de años servidos.** • **Prohibición del ejercicio liberal de la profesión.** • **Dedicación Exclusiva a profesionales.** • **Salario escolar.** • **Decimotercer mes.** • **Carrera Profesional.** • **Reconocimiento "Compensación por recargo de trabajo conocido como Laudo Arbitral.** • **Responsabilidad de la Función Jurisdiccional.** • **Índice de competitividad salarial.** (Reglamento de Salarios de los Funcionarios del Tribunal Registral Administrativo, además de los dictámenes adjuntos emitidos por la Procuraduría General de la República y que se detallan en el punto de las remuneraciones y se anexan a este presupuesto).	
0.03.01	Retribución por años servidos	181.633.200.00	Reconocimiento que la institución destina como remuneración a sus trabajadores por concepto de años laborados en el sector público y de acuerdo con lo que establece el ordenamiento jurídico correspondiente.	
0.03.02	Restricción al ejercicio liberal de la profesión	202.242.403.66	Compensación económica al servidor al que por legislación vigente se le ha impuesto restricción al ejercicio de la profesión que ostenta en su cargo. Esta subpartida incorpora entre otros los siguientes conceptos: **Prohibición del ejercicio liberal de la profesión:** Compensación económica del 65%que se asigna a un servidor público, al que por vía de ley se le prohíbe ejercer en forma particular o privada la profesión que ostenta. Este reconocimiento es excluyente del reconocimiento por dedicación exclusiva, según relación de puestos. **Dedicación exclusiva a profesionales:** Compensación económica del (65% equiparada al Poder Judicial) que se otorga a un servidor en virtud de que amparado en un reglamento, acepta mediante un contrato firmado con la institución respectiva, prestar su servicio únicamente al órgano público que lo contrató, quedando inhibido para ejercer en forma particular - remunerado o ad honorem- la profesión que sirve de requisito para desempeñar el puesto que ostenta, así como para llevar a cabo actividades relacionadas con ese puesto. Para compensarlo, se retribuye al funcionario con un 65% sobre su salario base, que está en relación directa con el título académico que posee.	

0.03.03	Decimotercer mes	90.431.203.63	Retribución extraordinaria de un mes de salario adicional o proporcional al tiempo laboral que otorga la institución por una sola vez, cada fin de año, a todos sus trabajadores.	
0.03.04	Salario escolar	83.444.134.73	Retribución salarial que consiste en un porcentaje del 8.33% calculado sobre el salario nominal mensual de cada trabajador. Dicho porcentaje se paga en forma acumulada en el mes de enero siguiente de cada año y se rige de conformidad con lo que disponga el ordenamiento jurídico correspondiente.	
0.03.99	Otros incentivos salariales	201.871.642.34	Remuneraciones salariales no enunciadas en las subpartidas anteriores, caracterizadas principalmente por constituir erogaciones adicionales al salario base del personal que labora al servicio de la entidad, de acuerdo con la normativa jurídica y técnica que lo autorice. Algunos conceptos incluidos en esta subpartidas son: **Carrera profesional:** Beneficio económico que se asigna a los funcionarios públicos con base en el número de puntos obtenidos por cada uno de los factores establecidos por la normativa vigente, tales como: grados académicos, experiencia laboral, publicaciones y cursos de formación recibidos. Se le denomina también "Asignación profesional. (Equiparado al Poder Judicial) Reconocimiento "**Compensación por Recargo** de Trabajo" o también conocido como "Laudo Arbitral". (Equiparado al Poder Judicial), que únicamente es devengado por los Jueces de Tribunal y por la Jueza Instructora. Reconocimiento del incentivo de **Responsabilidad de la Función Jurisdiccional,** que varía en un 10% y un 26% dependiendo del cargo que ocupe el funcionario. (Equiparado al Poder Judicial). Reconocimiento del **Índice de Competitividad Salarial** para los funcionarios del TRA aprobado por el Consejo Superior del Poder Judicial y reconocido por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria por medio del STAP-1532.2011, de 1 de julio de 2011, así como en resoluciones emitidas semestralmente que también se adjuntan a este presupuesto.	
0.04	**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	**162.776.166.53**	Erogaciones que el Estado y sus instituciones en su condición de patronos, deben destinar a aquellas instituciones que la ley señale, con el fin que los trabajadores y familias en general, disfruten de los beneficios de la seguridad social y el desarrollo para mejorar la capacidad laboral del país, como son: el seguro de salud, la satisfacción de necesidades básicas de las familias de escasos recursos económicos, la formación y capacitación de los trabajadores del sector público y privado. Su cálculo se efectúa en función de los salarios y otras remuneraciones que se les otorgan a los empleados.	
0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social	100.378.636.03	Aporte que las instituciones del Estado en su condición de patronos destinan a la Caja Costarricense de Seguro Social, para el seguro de salud de los trabajadores.	

0.04.02	Contribución Patronal al Instituto Mixto de Ayuda Social	5.425.872.22	Aporte que las instituciones del Estado en su calidad de patronos destinan al Instituto Mixto de Ayuda Social, para asignarlos a programas sociales de ese Instituto, dirigidos a satisfacer las necesidades básicas de las familias de escasos recursos económicos.	
0.04.04	Contribución Patronal al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares	54.258.722.18	Pagos que instituciones del Estado como patronos, destinan al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), para brindar asistencia a personas de escasos recursos económicos.	
0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	2.712.936.11	Aportes que instituciones del Estado en su condición de patronos, destinan al Banco Popular y de Desarrollo Comunal, con el fin de incrementar su patrimonio, así como a la creación de reservas, bonificaciones a los ahorros o a proyectos de desarrollo a juicio de la Junta Directiva Nacional del Banco Popular y Desarrollo Comunal.	
0.05	**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	**106.672.647.80**	Aportes que el Estado y sus instituciones en su condición de patrono destinan a aquellas entidades que la ley señale como el seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social, administradores de fondos de pensiones y otros fondos de capitalización.	
0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social	55.126.861.73	Contempla las cuotas que las instituciones del Estado como patronos destinan a la Caja Costarricense de Seguro Social, para financiar el seguro de pensiones de sus trabajadores y pensionados cubiertos por ese seguro.	
0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	5.425.872.22	Aportes que las instituciones del Estado como patronos aportan para el financiamiento al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias de cada trabajador, según lo establecido por la Ley de Protección al Trabajador. Dicho pago se calcula como un porcentaje sobre el salario mensual del trabajador y se deposita en las cuentas individuales de éste en la operadora de pensiones de su elección.	
0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	32.555.233.31	Erogaciones que las instituciones del Estado como patronos aportan para el financiamiento del Fondo de Capitalización Laboral de cada trabajador establecido mediante Ley de Protección al Trabajador. Dicho aporte se calcula como un porcentaje sobre el salario mensual del trabajador y se deposita en las cuentas individuales de éste en la operadora de pensiones de su elección.	
0.05.04	Contribución Patronal a otros fondos administrados por entes públicas	13.564.680.54	Suma que las instituciones del Estado como patrono aportan a otros fondos de pensiones complementarias o de capitalización administrados por entidades públicas.	

1	**SERVICIOS**	**377.771.920.00**	Obligaciones que la institución contrae, generalmente, mediante contratos administrativos con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, por la prestación de servicios de diversa naturaleza y por el uso de bienes muebles e inmuebles, incluyendo los servicios que se destinan al mantenimiento, conservación y reparación menor u ordinaria, preventiva y habitual de bienes de capital, que tienen como finalidad conservar el activo en condiciones normales de servicio. Comprende entre otros, los servicios básicos de gestión de administración del edificio y servicios asociados a la gestión administrativa y sustantiva de la institución, que comprende los siguientes grupos y subpartidas:	Realizar la adquisición de servicios de operación del Tribunal Registral Administrativo para atender su competencia legal, así como de brindar los servicios a los usuarios internos y externos a la organización. Estos rubros están alineados a las prioridades institucionales del Tribunal que se indican en el presente presupuesto y en el Plan Operativo respectivo.
1.02	**SERVICIOS BÁSICOS**	**48.250.000.00**	Erogaciones por concepto de consumo de los principales servicios de utilidad pública necesarios para el buen funcionamiento de la institución tales como: agua potable, telefonía, correo, energía eléctrica, independientemente de que dichos servicios los provea un ente estatal o privado.	Para que el personal del Tribunal Registral Administrativo tenga los servicios básicos para el funcionamiento normal de sus operaciones diarias.
1.02.01	Servicio de agua y alcantarillado	6.000.000.00	Para cubrir los gastos por concepto de agua potable del Tribunal Registral Administrativo.	Actividad básica del Tribunal Registral Administrativo para desarrollar sus actividades sustantivas y de apoyo logístico.
1.02.02	Servicio de energía eléctrica	21.000.000.00	Para cubrir los gastos por concepto de servicios eléctricos para el Tribunal.	Actividad básica del Tribunal Registral Administrativo para desarrollar sus actividades sustantivas y de apoyo logístico.
1.02.03	Servicio de correo	50.000.00	Para cubrir los gastos por concepto de: Servicio DHL y correo certificado Apartado postal	Actividad básica del Tribunal Registral Administrativo para desarrollar sus actividades sustantivas y de apoyo logístico.
1.02.04	Servicio de telecomunicaciones	21.000.000.00	Para cubrir: Internet Dedicado Tribunal Registral Servicio de Internet banda ancha Telefonía IP Enlace telefónico de datos - Sitio Alterno 30 Mbps Lineas teléfonicas de fax	Cumplimiento de la **Ley No. 8292, Ley General de Control Interno**, referido a integración de leyes de acceso general, así como de Manuales de Procedimientos, para publicitar las resoluciones y jurisprudencia del Tribunal Registral Administrativo a través de su página web. Así también para cumplir con lo señalado por la **Ley No 7600,** Ley Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad Fácil Acceso por medio de la red Internet de tal forma que la persona no tenga que trasladarse a la Sede del TRA para obtener información sobre el quehacer diario del TRA.
1.02.99	Otros servicios básicos	200.000.00	Para cancelar servicios a la Municipalidad de San José por recolección de basura y servicios municipales en el terreno de la Sede del TRA.	Actividad básica del Tribunal Registral Administrativo para desarrollar sus actividades sustantivas y de apoyo logístico

1.03	**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**	**2.030.000.00**	Erogaciones por concepto de servicios financieros y determinados servicios de carácter comercial que prestan instituciones públicas y privadas, tales como: transporte de bienes, servicios bancarios, aduaneros, de impresión y encuadernación, entre otros	Actividad básica del Tribunal Registral Administrativo para desarrollar sus actividades sustantivas y de apoyo logístico y financiero
1.03.01	Información	950.000.00	Para cubrir: Publicación de varios en el Diario Oficial La Gaceta	Cumplimiento de la Ley de Contratación Administrativa 7494 y su Reglamento para publicar contrataciones, así como cualquier acto administrativo que requiera ser comunicado por medio de La Gaceta de conformidad con la Ley General de la Administración Pública.
1.03.03	Impresión, encuadernación y otros	730.000.00	Para cubrir: Servicio de fotocopias varios expedientes, planos y copias heliográficas Impresión de formularios usuales de la gestión institucional ordinaria Servicio de empastes varios	Actividad básica del Tribunal Registral Administrativo para desarrollar sus actividades sustantivas y de apoyo logístico
1.03.06	Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales	200.000.00	Para cubrir: Comisiones bancarias - transferencias de fondos varias de entidades bancarias -	Actividad básica del Tribunal Registral Administrativo para desarrollar sus actividades sustantivas y de apoyo logístico y financiero
1.03.07	Servicios de transferencia electrónica de información	150.000.00	Para cubrir: Costos por concepto renovaciones de firmas digitales	Actividad básica del Tribunal Registral Administrativo para desarrollar sus actividades sustantivas y de apoyo logístico y financiero.
1.04	**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**	**165.750.000.00**	Están constituidos por los gastos de servicios profesionales, técnicos y misceláneos, con personas físicas o jurídicas, tanto nacionales como extranjeras para realizar trabajos específicos. La prestación de estos servicios no implica la existencia de relación laboral, por cuanto corresponde a contratos administrativos que se rigen por lo estipulado en la Ley y Reglamento de Contratación Administrativa, así como por las demás leyes conexas. Se incluyen en este grupo los conceptos de consultorías y honorarios que comprenden la contratación transitoria para la prestación de servicios técnicos, profesionales y otros.	Realizar la adquisición de servicios de operación del Tribunal Registral Administrativo para atender su competencia legal, así como de brindar los servicios a los usuarios internos y externos a la organización
1.04.01	Servicios médicos y de laboratorio	5.000.000.00	Para la continuación de la contratación del servicio médico: debido a que: a. Que es necesario garantizar la continuidad de las operaciones en el Tribunal, al tener un equipo de trabajo saludable. b. Que debido a que el Tribunal Registral Administrativo, no cuenta con un modelo de atención médica para sus funcionarios y adicionalmente los mecanismos para la atención de nuestros servidores por medio de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) hace que muchos funcionarios tengan que ausentarse por largas horas para ser atendidos en sus respectivas clínicas, hace que se deriven en ausencias	Garantizar la continuidad del servicio público en la institución.

			significativas de nuestro personal, pues muchos de estos como es política de la CCSS, deben de ser atendidos en los EBAIS primariamente, y posteriormente se remiten a los Hospitales respectivos, impactando la resolución de asuntos que por competencia legal le corresponde realizar al Tribunal. c. Que por ser una organización pequeña, la ausencia de un funcionario en horas laborales para atender asuntos preventivos de salud y de control, genera un impacto en cuanto a la continuidad de las labores usuales, causando con ello atrasos en tareas ordinarias y extraordinarias. d. Que siendo un pilar importante en el Tribunal lo que corresponde a la política del "Fortalecimiento del Recurso Humano" es que es fundamental contar con estos servicios, pues así podrían evitarse no sólo la pérdida de tiempo, sino también la pérdida de vidas humanas, al encontrarse los funcionarios en un programa preventivo de medicina mixta privada para la valoración respectiva o en su defecto el diagnóstico y remisión de medicamentos.	
1.04.04	Servicios de ciencias económicas	3.000.000.00	Para cubrir los servicios de contratación de los servicios de auditoría externa de los estados financieros en cumplimiento de las directrices emitidas por la Contabilidad Nacional y por la Contraloría General de la República.	Para cumplir con las directrices de la Contabilidad Nacional y de la CGR.
1.04.06	Servicios generales	129.250.000.00	Para cubrir los siguientes servicios de funcionamiento de la nueva Sede del Tribunal, que se detallan a continuación: Servicio de Vigilancia Sede del Tribunal Servicio de Limpieza Sede del Tribunal Servicio de limpieza de vidrios Sede del Tribunal Servicio de revisión y recarga de extintores Servicio de elaboración de sellos Otros servicios generales varios	Actividad básica del Tribunal Registral Administrativo para desarrollar sus actividades sustantivas y de apoyo logístico.
1.04.99	Otros servicios de gestión y de apoyo	28.500.000.00	Para contratar el servicio de respaldo a la información que se genera en el Tribunal de tal forma que la misma quede debidamente respaldada. Contratación del servicio de obtención de sitio alterno digital con toda la información y sistemas del Tribunal de tal forma que se pueda garantizar la continuidad del servicio público en caso de siniestro o catástrofe natural, que se detallan a continuación: Servicio de plan de continuidad del servicio público Servicio de fumigación del edificio	Minimizar el riesgo institucional del TRA en cuanto a la pérdida de datos vitales para el desarrollo de la actividad de la institución y continuidad del servicio.
1.05	**GASTOS DE VIAJE Y TRANSPORTE**	**19.878.420.00**	Considera los gastos por cobertura de las necesidades diarias que requieren los funcionarios y otras personas según la legislación, cuando se desplazan dentro o fuera del país, para cumplir con los objetivos institucionales.	Para labores de apoyo logístico del Tribunal Registral Administrativo

1.05.01	Transporte dentro del país	80.000.00	Para cubrir: Peajes Además de los traslados de los funcionarios fuera de la gran área metropolitana para atender aspectos propios de su competencia.	Para labores de apoyo logístico del Tribunal Registral Administrativo
1.05.02	Viáticos dentro del país	50.000.00	Para cubrir: Viáticos a funcionarios (funciones normales), que requiere el pago de los viáticos a los servidores del Tribunal.	Para comunicación de notificaciones por medio de los notificadores fuera de la Sede del Tribunal Registral Administrativo.
1.05.03	Transporte en el exterior	9.280.000.00	Para cubrir: Tiquetes aéreos para las actividades que por imperativo de representación internacional es necesario participar en los diferentes foros internacionales que por imperativo legal, nos corresponde como país participar, y preciso acotar, como parte de un todo para esta partida lo siguiente: El TRA es un órgano de desconcentración máxima, adscrito al Ministerio de Justicia y Paz, que conoce de los recursos de apelación interpuestos contra los actos, ocursos y resoluciones definitivas dictados por todos los Registros que conforman al Registro Nacional, a saber: Registro de la Propiedad Industrial, Registro Inmobiliario, Registro de Bienes Muebles, Derechos de Autor y Conexos y Personas Jurídicas. Se debe tener presente que al ser nuestro país parte de diversos Convenios Internacionales, entre los que se citan: Convenio de Berna, Convenio de París, Tratado sobre Derecho de Patentes, Convenio de Bruselas, Convenio para la Protección de los Productos de Fonogramas contra la Reproducción no Autorizada de sus Fonogramas, Convenio de Roma, Tratado sobre el Derecho de Autor, el Acuerdo de la OMC, sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio-ADPIC, entre otros, el Tribunal debe constituir para el cumplimiento de sus fines públicos, una visión y misión institucional que tenga un efecto multiplicador sobre la actividad de los Registros, puesto que nos corresponde definir cuál es la interpretación correcta de conformidad con el espíritu de la norma y su integración con la normativa nacional e internacional. La importancia de establecer contactos a nivel internacional está en la construcción de redes para formar acciones conjuntas y de coordinación con otras entidades internacionales que permitan imprimir la visión de avanzada de este Tribunal, visión que tiene como fin estratégico los Institutos de Propiedad Intelectual y Registral para el desarrollo económico del País. Dentro de esta panorámica esa interrelación es de vital importancia a efectos de asegurarnos que estamos creando las condiciones apropiadas para hacer a este país competitivo y dispuesto a desarrollarse dentro del marco de las responsabilidades asumidas y con ello disponer a sus instituciones para que se adecuen a los procesos de cambio y asegurar una respuesta efectiva al proceso de globalización en el cual se encuentra inmerso, con los diversos acuerdos de comercio internacional que requieren seguridad jurídica y agilidad en los procesos de trámite.	Participación de los Jueces y funcionarios en actividades de capacitación o seminarios en materia registral fuera del país que requiere el pago de los tiquetes respectivos y costos de representación oficial en organismos internacionales.

1.05.04	Viáticos en el exterior	10.468.420.00	Para cubrir: Viáticos a funcionarios al exterior que por imperativo de representación internacional es necesario participar., según se indicó en el punto anterior.	Participación de los Jueces y funcionarios en actividades de capacitación o seminarios en materia registral fuera del país que requiere el pago de los viáticos respectivos
1.06	**SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES**	**23.350.000.00**	Incluye los pagos por concepto de cobertura de toda clase de primas de seguros de daños y de seguros personales. Además, otras obligaciones por contratos de seguros.	Para cumplir con la normativa respectiva en materia de seguros de riesgos profesionales. Para la salvaguarda de los activos del Tribunal Registral Administrativo en caso de accidente o de daños por hurto y/o robo de los mismos.
1.06.01	Seguros	23.350.000.00	Para cubrir: Póliza de equipo electrónico Riesgos del trabajo Vehículos 320-3 y 320-4 Seguros marchamos vehículos Póliza de incendio, temblor y otros (Nueva Sede)	Para cumplir con la normativa respectiva en materia de seguros de riesgos profesionales. Así de la salvaguarda de los activos del Tribunal Registral Administrativo en caso de accidente o de daños por hurto y/o robo de los mismos.
1.07	**CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO**	**29.663.500.00**	Asignaciones destinadas a la formación y capacitación de los funcionarios y otros participantes; así como las sumas que se dedican a atenciones, ceremonias y recepciones oficiales de carácter institucional.	Para el apoyo logístico de la actividad sustantiva del Tribunal Registral Administrativo
1.07.01	Actividades de capacitación	29.163.500.00	Para cubrir: Actividades de capacitación de: Organización Participación Se incluyen ¢600.000.00 para cubrir la erogación de Ley de Emergencias para capacitación en estos tópicos y acciones vinculadas a la seguridad de vida.	Para el mejoramiento de los conocimientos del personal del Tribunal para mejor resolver los asuntos a su cargo.
1.07.02	Actividades protocolarias y sociales	500.000.00	Para cubrir: Actividades protocolarias y sociales de la Institución, correspondientes a su actividad normal, así como el Encuentro de América Latina de Justicia Administrativa correspondiente a la inauguración y cierre del mismo.	Apoyo a las actividades de capacitación y reuniones de trabajo.
1.08	**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**	**87.850.000.00**	Comprende la contratación de servicios de personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras para el mantenimiento preventivo y habitual de obras públicas, maquinaria, equipo y mobiliario con el fin de conservar la capacidad de servicio. No implica por lo tanto la capitalización de los mismos.	Actividad básica del Tribunal Registral Administrativo para desarrollar sus actividades sustantivas y de apoyo logístico.
1.08.01	Mantenimiento de edificios y locales	19.100.000.00	Para cubrir: Reparaciones menores, pinturas u otras similares. Mantenimiento de asensores Nueva Sede del Tribunal Mantenimiento de subestación eléctrica y manteamiento eléctrico general Mantenimiento de dispositivos de ingreso y egreso (portones, agujas, trompo incendio)	Actividad básica del Tribunal Registral Administrativo para desarrollar sus actividades sustantivas y de apoyo logístico y garantizar el funcionamiento de la infraestructura para la prestación del servicio público y garantizar la continuidad de las operaciones.

			Mantenimiento de sistema de alarma de incendios Mantenimiento general del edificio Mantenimiento de CCTV Servicio de limpieza de tanques (potables, friáticos y negras) Mantenimiento de Bulding Manager Sistem (BMS)	
1.08.04	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción	2.200.000.00	Para cubrir el: Mantenimiento de planta generadora eléctrica Mantenimiento de bombas de agua (potables, friáticas y negras)	Actividad básica del Tribunal Registral Administrativo para desarrollar sus actividades sustantivas y de apoyo logístico y garantizar el funcionamiento de la infraestructura para la prestación del servicio público y garantizar la continuidad de las operaciones.
1.08.05	Mantenimiento y reparación de equipo de transporte	2.000.000.00	Para cubrir: Egresos correspondientes a reparaciones de los vehículos placas 320-3 y 320-4.	Actividad básica del Tribunal Registral Administrativo para desarrollar sus actividades sustantivas y de apoyo logístico.
1.08.07	Mantenimiento y reparación de equipo y mobiliario de oficina	9.250.000.00	Para cubrir mantenimiento de: Mantenimiento de equipo y mobiliario de oficina varios Mantenimiento de aires acondicionados	Para el apoyo logístico de la actividad sustantiva del Tribunal Registral Administrativo
1.08.08	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información	55.200.000.00	Para cubrir mantenimiento: Contrato mantenimiento de soporte de plataforma tecnológica técnico nivel 1. Ampliación del 50% contrato actual para incorporar soporte a otras funcionalidades. Mantenimiento del Sistema de Gestión Digital de Expedientes (SIDIGE) Contrato de mantenimiento de impresoras Contrato de mantenimiento de audio sala oralidad Contrato de mantenimiento de sitio web Contrato de sistemas Fortinet Contrato de mantenimiento de UPS Contrato de mantenimiento Wizdom – Horas Módulo de RH -	Para el apoyo logístico de la actividad sustantiva del Tribunal Registral Administrativo, siendo este fundamental para la continuidad de las operaciones de la institución.
1.08.99	Mantenimiento y reparación de otros equipos	100.000.00	Para cubrir el mantenimiento de extintores y otros equipos básicos del Tribunal no incluidos en los rubros anteriores. Mantenimiento de secamanos y otros equipos	Para cumplir con la Ley de Emergencias en lo tocante a los extintores del Tribunal y su adecuado mantenimiento.
1.09	**IMPUESTOS**	**1.000.000.00**	Para cubrir costos por especies fiscales en contratos	Para el apoyo logístico de la actividad sustantiva y administrativa del Tribunal Registral Administrativo

1.09.99	Otros impuestos	1.000,000.00	Para sufragar los gastos provocados por las especies fiscales que en forma equiparada hay que cubrir con la suscripción de los diferentes contratos.	Para el apoyo logístico de la actividad sustantiva y administrativa del Tribunal Registral Administrativo

2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**20.200.000.00**	En esta partida se incluyen los útiles, materiales, artículos y suministros que tienen como característica principal su corta durabilidad, pues se estima que se consumirán en el lapso de un año. Sin embargo, por conveniencia se incluyen algunos de mayor durabilidad, en razón de su bajo costo y de las dificultades que implicaría un control de inventario. Comprende los materiales y suministros que se aplican en la formación de bienes de capital mediante el mecanismo de construcción por Administración. También los artículos y suministros que se destinan al mantenimiento y reparación de bienes del activo fijo.	Actividad básica del Tribunal Registral Administrativo para desarrollar sus actividades sustantivas y de apoyo logístico y financiero
2.01	**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**	**5.600.000.00**	Comprende los gastos por concepto de sustancias químicas orgánicas e inorgánicas y otras relacionadas, tales como, combustibles, productos farmacéuticos, medicinales.	Para el apoyo logístico de la actividad sustantiva del Tribunal Registral Administrativo
2.01.01	Combustibles y lubricantes	2.300.000.00	Para cubrir: Gasolina Diesel y de la Planta Generadora Aceites, grasas y otros vinculados a vehículos y la Planta Generadora	Para abastecer de combustible a los vehículos, a efecto de que los notificadores puedan realizar sus tareas, así como para cumplir labores de apoyo.
2.01.04	Tintas, pinturas y diluyentes	3.100.000.00	Para cubrir: Tonners para impresoras Tonners para fax láser jet Pintura y diluyentes y otros (diluyente)	Para el apoyo logístico de la actividad sustantiva del Tribunal Registral Administrativo
2.01.99	Otros productos químicos	200.000.00	Para cubrir: Jabón para manos Jabón lavaplatos	Para el apoyo logístico de la actividad sustantiva del Tribunal Registral Administrativo
2.03	**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**	**450.000.00**	Corresponde a la adquisición de materiales y productos de diversa naturaleza que la institución emplea usualmente en la construcción, mantenimiento y reparación, así como, en otras actividades tales como: formación y enseñanza. Incluye las estructuras terminadas de acero, aluminio, hierro, madera y otros, tales como columnas, puertas, ventanas, marcos y rejas, que se clasifican en las subpartidas correspondientes.	Actividad básica del Tribunal Registral Administrativo para desarrollar sus actividades sustantivas y de apoyo logístico.
2.03.01	Materiales y productos metálicos	50.000.00	Para cubrir: Materiales y productos metálicos propios de la actividad del mantenimiento ordinario.	Para el apoyo logístico de la actividad sustantiva del Tribunal Registral Administrativo
2.03.03	Madera y sus derivados	50.000.00	Para cubrir: Materiales y productos de madera propios de la actividad del mantenimiento ordinario.	Para el apoyo logístico de la actividad sustantiva del Tribunal Registral Administrativo
2.03.04	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo	100.000.00	Para cubrir: Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo.	Para el apoyo logístico de la actividad sustantiva del Tribunal Registral Administrativo

2.03.05	Materiales y productos de vidrio	50.000.00	Para cubrir: Materiales y productos de vidrio.	Para el apoyo logístico de la actividad sustantiva del Tribunal Registral Administrativo
2.03.06	Materiales y productos de plástico	50.000.00	Para cubrir: Materiales y productos de plástico / tuberías / varios	Para el apoyo logístico de la actividad sustantiva del Tribunal Registral Administrativo
2.03.99	Otros materiales y productos de uso en la construcción	150.000.00	Para cubrir: Otros materiales y productos de uso en la construcción propios de la actividad del mantenimiento ordinario.	Para el apoyo logístico de la actividad sustantiva del Tribunal Registral Administrativo
2.04	**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**	**2.150.000.00**	Corresponde a la adquisición de implementos, herramientas, repuestos y accesorios no capitalizables que se requieren para realizar actividades manuales o que se usan en las reparaciones de maquinaria y equipo.	Actividad básica del Tribunal Registral Administrativo para desarrollar sus actividades sustantivas y de apoyo logístico y financiero
2.04.01	Herramientas e instrumentos	150.000.00	Para cubrir: Herramientas varias para uso del Tribunal.	Actividad básica del Tribunal Registral Administrativo para desarrollar sus actividades sustantivas y de apoyo logístico.
2.04.02	Repuestos y accesorios	2.000.000.00	Para cubrir repuestos básicos en equipo de transporte para mantener en inventario y para repuestos del equipo de cómputo vario.	Actividad básica del Tribunal Registral Administrativo para desarrollar sus actividades sustantivas y de apoyo logístico.
2.99	**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	**12.000.000.00**	Abarca la adquisición de útiles, materiales y suministros de variada naturaleza, no incluidos en las subpartidas anteriores.	Actividad básica del Tribunal Registral Administrativo para desarrollar sus actividades sustantivas y de apoyo logístico.
2.99.01	Útiles y materiales de oficina y cómputo.	1.500.000.00	Para cubrir: Útiles y materiales de oficina y cómputo	Actividad básica del Tribunal Registral Administrativo para desarrollar sus actividades sustantivas y de apoyo logístico.
2.99.03	Productos de papel, cartón e impresos	7.250.000.00	Para cubrir: Papel todo tipo, papel bond, agendas y carpetas.	Actividad básica del Tribunal Registral Administrativo para desarrollar sus actividades sustantivas y de apoyo logístico.
2.99.05	Útiles y materiales de limpieza	2.200.000.00	Para cubrir: Varios limpieza ambientales y otros similares Limpiador de equipo electrónico y de cómputo y similares	Actividad básica del Tribunal Registral Administrativo para desarrollar sus actividades sustantivas y de apoyo logístico.
2.99.07	Útiles y materiales de cocina y comedor	50.000.00	Para cubrir: Utensilios desechables (vasos, platos, cucharas, tenedores)	Actividad básica del Tribunal Registral Administrativo para desarrollar sus actividades sustantivas y de apoyo logístico.
2.99.99	Otros útiles, materiales y suministros	1.000.000.00	Para cubrir: Baterías varias para dispositivos electrónicos de cómputo y equipo activo de seguridad del edificio.	Actividad básica del Tribunal Registral Administrativo para desarrollar sus actividades sustantivas y de apoyo logístico.

5	**BIENES DURADEROS**	**116.500.000.00**	Comprende la adquisición de bienes duraderos nuevos, como son los bienes de capital fijo, muebles e inmuebles. Incluye los procesos de construcción, así como, la adición y mejoramiento de bienes de capital, diferenciándose de aquellos procesos que tienen como propósito el mantenimiento normal de dichos bienes, menor o habitual	Para adquirir el equipo y mobiliario de oficina para que el funcionario del Tribunal pueda cumplir con sus labores ordinarias.
5.01	**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILARIO**	**84.500.000.00**	Contempla los gastos por concepto de adquisición de equipo y mobiliario tanto nuevo como existente. Incluye las reparaciones mayores o extraordinarias que tienen como propósito incrementar la capacidad de servicio del activo, su eficiencia, prolongar su vida útil y que ayudan a reducir los futuros costos de operación, independientemente de si tales reparaciones se realizan por contrato o por administración. Por lo tanto, incorpora los repuestos para dichas reparaciones y la mano de obra correspondiente. Los gastos de instalación y otros egresos relacionados con la adquisición de equipo y mobiliario se consideran dentro de esta partida, en los grupos y subpartidas respectivos, aun cuando fueren facturados por separado.	Para adquirir el equipo y mobiliario de oficina para que el funcionario del Tribunal pueda cumplir con sus labores ordinarias.
5.01.03	Equipo de comunicación	1.500.000.00	Para cubrir: Compra de micrófono inalámbrico instalado - Sala Oralidad , toda vez que es fundamental para que las partes puedan hacer la exposición de sus casos.	Para consolidar el proceso de gestión de oralidad de en el Tribunal Registral Administrativo.
5.01.04	Equipo y mobiliario de oficina	500.000.00	Para cubrir: Compra de dispositivos para transporte de expedientes a lo interno de la institución, toda vez que son fundamentales por la cantidad de documentación que se tramita dentro de la institución.	Para adquirir el equipo y mobiliario de oficina para que el funcionario del Tribunal pueda cumplir con sus labores ordinarias.
5.01.05	Equipo y programas de cómputo	82.000.000.00	Para cubrir: Implementar una solución de respaldos para tener continuidad ante un desastre Compra de 38 equipos para cambiar el equipo actual y se pueda tener un mejor rendimiento en los procedimientos mediante el uso de equipo tecnológico actualizado Ampliación del hardware (RAM, disco y procesador)	Para garantizar un mejor acceso y seguridad a los Sistemas Informáticos que actualmente tiene el Tribunal Registral Administrativo y adquisición de bienes de cómputo que por su uso se deterioran.
5.01.07	Equipo y mobiliario educacional, deportivo y recreativo	500.000.00	Para compra de dos pizarras de vidrio para el área de Jueza Tramitadora y Biblioteca, para poder ejecutar reuniones de coordinación en dichas lugares.	Para adquirir el equipo y mobiliario de oficina para que el funcionario del Tribunal pueda cumplir con sus labores ordinarias.
5.02	**CONSTRUCCIÓN, ADICIONES Y MEJORAS**	**5.000.000.00**	Corresponde a mejoras vinculadas a la gestión del edificio.	Para garantizar la continuidad de las operaciones del Tribunal.
5.02.01	Edificios	5.000.000.00	Debido a que no se cuenta con área para instalar el acopio de la basura y área de reciclaje es necesario de conformidad con el Plan de Gestión Ambiental Institucional	Para cumplir con lo dispuesto en el Plan de Gestión Ambiental del Tribunal Registral Administrativo
5.99	**BIENES DURADEROS DIVERSOS**	**27.000.000.00**	Se adquieren bienes como licencias de software para el desarrollo de las actividades ordinarias del Tribunal	Para optimizar la gestión administrativa y sustantiva de la institución.

5.99.03	Bienes intangibles	27.000.000.00	Para adquisición de los siguientes bienes Renovación de licencias del Sistema de Acuerdos Adquirir e instalar la licencia Visual Studio en un servidor de desarrollo del TRA Renovación y Actualización de licenciamiento (Windows, office, Aranda, Wizdom, acuerdos, Antivirus, etc.) Compra de licencia de Módulo de Carrera Profesional (Sistema Adm. - Financiera ETAPA NO. 3)	Para optimizar la gestión administrativa y sustantiva de la institución

6	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**97.300.000.00**	Erogaciones que se destinan a satisfacer necesidades públicas de diversa índole, sin que exista una contraprestación de bienes, servicios o derechos a favor de quien transfiere los recursos los cuales se destinan a personas, entes y órganos del sector público.	Para cumplir con lo dispuesto por la Ley 8488 "Ley de Emergencias" y pago de prestaciones legales.
6.01	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	**30.000.000.00**	Aportes que la entidad asigna a las distintas instituciones del sector público, cuando las disposiciones legales así lo autoricen, con el fin de cubrir gastos corrientes.	Para cumplir con lo dispuesto por la Ley 8488 "Ley de Emergencias"
6.01.02	Transferencias corrientes a Órganos Desconcentrados	30.000.000.00	Aportes que la institución transfiere a los órganos que integran el Gobierno Central, para atender gastos corrientes, correspondiente a la transferencia del 3% del superávit libre.	Para cumplir con lo dispuesto por la Ley 8488 "Ley de Emergencias"
6.02.	**Transferencias corrientes a personas**	**1.000.000.00**	Aportes que realiza la institución para formación de su personal por medio de becas	Para que el personal destacado en el Tribunal tenga el conocimiento y acervo educativo para ejercer de mejor manera sus labores.
6.02.01	Becas a funcionarios	1.000.000.00	Aportes que realiza la institución para formación de su personal por medio de becas	Para que el personal destacado en el Tribunal tenga el conocimiento y acervo educativo para ejercer de mejor manera sus labores
6.03	**PRESTACIONES**	61.300.000.00	Para cumplir con las obligaciones normales por concepto de prestaciones legales a funcionarios del Tribunal y traslados de fondos a Asociación Solidarista.	Actividad normal del TRA
6.03.01	Prestaciones legales	55.300.000.00	Para cumplir con las obligaciones normales por concepto de prestaciones legales a funcionarios. además de la constitución de la Asociación Solidarista indicada en Acuerdo No. SE-162-2017 de 9 de junio de 2017 indicado en anexo.	Actividad normal del TRA
6.03.99	Otras prestaciones a terceras personas	6.000.000.00	Para cubrir el costo de subsidio por incapacidades de funcionarios	Actividad normal del TRA
6.06	**OTRAS TRANFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO**	5.000.000.00	Para cumplir con el pago de sentencias firme contra el Tribunal Registral Administrativo Código General Contencioso Administrativo.	Para cumplir con el pago de sentencias firme contra el Tribunal Registral Administrativo
6.06.01	Indemnizaciones	5.000.000.00	Para cumplir con el pago de sentencias firme contra el Tribunal Registral Administrativo Código General Contencioso Administrativo	Para cumplir con el pago de sentencias firme contra el Tribunal Registral Administrativo

9	**CUENTAS ESPECIALES**	**465.080.419.46**	Esta cuenta corresponde a sumas sin asignación presupuestaria debido a con las demás cuentas presupuestados se cubren los egresos proyectados para el año 2019.	
9.02	**SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**	465.080.419.46	Esta cuenta corresponde a sumas sin asignación presupuestaria debido a con las demás cuentas presupuestados se cubren los egresos proyectados para el año 2019.	
9.02.01	Sumas libres sin asignación presupuestaria	465.080.419.46	Esta cuenta corresponde a sumas sin asignación presupuestaria debido a con las demás cuentas presupuestados se cubren los egresos proyectados para el año 2019. Se indica por el principio de equilibrio presupuestario en donde los ingresos deben de ser iguales a los egresos, derivados de la transferencia que realiza la Junta Administrativa del Registro Nacional para el año 2019.	

2.2.6. OTRAS ACLARACIONES PRESUPUESTARIAS DEL AÑO 2019

A fin de aclarar datos relacionados al Presupuesto del año 2019, se hacen las siguientes observaciones:

2.2.7. SOBRE LA COMPRA DE SOFTWARE Y EQUIPO DE CÓMPUTO.

El Tribunal Registral Administrativo, tiene un Plan Estratégico Informático, este se alineó a las metas y objetivos de esta Institución y que se anexa al Plan Operativo Institucional del año 2019, por lo que se incluyen los egresos respectivos para la gestión de proyectos en tecnologías de información del Tribunal.

2.2.8. SOBRE LA LEY NO. 6750 Y DEL DECRETO NO. 18215 DEL 23 DE JUNIO DE 1988.

El Tribunal Registral Administrativo no se encuentra en proceso de construcción de infraestructura, toda vez que fue terminado en el mes de mayo del año 2018, por lo cual no se incorporan recursos en este rubro presupuestario.

2.2.9. SOBRE PROYECTOS DE REFORMA INSTITUCIONAL Y REESTRUCTURACIÓN

El Tribunal Registral Administrativo, se encuentra en un "Análisis Integral de Puestos, según Acuerdo No. SE-732-2014 de 7 de octubre de 2014 y Acuerdo No. SE-041-2016 de 17 de febrero de 2016 (ver anexos), además derivado del estudio de cargas de trabajo realizado en el año 2016, por lo que se está previendo el costo de este concepto que se aclaró en el punto de remuneraciones.

2.2.10. SOBRE LA LEY NO. 7600 DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El Tribunal Registral Administrativo incorpora en su infraestructura existente todo el cumplimiento de accesibilidad total en el edificio, con:

- Rampas de acceso.
- Atención del público bajo la modalidad de la Ley 7600
- Baños de accesibilidad total.
- Ascensores
- Acceso total al edificio de cumplimiento de la normativa señala.

Por lo anterior, este concepto se encuentra totalmente resuelto con la infraestructura existente en el Tribunal Registral Administrativo de su nuevo edificio.

2.2.11. SOBRE EL APROVISIONAMIENTO PRESUPUESTAL PARA PREVENIR SITUACIONES DE RIESGO INMINENTE DE EMERGENCIA Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS.

En cumplimiento del artículo 36 de la Ley No. 8488, Ley Nacional de Emergencias, se incorporan los recursos en la partida de transferencias 6.01.01-Transferencias corrientes del Gobierno Central por un total de ¢30 millones de colones.

Adicionalmente, el Tribunal se encuentra en proceso de desarrollo del Plan de Atención de Emergencia bajo la normativa señalada por la Comisión Nacional de Emergencias, mismo se tendrá por finalizado en noviembre del año 2018, además que se cuenta con Brigada de Emergencia para atender los asuntos propios de emergencias a nivel institucional.

Además, se indica que la nueva Sede del Tribunal cuenta con todo el equipo necesario para la Seguridad de Vida en lo tocante a: extintores, hidrantes, detectores de humo, ascensores con puertas anti fuego, diseño de las gradas para evacuación aprobados por Bomberos de Costa Rica y que entre los años 2014, 2015 y 2016 se ha realizado una capacitación significativa para la gestión de emergencias en el Tribunal.

En seguimiento a esta gestión, para este presupuesto se incorporan los siguientes recursos:

CUADRO NO. 13
RUBROS CORRESPONDIENTES A LAS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 8488

1.04.06	**Servicios generales**	
	Servicio de revisión y recarga de extintores	600.000.00
1.07.01	**Actividades de capacitación**	
	Actividades de capacitación Ley de Emergencias	600.000.00
1.08.01	**Mantenimiento de edificios y locales**	
	Mantenimiento del sistema de alarma de incendios	1.500.000.00
	TOTAL	**2.700.000.00**

2.2.12. SOBRE LÍMITE PRESUPUESTARIO PARA EL AÑO 2019

El Tribunal presenta información adicional del aumento del tope presupuestario en los anexos, de conformidad con lo señalado en el STAP-0463-2018-2017 de 25 de abril de 2018, que fijó el tope presupuestario del Tribunal por un total de ¢5.805.78 millones, por lo que se indica que el Tribunal no incumple con el tope presupuestario.

Adicionalmente, se indica que con el tope presupuestario establecido para los años 2018 y 2019 el Tribunal puede cumplir adecuadamente sus labores encaminadas y que se encuentra en cumplimiento con la asignación de límite presupuestario tanto para el año 2018 como para el año 2019.

El detalle del cumplimiento de esta asignación presupuestaria, se muestra a continuación:

CUADRO NO. 14
PARTIDAS SUJETAS A TOPE PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2019

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO PARTIDAS SUJETAS A TOPE PRESUPUESTARIO AÑO 2019		
	TOTAL DE EGRESOS SUJETOS A TOPE PRESUPUESTARIO	1.752.377.567,19
0	REMUNERACIONES BÁSICAS	1.175.605.647,19
1	SERVICIOS	377.771.920,00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	20.200.000,00
5	BIENES DURADEROS	116.500.000,00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	62.300.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-
NOTA: EN LA PARTIDA 5- BIENES DURADEROS SE CONSIDERAN LOS BIENES DURADEROS USUALES POR LO QUE SE INCLUYEN DENTRO DEL TOPE PRESUPUESTARIO.		
PARTIDAS EXCLUIDAS DEL TOPE PRESUPUESTARIO 2019		
	TOTAL	769.529.233,79
0.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	162.776.166,53
0.05	CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FOND.	106.672.647,80
6.01.02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS (CNE 3%)	30.000.000,00
6.06.01	INDENNIZACIONES	5.000.000,00
9.02.0.2	SUMAS LIBRES SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	465.080.419,46
	TOTAL GENERAL DE EGRESOS PRESUPUESTADOS	2.521.906.800,98
RESUMEN DEL NO EXCEDIDO DEL TOPE PRESUPUESTARIO		
TOPE PRESUPUESTARIO		5.805.780.000,00
PARTIDAS SUJETAS A TOPE PRESUPUESTARIO		1.752.377.567,19
DIFERENCIA NO EXCEDIDA DE TOPE PRESUPUESTARIO		4.053.402.432,81

Del cuadro anterior, se tiene que el Tribunal no excede el tope presupuestario y que se encuentra dentro de los márgenes señalados y autorizados por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, para mayor abundamiento se tiene el resumen de las partidas del presupuesto del año 2019.

CUADRO NO. 15
RESUMEN DE PRESUPUESTO DEL AÑO 2019

DETALLE DE GASTOS POR PARTIDAS AÑO 2019	
PARTIDA	MONTO EN COLONES
0 - REMUNERACIONES BÁSICAS	1.445.054.461,52
1 - SERVICIOS	377.771.920,00
2 - MATERIALES Y SUMINISTROS	20.200.000,00
5 - BIENES DURADEROS	116.500.000,00
6 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	97.300.000,00
7 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-
9 - CUENTAS ESPECIALES	465.080.419,46
TOTAL	2.521.906.800,98

2.2.13. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

El Tribunal Registral Administrativo no incluye egresos para el SINART debido a que nuestra institución no pauta para información y propaganda, toda vez que sus publicaciones corresponden a los comunicados oficiales y de contratación en el Diario Oficial La Gaceta, y se anexa dictamen de la Contraloría General de la República en donde se aclara la diferencia en información y publicidad.

2.2.14. RECURSOS ASIGNADOS A LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA.

El Tribunal Registral Administrativo, debido a la cantidad mínima que se destina a esta unidad, realizará el apoyo logístico y financiero para su funcionamiento, así como del contenido presupuestario en la partida de remuneraciones para la plaza de Auditor Interno.

Así también, en la programación operativa se destacan los recursos asignados a la Auditoría Interna para el cumplimiento de sus operaciones, además, se deja constancia del oficio AI-052-2018 de 23 de agosto de 2018 en donde se hace constar la asignación de recursos a esta unidad administrativa.

2.2.15. PÓLIZA DE RIESGOS DEL TRABAJO

En la partida 1.06.01-Seguros se incluye un total de ¢3.500.000.000 (tres millones quinientos de colones) para hacerle frente a la erogación por concepto de la póliza de Riesgos del Trabajo del año 2019, así como los costos de liquidación que también se facturan en el primer trimestre del año siguiente, aunado a ello se presenta proyección y certificación de que el Tribunal se encuentra al día con el pago de ésta erogación.

2.2.16. SOBRE LA PLAZA DE ARCHIVISTA

En relación con la plaza de archivista se indica, que se encuentra nombrado desde el primero de junio de 2018 una plaza de Profesional en Archivo y en el ejercicio de sus competencias, para la ejecución de los lineamientos en esta materia en el Tribunal.

2.2.17. SOBRE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

En relación con este punto el Tribunal no tiene acción programática del Plan Nacional de Desarrollo vigente, por lo cual no tiene un desarrollo de su Plan Operativo Institucional ligado a algún tópico relacionado al PND.

2.2.18. SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE DIRECTRICES DEL MINISTERIO DE HACIENDA

El Tribunal ha cumplido con la entrega de todos los informes respectivos desde su emisión, por lo cual se encuentra al día con estos datos y se anexa información respectiva, aspectos que fueron comunicados por medio de los oficios: DA-200-2018 de 23 de junio de 2018, en donde se detalla lo siguiente:

CUADRO NO. 16
RESUMEN DE DIRECTRICES DE GASTO PÚBLICO

DECRETO	DESCRIPCIÓN	SE INFORMA:
41157-H	Autorización a que las instituciones pública que reciben transferencias del Presupuesto Nacional para financiar gastos operativos con recursos del superávit libre	Según lo dispuesto por la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, No. 8039, de 12 de octubre de 2000, la que en su artículo 19 y reformado en segundo párrafo por la Ley No. 9524 – Fortalecimiento del Control Presupuestario de los Órganos Desconcentrados del Gobierno Central indica: Artículo 19: (...) *"El Tribunal Registral Administrativo formulará su anteproyecto de presupuesto ante la Junta Administrativa del Registro Nacional, que lo aprobará y enviará al Ministerio de Justicia y Paz para lo que le compete. Dicho presupuesto será cubierto con los ingresos que recibe la Junta Administrativa del Registro Nacional, suma que no podrá ser inferior al seis por ciento (6%) de los ingresos ordinarios del Registro Nacional, calculados para el año económico ni del superávit del Registro Nacional. Tal presupuesto no estará sujeto a las directrices en materia económica o presupuestaria que limiten de alguna forma su ejecución y funcionamiento. El personal será pagado con fondos de la Junta Administrativa del Registro Nacional, por el plazo que se estipule o por término indefinido."* **Respuesta:** De conformidad con lo anterior, el Tribunal no

		recibe transferencia vinculado al Presupuesto Nacional, por lo cual no le aplica esta directriz.
41161-H	Reforma al artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 23669 del 18 de octubre de 1994, Normas para la Aplicación de la Dedicación Exclusiva para las Instituciones y Empresas Públicas cubiertas por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria	Según indica la Ley No. 8039 De Procedimientos de Observancia de Derechos de Propiedad Intelectual de Procedimientos, que crea al Tribunal Registral Administrativo en su artículo No. 20, señala: *"Artículo 20.—* *(...)* *La retribución a los integrantes del Tribunal deberá ser equivalente al sueldo de los miembros de los tribunales superiores del Poder Judicial; la del resto del personal deberá equipararse, según el caso, a la de los cargos afines del personal de los órganos del Poder Judicial donde se desempeñen cargos iguales o similares. A los suplentes se les remunerarán sus servicios solo cuando ejerzan efectivamente la suplencia respectiva, por cualquier causa que la genere.* Así también, los dictámenes emitidos por la Procuraduría General de la República, que se destacan: • Dictamen C-209-2002: Régimen de Prohibición. • Dictamen C-295-2003: Reconocimiento del incentivo denominado Responsabilidad por el Ejercicio de la Función Jurisdiccional. • Dictamen C-347-2004: Incentivo Compensación por Recargo de Trabajo Visto lo anterior, y virtud que el cambio en la directriz señala que, en materia de dedicación exclusiva, se reconocerá: a. 10% para aquellos servidores que poseen el grado académico de bachillerato universitario y ocupen un puesto para el que se requiere la condición anterior. b. 25% a aquellos otros que ostentando el grao académico de licenciatura u otro superior, ocupen un puestos para el que se requiere como mínimo el grado académico de bachillerato universitario. **Respuesta:** Al respecto, se indica, que en virtud de la homologación de salarios que se tiene el Tribunal Registral Administrativo con el Poder Judicial, establecidos por ley especial, es decir por la Ley 8039 De Procedimientos de Observancia de Derechos de Propiedad Intelectual de Procedimientos, nos mantenemos dentro dicha estructura salarial.

41162-H	Limitación de reestructuraciones	De conformidad con la directriz No. 41162-H que en su artículo No. 1, indica que: *"Artículo 1. Únicamente serán aprobada las reestructuraciones dentro de ministerios, órganos desconcentrados y entidades cubiertas por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, cuyo propósito sea hacer más eficiente la gestión del Estado, siempre que no implique la creación de plazas adicionales, reasignación de puestos, así como nuevos gastos."* **Respuesta:** Con respecto a este punto, se debe de indicar que el Tribunal Registral Administrativo desde el junio del año 2016, se encontrara realizando un análisis integral de los puestos de la institución, adicionalmente por medio de acuerdo de los Miembros del Tribunal N°041-2016 del 17 de febrero de 2016, se instruyó a la Dirección Administrativa para que la solicitud planteada por los Asistentes de Juez en febrero de 2016, referente al cambio de homologación de Asesor Jurídico 1 a Profesional en Derecho 3, se incorporara al estudio integral programado dentro de las tareas del proceso de recursos humanos y que adicionalmente, en año 2017 y 2018 se sigue en el proceso de análisis para su definición final por el Órgano Colegiado del Tribunal Registral Administrativo, dato que está debidamente consignado en el punto de remuneraciones.
003-H	Modificación No. 98-H – Reducción de gastos varios	Que la directriz indicada señala en sus artículos lo siguiente: *Artículo 8. "— (...)* *En lo que respecta al resto de las entidades cubiertas por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, se autoriza a dicho órgano colegiado para que conozca y valore lo relativo a la creación de plazas estrictamente necesarias en razón de conveniencia y el cumplimiento de los objetivos de las mismas, así como que cuenten con contenido presupuestario.* **Respuesta:** El Tribunal toma nota de lo indicado. *Artículo 9°. Durante el 2018, los ministerios, los órganos desconcentrados y entidades que reciben transferencia de Gobierno para el pago de remuneraciones, y que están cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, podrán utilizar hasta un máximo del 25% de las vacantes existentes y las que se generen en lo que resta del periodo.* **Respuesta:** El Tribunal toma nota de lo indicado. Sin

"

embargo, esta no aplica para el Tribunal Registral Administrativo, por recibir recursos definidos en la Ley No. 8039 De Procedimientos de Observancia de Derechos de Propiedad Intelectual de Procedimientos, que recibe un 6% del total de ingresos proyectados del Registro Nacional.

Artículo 18 Los ministerios, órganos desconcentrados y entidades cubiertas por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, deberán racionalizar los recursos públicos y minimizar sus gastos operativos. Para ello, deberán recortar del disponible presupuestario existente al momento de emitirse la presente Directriz Presidencial, en las subpartidas y otros rubros presupuestarios que se indican seguidamente los siguientes porcentajes:

- Transporte al exterior y viáticos en el exterior, un 30%.
- Gastos de publicidad y propaganda, un 30%
- Actividades protocolarias y sociales, un 50%.
- Tiempo extraordinario, un 30%
- Servicios en Ciencias Económicas y Sociales un 20%.

Respuesta: El Tribunal realizó Modificación Presupuestaria No. 2 aprobada por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria por medio de STAP-1127-2018 de 2018.

Los detalles de los montos a rebajar según la directriz se muestran a continuación:

PARTIDA		PRESUPUESTADO	EJECUTADO	DISPONIBLE	RESERVADO	DIRECTRIZ	PRESUPUESTO
Servicios en ciencias económicas y sociales	20%	19 000 000.00			16 000 000.00	3 800 000.00	220 000.00
Transporte en el exterior	30%	14 529 310.00	3 331 455.57	11 197 854.43		3 589 169.33	7 608 905.10
Viáticos en el exterior	30%	48 378 480.00	8 590 565.96	17 687 914.04		8 906 577.21	12 381 568.83
Actividades protocolarias y sociales	50%	4 140 000.00	3 757 293.00	481 706.00		241 853.50	141 152.50
TOTALES		81 047 800.00	12 679 706.53	29 460 493.47	16 000 000.00	12 737 099.04	20 731 404.43

Artículo 19. Los ministerios, órganos desconcentrados y entidades cubiertas por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria no podrán contratar nuevos alquileres.

Respuesta: El Tribunal toma nota, pues no está alquilando ningún inmueble.

Artículo 20 Los ministerios, órganos desconcentrados y entidades cubiertas por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria en lo que resta del 2018 no podrán iniciar nuevos procesos de reasignación de puestos.

Conforme a lo dispuesto en el primer párrafo de este

		artículo, los procesos ya iniciados, en los que los cambios de funciones ya se han autorizado y consecuentemente las nuevas funciones ya se ejecutan y/o aquellos en los que los estudios de reasignación ya se están elaborando podrán continuarse. **Respuesta:** El Tribunal tal y como indicó en la directriz anterior, se encuentra en el proceso de análisis integral de puestos, mismo que se inició previo a la emisión de esta directriz. *Artículo 21. Durante lo que ~~resta~~ del 2018 no se crearan nuevos pluses o incentivos salariales en los ministerios, órganos desconcentrados y entidades cubiertas por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria. Asimismo, a los pluses ya existentes no se les autorizará incremento alguno.* **Respuesta:** El Tribunal para el Primer Semestre del año 2018, ya realizó el pago respectivo acordado previo a esta directriz, por lo que para el Segundo Semestre del presente año corresponde conocer el alcance que tendrá el Poder Judicial sobre este punto y la respectiva remisión a la Autoridad Presupuestaria que es la que finalmente aprueba los ajustes realizados en este rubro, que se detalla en el punto de remuneraciones, son de rango de ley. *Artículo 22 Se insta a los ministerios, órganos desconcentrados y entidades cubiertas por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, para que en apego al marco legal ya existente cuenten y apliquen políticas que fomenten la utilización de la firma digital y del teletrabajo.* **Respuesta:** El Tribunal Registral Administrativo, se encuentra en plena aplicación del Teletrabajo y además del uso a todos los servidores de la firma digital.
007-H	Sobre renovación de contratos de servicios de televisión pagada en entidades públicas.	**Respuesta:** El Tribunal informa que la institución no ha suscrito ningún contrato de servicios de televisión pagada, satelital o por cable.

008-H	Orientación para el Alquiler de Bienes Inmuebles en el Sector Público	**Respuesta:** El Tribunal no tiene proyectado para el año 2018 años siguientes el alquiler de ningún inmueble para el desarrollo de sus actividades, toda vez que desde el mes de mayo de 2018 se encuentra utilizando sus instalaciones propias, por lo cual no tiene considerado ningún egreso en materia de alquileres.
009-H	Sobre la renegociación de Convenciones Colectivas de Instituciones Públicas.	**Respuesta:** El Tribunal no tiene ninguna Convención Colectiva.
011-H	Reducción de salario a Gerentes Generales de Bancos	**Respuesta:** Esta directriz no aplica para el Tribunal Registral Administrativo.
012-H	Crecimiento del Presupuesto del Año 2019	La directriz indica: *Artículo 1°. La formulación del proyecto de Presupuesto de la República para el ejercicio económico 2019 no contemplará aumento nominal alguno con respecto al Presupuesto 2018. Para ello, deberán propiciar una redistribución interna de los recursos disponibles. Quedan a salvo de esta disposición los recursos para el pago y servicio de la deuda pública, así como las pensiones con cargo al Presupuesto Nacional.* **Respuesta:** El Tribunal no forma parte del Presupuesto de la República, por lo cual no aplica, toda vez que se rige por la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, No. 8039, de 12 de octubre de 2000, la que en su artículo 19 y reformado por la Ley No. 9524 – Fortalecimiento del Control Presupuestario de los Órganos Desconcentrados del Gobierno Central indica: Artículo 19: (...) *"El Tribunal Registral Administrativo formulará su anteproyecto de presupuesto ante la Junta Administrativa del Registro Nacional, que lo aprobará y enviará al Ministerio de Justicia y Paz para lo que le compete. Dicho presupuesto será cubierto con los ingresos que recibe la Junta Administrativa del Registro Nacional, suma que no podrá ser inferior al seis por ciento (6%) de los*

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>
ingresos ordinarios del Registro Nacional, calculados para el año económico ni del superávit del Registro Nacional. Tal presupuesto no estará sujeto a las directrices en materia económica o presupuestaria que limiten de alguna forma su ejecución y funcionamiento. El personal será pagado con fondos de la Junta Administrativa del Registro Nacional, por el plazo que se estipule o por término indefinido."

Sin embargo, se hace la aclaración que entre la comparación entre presupuestos del año 2018 y 2019:

<table>
<tr><th>EGRESOS DEL AÑO 2019 PRESUPUESTADOS</th><th>EGRESOS DEL AÑO 2018 PRESUPUESTADOS</th><th>% VARIACIÓN -42.09%</th></tr>
<tr><td>2.521.906.800,98</td><td>3.583.447.323,39</td><td>(1.061.540.522,41)</td></tr>
</table>
Como se denota, se realiza una disminución de un -42.09% en el año 2019 con respecto al año 2018, mismo que nos permite adicionalmente cumplir con dicha disposición.
</td>
</tr>
<tr>
<td>013-H</td>
<td>Racionalización del Gasto por concepto de anualidades</td>
<td>
La directriz indica:

Artículo 1°. La Dirección General de Servicio Civil deberá calcular las anualidades de las servidoras y los servidores bajo su régimen, no como un porcentaje del salario base, sino como un monto nominal fijo, con independencia de la base. Para ello se tomará como referencia la última anualidad reconocida.

Artículo 2°. Se insta a todas las demás instituciones públicas para que, en tanto su normativa interna lo permita, adapten la forma de cálculo de sus anualidades de acuerdo con lo establecido en esta directriz.

Respuesta: El Tribunal para el Primer Semestre del año 2018, ya realizó el pago respectivo acordado previo a esta directriz, por lo que para el Segundo Semestre del presente año corresponde conocer el alcance que tendrá para el Poder Judicial sobre este punto y la respectiva remisión a la Autoridad Presupuestaria que es la que finalmente aprueba los ajustes realizados en este rubro.
</td>
</tr>
</table>

Adicionalmente, el Tribunal Registral Administrativo, realizó una revisión de presupuesto del año 2018, a fin de contribuir con el déficit fiscal, realizando una rebaja de los siguientes rubros

presupuestarios, que fueron aprobados por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, por medio del Oficio No. STAP-1127-2018 de 17 de agosto de 2018 y que se trasladaron a sumas sin asignación presupuestaria, según el siguiente detalle:

CUADRO NO. 17
DETALLE DE PARTIDAS REBAJADAS ADICIONALES
DEL PRESUPESTO DEL AÑO 2018

PARTIDA Y CUENTA	MONTO
1.01.01 Alquiler De Edificios, Locales Y Terrenos	19.899.054,64
1.02.02 Servicio de Energía Eléctrica	9.000.000,00
1.02.99 Otros Servicios Básicos	189.543,82
1.03.01 Información	993.812,00
1.02.04 Servicio De Telecomunicaciones	2.451.700,00
1.03.07 Servicio De Transferencia Electrónica De Información	150.000,00
1.04.01 Servicios Médicos y de Laboratorio	4.620.596,00
1.04.04 Servicios Ciencias Económicas Y Sociales	10.000.000.00
1.04.06 Servicios Generales	61.505.401,00
1.04.99 Otros Servicios De Gestión Y Apoyo	12.400.000,00
1.05.01 Transporte Dentro Del País	200.000,00
1.05.02 Viáticos Dentro Del País	350.000,00
1.05.03 Transporte En El Exterior	3.389.359,33
1.05.04 Viáticos En El Exterior	5.306.377,21
1.07.01 Actividades De Capacitación	5.000.000,00
1.07.02 Actividades Protocolarias Y Sociales	241.352,50
1.08.01 Mant. de Edificios y Locales	40.096.000,00
1.08.05 Mantenimiento Y Reparación De Equipo De Transporte	3.000.000,00
1.08.06 Mant. Y Rep. Equipo De Comunicación	700.000,00
1.08.08 Mant. Y Rep. Equipo De Cómputo Y Sistemas	3.350.000,00
1.08.99 Mant. Y Rep. De Otros Equipos	3.250.000,00
2.01.04 Tintas, Pinturas Y Diluyentes	2.300.000,00
2.02.03 Alimentos Y Bebidas	100.000,00
2.03.01 Materiales Y Productos Metálicos	125.000,00
2.03.03 Madera Y Sus Derivados	125.000,00
2.03.04 Materiales Y Productos Eléctricos, Telefónicos Y De Cómputo	120.000,00
2.03.05 Materiales Y Productos De Vidrio	25.000,00
2.03.06 Materiales Y Productos Plásticos	125.000,00
2.03.99 Otros Materiales Y Productos De Uso En La Construcción	100.000,00
2.04.01 Herramientas E Instrumentos	150.000,00
2.04.02 Repuestos Y Accesorios	1.500.000,00
2.99.01 Útiles Y Materiales De Oficina Y Cómputo	2.500.000,00
2.99.02 Útiles Y Materiales Médico, Hospitalario Y De Investigación	200.000,00
2.99.03 Productos De Papel, Cartón E Impresos	2.000.000,00

6.02.01 Transferencias corrientes a Órganos desconcentrados	15.913.509.25
2.99.99 Otros Útiles, Materiales Y Suministros	75.000,00
6.03.01 Prestaciones Legales (cesantía)	10.000.000,00
5.01.04 Equipo Y Mobiliario De Oficina	500.000,00
TOTAL DE REBAJA	**221.951.705.75**

2.2.19. SOBRE LA COMPOSICIÓN DE SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El Tribunal tiene contemplado en el rubro de sumas sin asignación presupuestaria un total de ¢465.08 millones correspondiente a la transferencia de la Junta Administrativa del Registro Nacional para el año 2019 y adicionalmente, se tiene que el Tribunal no utilizará ningún recurso del superávit acumulado y que se indica en el presupuesto, debido al principio de equilibrio presupuestario, en donde los ingresos provenientes de la transferencia del Registro Nacional deben de ser iguales a los egresos.

Así las cosas, la composición de las sumas sin asignación presupuestaria se muestra de la siguiente manera:

CUADRO NO. 18
CUADRO DE COMPOSICIÓN DE LAS SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

ITEM	MONTO EN COLONES
SUPERÁVITS	0.00
COMPONENTE DE LA TRANSFERENCIA DEL REGISTRO NACIONAL AÑO 2019	465.080.419.46
TOTAL SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	465.080.419.46

Del cuadro anterior, se tiene que

2.2.20. SOBRE EL SUPERAVIT ACUMULADO

En seguimiento a las declaraciones de superávit acumulado referidos a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) STAP-CIRCULAR NO. 1163-2018 de 24 de agosto de 2018, que da seguimiento a los acuerdos de Autoridad Presupuestaria dictamen declarativo de superávit libre acumulado al año 2015, según lo indicado en los acuerdos de la STAP No. 11607,11687,11646 y 12125, donde se indica que los recursos dictaminados como superávit libre del año 2015, deben ser ejecutados por la entidad en un plazo máximo de dos años, a partir del dictamen declarativo del Superávit libre emitido por la Autoridad Presupuestaria, plazo que rige a partir del ejercicio presupuestario 2017. En caso de que en el plazo antes definidos los recursos, se tiene el siguiente detalle:

CUADRO NO. 19
CUADRO DE COMPOSICIÓN DE LAS SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO	
SUPERÁVIT LIBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	**3,684,122,156.38**
SUPERÁVIT LIBRE SUJETO A DEVOLUCIÓN 2015	**2,425,509,133.47**
SALDO DE SUPERAVIT AL 31 DE DICIEMBRE 2017	**1,258,613,022.91**

Así las cosas, del monto indicado en el superávit del año 2015, que corresponde a un total de ¢2.425.5 millones de colones serán devueltos al Presupuesto de la República para la amortización de la deuda externa de la Administración Central, según lo señalado por Autoridad Presupuestaria, por lo que posterior a realizar esta devolución el Tribunal tendrá un superávit acumulado neto de ¢1.258.613.022.91 (Mil doscientos cincuenta y ocho millones seiscientos trece mil veintidós colones con 91/100) se superávit acumulado neto libre.

2.2.21. SOBRE STAP-CIRCULAR NO. 1115-2018 – MINISTERIO DE HACIENDA -

En referencia a la STAP-CIRCULAR NO. 1115-2018 de 14 de agosto de 2018 referido a los requerimientos de información para solicitudes de ampliación del gasto presupuestario máximo, se indica que el Tribunal Registral Administrativo, no requiere ampliación del tope presupuestario asignado para el año 2019, toda vez que nos encontramos por debajo de dicho rubro según se indicó en el punto anterior.

2.2.22. SOBRE EL ANÁLISIS DE PRESUPUESTO DEL AÑO 2018 Y 2019

Referido al análisis de presupuesto entre los años 2019 versus el año 2018, se tiene el siguiente cuadro que detalle el monto bruto de cada uno de los presupuestos, la composición vertical de cada uno de sus componentes y adicionalmente la variación porcentual del año 2019 respecto al año 2018, que se detalla a continuación:

CUADRO NO. 20
CUADRO COMPARATIVO ENTRE PRESUPESTO DEL AÑO 2019 RESPECTO AL AÑO 2018

		EGRESOS DEL AÑO 2019 PRESUPUESTADOS (A)	%	VAR (A-B)	EGRESOS DEL AÑO 2018 PRESUPUESTADOS (B)	%
	TOTAL DE EGRESOS	**2.521.906.800,98**	**100,00%**	**-42,09%**	**3.583.447.323,39**	**100,00%**
0	**REMUNERACIONES**	**1.445.054.461,52**	**57,30%**	**-1,30%**	**1.463.910.464,84**	**40,85%**
0.0 1	**REMUNERACIONES BÁSICAS**	**414.283.062,83**	**16,43%**	**-1,73%**	**421.439.157,00**	**11,76%**
0.01.01	Sueldos para cargos fijos	384.283.062,83	15,24%	0,74%	381.439.157,00	10,64%
0.01.05	Suplencias	30.000.000,00	1,19%	-33,33%	40.000.000,00	1,12%
0.02	**REMUNERACIONES EVENTUALES**	**1.700.000,00**	**0,07%**	**-47,06%**	**2.500.000,00**	**0,07%**
0.02.01	Tiempo extraordinario	-	0,00%		-	0,00%
0.02.02	Recargo de funciones	200.000,00	0,01%	-400,00%	1.000.000,00	0,03%
0.02.05	Dietas	1.500.000,00	0,06%	0,00%	1.500.000,00	0,04%
0.03	**INCENTIVOS SALARIALES**	**759.622.584,35**	**30,12%**	**0,01%**	**759.541.107,36**	**21,20%**
0.03.01	Retribución por años servidos	181.633.200,00	7,20%	1,88%	178.222.314,00	4,97%
0.03.02	Restricción al ejercicio liberal de la profesión	202.242.403,66	8,02%	-0,89%	204.033.961,80	5,69%
0.03.03	Decimotercer mes	90.431.203,63	3,59%	-0,67%	91.036.943,41	2,54%
0.03.04	Salario escolar	83.444.134,73	3,31%	-0,67%	84.003.072,68	2,34%
0.03.99	Otros incentivos salariales	201.871.642,34	8,00%	-0,18%	202.244.815,47	5,64%
0.04	**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESERROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	**162.776.166,53**	**6,45%**	**-35,37%**	**220.345.817,83**	**6,15%**
0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social	100.378.636,03	3,98%	-54,22%	154.799.218,58	4,32%
0.04.02	Contribución Patronal al Instituto Mixto de Ayuda Social	5.425.872,22	0,22%	-0,67%	5.462.216,60	0,15%
0.04.04	Contribución Patronal al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares	54.258.722,18	2,15%	-0,67%	54.622.166,05	1,52%
0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	2.712.936,11	0,11%	-101,34%	5.462.216,60	0,15%
						0,00%
0.05	**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FOND.**	**106.672.647,80**	**4,23%**	**43,67%**	**60.084.382,65**	**1,68%**
0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social	55.126.861,73	2,19%	80,18%	10.924.433,21	0,30%
0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	5.425.872,22	0,22%	-202,01%	16.386.649,81	0,46%
0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	32.555.233,31	1,29%	-0,67%	32.773.299,63	0,91%
0.05.05	Contribución Patronal a otros fondos administrados por entes privados	13.564.680,54	0,54%	100,00%	-	0,00%
1	**SERVICIOS**	**377.771.920,00**	**14,98%**	**-77,87%**	**671.958.800,00**	**18,75%**
1.01	**ALQUILERES**	-	0,00%		**58.000.000,00**	**1,62%**
1.01.01	Alquiler de edificios, locales y terrenos	-	0,00%		58.000.000,00	1,62%

1.02	**SERVICIOS BÁSICOS**	**48.250.000,00**	**1,91%**	**-9,17%**	**52.675.000,00**	**1,47%**
1.02.01	Servicio de agua y alcantarillado	6.000.000,00	**0,24%**	**31,67%**	4.100.000,00	**0,11%**
1.02.02	Servicio de energía eléctrica	21.000.000,00	**0,83%**	**-28,57%**	27.000.000,00	**0,75%**
1.02.03	Servicio de correo	50.000,00	**0,00%**	**-170,00%**	135.000,00	**0,00%**
1.02.04	Servicio de telecomunicaciones	21.000.000,00	**0,83%**	**-0,48%**	21.100.000,00	**0,59%**
1.02.99	Otros servicios básicos	200.000,00	**0,01%**	**-70,00%**	340.000,00	**0,01%**
1.03	**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**	**2.030.000,00**	**0,08%**	**-317,73%**	**8.480.000,00**	**0,24%**
1.03.01	Información	950.000,00	**0,04%**	**-136,84%**	2.250.000,00	**0,06%**
1.03.02	Publicidad y propaganda	-	**0,00%**		-	**0,00%**
1.03.03	Impresión, encuadernación y otros	730.000,00	**0,03%**	**0,00%**	730.000,00	**0,02%**
1.03.04	Transporte de bienes	-	**0,00%**		5.000.000,00	**0,14%**
1.03.06	Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales	200.000,00	**0,01%**	**25,00%**	150.000,00	**0,00%**
1.03.07	Servicios de transferencia electrónica de información	150.000,00	**0,01%**	**-133,33%**	350.000,00	**0,01%**
1.04	**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**	**165.750.000,00**	**6,57%**	**-118,83%**	**362.715.000,00**	**10,12%**
1.04.01	Servicios médicos y de laboratorio	5.000.000,00	**0,20%**	**-100,00%**	10.000.000,00	**0,28%**
1.04.03	Servicios de ingeniería	-	**0,00%**		8.000.000,00	**0,22%**
1.04.04	Servicios en ciencias económicas y sociales	3.000.000,00	**0,12%**	**-66,67%**	5.000.000,00	**0,14%**
1.04.05	Servicios de desarrollo de sistemas informáticos	-	**0,00%**		117.000.000,00	**3,27%**
1.04.06	Servicios generales	129.250.000,00	**5,13%**	**-24,69%**	161.165.000,00	**4,50%**
1.04.99	Otros servicios de gestión y apoyo	28.500.000,00	**1,13%**	**-115,96%**	61.550.000,00	**1,72%**
1.05	**GASTOS DE VIAJE Y TRANSPORTE**	**19.878.420,00**	**0,79%**	**-93,72%**	**38.507.800,00**	**1,07%**
1.05.01	Transporte dentro del país	80.000,00	**0,00%**	**-212,50%**	250.000,00	**0,01%**
1.05.02	Viáticos dentro del país	50.000,00	**0,00%**	**-800,00%**	450.000,00	**0,01%**
1.05.03	Transporte en el exterior	9.280.000,00	**0,37%**	**-56,57%**	14.529.320,00	**0,41%**
1.05.04	Viáticos en el exterior	10.468.420,00	**0,42%**	**-122,37%**	23.278.480,00	**0,65%**
1.06	**SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES**	**23.350.000,00**	**0,93%**	**-22,27%**	**28.550.000,00**	**0,80%**
1.06.01	Seguros	23.350.000,00	**0,93%**	**-22,27%**	28.550.000,00	**0,80%**
1.07	**CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO**	**29.663.500,00**	**1,18%**	**-4,12%**	**30.885.000,00**	**0,86%**
1.07.01	Actividades de capacitación	29.163.500,00	**1,16%**	**-1,65%**	29.645.000,00	**0,83%**
1.07.02	Actividades protocolarias y sociales	500.000,00	**0,02%**	**-148,00%**	1.240.000,00	**0,03%**
1.08	**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**	**87.850.000,00**	**3,48%**	**-4,32%**	**91.646.000,00**	**2,56%**
1.08.01	Mantenimiento de edificios y locales	19.100.000,00	**0,76%**	**-115,16%**	41.096.000,00	**1,15%**
1.08.04	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción	2.200.000,00	**0,09%**	**100,00%**		**0,00%**
1.08.05	Mantenimiento y reparación de equipo de transporte	2.000.000,00	**0,08%**	**-75,00%**	3.500.000,00	**0,10%**
1.08.06	Mantenimiento y reparación de equipo de comunicación	-	**0,00%**		700.000,00	**0,02%**
1.08.07	Mantenimiento y reparación de equipo y mobiliario de oficina	9.250.000,00	**0,37%**	**37,30%**	5.800.000,00	**0,16%**
1.08.08	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información	55.200.000,00	**2,19%**	**32,43%**	37.300.000,00	**1,04%**
1.08.99	Mantenimiento y reparación de otros equipos	100.000,00	**0,00%**	**-3150,00%**	3.250.000,00	**0,09%**
1.09	**IMPUESTOS**	**1.000.000,00**	**0,04%**	**50,00%**	**500.000,00**	**0,01%**
1.09.99	Otros impuestos	1.000.000,00	**0,04%**	**50,00%**	500.000,00	**0,01%**
1.99.99	Otros servicios no especificados		**0,00%**		9.594.394,78	**0,27%**
2	**MATERIALES Y**	**20.200.000,00**	**0,80%**	**-40,77%**	**28.435.000,00**	**0,79%**

	SUMINISTROS					
2.01	**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**	**5.600.000,00**	**0,22%**	**-22,05%**	**6.835.000,00**	**0,19%**
2.01.01	Combustibles y lubricantes	2.300.000,00	**0,09%**	**0,00%**	2.300.000,00	**0,06%**
2.01.04	Tintas, pinturas y diluyentes	3.100.000,00	**0,12%**	**-38,71%**	4.300.000,00	**0,12%**
2.01.99	Otros productos químicos	200.000,00	**0,01%**	**-17,50%**	235.000,00	**0,01%**
2.02	**ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS**	-	**0,00%**		**100.000,00**	**0,00%**
2.02.03	Alimentos y bebidas	-	**0,00%**		100.000,00	**0,00%**
2.03	**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**	**450.000,00**	**0,02%**	**-88,89%**	**850.000,00**	**0,02%**
2.03.01	Materiales y productos metálicos	50.000,00	**0,00%**	**-200,00%**	150.000,00	**0,00%**
2.03.03	Madera y sus derivados	50.000,00	**0,00%**	**-200,00%**	150.000,00	**0,00%**
2.03.04	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo	100.000,00	**0,00%**	**-100,00%**	200.000,00	**0,01%**
2.03.05	Materiales y productos de vidrio	50.000,00	**0,00%**	**0,00%**	50.000,00	**0,00%**
2.03.06	Materiales y productos de plástico	50.000,00	**0,00%**	**-200,00%**	150.000,00	**0,00%**
2.03.99	Otros materiales y productos de uso en la construcción	150.000,00	**0,01%**	**0,00%**	150.000,00	**0,00%**
2.04	**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**	**2.150.000,00**	**0,09%**	**-93,02%**	**4.150.000,00**	**0,12%**
2.04.01	Herramientas e instrumentos	150.000,00	**0,01%**	**0,00%**	150.000,00	**0,00%**
2.04.02	Repuestos y accesorios	2.000.000,00	**0,08%**	**-100,00%**	4.000.000,00	**0,11%**
2.99	**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	**12.000.000,00**	**0,48%**	**-37,50%**	**16.500.000,00**	**0,46%**
2.99.01	Útiles y materiales de oficina y cómputo	1.500.000,00	**0,06%**	**-100,00%**	3.000.000,00	**0,08%**
2.99.02	Útiles y materiales médico, hospitalario y de investigación	-	**0,00%**		200.000,00	**0,01%**
2.99.03	Productos de papel, cartón e impresos	7.250.000,00	**0,29%**	**-4,83%**	7.600.000,00	**0,21%**
2.99.04	Textiles y vestuario	-	**0,00%**		750.000,00	**0,02%**
2.99.05	Útiles y materiales de limpieza	2.200.000,00	**0,09%**	**-90,91%**	4.200.000,00	**0,12%**
2.99.07	Útiles y materiales de cocina y comedor	50.000,00	**0,00%**	**-400,00%**	250.000,00	**0,01%**
2.99.99	Otros útiles, materiales y suministros	1.000.000,00	**0,04%**	**50,00%**	500.000,00	**0,01%**
5	**BIENES DURADEROS**	**116.500.000,00**	**4,62%**	**28,20%**	**83.650.000,00**	**2,33%**
5.01	**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILARIO**	**84.500.000,00**	**3,35%**	**70,83%**	**24.650.000,00**	**0,69%**
5.01.03	Equipo de comunicación	1.500.000,00	**0,06%**	**90,00%**	150.000,00	**0,00%**
5.01.04	Equipo y mobiliario de oficina	500.000,00	**0,02%**	**-200,00%**	1.500.000,00	**0,04%**
5.01.05	Equipo y programas de cómputo	82.000.000,00	**3,25%**	**71,95%**	23.000.000,00	**0,64%**
5.01.07	Equipo y mobiliario educacional, deportivo y recreativo	500.000,00	**0,02%**	**100,00%**	-	**0,00%**
5.02	**CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS**	**5.000.000,00**	**0,20%**	**100,00%**	-	**0,00%**
5.02.01	Edificios	5.000.000,00	**0,20%**	**100,00%**	-	**0,00%**
5.99	**BIENES DURADEROS DIVERSOS**	**27.000.000,00**	**1,07%**	**-118,52%**	**59.000.000,00**	**1,65%**
5.99.03	Bienes intangibles	**27.000.000,00**	**1,07%**	**-118,52%**	59.000.000,00	**1,65%**
6	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**97.300.000,00**	**3,86%**	**10,48%**	**87.100.000,00**	**2,43%**
6.01	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	**30.000.000,00**	**1,19%**	**0,00%**	**30.000.000,00**	**0,84%**
6.01.02	Transferencias corrientes a Órganos Desconcentrados	30.000.000,00	**1,19%**	**0,00%**	30.000.000,00	**0,84%**
6.02	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS**	**1.000.000,00**	**0,04%**	**-110,00%**	**2.100.000,00**	**0,06%**
6.02.01	Becas a funcionarios	1.000.000,00	**0,04%**	**-110,00%**	2.100.000,00	**0,06%**

6.03	**PRESTACIONES**	**61.300.000,00**	**2,43%**	**18,43%**	**50.000.000,00**	**1,40%**
6.03.01	Prestaciones legales	55.300.000,00	2,19%	9,58%	50.000.000,00	1,40%
6.03.99	Otras prestaciones a terceras personas	6.000.000,00	0,24%	100,00%	-	0,00%
6.06	**OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO**	**5.000.000,00**	**0,20%**	**0,00%**	**5.000.000,00**	**0,14%**
6.06.01	Indemnizaciones	5.000.000,00	0,20%	0,00%	5.000.000,00	0,14%
7	**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**	-	0,00%		**800.000.000,00**	**22,32%**
7.01	**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO**	-	0,00%		**800.000.000,00**	**22,32%**
7.01.07	Fondos en fideicomiso para gasto de capital	-	0,00%		800.000.000,00	22,32%
9	**CUENTAS ESPECIALES**	**465.080.419,46**	**18,44%**	**3,59%**	**448.393.058,55**	**12,51%**
9.02	**SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**	**465.080.419,46**	**18,44%**	**3,59%**	**448.393.058,55**	**12,51%**
9.02.01	Sumas libres sin asignación presupuestaria	**465.080.419,46**	**18,44%**	**3,59%**	**448.393.058,55**	**12,51%**

Del cuadro anterior, se tiene:

a. **Del presupuesto total:** Se da una reducción del - 42.09% en el año 2019 con respecto al año 2018, además que dicho monto también se encuentra por debajo del tope presupuestario señalado por la STAP para el año 2019, lo anterior producto del análisis de presupuesto de base cero que se realiza cada año y que consecuentemente implica un proceso de presupuestación bajo el concepto de Plan Anual Operativo que esta alienado el Plan Estratégico Institucional y del Plan Operativo Institucional, así como el cumplimiento de las diferentes normativas vinculadas a la gestión presupuestaria.

b. **Remuneraciones:** Para el año 2018 las remuneraciones tenían un peso relativo del 40.85% del total del presupuesto para dicho año, en tanto que para el año 2019 tiene una participación porcentual del 57.30%. Sin embargo, para el año 2019 tiene una disminución del -1.30% con respecto al año 2018, producto de una revisión en los componentes presupuestarios, además de una disminución en los conceptos de costo de vida, que el Poder Judicial ha adoptado en forma similar al Poder Ejecutivo en el último año.

c. **Servicios:** En el año 2018 el rubro de servicios tenía un peso relativo de 18.75% en tanto para el año 2019 pesa apenas un 14.98% y adicionalmente para el año 2019 este rubro disminuye en un -77.87% con respecto al año 2018, producto de varios conceptos:

- Eliminación del rubro de alquileres.
- Disminución del costo de servicios eléctricos, por el proceso de gestión eléctrico en el edificio.
- Disminución del rubro de información.
- Disminución del rubro de transferencia electrónica de información.
- Eliminación de los servicios de ingeniería.

- Eliminación de la partida de servicios de desarrollo de sistemas informáticos.
- Disminución de los servicios en ciencias económicas y sociales en un 66.67%
- Disminución del servicio de atención médica en un 100%.
- Disminución del rubro de servicios generales en un 24.69%
- Disminución del rubro de servicios de gestión y apoyo en un 115.96%
- Disminución en transporte al exterior en un 56.37%.
- Disminución en víaticos al exterior en un 122.37%
- Disminución en actividades protocolarias y sociales en un 148%.

d. **Materiales y suministros:** Esta partida tenía para el año 2018 un peso relativo del 0.79% y para el año 2019 representa un 0.80% y disminuye en 40.77% y que se explica por la evaluación que hizo a cada una de estas partidas, derivando en lo siguiente:

- Disminución de la partida de tintas pinturas y diluyentes en un 38.71%, producto de la política de cerro papel utilizada en el Tribunal para disminuir el consumo de tonners.
- Eliminación de la partida de alimentos y bebidas.
- Disminución de la partida materiales y productos de uso de construcción en un 88.89%

e. **Bienes duraderos:** Esta partida en el año 2018 pesaba un 2.33% en tanto para el año 2019 tiene un peso relativo del 4.62% y tiene un crecimiento del 4.62%, derivado de la compra de licencias por concepto de renovación de las existentes y cumplir con la normativa de Derechos de Autor, adicionalmente se da un crecimiento en la partida de equipo de cómputo, toda vez que es necesario realizar el cambio de equipo debido a la obsolescencia del mismo, así en los problemas que se derivan propios de su vida útil, así como la remodelación menor para el centro de acopio de basura y material reciclable para cumplir con el Plan de Gestión Ambiental Institucional supervisado por el Ministerio de Ciencia, Industria y Tecnología (MICIT).

f. **Transferencias corrientes:** Esta partida en el año 2018 tiene un componente con respecto al resto del presupuesto de un 2.43% y para el año 2019 tiene un peso relativo de 3.86% que crece un 10.48% producto de la presupuestación del rubro de subsidios para el personal incapacitado que debe de seguirse según el manual de imputaciones presupuestarias, así como del rubro respectivo para el pago de prestaciones legales de los funcionarios que egresan de la institución y el componente de la Asociación Solidarista del Tribunal Registral Administrativo, que por imperativo legal debe de incluirse.

g. **Transferencia de capital:** Para el año 2018 tuvo un peso relativo 22.32% en tanto para el año 2019 no se incluye ningún rubro, pues este monto era referido a la contraparte

presupuestaria del cierre del proyecto del edificio del Tribunal en Fideicomiso Inmobiliario del Tribunal Registral Administrativo con el Banco de Costa Rica.

h. **Cuentas especiales:** Esta cuenta corresponde a las sumas sin asignación presupuestaria que pasan de 448.3 millones a 465.0 millones y que las mismas no se utilizan para la gestión operativa del Tribunal, pero que por imperativo del principio de equilibrio presupuestario deben de presupuestarse.

2.2.23. SOBRE LA CERTIFICACIÓN DE MIDEPLAN PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN

Con respecto, a proyectos de inversión debidamente registrados en MIDEPLAN, se indica que el Tribunal no tiene ningún proyecto adicional de edificación a realizar, pues el Proyecto de la Nueva Sede del Tribunal se finalizó en mayo de 2018, según la planeación realizada.

2.2.24. SOBRE LA REFORMA DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS DE OBSERVANCIA DE LOS DERECHSO DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

Sobre este punto se aclara que la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, No. 8039, de 12 de octubre de 2000, fue reformado su artículo 19 en el párrafo segundo por la Ley No. 9524 – Fortalecimiento del Control Presupuestario de los Órganos se indica que aplican los transitorios de dicha reforma, que se detallan a continuación:

"TRANSITORIO I- Los órganos desconcentrados a los que se refiere el artículo primero de esta ley seguirán presentando, para aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República, sus presupuestos institucionales y se mantendrán bajo dicho control presupuestario hasta la finalización de la ejecución de los recursos del período económico 2020.

TRANSITORIO II- El Ministerio de Hacienda, los ministros rectores y los jerarcas de los órganos, las unidades ejecutoras, los fondos, los programas y las cuentas que administren recursos de manera independiente deberán tomar las medidas (ajustes en sistemas informáticos, requerimiento de recurso humano, infraestructura, capacitación, entre otros) que les correspondan de acuerdo con sus competencias técnicas, legales y administrativas, para asegurar que la formulación para el período económico 2021 se realice incorporando los recursos al presupuesto nacional."

ANEXOS DE INGRESOS

CERTIFICACIÓN DE INGRESOS Y SUPERAVITS ACUMULADOS

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO

El Director Administrativo, certifica que los ingresos y superavit's para el Presupuesto Ordinario del año 2019 se compone de la siguente manera:

DETALLDE DE INGRESOS PARA EL AÑO 2017		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO COLONES
1.4.0.0.00.00.0.0.000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
1.4.1.0.00.00.0.0.000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO	
1.4.1.2.00.00.0.0.000	Transferencias Corrientes de Órganos Desconcentrados! - Registro Nacional al Tribunal Registral Administrativo - Ley 8039 (1)	₡2.521.906.800,98
3.3.1.0.00.00.0.0.000	SUPERÁVIT LIBRE (2)	₡0,00
TOTAL DE INGRESOS		2.521.906.800,98

NOTA NO.1. SEGÚN CERTIFICACIÓN NO. 18-1132 EL 10 DE AGOSTO DE 2018

DETALLE DE SUPERAVIT - CONSIDERADO COMO INGRESO -	
NOTA NO. 2. EL ORIGEN DE ESTOS FONDOS CORRESPONDE AL SIGUIENTE DETALLE DE SUPERAVITS ACUMULADOS SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:	
AÑO DE INTERÉS :	MONTO EN COLONES
NO SE INCLUYE INGRESOS POR SUPERAVIT	-
TOTAL ACUMULADO DE SUPERAVIT	₡0,00
	-
TOTAL DE INGRESOS POR SUPERAVITS ACUMULADOS	-

San Jose', Costa Rica 28 de agosto de 2019

Lic. Luis Gustavo Socatelli Porras
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO
CERTIFICACIÓN DE SUPERAVIT

Yo, Luis Gustavo Socatelli Porras, con cédula de identidad No. 1-695-755, correspondiente al superávit acumulado del Tribunal, se indica:

a. Que en seguimiento a las declaraciones de superávit acumulado referidos a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) STAP-CIRCULAR NO. 1163-2018 de 24 de agosto de 2018, que da seguimiento a los acuerdos de Autoridad Presupuestaria dictamen declarativo de superávit libre acumulado al año 2015, según lo indicado en los acuerdos de la STAP No. 11607,11687,11646 y 12125, donde se indica que los recursos dictaminados como superávit libre del año 2015, deben ser ejecutados por la entidad en un plazo máximo de dos años, a partir del dictamen declarativo del Superávit libre emitido por la Autoridad Presupuestaria, plazo que rige a partir del ejercicio presupuestario 2017. En caso de que en el plazo antes definidos los recursos, se tiene el siguiente detalle:

CUADRO NO. 1
CUADRO DE COMPOSICIÓN DE LAS SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO	
SUPERÁVIT LIBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	**3,684,122,156.38**
SUPERÁVIT LIBRE SUJETO A DEVOLUCIÓN 2015	**2,425,509,133.47**
SALDO DE SUPERAVIT AL 31 DE DICIEMBRE 2017	**1,258,613,022.91**

b. Que del monto indicado en el superávit del año 2015, que corresponde a un total de ¢2.425.5 millones de colones serán devueltos al Presupuesto de la República para la amortización de la deuda externa de la Administración Central, según lo señalado por Autoridad Presupuestaria, por lo que posterior a realizar esta devolución el Tribunal tendrá un superávit acumulado neto de ¢1.258.613.022.91 (Mil doscientos cincuenta y ocho millones seiscientos trece mil veintidós colones con 91/100) se superávit acumulado neto libre.

c. Que a la fecha el superávit libre acumulado al 31 de diciembre de 2017 es de un total de ¢3.684.122.156.38 (tres mil seiscientos ochenta y cuatro millones ciento veintidós mil ciento cincuenta y seis colones con 38/100).

d. Que para el presupuesto del año 2019, no se incorpora ningún recursos de ingreso de superávit acumulado.

San José, 28 de agosto de 2018

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Lic. Luis Gustavo Socatelli Porras
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO
SERIE HISTORICA DE INGRESOS EFECTIVOS
AÑOS 2010 AL 2019

		INGRESOS									
		MONTO COLONES AÑO 2019	MONTO COLONES AÑO 2018	MONTO COLONES AÑO 2017	MONTO COLONES AÑO 2016	MONTO COLONES AÑO 2015	MONTO COLONES AÑO 2014	MONTO COLONES AÑO 2013	MONTO COLONES AÑO 2012	MONTO COLONES AÑO 2011	MONTO COLONES AÑO 2010
1.3.2.3.03.01.0.0.001	INTERESES SOBRE CUENTAS CORRIENTES										
1.4.0.000.00.0.0.000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES										
1.4.1.0.000.00.0.0.000	TRANFERENCIAS CORRIENTES SECTOR PUBLICO	2.521.906.800,98	2.793.775.853,39	2.548.230.312,85	2.419.524.480,00	2.379.960.000,00	2.037.030.000,00	1.882.148.833,00	1.446.523.243,07	1.392.301.241,92	946.639.500,00
1.4.1.2.00.00.0.0.000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANOS DESCONCEN										
3.3.0.0.00.00.0.0.000	RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES		-	-	336.869.698,10	1.241.614.121,00	3.057.389.464,69	2.578.426.977,51	1.955.665.656,88	1.702.421.831,72	1.036.697.678,07
	TOTAL INGRESOS	2.521.906.800,98	2.793.775.853,39	2.548.230.312,85	2.756.394.178,10	3.621.574.121,00	5.094.419.464,69	4.460.575.810,51	3.402.188.899,95	3.094.723.073,64	1.983.337.178,07

NOTAS: MONTO PROYECTADO PARA EL AÑO 2018 y 2019

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO
CUADRO COMPARATIVO DE INGRESOS EFECTIVOS
AÑOS 2010 AL 2019

		INGRESOS																			
		COLONES AÑO 2019	%	COLONES AÑO 2018	%	COLONES AÑO 2017	%	COLONES AÑO 2016	%	COLONES AÑO 2015	%	COLONES AÑO 2014	%	COLONES AÑO 2013	%	COLONES AÑO 2012	%	COLONES AÑO 2011	%	COLONES AÑO 2010
1.3.2.3.00.01.0.0.001	INTERESES SOBRE CUENTAS CORRIENTES																				
1.4.0.0.00.00.0.0.000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES																				
1.4.1.3.00.00.0.0.000	TRANFERENCIAS CORRIENTES SECTOR PUBLICO	2.521.906.800,98	100%	2.793.775.853,39	78%	2.548.230.312,85	100%	2.419.524.460,00	88%	2.379.960.000,00	66%	2.037.030.000,00	40%	1.862.148.633,00	42%	1.446.523.243,07	42%	1.392.301.241,92	45%	946.639.500,00
1.4.1.2.00.00.0.0.000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORG. DESCONC																				
3.3.0.2.00.00.0.0.000	RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES	-	0%	789.671.470,00	22%	-	0%	336.869.698,10	12%	1.241.614.121,00	34%	3.057.389.464,69	60%	2.578.426.977,51	58%	1.995.665.656,88	56%	1.702.421.831,72	55%	1.036.697.678,07
	TOTAL INGRESOS	2.521.906.800,98	100%	3.583.447.323,39	100%	2.548.230.312,85	100%	2.756.394.158,10	100%	3.621.574.121,00	100%	5.094.419.464,69	100%	4.460.575.610,51	100%	3.442.188.899,95	100%	3.094.723.073,64	100%	1.983.337.178,07

ANEXOS DE EGRESOS

Código Objeto Gasto	Descripción del Objeto de Gasto	Solicitud de Gasto ¢
(1)	(2)	(3)
	TOTAL DE EGRESOS	2.521.906.800,98
0	REMUNERACIONES	1.445.054.461,52
0.01	REMUNERACIONES BÁSICAS	414.283.062,83
0.01.01	Sueldos para cargos fijos	384.283.062,83
0.01.05	Suplencias	30.000.000,00
0.02	REMUNERACIONES EVENTUALES	1.700.000,00
0.02.02	Recargo de funciones	200.000,00
0.02.05	Dietas	1.500.000,00
0.03	INCENTIVOS SALARIALES	759.622.584,35
0.03.01	Retribución por años servidos	181.633.200,00
0.03.02	Restricción al ejercicio liberal de la profesión	202.242.403,66
0.03.03	Decimotercer mes	90.431.203,63
0.03.04	Salario escolar	83.444.134,73
0.03.99	Otros incentivos salariales	201.871.642,34
0.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	162.776.166,53
0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social	100.378.636,03
0.04.02	Contribución Patronal al Instituto Mixto de Ayuda Social	5.425.872,22
0.04.03	Contribución Patronal al Instituto Nacional de Aprendizaje	-
0.04.04	Contribución Patronal al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares	54.258.722,18
0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	2.712.936,11
0.05	CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	106.672.647,80
0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social	55.126.861,73
0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	5.425.872,22
0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	32.555.233,31
0.05.04	Contribución Patronal a otros fondos administrados por entes públicos	13.564.680,54

Código Objeto Gasto (1)		Descripción del Objeto de Gasto (2)	Solicitud de Gasto ¢ (3)
1		**SERVICIOS**	**377.771.920,00**
1.01		**ALQUILERES**	**-**
1.01.01		Alquiler de edificios, locales y terrenos	-
1.02		**SERVICIOS BÁSICOS**	**48.250.000,00**
1.02.01		Servicio de agua y alcantarillado	6.000.000,00
1.02.02		Servicio de energía eléctrica	21.000.000,00
1.02.03		Servicio de correo	50.000,00
1.02.04		Servicio de telecomunicaciones	21.000.000,00
1.02.99		Otros servicios básicos	200.000,00
1.03		**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**	**2.030.000,00**
1.03.01		Información	950.000,00
1.03.03		Impresión, encuadernación y otros	730.000,00
1.03.06		Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales	200.000,00
1.03.07		Servicios de transferencia electrónica de información	150.000,00
1.04		**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**	**165.750.000,00**
1.04.01		Servicios médicos y de laboratorio	5.000.000,00
1.04.04		Servicios de ciencias económicas y sociales	3.000.000,00
1.04.06		Servicios generales	129.250.000,00
1.04.99		Otros servicios de gestión y apoyo	28.500.000,00
1.05		**GASTOS DE VIAJE Y TRANSPORTE**	**19.878.420,00**
1.05.01		Transporte dentro del país	80.000,00
1.05.02		Viáticos dentro del país	50.000,00
1.05.03		Transporte en el exterior	9.280.000,00
1.05.04		Viáticos en el exterior	10.468.420,00
1.06		**SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES**	**23.350.000,00**
1.06.01		Seguros	23.350.000,00
1.07		**CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO**	**29.663.500,00**
1.07.01		Actividades de capacitación	29.163.500,00
1.07.02		Actividades protocolarias y sociales	500.000,00
1.08		**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**	**87.850.000,00**
1.08.01		Mantenimiento de edificios y locales	19.100.000,00
1.08.04		Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción	2.200.000,00
1.08.05		Mantenimiento y reparación de equipo de transporte	2.000.000,00
1.08.07		Mantenimiento y reparación de equipo y mobiliario de oficina	9.250.000,00
1.08.08		Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de informacion	55.200.000,00
1.08.99		Mantenimiento y reparación de otros equipos	100.000,00
1.09		**IMPUESTOS**	**1.000.000,00**
1.09.99		Otros impuestos	1.000.000,00

Código Objeto Gasto (1)		Descripción del Objeto de Gasto (2)	Solicitud de Gasto ¢ (3)
2		**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**20.200.000,00**
2.01		**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**	**5.600.000,00**
2.01.01		Combustibles y lubricantes	2.300.000,00
2.01.04		Tintas, pinturas y diluyentes	3.100.000,00
2.01.99		Otros productos químicos	200.000,00
2.03		**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**	**450.000,00**
2.03.01		Materiales y productos metálicos	50.000,00
2.03.03		Madera y sus derivados	50.000,00
2.03.04		Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo	100.000,00
2.03.05		Materiales y productos de vidrio	50.000,00
2.03.06		Materiales y productos de plástico	50.000,00
2.03.99		Otros materiales y productos de uso en la construcción	150.000,00
2.04		**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**	**2.150.000,00**
2.04.01		Herramientas e instrumentos	150.000,00
2.04.02		Repuestos y accesorios	2.000.000,00
2.99		**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	**12.000.000,00**
2.99.01		Útiles y materiales de oficina y cómputo	1.500.000,00
2.99.03		Productos de papel, cartón e impresos	7.250.000,00
2.99.05		Útiles y materiales de limpieza	2.200.000,00
2.99.07		Útiles y materiales de cocina y comedor	50.000,00
2.99.99		Otros útiles, materiales y suministros	1.000.000,00

Código Objeto Gasto	Descripción del Objeto de Gasto	Solicitud de Gasto ¢
(1)	(2)	(3)
5	**BIENES DURADEROS**	**116.500.000,00**
5.01	**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILARIO**	**84.500.000,00**
5.01.03	Equipo de comunicación	1.500.000,00
5.01.04	Equipo y mobiliario de oficina	500.000,00
5.01.05	Equipo y programas de cómputo	82.000.000,00
5.01.07	Equipo y mobiliario educacional, deportivo y recreativo	500.000,00
5.02	**CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS**	**5.000.000,00**
5.02.01	Edificios	5.000.000,00
5.99	**BIENES DURADEROS DIVERSOS**	27.000.000,00
5.99.03	Bienes intangibles	27.000.000,00

Código Objeto Gasto (1)		Descripción del Objeto de Gasto (2)	Solicitud de Gasto ¢ (3)
6		**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**97.300.000,00**
6.01		**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	**30.000.000,00**
6.01.01		Transferencias corrientes al Gobierno Central -	
6.01.02		Transferencias corrientes a Órganos Desconcentrados Ley No. 8488 - Ley de Emergencias - Transferencia del 3,0% del superavit acumulado.	30.000.000,00
6.01.03		Transferencias corrientes a Instituciones Descentralizadas no Empresariales	
6.01.03		Transferencias corrientes a Instituciones Descentralizadas no Empresariales	
6.01.04		Transferencias corrientes a Gobiernos Locales	
6.01.05		Transferencias corrientes a Empresas Públicas no Financieras	
6.01.06		Transferencias corrientes a Instituciones Públicas Financieras	
6.01.07		Dividendos	
6.01.08		Fondos en fideicomiso para gasto corriente	
6.01.09		Impuestos por transferir	
6.02		**TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS**	**1.000.000,00**
6.02.01		Becas a funcionarios	1.000.000,00
6.02.02		Becas a terceras personas	
6.02.03		Ayudas a funcionarios	
6.02.99		Otras transferencias a personas	
6.03		**PRESTACIONES**	**61.300.000,00**
6.03.01		Prestaciones legales	55.300.000,00
6.03.02		Pensiones y jubilaciones contributivas	
6.03.03		Pensiones no contributivas	
6.03.04		Decimotercer mes de pensiones y jubilaciones	
6.03.05		Cuota patronal de pensiones y jubilaciones, contributivas y no contributivas	
6.03.99		Otras prestaciones a terceras personas	6.000.000,00
6.04		**TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO**	
6.06		**OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO**	**5.000.000,00**
6.06.01		Indemnizaciones	5.000.000,00
6.06.02		Reintegros o devoluciones	
6.07		**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO**	
6.07.01		Transferencias corrientes a organismos internacionales	
6.07.02		Otras transferencias corrientes al sector externo	

Código Objeto Gasto (1)		Descripción del Objeto de Gasto (2)	Solicitud de Gasto ¢ (3)
9		CUENTAS ESPECIALES	465.080.419,46
9.01		CUENTAS ESPECIALES DIVERSAS	
9.01.01		Gastos confidenciales	
9.02		SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	465.080.419,46
9.02.01		Sumas libres sin asignación presupuestaria	465.080.419,46

ANEXOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

ANEXOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR OBJETO DEL GASTO

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO

EVOLUCION DE LA EJECUCION DEL GASTO DEL AÑO 2011 AL 2019

		EGRESOS DEL AÑO 2019 PRESUPUESTADOS	%	VAR	EGRESOS DEL AÑO 2018 PRESUPUESTADOS	%	VAR	EGRESOS DEL AÑO 2017 REALES	%	VAR	EGRESOS DEL AÑO 2016 REALES	%	VAR	EGRESOS DEL AÑO 2015	%	VAR	EGRESOS DEL AÑO 2014	%	VAR	EGRESOS DEL AÑO 2013	%	EGRESOS DEL AÑO 2012	%	EGRESOS DEL AÑO 2011
		[A]		(A-B)	[B]		(B-C)	[C]		(C-D)	[D]		(D-E)	[E]		(E-F)	[F]		(F-G)	[G]	(G-H)	[H]	(H-I)	[I]
	TOTAL DE EGRESOS	2.521.906.890,88	100,00%	-42,59%	3.683.447.323,19	100,00%		2.078.687.483,74	61,14%		1.629.857.123,97	196,53%		1.629.967.290,78	100,00%		4.210.179.563,96	100,00%		1.088.408.290,35	100,00%	967.886.876,11		769.044.283,60
0	REMUNERACIONES	1.445.864.491,82	57,30%	-1,20%	1.463.918.464,84	40,05%	-20,05%	1.184.516.228,61	38,94%	9,82%	1.065.251.993,83	69,53%	6,12%	941.092.456,81	61,61%	40,06%	923.583.292,84	21,43%	-47,57%	858.787.883,67	78,99%	772.083.984,76	79,80%	595.669.551,91
0.01	REMUNERACIONES BÁSICAS	414.283.062,83	16,43%	-1,73%	421.439.157,66	11,76%	-6,95%	328.604.224,01	8,84%	2,65%	320.331.044,28	22,11%	3,48%	286.264.827,89	18,71%	12,43%	270.882.661,67	6,29%	-18,33%	267.922.689,69	24,62%	246.509.834,55	25,48%	186.183.588,95
0.01.01	Sueldos para cargos fijos	384.283.062,83	15,24%	0,74%	381.439.157,66	10,64%	-6,94%	294.394.436,97	8,31%	2,23%	283.422.456,97	18,52%	0,84%	269.015.643,62	17,59%	11,60%	262.009.926,70	6,08%	-16,97%	250.829.967,23	23,05%	219.621.262,85	22,70%	183.332.653,00
0.01.02	Jornales	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
0.01.03	Servicios especiales	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
0.01.04	Sueldos a base de comisión	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
0.01.05	Suplencias	30.000.000,00	1,19%	-33,33%	40.000.000,00	1,12%	-0,01%	34.109.788,04	0,83%	0,43%	54.678.587,29	3,89%	2,46%	17.250.984,37	1,13%	0,82%	8.872.622,97	0,21%	-1,16%	17.092.702,46	1,57%	26.886.571,70	2,78%	2.850.935,95
0.02	REMUNERACIONES EVENTUALES	1.700.000,00	0,07%	-47,06%	2.580.000,00	0,07%	0,07%	-	0,00%	0,00%	686.380,88	0,04%	0,04%	-	0,00%	0,00%	19.696,83	0,00%	0,00%	-	0,00%	36.647,19	0,00%	-
0.02.01	Tiempo extraordinario	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
0.02.02	Recargo de funciones	200.000,00	0,01%	-600,00%	1.000.000,00	0,03%	0,03%	-	0,00%	0,00%		0,00%	0,00%		0,00%	0,00%		0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
0.02.03	Disponibilidad laboral	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
0.02.04	Compensación de vacaciones.	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
0.02.05	Dietas	1.500.000,00	0,06%	0,00%	1.500.000,00	0,04%	0,04%	-	0,00%	0,00%	595.380,55	0,04%	0,04%	-	0,00%	0,00%	19.596,83	0,00%	0,00%	-	0,00%	17.903,59	0,00%	-
0.03	INCENTIVOS SALARIALES	769.822.584,36	30,12%	0,01%	769.541.107,36	21,20%	-10,06%	673.008.915,60	18,36%	5,17%	630.119.704,62	34,66%	3,19%	478.234.200,82	31,26%	20,07%	482.019.160,96	11,18%	-29,82%	437.639.884,88	40,20%	373.836.665,01	38,64%	288.307.188,96
0.03.01	Retribución por años servidos	181.893.200,00	7,26%	1,88%	178.222.314,00	4,87%	-2,14%	131.947.350,88	3,70%	1,30%	125.384.011,37	8,20%	1,68%	108.843.783,03	7,11%	4,72%	103.341.141,59	2,40%	-6,29%	93.821.364,90	8,88%	79.418.080,70	8,21%	65.418.080,85
0.03.02	Restricción al ejercicio liberal de la profesión	202.242.493,66	8,02%	-0,89%	204.033.961,80	5,69%	-3,54%	153.647.180,00	4,26%	1,18%	145.740.527,51	9,53%	0,49%	138.197.861,83	9,03%	6,83%	137.846.740,83	3,26%	-8,63%	128.735.229,92	11,83%	110.485.216,07	11,42%	81.136.815,50
0.03.03	Decimotercer mes	90.451.293,63	3,59%	-0,67%	91.036.943,41	2,54%	-0,84%	69.340.419,26	2,23%	0,89%	66.236.136,19	4,33%	0,91%	51.664.422,05	3,38%	2,03%	57.922.473,12	1,34%	-3,46%	52.318.071,81	4,81%	47.709.508,89	4,93%	34.237.368,66
0.03.04	Salario escolar	83.444.134,73	3,31%	-0,67%	84.003.072,66	2,34%	-0,76%	61.848.198,64	1,73%	0,71%	49.342.730,32	3,23%	0,13%	47.399.873,89	3,10%	2,08%	43.812.173,48	1,02%	-2,87%	43.415.180,72	3,99%	32.561.232,94	3,37%	28.359.006,11
0.03.99	Otros incentivos salariales	201.671.642,34	8,00%	-0,18%	202.244.815,47	5,64%	-2,99%	156.225.767,02	4,36%	1,12%	143.456.298,33	9,37%	0,74%	132.128.280,02	8,64%	5,41%	139.096.631,84	3,23%	-7,78%	119.449.237,53	10,97%	103.666.526,41	10,71%	89.157.837,84
0.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESERROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	162.776.166,83	6,45%	-36,57%	230.348.817,83	6,16%	-3,29%	188.788.783,00	4,61%	1,36%	160.371.609,00	10,48%	1,83%	144.482.691,00	9,44%	6,18%	140.482.706,00	3,26%	-8,33%	126.126.998,00	11,59%	125.220.279,00	12,94%	91.796.685,00
0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social	100.378.638,03	3,98%	-54,22%	154.799.218,58	4,32%	-2,32%	118.189.677,00	3,23%	1,06%	112.319.044,00	7,34%	0,74%	101.569.690,00	6,64%	4,46%	94.278.790,00	2,19%	-6,81%	87.018.815,00	7,89%	81.089.095,00	8,38%	59.492.682,00
0.04.02	Contribución Patronal al Instituto Mixto de Ayuda Social	5.425.872,22	0,22%	-0,67%	5.462.218,80	0,15%	-0,09%	4.134.924,00	0,12%	0,04%	3.996.030,00	0,26%	0,03%	3.571.299,00	0,23%	0,16%	3.353.253,00	0,08%	-0,21%	3.133.315,00	0,29%	2.941.994,00	0,30%	2.153.583,00
0.04.03	Contribución Patronal al Instituto Nacional de Aprendizaje	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-0,14%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-0,14%	5.966.864,00	0,14%	0,00%	1.509.300,00	0,14%	8.826.254,00	0,91%	6.460.780,00
0.04.04	Contribución Patronal al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares	54.258.722,18	2,15%	-0,67%	54.622.188,05	1,62%	-0,81%	41.349.247,00	1,15%	0,37%	39.960.304,00	2,61%	0,28%	35.710.302,00	2,33%	1,56%	33.532.521,00	0,78%	-2,10%	31.333.142,00	2,88%	29.420.840,00	3,04%	21.535.934,00
0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	2.712.938,11	0,11%	-101,34%	5.462.218,80	0,15%	-0,09%	4.134.935,00	0,12%	0,04%	3.996.042,00	0,26%	0,03%	3.571.300,00	0,23%	0,16%	3.353.257,00	0,08%	-0,21%	3.133.326,00	0,29%	2.942.096,00	0,30%	2.153.598,00
0.05	CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FOND.	196.672.647,80	4,23%	43,67%	60.084.382,88	1,68%	-0,16%	37.214.316,00	0,23%	0,07%	36.964.357,00	2,36%	0,25%	32.138.837,00	2,10%	1,40%	30.179.278,00	0,70%	-1,89%	28.199.831,00	2,69%	26.478.769,00	2,74%	19.382.269,00
0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social	55.128.881,73	2,19%	80,18%	10.924.433,21	0,30%	0,22%	6.269.840,00	0,12%	0,04%	7.992.081,00	0,52%	0,06%	7.141.977,00	0,47%	0,31%	6.708.518,00	0,16%	-0,42%	6.266.630,00	0,58%	5.884.170,00	0,61%	4.307.191,00
0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	5.425.872,22	0,22%	-202,01%	10.366.642,81	0,46%	-0,49%	4.134.920,00	0,09%	0,22%	3.996.033,00	0,26%	0,03%	3.570.975,00	0,23%	0,16%	3.353.247,00	0,08%	-0,21%	3.133.314,00	0,29%	2.942.085,00	0,30%	2.153.599,00
0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	32.555.233,31	1,29%	-0,67%	32.773.299,63	0,91%	0,00%	24.809.556,00	0,00%	0,00%	23.976.243,00	1,57%	0,17%	21.425.865,00	1,40%	0,93%	20.119.515,00	0,47%	-1,26%	18.799.887,00	1,73%	17.652.504,00	1,82%	12.921.479,00
0.05.04	Contribución Patronal a otros fondos administrados por entes públicos	-	0,00%			0,00%	0,00%		0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
0.05.05	Contribución Patronal a otros fondos administrados por entes privados	13.564.660,54	0,54%	100,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%		0,00%	0,00%		0,00%	0,00%		0,00%	0,00%		0,00%		0,00%	
0.99	REMUNERACIONES DIVERSAS	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
0.99.01	Gastos de representación personal	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
0.99.99	Otras remuneraciones	-	0,00%			0,00%	5,76%		5,62%	3,62%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
1	SERVICIOS	377.771.920,00	14,98%	-77,57%	671.868.890,00	18,75%	-3,60%	388.463.092,62	2,96%	1,34%	300.852.340,24	19,56%	6,68%	198.823.229,18	12,93%	7,88%	219.734.967,31	6,10%	-12,36%	193.068.092,19	17,49%	162.382.450,26	16,78%	134.886.222,96
1.01	ALQUILERES	-	0,00%		58.000.000,00	1,62%	-3,60%	108.605.883,34	2,95%	1,34%	91.831.204,47	6,00%	0,78%	79.853.221,31	5,22%	3,51%	69.437.583,75	1,61%	-3,94%	60.360.507,00	5,55%	52.504.791,00	5,43%	45.656.342,32
1.01.01	Alquiler de edificios, locales y terrenos	-	0,00%		58.000.000,00	1,62%	0,00%	105.605.883,34	0,00%	0,00%	91.831.204,47	6,00%	0,78%	79.853.221,31	5,22%	3,51%	69.437.583,75	1,61%	-3,94%	60.360.507,00	5,55%	52.504.791,00	5,43%	45.656.342,32
1.01.02	Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
1.01.03	Alquiler de equipo de cómputo	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
1.01.04	Alquileres y derechos para telecomunicaciones	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
1.01.99	Otros alquileres	-	0,00%		-	0,00%	0,51%	-	0,78%	0,35%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
1.02	SERVICIOS BÁSICOS	48.250.000,00	1,91%	-0,17%	62.575.000,00	1,47%	0,03%	22.117.950,69	0,06%	0,03%	19.568.876,95	1,20%	0,11%	14.783.442,00	0,96%	0,64%	18.430.656,36	0,43%	-1,30%	18.852.934,11	1,73%	16.019.808,32	1,65%	16.979.460,37
1.02.01	Servicio de agua y alcantarillado	6.000.000,00	0,24%	31,67%	4.100.000,00	0,11%	0,09%	2.074.957,00	0,24%	0,09%	1.410.465,00	0,09%	0,01%	1.299.566,00	0,08%	0,06%	1.266.281,00	0,03%	-0,09%	1.327.895,00	0,12%	695.039,00	0,07%	1.170.000,00
1.02.02	Servicio de energía eléctrica	21.000.000,00	0,83%	-28,57%	27.000.000,00	0,73%	0,09%	6.448.175,00	0,00%	0,00%	7.619.155,00	0,50%	0,14%	5.504.985,00	0,36%	0,26%	6.807.826,00	0,16%	-0,59%	7.150.740,00	0,66%	5.252.450,00	0,54%	4.645.645,00
1.02.03	Servicio de correo	50.000,00	0,00%	-178,00%	135.000,00	0,00%	0,00%	30.000,00	0,47%	0,23%	15.000,00	0,00%	0,00%	16.425,00	0,00%	0,00%	20.745,00	0,00%	0,00%	12.940,00	0,00%	11.800,00	0,00%	7.315,00
1.02.04	Servicio de telecomunicaciones	21.000.000,00	0,83%	-0,48%	21.100.000,00	0,58%	0,09%	13.422.509,29	0,00%	0,00%	10.385.732,75	0,68%	0,17%	7.779.952,40	0,51%	0,27%	10.152.822,91	0,24%	-0,71%	10.272.488,81	0,94%	9.974.586,10	1,03%	9.964.178,45
1.02.99	Otros servicios básicos	200.000,00	0,01%	-78,00%	340.000,00	0,01%	0,12%	144.209,40	0,11%	0,09%	138.523,20	0,01%	0,00%	182.513,60	0,01%	0,01%	182.987,45	0,00%	0,00%	87.870,30	0,01%	76.933,22	0,01%	91.321,92
1.03	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	2.030.000,00	0,08%	-317,73%	8.480.000,00	0,24%	-0,04%	1.212.868,45	0,06%	0,06%	1.859.736,05	0,11%	0,00%	1.639.659,80	0,11%	0,00%	869.715,60	0,02%	-0,09%	1.230.670,45	0,11%	165.891,25	0,02%	819.730,25
1.03.01	Información	950.000,00	0,04%	-136,84%	2.250.000,00	0,06%	0,00%	498.270,00	0,00%	0,00%	1.358.922,00	0,09%	-0,01%	1.538.659,90	0,10%	0,09%	445.870,00	0,01%	-0,07%	904.225,00	0,08%	8.220,00	0,00%	338.000,00
1.03.02	Publicidad y propaganda	-	0,00%		-	0,00%	0,02%	-	0,02%	0,01%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
1.03.03	Impresión, encuadernación y otros	730.000,00	0,03%	0,00%	730.000,00	0,02%	0,14%	47.740,00	0,00%	0,00%	210.700,05	0,01%	0,01%	26.000,00	0,00%	-0,01%	423.745,50	0,01%	-0,02%	300.872,20	0,03%	146.000,00	0,02%	299.700,00
1.03.04	Transporte de bienes	-	0,00%		5.000.000,00	0,14%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	158.000,00
1.03.05	Servicios aduaneros	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
1.03.06	Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales	200.000,00	0,01%	25,00%	150.000,00	0,00%	0,00%	81.845,45	0,03%	0,03%	90.114,00	0,01%	0,00%	75.000,00	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	25.573,25	0,00%	11.871,25	0,00%	26.030,25
1.03.07	Servicios de transferencia electrónica de información	150.000,00	0,01%	-133,33%	350.000,00	0,01%	0,76%	584.200,00	3,21%	1,19%		0,00%	0,00%		0,00%	0,00%		0,00%	0,00%		0,00%		0,00%	
1.04	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	165.760.000,00	6,57%	-118,83%	362.715.000,00	10,12%	0,28%	75.651.380,80	0,26%	0,26%	118.141.736,62	7,72%	3,36%	66.786.423,64	4,37%	2,34%	87.237.883,12	2,02%	-3,22%	67.846.037,82	6,24%	47.763.812,95	4,84%	42.836.893,00
1.04.01	Servicios médicos y de laboratorio	5.000.000,00	0,20%	-180,00%	10.000.000,00	0,28%	0,09%	4.083.132,00	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
1.04.02	Servicios jurídicos	-	0,00%			0,00%	-0,03%		0,44%	0,11%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
1.04.03	Servicios de ingeniería	-	0,00%		8.000.000,00	0,22%	0,14%	20.127.030,00	0,00%	-0,02%	20.329.648,00	1,33%	0,17%	17.664.260,00	1,16%	0,82%	14.261.044,00	0,33%	0,20%	1.470.000,00	0,14%	-	0,00%	-
1.04.04	Servicios en ciencias económicas y sociales	3.000.000,00	0,12%	-66,67%	5.000.000,00	0,14%	0,27%	4.089.724,00	0,00%	-0,04%	17.264.000,00	1,13%	1,13%	-	0,00%	-0,02%	900.000,00	0,02%	0,02%	-	0,00%	-	0,00%	-
1.04.05	Servicios de desarrollo de sistemas informáticos	-	0,00%		117.000.000,00	3,27%	1,42%		1,26%	-0,20%	18.566.800,00	1,21%	1,21%	-	0,00%	-0,04%	1.632.838,00	0,04%	0,04%	-	0,00%	-	0,00%	-
1.04.06	Servicios generales	129.250.000,00	5,13%	-24,69%	161.185.000,00	4,50%	1,68%	36.348.221,73	1,13%	0,86%	55.395.631,02	3,62%	0,66%	47.032.171,65	3,07%	1,48%	68.243.979,12	1,68%	-3,40%	54.289.371,02	4,89%	47.753.512,95	4,94%	42.723.355,00
1.04.99	Otros servicios de gestión y apoyo	28.500.000,00	1,13%	-155,96%	61.550.000,00	1,72%	0,23%	10.997.273,07	0,61%	0,18%	6.585.657,00	0,43%	0,29%	2.089.991,99	0,14%	0,09%	1.999.992,00	0,05%	-0,07%	1.286.666,00	0,12%	-	0,00%	115.638,00
1.05	GASTOS DE VIAJE Y TRANSPORTE	19.878.420,00	0,79%	-83,72%	36.497.800,00	1,07%	0,01%	34.292.698,83	0,00%	0,00%	26.564.709,93	1,90%	1,06%	12.996.417,12	0,85%	0,48%	16.807.667,37	0,36%	-1,51%	20.341.223,38	1,87%	17.202.183,46	1,78%	4.728.864,44
1.05.01	Transporte dentro del país	60.000,00	0,00%	-212,50%	250.000,00	0,01%	-0,01%	-	0,01%	0,01%	4.120,00	0,00%	0,00%	10.950,00	0,00%	0,00%	4.100,00	0,00%	0,00%	9.695,00	0,00%	-	0,00%	-
1.05.02	Viáticos dentro del país	50.000,00	0,00%	-800,00%	450.000,00	0,01%	-0,03%	1.000,00	0,23%	0,03%	781.931,76	0,05%	0,05%	338.257,00	0,02%	0,02%	-	0,00%	0,00%	11.250,00	0,00%	32.329,15	0,00%	11.865,00
1.05.03	Transporte en el exterior	9.250.000,00	0,37%	-56,87%	14.529.320,00	0,41%	0,26%	14.559.962,27	0,37%	0,11%	13.375.087,14	0,87%	0,44%	8.600.258,68	0,43%	0,23%	8.467.043,17	0,20%	-0,61%	7.845.049,23	0,70%	7.910.406,70	0,82%	1.516.139,44
1.05.04	Viáticos en el exterior	10.468.420,00	0,42%	-122,37%	23.278.480,00	0,66%	0,46%	19.731.736,56	0,17%	0,07%	14.983.571,03	0,98%	0,58%	6.046.911,44	0,40%	0,23%	7.036.524,20	0,16%	-1,00%	12.675.229,15	1,16%	9.259.417,61	0,96%	3.200.000,00
1.06	SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES	23.350.000,00	0,93%	-22,37%	28.550.000,00	0,80%	0,46%	6.388.726,00	0,17%	0,07%	6.168.888,00	0,40%	0,07%	5.155.301,00	0,34%	0,24%	4.320.883,00	0,10%	-0,33%	4.706.983,00	0,43%	3.883.948,00	0,38%	4.222.612,00
1.06.01	Seguros	23.350.000,00	0,93%	-22,37%	28.550.000,00	0,80%	0,46%	6.388.726,00	0,17%	0,07%	6.168.888,00	0,40%	0,07%	5.155.301,00	0,34%	0,24%	4.320.883,00	0,10%	-0,33%	4.706.983,00	0,43%	3.883.948,00	0,38%	4.222.612,00
1.06.02	Reaseguros	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
1.06.03	Obligaciones por contratos de seguros	-	0,00%		-	0,00%	0,03%	-	0,12%	-0,19%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-

1.07	CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO	29.663.600,00	1,18%	-4,12%	30.886.000,00	0,86%	0,06%	33.723.389,18	0,12%	-0,14%	20.497.187,00	1,33%	0,51%	12.882.678,80	0,83%	0,62%	13.387.268,69	0,31%	-0,90%	13.122.812,66	1,21%	10.834.639,80	1,04%	8.296.887,78
1.07.01	Actividades de capacitación	29.163.500,00	1,16%	-1,68%	29.645.000,00	0,83%	-0,02%	28.107.609,18	0,00%	-0,06%	16.342.667,00	1,28%	0,43%	11.767.253,80	0,77%	0,51%	11.071.775,92	0,26%	-0,78%	11.302.901,56	1,04%	7.702.156,00	0,80%	3.982.583,78
1.07.02	Actividades protocolares y sociales	500.000,00	0,02%	-148,00%	1.240.000,00	0,03%	0,00%	5.615.780,00	0,00%	0,00%	2.064.500,00	0,13%	0,08%	865.325,00	0,06%	0,00%	2.285.492,77	0,05%	-0,11%	1.819.911,10	0,17%	2.332.483,00	0,24%	1.312.714,00
1.07.03	Gastos de representación institucional	-	0,00%		-	0,00%	2,25%	-	0,76%	0,51%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
1.08	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	87.858.000,00	3,48%	-4,32%	91.648.000,00	2,84%	1,15%	26.202.858,06	0,00%	-0,02%	13.694.766,95	0,89%	0,58%	4.776.186,41	0,31%	0,07%	10.573.349,82	0,25%	-1,67%	14.365.965,67	1,32%	16.828.686,28	1,55%	15.109.482,90
1.08.01	Mantenimiento de edificios y locales	19.100.000,00	0,76%	-116,16%	41.096.000,00	1,11%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-0,02%	895.000,00	0,02%	0,02%	-	0,00%	-	0,00%	593.000,00
1.08.02	Mantenimiento de vías de comunicación	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
1.08.03	Mantenimiento de instalaciones y otras obras	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
1.08.04	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción	2.200.000,00	0,09%	100,00%		0,00%	0,00%		0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
1.08.05	Mantenimiento y reparación de equipo de transporte	2.000.000,00	0,08%	-74,00%	3.500.000,00	0,10%	0,01%	640.365,00	0,00%	0,00%	996.760,00	0,07%	0,04%	80.365,33	0,01%	0,00%	280.214,76	0,01%	-0,02%	282.720,45	0,02%	90.647,18	0,01%	65.540,67
1.08.06	Mantenimiento y reparación de equipo de comunicación	-	0,00%		700.000,00	0,02%	0,01%	148.000,00	0,10%	0,06%	245.000,00	0,02%	0,00%	199.500,00	0,01%	0,01%		0,00%	0,00%	35.415,33	0,00%	25.000,00	0,00%	90.397,68
1.08.07	Mantenimiento y reparación de equipo y mobiliario de oficina	9.250.000,00	0,37%	37,30%	5.800.000,00	0,16%	0,00%	2.819.350,00	0,61%	0,38%	1.970.800,00	0,13%	-0,02%	2.335.000,00	0,15%	0,10%	2.408.945,60	0,06%	-0,11%	1.809.214,61	0,17%	1.985.668,90	0,21%	1.590.158,70
1.08.08	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información	55.200.000,00	2,19%	32,43%	37.300.000,00	1,04%	0,00%	22.595.140,06	0,06%	0,04%	10.382.196,95	0,68%	0,44%	2.161.320,08	0,14%	-0,02%	6.969.189,16	0,16%	-0,36%	12.238.615,18	1,12%	12.925.370,20	1,34%	12.750.385,65
1.08.99	Mantenimiento y reparación de otros equipos	100.000,00	0,00%	-3150,00%	3.250.000,00	0,09%	0,01%		0,00%	0,00%		0,00%	0,00%		0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
1.09	IMPUESTOS	1.800.000,00	0,04%	60,00%	500.000,00	0,01%	0,00%	271.333,47	0,00%	0,00%	335.445,96	0,02%	0,02%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	8.950,00	0,00%	-	0,00%	-
.	Impuestos sobre ingresos y utilidades	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
1.09.02	Impuestos sobre bienes inmuebles	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
1.09.03	Impuestos de patentes	-	0,00%			0,00%	0,01%		0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
1.09.99	Otros impuestos	1.000.000,00	0,04%	50,00%	500.000,00	0,01%	0,00%	271.333,47	0,00%	0,00%	335.445,96	0,02%	0,02%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	8.950,00	0,00%	-	0,00%	-
1.99	SERVICIOS DIVERSOS	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
1.99.01	Servicios de regulación	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
1.99.02	Intereses moratorios y multas	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
1.99.03	Gastos de oficinas en el exterior	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
1.99.04	Gastos de misiones especiales en el exterior	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
1.99.05	Deducibles	-	0,00%			0,00%	0,00%		0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
1.99.99	Otros servicios no especificados		0,00%		9.594.394,76	0,27%	0,27%	9.594.394,76	0,27%	0,18%		0,00%	0,00%		0,00%	0,00%		0,00%	0,00%		0,00%		0,00%	
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	20.200.000,00	0,80%	-40,77%	28.435.000,00	0,78%	-0,09%	6.076.788,83	0,04%	-0,05%	10.253.337,09	0,67%	0,15%	7.943.893,96	0,52%	0,36%	7.284.332,08	0,17%	-0,66%	8.963.168,74	0,82%	8.694.872,52	0,86%	9.418.063,47
2.01	PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	5.600.000,00	0,22%	-22,68%	6.835.000,00	0,19%	-0,01%	2.176.827,63	0,04%	0,02%	3.167.221,96	0,21%	-0,07%	4.293.956,96	0,28%	0,19%	4.078.842,47	0,09%	-0,31%	4.413.702,19	0,41%	2.695.677,93	0,26%	6.109.071,38
2.01.01	Combustibles y lubricantes	2.300.000,00	0,09%	0,00%	2.300.000,00	0,06%	0,00%	251.549,00	0,00%	0,00%	1.300.000,00	0,09%	0,01%	1.149.480,00	0,08%	0,06%	673.000,00	0,02%	-0,06%	899.190,00	0,08%	899.190,00	0,09%	999.100,00
2.01.02	Productos farmacéuticos y medicinales	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%		0,00%	0,00%		0,00%	0,00%		0,00%	0,00%		0,00%	-	0,00%	-
2.01.03	Productos veterinarios	-	0,00%		-	0,00%	-0,09%	-	0,00%	-0,07%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
2.01.04	Tintas, pinturas y etiquetas	3.100.000,00	0,12%	-38,71%	4.300.000,00	0,12%	0,01%	1.924.278,63	0,04%	0,00%	1.867.221,96	0,12%	-0,08%	3.141.515,86	0,21%	0,13%	3.205.842,47	0,07%	-0,26%	3.500.447,79	0,32%	1.769.406,00	0,18%	5.087.625,26
2.01.99	Otros productos químicos	200.000,00	0,01%	-17,50%	235.000,00	0,01%	0,00%		0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	14.054,40	0,00%	26.481,93	0,00%	22.145,12
2.02	ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS	-	0,00%		100.000,00	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	4.650,00	0,00%	-0,01%	139.926,00	0,01%	277.875,00	0,03%	229.825,00
2.02.01	Productos pecuarios y otras especies	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
2.02.02	Productos agroforestales	-	0,00%			0,00%	0,00%		0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
2.02.03	Alimentos y bebidas	-	0,00%		100.000,00	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	4.650,00	0,00%	-0,01%	139.926,00	0,01%	277.875,00	0,03%	229.825,00
2.02.04	Alimentos para animales	-	0,00%			0,00%	0,00%		0,01%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
2.03	MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	450.000,00	0,02%	-60,89%	850.000,00	0,02%	0,00%	181.882,49	0,00%	0,00%	528.000,48	0,03%	0,01%	378.861,08	0,02%	0,02%	141.815,71	0,00%	0,00%	66.736,89	0,01%	136.369,66	0,01%	44.415,40
2.03.01	Materiales y productos metálicos	50.000,00	0,00%	-200,00%	150.000,00	0,00%	0,00%	24.348,62	0,00%	0,00%	437,33	0,00%	-0,01%	116.514,96	0,01%	0,01%	26.743,50	0,00%	0,00%	22.711,34	0,00%	-	0,00%	15.014,39
2.03.02	Materiales y productos minerales y salinos	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
2.03.03	Madera y sus derivados	50.000,00	0,00%	-200,00%	150.000,00	0,00%	0,00%		0,01%	0,00%	-	0,00%	0,00%	21.090,78	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	
2.03.04	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo	100.000,00	0,00%	-100,00%	200.000,00	0,01%	0,00%	49.211,93	0,00%	0,00%	485.669,02	0,03%	0,02%	161.695,00	0,01%	0,01%	104.859,17	0,00%	0,00%	6.945,55	0,00%	126.813,24	0,01%	6.483,31
2.03.05	Materiales y productos de vidrio	50.000,00	0,00%	0,00%	50.000,00	0,00%	0,00%	9.950,00	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	16.154,00	0,00%	-	0,00%	-
2.03.06	Materiales y productos de plástico	50.000,00	0,00%	-200,00%	150.000,00	0,00%	0,00%	28.062,72	0,00%	0,00%	16.896,95	0,00%	0,00%	74.789,52	0,00%	0,00%	1.120,00	0,00%	0,00%	8.913,10	0,00%	-	0,00%	-
2.03.99	Otros materiales y productos de uso en la construcción	150.000,00	0,01%	0,00%	150.000,00	0,00%	0,11%	50.309,22	0,00%	0,00%	24.997,16	0,00%	0,00%	4.860,82	0,00%	0,00%	7.093,04	0,00%	0,00%		0,00%	9.053,31	0,00%	22.937,70
2.04	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	2.150.000,00	0,09%	-93,02%	4.150.000,00	0,12%	0,00%	662.101,53	0,00%	0,00%	-	0,00%	-0,01%	142.791,39	0,01%	0,00%	323.950,95	0,01%	-0,11%	1.270.950,16	0,12%	5.846,69	0,00%	34.339,60
2.04.01	Herramientas e instrumentos	150.000,00	0,01%	0,00%	150.000,00	0,00%	0,10%		0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	15.919,95	0,00%	-0,02%	259.839,50	0,02%	-	0,00%	-
2.04.02	Repuestos y accesorios	2.000.000,00	0,08%	-100,00%	4.000.000,00	0,11%	0,00%	662.101,53	0,00%	0,00%	-	0,00%	-0,01%	142.791,39	0,01%	0,00%	307.950,00	0,01%	-0,09%	1.011.010,66	0,09%	5.846,69	0,00%	34.339,60
2.05	BIENES PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZ	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
2.05.01	Materia prima	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
2.05.02	Productos terminados	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
2.05.03	Energía eléctrica	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
2.05.99	Otros bienes para la producción y comercialización	-	0,00%			0,00%	0,25%		0,10%	0,10%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
2.99	ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	12.000.000,00	0,48%	-37,50%	16.600.000,00	0,46%	0,07%	2.078.987,28	0,00%	-0,01%	6.558.154,64	0,43%	0,22%	3.133.155,53	0,20%	0,14%	2.655.163,85	0,06%	-0,22%	3.061.983,40	0,28%	2.490.206,35	0,26%	3.000.412,09
2.99.01	Útiles y materiales de oficina y cómputo	1.500.000,00	0,06%	-100,00%	3.000.000,00	0,08%	0,00%	49.654,00	0,00%	0,00%	1.067.599,81	0,07%	0,04%	238.856,44	0,02%	0,01%	321.719,85	0,01%	-0,04%	470.125,29	0,04%	300.926,45	0,03%	421.223,29
2.99.02	Útiles y materiales médico, hospitalario y de investigación	-	0,00%		200.000,00	0,01%	0,00%	-	0,13%	0,07%	195.000,00	0,01%	0,01%	53.800,00	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
2.99.03	Productos de papel, cartón e impresos	7.250.000,00	0,29%	-4,83%	7.600.000,00	0,21%	0,02%	1.464.702,00	0,01%	0,01%	4.599.230,12	0,30%	0,18%	2.374.323,25	0,16%	0,10%	2.271.834,10	0,05%	-0,16%	2.340.772,11	0,22%	2.039.652,90	0,21%	2.500.869,80
2.99.04	Textiles y vestuario	-	0,00%		750.000,00	0,02%	0,10%	-	0,01%	0,01%	250.000,00	0,02%	0,02%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	62.069,00
2.99.05	Útiles y materiales de limpieza	2.200.000,00	0,09%	-90,91%	4.200.000,00	0,12%	-0,01%	414.793,08	0,00%	0,00%	344.077,82	0,02%	0,00%	310.020,94	0,02%	0,02%	51.600,00	0,00%	-0,01%	126.430,00	0,01%	149.625,00	0,02%	16.250,00
2.99.06	Útiles y materiales de resguardo y seguridad	-	0,00%		-	0,00%	0,01%	-	0,01%	0,01%	-	0,00%	-0,01%	156.155,00	0,01%	0,01%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
2.99.07	Útiles y materiales de cocina y comedor	50.000,00	0,00%	-400,00%	250.000,00	0,01%	0,01%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-0,01%	142.626,00	0,01%		0,00%	-
2.99.99	Otros útiles, materiales y suministros	1.000.000,00	0,04%	50,00%	500.000,00	0,01%	0,00%	147.838,20	0,00%	0,00%	82.207,09	0,01%	0,01%	-	0,00%	0,00%	10.000,00	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
3	INTERESES Y COMISIONES	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
3.01	INTERESES SOBRE TÍTULOS VALORES	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
3.01.01	Intereses sobre títulos valores internos de corto plazo	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
3.01.02	Intereses sobre títulos valores internos de largo plazo	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
3.01.03	Intereses sobre títulos valores del sector externo de corto plazo	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
3.01.04	Intereses sobre títulos valores del sector externo de largo plazo	-	0,00%			0,00%	0,00%		0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
3.02	INTERESES SOBRE PRÉSTAMOS		0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%		0,00%	0,00%		0,00%	0,00%		0,00%	0,00%		0,00%		0,00%	
3.02.01	Intereses sobre préstamos del Gobierno Central	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
3.02.02	Intereses sobre préstamos de Órganos Desconcentrados	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
3.02.03	Intereses sobre préstamos de Instituciones Descentralizadas no Empresariales	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
3.02.04	Intereses sobre préstamos de Gobiernos Locales	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
3.02.05	Intereses sobre préstamos de Empresas Públicas no Financieras	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
3.02.06	Intereses sobre préstamos de Instituciones Públicas Financieras	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
3.02.07	Intereses sobre préstamos del Sector Privado	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
3.02.08	Intereses sobre préstamos del Sector Externo	-	0,00%			0,00%	0,00%		0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
3.03	INTERESES SOBRE OTRAS OBLIGACIONES		0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%		0,00%	0,00%		0,00%	0,00%		0,00%	0,00%		0,00%		0,00%	
3.03.01	Intereses sobre depósitos bancarios a la vista	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
3.03.99	Otros intereses sobre otras obligaciones	-	0,00%			0,00%	0,00%		0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
3.04	COMISIONES Y OTROS GASTOS		0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%		0,00%	0,00%		0,00%	0,00%		0,00%	0,00%		0,00%		0,00%	
3.04.01	Comisiones y otros gastos sobre títulos valores int	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
3.04.02	Comisiones y otros gastos sobre títulos valores del	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
3.04.03	Comisiones y otros gastos sobre préstamos interno	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
3.04.04	Comisiones y otros gastos sobre préstamos del sec	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
3.04.05	Diferencias por tipo de cambio	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-

4	ACTIVOS FINANCIEROS	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
4.01	PRÉSTAMOS	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
4.01.01	Préstamos al Gobierno Central	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
4.01.02	Préstamos a Órganos Desconcentrados	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
4.01.03	Préstamos a Instituciones Descentralizadas no Em	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
4.01.04	Préstamos a Gobiernos Locales	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
4.01.05	Préstamos a Empresas Públicas no Financieras	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
4.01.06	Préstamos a Instituciones Públicas Financieras	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
4.01.07	Préstamos al Sector Privado	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
4.01.08	Préstamos al Sector Externo	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
4.02	ADQUISICIÓN DE VALORES	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
4.02.01	Adquisición de valores del Gobierno Central	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
4.02.02	Adquisición de valores de Órganos Desconcentrados	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
4.02.03	Adquisición de valores de Instituciones Descentralizadas no Empresariales	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
4.02.04	Adquisición de valores de Gobiernos Locales	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
4.02.05	Adquisición de valores de Empresas Públicas no Financieras	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
4.02.06	Adquisición de valores de Instituciones Públicas Financieras	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
4.02.07	Adquisición de valores del Sector Privado	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
4.02.08	Adquisición de valores del Sector Externo	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
4.99	OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
4.99.01	Aportes de Capital a Empresas	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
4.99.99	Otros activos financieros	-	0,00%			0,00%	-1,27%		0,18%	-0,09%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
5	BIENES DURADEROS	116.500.000,00	4,62%	28,20%	83.650.000,00	2,33%	-2,91%	109.476.676,81	0,19%	-0,17%	24.388.411,18	1,69%	-2,01%	68.190.819,16	3,60%	3,33%	11.655.879,60	0,27%	-0,68%	10.395.172,16	0,96%	6.943.386,20	0,72%	4.767.704,69
5.01	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	84.500.000,00	3,35%	70,83%	24.650.000,00	0,69%	0,00%	20.330.231,69	0,00%	0,00%	22.761.771,83	1,48%	-2,12%	68.190.819,16	3,60%	3,33%	11.655.879,60	0,27%	-0,68%	10.395.172,16	0,96%	6.943.386,20	0,72%	4.767.704,69
5.01.01	Maquinaria y equipo para la producción	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
5.01.02	Equipo de transporte	-	0,00%		-	0,00%	-0,84%	-	0,00%	-0,03%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
5.01.03	Equipo de comunicación	1.500.000,00	0,06%	80,00%	150.000,00	0,00%	-0,01%	93.044,24	0,03%	0,01%	418.000,00	0,03%	-0,01%	647.125,00	0,04%	0,01%	1.494.555,00	0,03%	0,03%	-	0,00%	140.954,80	0,01%	-
5.01.04	Equipo y mobiliario de oficina	500.000,00	0,02%	-300,00%	1.500.000,00	0,04%	-2,84%		0,07%	-0,12%	1.141.851,40	0,07%	0,02%	803.751,50	0,05%	0,03%	970.840,70	0,02%	-0,12%	1.597.400,00	0,15%	1.769.372,00	0,18%	2.795.700,00
5.01.05	Equipo y programas de cómputo	82.000.000,00	3,26%	71,96%	23.000.000,00	0,64%	0,00%	20.237.187,45	0,00%	0,00%	21.141.920,13	1,38%	-2,10%	53.239.942,65	3,48%	3,29%	8.237.913,90	0,19%	-0,82%	8.797.772,16	0,81%	5.033.059,40	0,52%	1.962.004,69
5.01.06	Equipo sanitario, de laboratorio e investigación	-	0,00%			0,00%	0,00%		0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
5.01.07	Equipo y mobiliario educacional, deportivo y recreativo	500.000,00	0,02%	100,00%	-	0,00%	-0,03%	-	0,00%	-0,02%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	211.000,00	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
5.01.99	Maquinaria y equipo diverso	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-0,03%	420.000,00	0,03%	0,01%	741.270,00	0,02%	0,02%	-	0,00%	-	0,00%	-
5.02	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	5.000.000,00	0,20%	100,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
5.02.01	Edificios	5.000.000,00	0,20%	100,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
5.02.02	Vías de comunicación terrestre	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
5.02.03	Vías férreas	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
5.02.04	Obras marítimas y fluviales	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
5.02.05	Aeropuertos	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
5.02.06	Obras Urbanísticas	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
5.02.07	Instalaciones	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
5.02.99	Otras construcciones adiciones y mejoras	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
5.03	BIENES PREEXISTENTES	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
5.03.01	Terrenos	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
5.03.02	Edificios preexistentes	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
5.03.99	Otras obras preexistentes	-	0,00%		-	0,00%	1,65%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
5.99	BIENES DURADEROS DIVERSOS	27.000.000,00	1,07%	-118,62%	59.000.000,00	1,65%	0,00%	89.146.445,12	0,00%	0,00%	1.654.639,65	0,11%	0,11%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
5.99.01	Semovientes	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
5.99.02	Piezas y obras de colección	-	0,00%		-	0,00%	1,65%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
5.99.03	Bienes intangibles	27.000.000,00	1,07%	-118,62%	59.000.000,00	1,65%	0,00%	89.146.445,12	0,00%	0,00%	1.654.639,65	0,11%	0,11%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
5.99.99	Otros bienes duraderos	-	0,00%		-	0,00%	0,65%	-	0,00%	-0,10%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	97.300.000,00	3,86%	10,48%	87.100.000,00	2,43%	0,18%	27.172.091,31	0,84%	0,28%	29.143.041,83	1,90%	0,13%	27.184.891,66	1,78%	0,76%	43.001.202,48	1,00%	-0,73%	18.781.262,70	1,73%	20.872.202,40	2,13%	24.648.658,69
6.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PI	30.000.000,00	1,19%	0,00%	30.000.000,00	0,84%	0,00%	23.690.144,09	0,84%	0,84%	25.504.548,31	1,67%	1,01%	10.108.090,00	0,66%	0,11%	23.812.323,62	0,55%	-0,77%	14.368.991,01	1,32%	18.697.711,15	1,93%	7.597.402,24
6.01.01	Transferencias corrientes al Gobierno Central	-	0,00%		-	0,00%	0,18%	-	0,00%	-0,65%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
6.01.02	Transferencias corrientes a Órganos Desconcentrados	30.000.000,00	1,19%	0,00%	30.000.000,00	0,84%	0,00%	23.690.144,09	0,00%	0,00%	25.504.548,31	1,67%	1,01%	10.108.090,00	0,66%	0,11%	23.812.323,62	0,55%	-0,77%	14.368.991,01	1,32%	18.697.711,15	1,93%	7.597.402,24
6.01.03	Transferencias corrientes a Instituciones Descentralizadas no Empresariales	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
6.01.04	Transferencias corrientes a Gobiernos Locales	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
6.01.05	Transferencias corrientes a Empresas Públicas no Financieras	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
6.01.06	Transferencias corrientes a Instituciones Públicas Financieras	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
6.01.07	Dividendos	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
6.01.08	Fondos en fideicomiso para gasto corriente	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
6.01.09	Impuestos por distribuir	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
6.02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS	1.000.000,00	0,04%	-100,00%	2.100.000,00	0,06%	0,06%	3.166.620,00	0,00%	0,00%	2.305.160,00	0,15%	0,15%	-	0,00%	-0,01%	400.000,00	0,01%	-0,04%	499.815,00	0,05%	1.374.491,25	0,14%	-
6.02.01	Becas a funcionarios	1.000.000,00	0,04%	-100,00%	2.100.000,00	0,06%	0,00%	3.166.620,00	0,00%	0,00%	2.305.160,00	0,15%	0,15%	-	0,00%	-0,01%	400.000,00	0,01%	-0,04%	499.815,00	0,05%	1.374.491,25	0,14%	-
6.02.02	Becas a terceras personas	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
6.02.03	Ayudas a funcionarios	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
6.02.99	Otras transferencias a personas	-	0,00%		-	0,00%	0,28%	-	0,00%	-0,44%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
6.03	PRESTACIONES	61.300.000,00	2,43%	18,43%	60.000.000,00	1,40%	0,28%	-	0,00%	-0,44%	-	0,00%	-1,12%	17.078.801,66	1,12%	0,68%	18.788.876,87	0,44%	0,18%	3.710.220,95	0,34%	-	0,00%	17.051.256,45
6.03.01	Prestaciones legales	55.300.000,00	2,19%	9,68%	50.000.000,00	1,40%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-1,12%	17.078.801,66	1,12%	0,68%	18.788.876,87	0,44%	0,18%	3.710.220,95	0,34%	-	0,00%	17.051.256,45
6.03.02	Pensiones y jubilaciones contributivas	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
6.03.03	Pensiones no contributivas	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
6.03.04	Decimotercer mes de jubilaciones y pensiones	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
6.03.05	Cuota patronal de pensiones y jubilaciones, contrib	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
6.03.99	Otras prestaciones a terceras personas	6.000.000,00	0,24%	100,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
6.04	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
6.04.01	Transferencias corrientes a asociaciones	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
6.04.02	Transferencias corrientes a fundaciones	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
6.04.03	Transferencias corrientes a cooperativas	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
6.04.04	Transferencias corrientes a otras entidades privadas sin fines de lucro	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
6.05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A EMPRESAS	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
6.05.01	Transferencias corrientes a empresas privadas	-	0,00%		-	0,00%	0,14%	-	0,00%	0,01%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
6.06	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	5.000.000,00	0,20%	0,00%	5.000.000,00	0,14%	0,14%	293.317,22	0,01%	0,01%	1.333.333,32	0,09%	0,09%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-0,02%	202.235,74	0,02%	500.000,00	0,06%	-
6.06.01	Indemnizaciones	5.000.000,00	0,20%	0,00%	5.000.000,00	0,14%	0,00%	293.317,22	0,00%	0,00%	1.333.333,32	0,09%	0,09%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-0,02%	202.235,74	0,02%	500.000,00	0,06%	-
6.06.02	Reintegros o devoluciones	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
6.07	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR E	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
6.07.01	Transferencias corrientes a organismos internacion	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
6.07.02	Otras transferencias corrientes al sector externo	-	0,00%		-	0,00%	2,72%	-	0,77%	-62,27%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	0,00%		800.000.000,00	22,32%	2,72%	626.982.694,55	9,77%	-62,27%	200.000.000,00	13,07%	-6,64%	380.000.000,00	19,61%	-62,43%	3.106.000.000,00	72,04%	72,04%	-	0,00%	-	0,00%	-
7.01	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚ	-	0,00%		800.000.000,00	22,32%	0,00%	626.982.694,55	0,00%	0,00%	200.000.000,00	13,07%	-6,64%	380.000.000,00	19,61%	-62,43%	3.106.000.000,00	72,04%	72,04%	-	0,00%	-	0,00%	-
7.01.01	Transferencias de capital al Gobierno Central	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
7.01.02	Transferencias de capital a Órganos Desconcentra	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
7.01.03	Transferencias de capital a Instituciones Descentral	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
7.01.04	Transferencias de capital a Gobiernos Locales	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
7.01.05	Transferencias de capital a Empresas Públicas no f	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-

7.01.06	Transferencias de capital a Instituciones Publicas Fi		-	0,00%		-	0,00%	2,72%	-	8,77%	-62,27%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
7.01.07	Fondos en fideicomiso para gasto de capital		-	0,00%		600.000.000,00	22,32%	0,00%	526.982.594,55	0,00%	0,00%	200.000.000,00	13,67%	-6,64%	300.000.000,00	19,61%	-62,43%	3.186.000.000,00	72,64%	72,64%	-	0,00%	-	0,00%	-
7.02	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A PERSONAS		-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
7.02.01	Transferencias de capital a personas			0,00%			0,00%	0,00%		0,00%	0,00%		0,00%	0,00%		0,00%	0,00%		0,00%	0,00%		0,00%		0,00%	
7.03	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO		-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
7.03.01	Transferencias de capital a asociaciones			0,00%			0,00%	0,00%		0,00%	0,00%		0,00%	0,00%		0,00%	0,00%		0,00%	0,00%		0,00%		0,00%	
7.03.02	Transferencias de capital a fundaciones			0,00%			0,00%	0,00%		0,00%	0,00%		0,00%	0,00%		0,00%	0,00%		0,00%	0,00%		0,00%		0,00%	
7.03.03	Transferencias de capital a cooperativas		-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
7.03.99	Transferencias de capital a otras entidades privadas		-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
7.04	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A EMPRESAS P		-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
7.04.01	Transferencias de capital a empresas privadas		-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
7.05	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR EX		-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
7.05.01	Transferencias de capital a organismos internacion		-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
7.05.02	Otras transferencias de capital al sector externo		-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
8	AMORTIZACION		-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
8.01	AMORTIZACIÓN DE TÍTULOS VALORES		-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
8.01.01	Amortización de títulos valores internos de corto pla		-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
8.01.02	Amortización de títulos valores internos de largo pla		-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
8.01.03	Amortización de títulos valores del sector externo de		-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
8.01.04	Amortización de títulos valores del sector externo de		-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
8.02	AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS		-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
8.02.06	Amortizacion de prestamos de Instituciones Publica		-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
8.02.07	Amortizacion de prestamos del Sector Privado		-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
8.02.08	Amortización de préstamos de Sector Externo		-	0,00%		-	0,00%	12,51%	-	2,47%	2,47%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
9	CUENTAS ESPECIALES	485.080.419,46	18,44%	3,69%	448.393.058,55	12,51%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
9.01	CUENTAS ESPECIALES DIVERSAS	-	0,00%		-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
9.01.01	Gastos confidenciales	-	0,00%		-	0,00%	12,51%	-	2,47%	2,47%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
9.02	SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	485.080.419,46	18,44%	3,69%	448.393.058,55	12,51%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
9.02.01	Sumas con destino especifico sin asignación presu	485.080.419,46	18,44%	3,69%	448.393.058,55	12,51%	12,51%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-

PARTIDAS SUJETAS A REFRENDO DE LA CGR

ANEXO PARTIDAS SUJETAS A REFRENDO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA		
TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO		
AÑO 2019		
1	SERVICIOS	377.771.920,00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	20.200.000,00
5	BIENES DURADEROS	116.500.000,00
	TOTALES	514.471.920,00

ANEXO DE RELACIÓN DE PUESTOS Y CUADROS RELACIONADOS

RELACION DE PUESTOS PROYECTADA AÑO 2019
TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO
RESUMEN GENERAL DE LA RELACION DE PUESTOS

CATEGORIA	CLASE DEL TRIBUNAL MANUAL INSTITUCIONAL DE CLASES	JORNADA	NO. DE PUESTOS	SALARIO BASE ACTUAL II SEMES.2018	SALARIO BASE PROMEDIO PROYECTADO I y II SEM 2019	NO DE MESES	TOTAL ANUAL
	PLANILLA ACTUAL						
500	JUEZ DE TRIBUNAL	8,00	5,00	6.407.000,00	6.600.491,40	12,00	79.205.896,80
400	JUEZ TRAMITADOR	8,00	1,00	1.132.600,00	1.166.804,52	12,00	14.001.654,24
400	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	8,00	1,00	1.031.400,00	1.062.548,28	12,00	12.750.579,36
350	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO B	8,00	2,00	1.558.000,00	1.605.051,60	12,00	19.260.619,20
325	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO A	8,00	2,00	1.398.800,00	1.441.043,76	12,00	17.292.525,12
350	PROFESIONAL DE ARCHIVO	8,00	1,00	699.400,00	720.521,88	12,00	8.646.262,56
350	ANALISTA PROGRAMADOR	8,00	1,00	779.000,00	802.525,80	12,00	9.630.309,60
350	PROFESIONAL DE INFORMÁTICA A	8,00	1,00	699.400,00	720.521,88	12,00	8.646.262,56
350	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	8,00	1,00	779.000,00	802.525,80	12,00	9.630.309,60
400	AUDITOR INTERNO	8,00	1,00	1.077.500,00	1.110.040,50	12,00	13.320.486,00
350	ASISTENTE DE JUEZ DE TRIBUNAL	8,00	8,00	7.665.600,00	7.897.101,12	12,00	94.765.213,44
350	ASESOR LEGAL	8,00	2,00	1.916.400,00	1.974.275,28	12,00	23.691.303,36
250	SECRETARIA EJECUTIVA	8,00	2,00	1.078.800,00	1.111.379,76	12,00	13.336.557,12
225	AUXILIAR DE TRAMITE	8,00	3,00	1.578.600,00	1.626.273,72	12,00	19.515.284,64
200	TRABAJADOR MISCELANEO	8,00	1,00	424.600,00	437.422,92	12,00	5.249.075,04
225	TÉCNICO EN COMUNICACIÓN	8,00	2,00	1.005.200,00	1.035.557,04	12,00	12.426.684,48
			34,00				
	PROVISIÓN DE REAJUSTES POR ESTUDIO INTEGRAL DE PUESTOS						
REC. 03	ASISTENTE DE JUEZ DE TRIBUNAL	8,00	8,00	812.800,00	837.346,56	12	10.048.158,72
REC. 04	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	8,00	1,00	101.094,00	104.147,04	12	1.249.764,47
VARIOS	RECONOCIMIENTOS VARIOS	8,00	2,00	160.632,80	165.483,91	12	1.985.806,93
	PLAZAS EN PROCESO DE CREACIÓN ANTE LA AUTORIDAD PRESUP.						
350	PROF. EN PSICOLOGÍA	8,00	1,00	775.000,00	802.525,80	12,00	9.630.309,60
	TOTAL DE PUESTOS		35,00				384.283.062,83
0.01.01	Sueldos para cargos fijos						384.283.062,83
0.01.05	Suplencias						30.000.000,00
0.02.02	Recargo de funciones						200.000,00
0.02.05	Dietas						1.500.000,00
0.03.01	Retribución por años servidos						181.633.200,00
0.03.02	Restricción al ejercicio liberal de la profesión						
	Prohibición del ejercicio liberal de la profesión						170.725.066,66
	Dedicación Exclusiva a Profesionales y no Profesionales						31.517.337,00
0.03.03	Decimotercer mes						90.431.203,63
0.03.04	Salario escolar						83.444.134,73
0.03.99	Otros incentivos salariales						
	Carrera profesional						60.244.800,00
	Reconocimiento "COMPENSACION RECARGO DE TRABAJO"						779.976,00
	Indice de Competitivad salarial						71.064.006,89
	Incentivo de Responsabilidad de la Función Jurisdiccional						69.782.859,45
	TOTAL DE PLANILLA						1.175.605.647,19
0.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						
0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social						100.378.636,03
0.04.02	Contribución Patronal al Instituto Mixto de Ayuda Social						5.425.872,22
0.04.03	Contribución Patronal al Instituto Nacional de Aprendizaje						-
0.04.04	Contribución Patronal al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares						64.258.722,18
0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal						2.712.936,11
0.05	CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						
0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social						55.126.861,73
0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias						5.425.872,22
0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral						32.555.233,31

ANEXO - RELACION DE PUESTOS PROYECTADA AÑO 2019
TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO
RESUMEN GENERAL DE LA RELACION DE PUESTOS

CAT.	CLASE DEL TRIBUNAL MANUAL INSTITUCIONAL DE CLASES	CLASE HOMOLOGADA AL PODER JUDICIAL	JORNADA	NO. DE PUESTOS	SALARIOS BASE ACTUAL I SEMES. 2018	SALARIOS BASE ACTUAL II SEMES. 2018	SALARIO BASE ACTUAL II SEMES.2018	I - SEMESTRE SALARIO BASE PROYECTADO I SEMES. 2019	I - SEMESTRE NUMERO DE MESES 6,00	II - SEMESTRE SALARIO PROYECTADO II - SEMES. 2019	II - SEMESTRE NUMERO DE MESES 6,00	TOTAL ANUAL
	PLANILLA ACTUAL											
								1,0200		1,0200		
500	JUEZ DE TRIBUNAL	JUEZ 4	8,00	5,00	1.277.400,00	1.281.400,00	6.407.000,00	6.535.140,00	39.210.840,00	6.665.842,80	39.995.056,80	79.205.896,80
400	JUEZ TRAMITADOR	JUEZ 1	8,00	1,00	1.128.600,00	1.132.600,00	1.132.600,00	1.155.252,00	6.931.512,00	1.178.357,04	7.070.142,24	14.001.654,24
400	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	JEFE DEPARTAMENTO 1	8,00	1,00	1.027.400,00	1.031.400,00	1.031.400,00	1.052.028,00	6.312.168,00	1.073.068,56	6.438.411,36	12.750.579,36
350	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO B	PROFESIONAL 2	8,00	2,00	775.000,00	779.000,00	1.558.000,00	1.589.160,00	9.534.960,00	1.620.943,20	9.725.659,20	19.260.619,20
325	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO A	ASISTENTE ADM. 3	8,00	2,00	695.400,00	699.400,00	1.398.800,00	1.426.776,00	8.560.656,00	1.455.311,52	8.731.869,12	17.292.525,12
350	PROFESIONAL DE ARCHIVO	PROFESIONAL 1	8,00	1,00	695.400,00	699.400,00	699.400,00	713.388,00	4.280.328,00	727.655,76	4.365.934,56	8.646.262,56
350	ANALISTA PROGRAMADOR	PROFESIONAL INFORMÁTICA 2	8,00	1,00	775.000,00	779.000,00	779.000,00	794.580,00	4.767.480,00	810.471,60	4.862.829,60	9.630.309,60
350	PROFESIONAL DE INFORMÁTICA A	PROFESIONAL EN INFORMÁTICA 1	8,00	1,00	695.400,00	699.400,00	699.400,00	713.388,00	4.280.328,00	727.655,76	4.365.934,56	8.646.262,56
350	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	PROFESIONAL 2	8,00	1,00	775.000,00	779.000,00	779.000,00	794.580,00	4.767.480,00	810.471,60	4.862.829,60	9.630.309,60
400	AUDITOR INTERNO	NO APLICA - LEY DE CONT. INTERNO	8,00	1,00	1.073.500,00	1.077.500,00	1.077.500,00	1.099.050,00	6.594.300,00	1.121.031,00	6.726.186,00	13.320.486,00
350	ASISTENTE DE JUEZ DE TRIBUNAL	ASESOR JURÍDICO 1	8,00	8,00	954.200,00	958.200,00	7.665.600,00	7.818.912,00	46.913.472,00	7.975.290,24	47.851.741,44	94.765.213,44
350	ASESOR LEGAL	ASESOR JURÍDICO 1	8,00	2,00	954.200,00	958.200,00	1.916.400,00	1.954.728,00	11.728.368,00	1.993.822,56	11.962.935,36	23.691.303,36
250	SECRETARIA EJECUTIVA	SECRETARIA EJECUTIVA	8,00	2,00	535.400,00	539.400,00	1.078.800,00	1.100.376,00	6.602.256,00	1.122.383,52	6.734.301,12	13.336.557,12
225	AUXILIAR DE TRAMITE	TÉCNICO JUDICIAL 3	8,00	3,00	522.200,00	526.200,00	1.578.600,00	1.610.172,00	9.661.032,00	1.642.375,44	9.854.252,64	19.515.284,64
200	TRABAJADOR MISCELANEO	AUX. SERV. GEN. 2	8,00	1,00	420.600,00	424.600,00	424.600,00	433.092,00	2.598.552,00	441.753,84	2.650.523,04	5.249.075,04
225	TÉCNICO EN COMUNICACIÓN	TÉCNICO EN COM. JUDICIALES	8,00	2,00	498.600,00	502.600,00	1.005.200,00	1.025.304,00	6.151.824,00	1.045.810,08	6.274.860,48	12.426.684,48
	TOTAL			34,00								
	PROVISIÓN DE REAJUSTES POR ESTUDIO INTEGRAL DE PUESTOS											
REC. 03	ASISTENTE DE JUEZ DE TRIBUNAL	PROF. EN DERECHO 3	8,00	8,00	101.600,00	101.600,00	812.800,00	829.056,00	4.974.336,00	845.637,12	5.073.822,72	10.048.158,72
REC. 04	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	JEFE DEPARTAMENTO 2	8,00	1,00	99.600,00	101.094,00	101.094,00	103.115,88	618.695,28	105.178,20	631.069,19	1.249.764,47
VARIOS	RECONOCIMIENTOS VARIOS	VARIOS	8,00	2,00	79.600,00	80.316,40	160.632,80	163.845,45	983.072,74	167.122,37	1.002.734,19	1.985.806,93
	PLAZAS EN PROCESO DE CREACIÓN ANTE LA AUTORIDAD PRESUP.											
350	PROF. EN PSICOLOGÍA	PROF. ADMINISTRATIVO	8,00	1,00	775.000,00	779.000,00	779.000,00	794.580,00	4.767.480,00	810.471,60	4.862.829,60	9.630.309,60
												384.283.062,83

NOTA: EL PUESTO DE AUDITOR SE RIGE POR LA LEY DE CONTROL INTERNO POR LO CUAL NO ESTA HOMOLOGADO A LOS PUESTOS DEL PODER JUDICIAL

0.01.01	Sueldos para cargos fijos											384.283.062,83
0.01.05	Suplencias											30.000.000,00
0.02.02	Recargo de funciones											200.000,00
0.02.05	Dietas											1.500.000,00
0.03.01	Retribución por años servidos											181.633.200,00
0.03.02	Restricción al ejercicio liberal de la profesión											
	Prohibición del ejercicio liberal de la profesión											170.725.066,66
	Dedicación Exclusiva a Profesionales y no Profesionales											31.517.337,00
0.03.03	Decimotercer mes											90.431.203,63
0.03.04	Salario escolar											83.444.134,73
0.03.99	Otros incentivos salariales											
	Carrera profesional											60.244.800,00
	Reconocimiento "COMPENSACION RECARGO DE TRABAJO" - LAUDO ARBITRAL -											779.976,00
	Indice de competividad salarial											71.064.006,89
	Incentivo de Responsabilidad de la Función Jurisdiccional											69.782.859,45
	TOTAL DE PLANILLA											1.175.605.647,19
0.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL											
0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social											100.378.636,03
0.04.02	Contribución Patronal al Instituto Mixto de Ayuda Social											5.425.872,22
0.04.03	Contribución Patronal al Instituto Nacional de Aprendizaje											-
0.04.04	Contribución Patronal al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares											54.258.722,18
0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal											2.712.936,11
0.05	CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN											
0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social											55.126.861,73
0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias											5.425.872,22
0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral											32.555.233,31
0.05.04	Contribución patronal a otros fondos administrados por entes públicos											13.564.680,54

CUADRO COMPARATIVO DE LAS RELACIONES DE PUESTOS DEL AÑO 2019 - 2018				
		COMPONENTES SALARIALES AÑO 2019	VARIACION PORCENTUAL	COMPONENTES SALARIALES AÑO 2018
0.01.01	Sueldos para cargos fijos	384.283.062,83	0,75%	381.439.157,00
0.01.05	Suplencias	30.000.000,00	-25,00%	40.000.000,00
0.02.02	Recargo de funciones	200.000,00	-80,00%	1.000.000,00
0.02.05	Dietas	1.500.000,00	0,00%	1.500.000,00
0.03.01	Retribución por años servidos	181.633.200,00	1,91%	178.222.314,00
0.03.02	Restricción al ejercicio liberal de la profesión	202.242.403,66	-0,88%	204.033.961,80
0.03.03	Decimotercer mes	90.431.203,63	-0,67%	91.036.943,41
0.03.04	Salario escolar	83.444.134,73	-0,67%	84.003.072,68
0.03.99	Otros incentivos salariales	201.871.642,34	-0,18%	202.244.815,47
	TOTAL DE PLANILLA	1.175.605.647,19	-0,67%	1.183.480.264,36

CUADRO COMPARATIVO DE CARGAS SOCIALES DEL AÑO 2019 - 2018				
		CARGAS SOCIALES AÑO 2019	VARIACION PORCENTUAL	CARGAS SOCIALES AÑO 2018
0.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	162.776.166,53	-26,13%	220.345.817,83
0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social	100.378.636,03	-35,16%	154.799.218,58
0.04.02	Contribución Patronal al Instituto Mixto de Ayuda Social	5.425.872,22	-0,67%	5.462.216,60
0.04.03	Contribución Patronal al Instituto Nacional de Aprendizaje	-		-
0.04.04	Contribución Patronal al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares	54.258.722,18	-0,67%	54.622.166,05
0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	2.712.936,11	-50,33%	5.462.216,60
0.05	CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓ	106.672.647,80	77,54%	60.084.382,65
0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social	55.126.861,73	404,62%	10.924.433,21
0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	5.425.872,22	-66,89%	16.386.649,81
0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	32.555.233,31	-0,67%	32.773.299,63

ANEXO - CUADRO DE PUESTOS GERENCIALES
TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO
CUADRO DE PUESTOS GERENCIALES: RELACIÓN DE PUESTOS AÑO 2019

						I - SEMESTRE		II - SEMESTRE		
CATEGORIA	CLASE DEL TRIBUNAL MANUAL INSTITUCIONAL DE CLASES	JORNADA	NO. DE PUESTOS	SALARIOS BASE ACTUAL I SEMES. 2018	SALARIO BASE ACTUAL II SEMES.2018	SALARIO BASE PROYECTADO I SEMES. 2019	NUMERO DE MESES 6,00	SALARIO PROYECTADO II - SEMES. 2019	NUMERO DE MESES 6,00	TOTAL ANUAL
						1,020		1,020		
101	JUEZ DE TRIBUNAL	8,00	5,00	1.281.400,00	6.407.000,00	6.535.140,00	39.210.840,00	6.665.842,80	39.995.056,80	79.205.896,80
200	JUEZ TRAMITADOR	8,00	1,00	1.132.600,00	1.132.600,00	1.155.252,00	6.931.512,00	1.178.357,04	7.070.142,24	14.001.654,24
300	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	8,00	1,00	1.031.400,00	1.031.400,00	1.052.028,00	6.312.168,00	1.073.068,56	6.438.411,36	12.750.579,36
					-	-	-	-	-	-
	TOTAL DE PUESTOS		7,00							105.958.130,40
0.01.01	Sueldos para cargos fijos									105.958.130,40
0.01.05	Suplencias									-
0.02.05	Dietas									-
0.03.01	Retribución por años servidos									52.177.200,00
0.03.02	Restricción al ejercicio liberal de la profesión									
	Prohibición del ejercicio liberal de la profesión									68.872.784,76
	Dedicación Exclusiva a Profesionales y no Profesionales									-
0.03.03	Decimotercer mes									29.748.385,89
0.03.04	Salario escolar									27.449.909,11
0.03.99	Otros incentivos salariales									
	Carrera profesional									19.992.000,00
	Reconocimiento "COMPENSACION RECARGO DE TRABAJO" - LAUDO ARBITRAL -									779.976,00
	Indice de competividad salarial									23.061.582,69
	Incentivo de Responsabilidad de la Función Jurisdiccional									26.989.047,73
	TOTAL DE PLANILLA									355.029.016,59
0.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL									217.903.028,27
0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social									100.378.636,03
0.04.02	Contribución Patronal al Instituto Mixto de Ayuda Social									54.258.722,18
0.04.03	Contribución Patronal al Instituto Nacional de Aprendizaje									2.712.936,11
0.04.04	Contribución Patronal al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares									5.425.872,22
0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal									55.126.861,73
0.05	CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN									65.110.466,61
0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social									13.564.680,54
0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias									5.425.872,22
0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral									32.555.233,31

ANEXO - DETALLE DE CARGAS SOCIALES - PRESUPUESTO DEL AÑO 2019				
DETALLE DE APORTES		DATOS DE REFERENCIA	PORCENT.	MONTOS PROYECTADOS 2019 PARA EL PATRONO
SALARIOS ANUALES PROYECTADOS AÑO 2019		1.085.174.443,56		
0.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL			-
0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social		0,0925	100.378.636,03
0.04.02	Contribución Patronal al Instituto Mixto de Ayuda Social		0,0050	5.425.872,22
0.04.03	Contribución Patronal al Instituto Nacional de Aprendizaje		-	-
0.04.04	Contribución Patronal al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares		0,0500	54.258.722,18
0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal		0,0025	2.712.936,11
0.05	CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN			-
0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social		0,05080	55.126.861,73
0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias		0,0050	5.425.872,22
0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral		0,0300	32.555.233,31
0.05.04	Contribución patronal a otros fondos administrados por entes públicos		0,0125	13.564.680,54
	TOTALES			269.448.814,33

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO

INFORMACIÓN DE PUESTO

COSTO DE PLANILLA VIGENTE

N° PUESTO	NOMBRE PUESTO	DEPARTAMENTO	HRS	CALSE CLASIFICACIÓN SICCNET	SALARIO BASE	COSTO DE ANUALIDADES	COMPENSACION POR RECARGO DE TRABAJO	MONTO REFI	MONTO ICS	MONTO PROHIBICIÓN	MONTO DEDICACIÓN EXCLUSIVA	MONTO CARRERA PROFESIONAL
18	PROFESIONAL EN INFORMATICA A	ADMINISTRATIVO	8	PROFESIONAL EN INFORMATICA A	695.400,00	138160,88		97.356,00	109.933,01	208.620,00		73.668,00
4	JUEZ DE TRIBUNAL		8	JUEZ DE TRIBUNAL	1.277.400,00	773.773,00	11.215,50	332.124,00	279.463,19	830.310,00		226.266,00
	PROFESIONAL EN ARCHIVO	ADMINISTRATIVO	8	PROFESIONAL EN ARCHIVO	695.400,00	69.080,44		97.356,00	102.298,91		139.080,00	81.561,00
10	ASISTENTE DE JUEZ	TECNICO	8	ASISTENTE DE JUEZ	954.200,00	276.547,56		171.756,00	196.182,57	620.230,00		147.336,00
5010122	ASISTENTE DE JUEZ	TECNICO	8	ASISTENTE DE JUEZ	954.200,00	691.368,90		171.756,00	196.182,57	620.230,00		198.640,50
5010109	JUEZ TRAMITADOR	TECNICO	8	JUEZ TRAMITADOR	1.128.600,00	294.121,63	8.920,50	248.292,00	222.194,77	733.590,00		114.448,50
13	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO A	ADMINISTRATIVO	8	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO A	695.400,00	69.080,44		97.356,00	102.298,91		139.080,00	123.657,00
5010122	SECRETARIA EJECUTIVA	ADMINISTRATIVO	8	SECRETARIA EJECUTIVA 1	535.400,00	514.037,78		53.540,00	61.921,97			
2	JUEZ DE TRIBUNAL		8	JUEZ DE TRIBUNAL	1.277.400,00	892.815,00	11.215,50	321.932,00	279.463,19	830.310,00		270.993,00
8	ASISTENTE DE JUEZ	TECNICO	8	ASISTENTE DE JUEZ	954.200,00	276.547,56		171.756,00	196.182,57	620.230,00		189.432,00
5010117	AUXILIAR DE TRAMITE	TECNICO	8	AUXILIAR DE TRAMITE	522.200,00	369.891,76		52.220,00	60.512,08			0,00
9	ASESOR LEGAL		8	ASESOR LEGAL	954.200,00	483.958,23		171.756,00	196.182,57	620.230,00		236.790,00
	ASESOR LEGAL		8	ASESOR LEGAL	954.200,00	483.958,23		171.756,00	196.182,57	620.230,00		119.710,50
5010123	TRABAJADOR MISCEL	ADMINISTRATIVO	8	TRABAJADOR MISCELANEO	420.600,00	161.393,25		42.060,00	47.522,03			0,00
	JUEZ DE TRIBUNAL		8	JUEZ DE TRIBUNAL	1.277.400,00	148.802,50	11.215,50	332.124,00	279.463,19			97.347,00
5010116	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO B	ADMINISTRATIVO	8	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO	775.000,00	591.653,29		139.500,00	157.597,03		503.750,00	236.790,00
5010118	AUXILIAR DE TRAMITE	TECNICO	8	AUXILIAR DE TRAMITE	522.200,00	330.260,50		52.220,00	61.453,54			0,00
	JUEZ DE TRIBUNAL		8	JUEZ DE TRIBUNAL	1.277.400,00	446.407,50	11.215,50	332.124,00	279.463,19	830.310,00		251.260,50
7	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO A	ADMINISTRATIVO	8	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO A	695.400,00	86.350,55		97.356,00	102.298,91		139.080,00	78.930,00
5010120	TECNICO EN COMUNICACIONES	TECNICO	8	TECNICO EN COMUNICACIONES	490.600,00	354.082,40		49.060,00	58.865,72			0,00
11	ASISTENTE DE JUEZ	TECNICO	8	ASISTENTE DE JUEZ	954.200,00	737.460,16		171.756,00	196.182,57	620.230,00		201.271,50
5010115	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	8	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	1.011.400,00	689.209,08		262.964,00	217.090,82	657.410,00		197.325,00
6	AUDITOR INTERNO		8	AUDITOR INTERNO	1.073.500,00	395.692,10				697.775,00		107.871,00
5010119	SECRETARIA	ADMINISTRATIVO	8	SECRETARIA EJECUTIVA	535.400,00	257.018,89		53.540,00	61.453,54			0,00
5010121	TECNICO EN COMUNICACIONES	TECNICO	8	TECNICO EN COMUNICACIONES	490.600,00	240.270,20		49.060,00	58.865,72			0,00
	TECNICO EN COMUNICACIONES	TECNICO	8	ASISTENTE DE JUEZ	954.200,00	161.319,41		171.756,00	196.182,57	620.230,00		136.812,00
3	JUEZ DE TRIBUNAL		8	JUEZ DE TRIBUNAL	1.277.400,00	744.012,50	11.215,50	332.124,00	279.463,19	830.310,00		253.891,50
16	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO B	ADMINISTRATIVO	8	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO	775.000,00	152.684,72		139.500,00	157.597,03		503.750,00	90.769,50
14	ANALISTA PROGRAMADOR	ADMINISTRATIVO	8	ANALISTA PROGRAMADOR	775.000,00	95.427,95		139.500,00	157.597,03	503.750,00		89.454,00
5010114	ASISTENTE DE JUEZ	TECNICO	8	ASISTENTE DE JUEZ	954.200,00	737.460,16		171.756,00	196.182,57	620.230,00		259.153,50
12	AUXILIAR DE TRAMITE	TECNICO	8	AUXILIAR DE TRAMITE	522.200,00	105.683,36		52.220,00	61.453,54			0,00
5010111	ASISTENTE DE JUEZ	TECNICO	8	ASISTENTE DE JUEZ	954.200,00	714.414,53		171.756,00	196.182,57	620.230,00		231.528,00
1	JUEZ SUPLENTE		8	ASISTENTE DE JUEZ	954.200,00	345.684,45		171.756,00	196.182,57	620.230,00		255.207,00
	TOTALES											

ANEXO
PLAN DE COMPRAS
AÑO
2019

PLAN DE GASTOS Y COMPRAS PARA EL TRIBUNAL REGISTRAL
AÑO 2019

1	**SERVICIOS**	
1.02	**SERVICIOS BÁSICOS**	
1.02.01	Servicio de agua y alcantarillado	
	Acueductos y alcantarillados	6.000.000,00
1.02.02	Servicio de energía eléctrica	
	Compañía Nacional de Fuerza y Luz	21.000.000,00
1.02.03	Servicio de correo	
	Servicio DHL y correo certificado	40.000,00
	Apartado postal	10.000,00
1.02.04	Servicio de telecomunicaciones	
	Servicio de Internet banda ancha	12.500.000,00
	Telefonía IP	4.800.000,00
	Enlace telefónico de datos - Sitio Alterno 30 Mbps	3.200.000,00
	Lineas teléfonicas de fax	500.000,00
1.02.99	Otros servicios básicos	
	Municipalidad de San José - servicios municipales	200.000,00
1.03	**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**	
1.03.01	Información	
	Publicación de varios en Gaceta	950.000,00
1.03.03	Impresión, encuadernación y otros	
	Servicio de fotocopias varias expedientes, planos y copias heliográficas	250.000,00
	Impresión de formularios usuales de la gestión institucional ordinaria	330.000,00
	Servicio de empastes varios	150.000,00
1.03.06	Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales	
	Comisiones bancarias - transferencias de fondos varias BCR -	200.000,00
1.03.07.	Servicios de transferencia de información	
	Renovaciones de firma digital	150.000,00
1.04	**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**	
1.04.01	Servicios médicos y laboratorio	
	Continuación del contrato de servicios médicos	5.000.000,00
1.04.04	Servicio en ciencias económicas y sociales	
	Servicio de auditoria externa para los estados financieros	3.000.000,00
1.04.06	Servicios generales	
	Servicio de Vigilancia Sede del Tribunal	80.000.000,00
	Servicio de Limpieza Sede del Tribunal	44.000.000,00
	Servicio de limpieza de vidrios Sede del Tribunal	2.000.000,00
	Servicio de revisión y recarga de extintores	600.000,00
	Servicio de elaboración de sellos	150.000,00

	Otros servicios generales varios	2.500.000,00
		-
1.04.99	Otros servicios de gestión y apoyo	
	Servicio de plan de continuidad del servicio público (sitio alterno)	28.000.000,00
	Servicio de fumigación del edificio	500.000,00
1.05	**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**	-
1.05.01	Transporte dentro del país	-
	Transporte de funcionarios dentro del país	50.000,00
	Peajes y otros	30.000,00
1.05.02	Viáticos dentro del país	-
	Viáticos a funcionarios por actividades dentro del país propios de la actividad ordinaria	50.000,00
1.05.03	Transporte en el exterior	-
	Cursos área administrativa	870.000,00
	Cursos Miembros del Tribunal	6.670.000,00
	Cursos área sustantiva	870.000,00
	Cursos auditoría	870.000,00
1.05.04	Viáticos en el exterior	-
	Cursos área administrativa	710.500,00
	Cursos Miembros del Tribunal	8.240.640,00
	Cursos área sustantiva	758.640,00
	Cursos auditoría	758.640,00
1.06	**SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES**	-
1.06.01	Seguros	-
	Póliza de equipo electrónico	3.500.000,00
	Riesgos del trabajo	3.500.000,00
	Vehículos 320-3 y 320-4	1.200.000,00
	Seguros marchamos vehículos	150.000,00
	Póliza de incendio, temblor y otros (Nueva Sede)	15.000.000,00
1.07	**CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO**	-
1.07.01	Actividades de capacitación	-
	Encuento de América Latina de Justicia Administrativa	1.500.000,00
	Convenios de capacitación - Icodem - Asociación Bancaria - Otros	1.500.000,00
	Charlas de fidelización de usuarios y otros	500.000,00
	Cursos área administrativa	7.033.000,00
	Cursos Organo Colegiado	6.300.000,00
	Cursos área sustantiva	4.925.000,00
	Cursos área legal	2.155.000,00
	Cursos auditoría	962.500,00
	Cursos Comisión de Ética	2.000.000,00
	Comisión de Acoso laboral	688.000,00
	Cursos Salud Ocupacional - Comisión de Emergencias -	600.000,00
	Cursos Comisión Control Interno	1.000.000,00

1.07.02	Actividades protocolarias y sociales	-
	Encuento de América Latina de Justicia Administrativa (inaguración y cierre)	500.000,00
1.08	**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**	-
1.08.01	Mantenimiento de edificios y locales	-
	Mantenimiento de asensores Nueva Sede del Tribunal	5.500.000,00
	Mantenimiento de subestación eléctrica y mantemiento eléctrico general	7.000.000,00
	Mantenimiento de dispositivos de ingreso y egreso (portones, agujas, trompo incendio)	350.000,00
	Mantenimiento de sistema de alarma de incendios	1.500.000,00
	Mantenimiento general del edificio	2.000.000,00
	Mantenimiento de CCTV	1.400.000,00
	Servicio de limpieza de tanques (potables, fríaticos y negras)	600.000,00
	Mantenimiento de BMS	750.000,00
1.08.04	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción	-
	Mantenimiento de planta generadora eléctrica	1.500.000,00
	Mantenimiento de bombas de agua (potables, fríaticas y negras)	700.000,00
1.08.05	Mantenimiento y reparación de equipo de transporte	-
	Mantenimiento preventivo y correctivo del los vehículos placas 320-3 y 320-4	2.000.000,00
1.08.07	Mantenimiento y reparación de equipo y mobiliario de oficina	-
	Mantenimiento de equipo y mobiliario de oficina varios	250.000,00
	Mantenimiento de aires acondicionados	9.000.000,00
1.08.08	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de informacion	-
	Contrato mantenimiento de soporte de plataforma tecnólogica técnico nivel 1. Ampliación del 50% contrato actual para incorporar soporte a otras funcionalidades.	18.000.000,00
	Mantenimiento del Sistema de Gestión Digital de Expedientes (SIDIGE)	21.600.000,00
	Contrato de mantenimiento de impresoras	2.250.000,00
	Contrato de mantenimiento de audio sala oralidad	1.250.000,00
	Contrato de mantenimiento de sitio web	2.000.000,00
	Contrato de sistemas Fortinet	2.400.000,00
	Contrato de mantenimiento de UPS	1.100.000,00
	Contrato de mantenimiento Wizdom - Horas Módulo de RH -	6.600.000,00

1.08.99	Mantenimiento y reparación de otros equipos	
	Mantenimiento de secamanos	100.000,00
1.09.99	Otros impuestos	-
	Adquisición de especies fiscales	1.000.000,00
		-
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	-
2.01	**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**	-
2.01.01	Combustibles y lubricantes	-
	Gasolina	1.250.000,00
	Diesel	800.000,00
	Aceites, grasas y otros	250.000,00
2.01.04	Tintas, pinturas y diluyentes	-
	Tonner varios para impresoras	3.000.000,00
	Pintura y diluyentes y otros (diluyente)	100.000,00
2.01.99	Otros productos químicos	-
	Jabón para manos	150.000,00
	Jabón lavaplatos	50.000,00
2.03	**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**	-
2.03.01	Materiales y productos metálicos	-
	Materiales y productos metálicos varios	50.000,00
2.03.03	Madera y sus derivados	-
	Madera y sus derivados	50.000,00
2.03.04	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo	-
	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo	50.000,00
	Cables de red varios y relacionados	50.000,00
2.03.05	Materiales y productos de vidrio	-
	Materiales y productos de vidrio	50.000,00
2.03.06	Materiales y productos de plástico	-
	Materiales y productos de plástico / tuberías / varios	50.000,00
2.03.99	Otros materiales y productos de uso en la construcción	-
	Otros materiales y productos de uso en la construcción	150.000,00
2.04	**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**	-
2.04.01	Herramientas e instrumentos	-
	Herramientas e instrumentos para cómputo	150.000,00
2.04.02	Repuestos y accesorios	-
	Repuestos varios para equipo de cómputo	2.000.000,00
2.99	**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	-
2.99.01	Útiles y materiales de oficina y cómputo	-
	Útiles y materiales de oficina y cómputo, cd´s , productos varios de oficina entre otros. (engrapadora de alto volumen)	1.500.000,00

2.99.03	Productos de papel, cartón e impresos	-
	Papel bond para impresoras, fotocopiadoras y faxes (convenio marco)	3.000.000,00
	Toallas desechables, servilletas, papel higiénico	2.500.000,00
	Suscripción de diarios nacionales	250.000,00
	Otros productos de papel varios	500.000,00
	Adquisición de material bibligrafico varios	1.000.000,00
2.99.05	Útiles y materiales de limpieza	-
	Varios limpieza ambientales y otros similares	1.800.000,00
	Limpiador de equipo electrónico y de cómputo y similares	400.000,00
2.99.07	Útiles y materiales de cocina y comedor	-
	Utencilios varios (vasos, platos, cucharas, tenedores)	50.000,00
2.99.99	Otros útiles, materiales y suministros	-
	Baterias de varios tipos	1.000.000,00
5	**BIENES DURADEROS**	-
5.01.03	Equipo de comunicación	-
	Compra de micrófono inalámbrico instalado - Sala Oralidad -	1.500.000,00
		-
5.01.04	Equipo y mobiliario de oficina	-
	Compra de carritos traslado de expedientes y mobiliario vario	500.000,00
5.01.05	Equipo y programas de cómputo	-
	Implementar una solución de respaldos para tener continuidad ante un desastre	15.000.000,00
	tener un mejor rendimiento en los procedimientos mediante el uso de equipo tecnológico actualizado	62.000.000,00
	Ampliación del hardware (RAM, disco y procesador) de los servidores y SAN actuales	5.000.000,00
5.01.07	Equipo y mobiliario educacional, deportivo y recreativo	-
	Compra de pizarras biblioteca y Jueza Tramitadora	500.000,00
5.02.01	Edificios	-
	Bodega para acopio de reciclaje y desechos	5.000.000,00
		-
5.99.03	Bienes intangibles	-
	Renovación de licencias del Sistema de Acuerdos	1.300.000,00
	Adquirir e instalar la licencia Visual Studio en un servidor de desarrollo del TRA	3.000.000,00
	Renovación y Actualización de licenciamiento(Windows, office, Aranda, Wizdom, acuerdos, Antivirus, etc.)	8.700.000,00

Compra de licencia de Módulo de Carrera Profesional (Sistema Adm.- Financiera ETAPA NO. 3)	14.000.000,00

ANEXO
FLUJO DE CAJA
AÑO
2019

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO

AÑO 2019

(cifras en colones corrientes)

FLUJO DE CAJA PARA EL AÑO 2019

Descripción	TOTAL ANUAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
INGRESOS TOTALES PROYECTADOS	2.521.906.800,98	630.476.700,2	0,0	0,0	630.476.700,2	0,0	0,0	630.476.700,2	0,0	0,0	630.476.700,2	0,0	0,0
INGRESOS	2.521.906.800,98	630.476.700,2	0,0	0,0	630.476.700,2	0,0	0,0	630.476.700,2	0,0	0,0	630.476.700,2	0,0	0,0
	0,0												
Transferencia del Gobierno Central Registro Nacional Ley 6039	2.521.906.800,98	630.476.700,25	0,0	0,0	630.476.700,25	0,0	0,0	630.476.700,25	0,0	0,0	630.476.700,25	0,0	0,0
Renta de factores productivos	-	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Recursos de vigencias anteriores (superavits)	-		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
GASTO TOTAL PROYECTADO	2.056.826.381,5	144.704.253,6	258.148.388,3	202.954.253,6	144.704.253,6	144.704.253,6	144.704.253,6	144.704.253,6	144.704.253,6	202.954.253,6	144.704.253,6	144.704.253,6	235.135.457,2
Gastos Corrientes	1.940.326.381,5	144.704.253,6	258.148.388,3	144.704.253,6	144.704.253,6	144.704.253,6	144.704.253,6	144.704.253,6	144.704.253,6	144.704.253,6	144.704.253,6	144.704.253,6	235.135.457,2
Remuneraciones (salarios, incentivos y cargas sociales)	1.445.054.461,5	105.931.593,6	189.375.728,3	105.931.593,6	105.931.593,6	105.931.593,6	105.931.593,6	105.931.593,6	105.931.593,6	105.931.593,6	105.931.593,6	105.931.593,6	196.362.797,2
Servicios, Materiales,Suministros	397.971.920,0	33.164.326,7	33.164.326,7	33.164.326,7	33.164.326,7	33.164.326,7	33.164.326,7	33.164.326,7	33.164.326,7	33.164.326,7	33.164.326,7	33.164.326,7	33.164.326,7
Transferencias corrientes	97.300.000,0	5.608.333,3	35.608.333,3	5.608.333,3	5.608.333,3	5.608.333,3	5.608.333,3	5.608.333,3	5.608.333,3	5.608.333,3	5.608.333,3	5.608.333,3	5.608.333,3
Transferencias de capital	0,0												
Cuentas especiales		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Gasto de Capital	116.500.000,0	0,0	0,0	58.250.000,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	58.250.000,0	0,0	0,0	0,0
Bienes Duraderos	116.500.000,0	0,0	0,0	58.250.000,0						58.250.000,0			
DEFICIT O SUPERAVIT FINANCIERO	465.080.419,5	485.772.446,6	-258.148.388,3	-202.954.253,6	485.772.446,6	-144.704.253,6	-144.704.253,6	485.772.446,6	-144.704.253,6	-202.954.253,6	485.772.446,6	-144.704.253,6	-235.135.457,2

ANEXO
VARIOS DE
PRESUPUESTO

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO PARTIDAS SUJETAS A TOPE PRESUPUESTARIO AÑO 2019

	TOTAL DE EGRESOS SUJETOS A TOPE PRESUPUESTARIO	1.752.377.567,19
0	REMUNERACIONES BÁSICAS	1.175.605.647,19
1	SERVICIOS	377.771.920,00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	20.200.000,00
5	BIENES DURADEROS	116.500.000,00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	62.300.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-

NOTA: EN LA PARTIDA 5- BIENES DURADEROS SE CONSIDERAN LOS BIENES DURADEROS USUALES POR LO QUE SE INCLUYEN DENTRO DEL TOPE PRESUPUESTARIO.

PARTIDAS EXCLUIDAS DEL TOPE PRESUPUESTARIO 2019

	TOTAL	769.529.233,79
0.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	162.776.166,53
0.05	CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FOND.	106.672.647,80
6.01.02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS (CNE 3%)	30.000.000,00
6.06.01	INDENNIZACIONES	5.000.000,00
9.02.0.2	SUMAS LIBRES SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	465.080.419,46
	TOTAL GENERAL DE EGRESOS PRESUPUESTADOS	2.521.906.800,98

RESUMEN DEL NO EXCEDIDO DEL TOPE PRESUPUESTARIO

TOPE PRESUPUESTARIO	5.805.780.000,00
PARTIDAS SUJETAS A TOPE PRESUPUESTARIO	1.752.377.567,19
DIFERENCIA NO EXCEDIDA DE TOPE PRESUPUESTARIO	4.053.402.432,81

DETALLE DE GASTOS POR PARTIDAS AÑO 2019

	PARTIDA	MONTO EN COLONES
	0 - REMUNERACIONES BÁSICAS	1.445.054.461,52
	1 - SERVICIOS	377.771.920,00
	2 - MATERIALES Y SUMINISTROS	20.200.000,00
	5 - BIENES DURADEROS	116.500.000,00
	6 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	97.300.000,00
	7 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-
	9 - CUENTAS ESPECIALES	465.080.419,46
	TOTAL	2.521.906.800,98

CUADRO DE DETALLE DE DIETAS AÑO 2019	MONTO EN COLONES
SALARIO BASE PARA EL PAGO DE DIETAS	1.281.400,00
COSTO "DENOMINADO LAUDO ARBITRAL"	11.215,50
TOTAL	1.292.615,50
COSTO POR MES	43.087,18
PARA UN TOTAL DE 42 DIETAS APROXIMADAMENTE AL AÑO	1.500.000,00

1093

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO
CUADRO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS
AÑO 2019
INGRESOS

CODIGO PARTIDA	DESCRIPCION	MONTO COLONES
1.4.0.0.00.00.0.0.000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
1.4.1.0.00.00.0.0.000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO	
1.4.1.2.00.00.0.0.0000	Transferencias corrientes de Organos Desconcentrados - Registro Nacional al Tribunal Registral Administrativo - Ley 8039 (1)	2.521.906.800,98
3.3.1.0.00.00.0.0.000	SUPERÁVIT LIBRE (2)	0,00
TOTAL DE INGRESOS		2.521.906.800,98

EGRESOS			
0	REMUNERACIONES	₡	1.445.054.461,52
1	SERVICIOS	₡	377.771.920,00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	₡	20.200.000,00
5	BIENES DURADEROS	₡	116.500.000,00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	₡	97.300.000,00
9	SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	₡	465.080.419,46
TOTAL EGRESOS		₡	2.521.906.800,98

ANEXO
LIQUIDACIÓN
PRESUPESTARIA
AÑO 2017

TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

INFORME DE METAS Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2017

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO

(APROBADO: SESIÓN ORDINARIA NO. 05-2018)
ACUERDO NO. SE-054-2018 DE 8 DE FEBRERO DE 2018

Enero, de 2018

EVALUACION ANUAL DEL AÑO 2017 4
1. ASPECTOS GENERALES 4
1.2. Misión vigente del año 2017 4
1.3. Visión 4
1.4. Base legal vigente 5
2. ELEMENTOS DEL PROGRAMA DEL TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO 11
2.1. De las acciones estratégicas vinculadas al Plan Nacional de Desarrollo 11
2.2. Prioridades y los principales objetivos estratégicos del Tribunal Registral Administrativo. 11
2.2.1. Prioridades institucionales 11
2.2.2. Objetivos estratégicos 12
3. SEGUIMIENTO DE METAS ANUALES POR PROGRAMA 13
3.1. Matriz de resultados por programa (MRP) 13
3.2. Descripción del programa 13
3.2.1. Naturaleza 13
3.2.2. Bienes y servicios que genera 13
3.2.3. Usuarios 14
3.2.4. Beneficiarios 14
3.2.5. Valoración del grado de avance obtenido en cada una de las metas. 18
3.2.6. De los indicadores de resultado e intermedios (de tendencia decreciente) 32
4. RESUMEN DEL GRADO DE AVANCE DE LAS METAS DE TODOS LOS PROGRAMAS SEGÚN LAS CATEGORÍAS DE EVALUACIÓN 35
5. OTROS ASPECTOS REALIZADOS Y NO INCLUIDOS EN LA MATRIZ DE METAS 39
5.1. Gestión Administrativa 39
5.2. Gestión Staff 42
5.2.1. De la Auditoría interna 42
5.2.2. Del Área Legal 43
6. COMPORTAMIENTO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR PROGRAMAS Y A NIVEL TOTAL DEL AÑO 2017 44
6.2. Apartado institucional 44
6.3. Gestión financiera 44
6.4. Ingresos reales 44
6.5. Egresos 45
6.01.02 46

TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANOS DECOSCENTRADOS 46
23,690,144.09.....46
TOTAL DE PARTIDAS SIN TOPE PRESUPUESTARIO III TRIMESTRE46
.....46
7. APARTADO PROGRAMÁTICO.....61
7.1. Avances obtenidos.....61
8. DE LA EVALUACIÓN EN MATERIA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.....66
9. BIBLIOGRAFÍA.....70
10. INFORMANTES.....71
11. ANEXOS.....72

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO

EVALUACION ANUAL DEL AÑO 2017

1. ASPECTOS GENERALES

La presentación del informe anual del año 2017 considera los puntos más relevantes desarrollados por la institución en este año, así también liga los aspectos de monitoreo que se ejecutan a lo largo del año con los siguientes componentes:

- Cuadro de Mando Integral del año 2017.
- Evaluación de Ejecución Presupuestaria del año 2017.
- Informe mensual de las acciones del área sustantiva, administrativa y asesora.
- Reuniones semanales en los aspectos administrativos y seguimiento de proyectos.

1.2. Misión vigente del año 2017

Siendo que la misión del Tribunal Registral Administrativo es su razón de ser y la que la identifica y diferencia de cualquier otra dependencia del Estado, se define como sigue:

"El Tribunal Registral Administrativo es el Órgano de desconcentración máxima adscrito al Ministerio de Justicia y Paz, superior resolutorio de la legalidad de las resoluciones finales y actos en materia sustantiva que dictan los distintos Registros que conforman el Registro Nacional recurridos por los usuarios, garantizando la seguridad jurídica registral y una justicia administrativa pronta y cumplida, dentro del país."

1.3. Visión

El Tribunal Registral Administrativo definió su visión para el año 2017, de la siguiente manera:

"Ser una institución que coadyuve en la consolidación del sistema registral patrimonial competitivo y promotor del desarrollo del país, fortaleciendo sus operaciones, bajo los principios éticos institucionales, con proyección a nivel nacional e internacional."

1.4. Base legal vigente

La ley de creación de este Tribunal no ha tenido modificaciones a la fecha, pues éste se crea por medio de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, No. 8039, de 12 de octubre de 2000, la cual en su artículo 19, dispone:

> *"Artículo 19. — Creación del Tribunal Registral Administrativo. Créase el Tribunal Registral Administrativo como órgano de desconcentración máxima, adscrito al Ministerio de Justicia y Gracia, con personalidad jurídica instrumental para ejercer las funciones y competencias que le asigna esta Ley. Tendrá la sede en San José y competencia en todo el territorio nacional. Sus atribuciones serán exclusivas y tendrá independencia funcional y administrativa; sus fallos agotarán la vía administrativa (...)."*

Antes de su creación, la materia objeto de conocimiento del Tribunal Registral Administrativo, era competencia de la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo. No obstante, con la aprobación del Acuerdo sobre los Aspectos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) anexo 1C del Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el Estado costarricense adquirió una serie de obligaciones en materia de observancia y protección de los derechos de la propiedad intelectual, de tal suerte que el legislador nacional consideró conveniente y oportuna la creación de un órgano independiente, técnico y especializado que garantizara a los titulares, la protección de sus derechos ante las instancias administrativas de una manera efectiva.

Dentro de este contexto se promulgó la Ley No. 8039, Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, en la que se crea el Tribunal Registral Administrativo, que inicia funciones en diciembre del año 2002, y en la que se le otorga la competencia para conocer de los recursos de apelación que se presenten contra los actos, resoluciones definitivas y los ocursos provenientes de todos los Registros que conforman el Registro Nacional, dando así por agotada la vía administrativa.

Adicionalmente, como funciones o competencias del Tribunal, se señalan las relacionadas en los artículos 22 y 25, de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, relativas a lo siguiente:

- Conocer de los recursos de apelación interpuestos contra los actos y las resoluciones definitivas dictados por todos los Registros que conforman el Registro Nacional, así como los recursos de apelación contra los ocursos provenientes de los Registros que integran el Registro Nacional, sujeto a los principios de oralidad, oficialidad, celeridad e inmediación de la prueba y de conformidad con el procedimiento y las normas de funcionamiento establecidas en la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, su reglamento y supletoriamente, lo dispuesto en el Libro II de la Ley General de la Administración Pública, N° 6227, de 2 de mayo de 1978, capítulo "Del Procedimiento Ordinario", en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en la Ley Orgánica del Poder Judicial, respectivamente, en cuanto sean aplicables.

- Fijar los plazos comunes e improrrogables a las partes, a fin de que presenten sus alegatos y pruebas de requerido descargo, dentro del principio de búsqueda de la verdad real de los hechos, la celeridad del procedimiento y el principio de oralidad.

- Impulsar los procedimientos y trámites de su competencia, con la celeridad requerida por la situación afectada, a fin de garantizar una respuesta pronta y cumplida.

- Agotar la vía administrativa en los asuntos de su competencia.

- Realizar los actos y contratos que permitan su funcionamiento administrativo, tales como recibir bienes muebles o inmuebles donados, aceptar los traslados de personal, contratar a los asesores y técnicos que requiera para su asesoramiento o el adiestramiento del personal, la capacitación y la investigación que se genere con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

- Firmar todo tipo de convenios de cooperación con instituciones públicas o privadas.

- Establecer su propio régimen de salarios y contratar al personal técnico y profesional que satisfaga las necesidades del servicio público.

- Adquirir los bienes y servicios que se requieran para la prestación de sus servicios.

- Aprobar y supervisar la ejecución de los diferentes planes y proyectos del Tribunal Registral Administrativo, así como los respectivos Presupuestos Ordinarios y Extraordinarios y cualquier Modificación Presupuestaria.

- Aprobar toda la normativa necesaria para garantizar un mejor servicio público.

Es importante hacer mención de las normas principales, que a continuación se citan:

- Constitución Política de la República de 7 de noviembre de 1949.
- Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, No. 8039 del 12 de octubre del año 2000.
- Ley General de la Administración Pública, No. 6227 del 2 de mayo de 1978.
- Ley de Contratación Administrativa, No. 7494 del 2 de mayo de 1995 y sus reformas.
- Ley de Control Interno; No. 8292 del 27 de agosto de 2002.
- Ley de la Administración Financiera de la República y de Presupuestos Públicos, No. 8131 del 16 de octubre de 2000.
- Reglamento de Contratación Administrativa, Decreto Ejecutivo No. 33411-H, publicado en la Gaceta No. 210 de 2 de noviembre de 2006 y sus reformas.
- Reglamento para el Funcionamiento de las Proveedurías Institucionales de los Ministerios de Gobierno, Decreto Ejecutivo No. 30640 de 30 de agosto de 2002.
- Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública emitido por la Contraloría General de la República.
- Reglamento de gastos de viajes y de transportes para funcionarios públicos, emitido por la Contraloría General de la República.

- Manual sobre Normas y Técnicas de Control Interno para la Contraloría General de la República y las entidades y órganos sujetos a su fiscalización M-1-2002-CO-DD, publicada en La Gaceta No. 107 del 5 de junio de 2002.
- Estatuto de Servicio Civil, Ley No. 1581 y sus reformas, de 30 de mayo de 1953.
- Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, Decreto No. 21, de 14 de diciembre de 1954 y sus reformas
- Régimen Salarial de los Funcionarios del Tribunal Registral Administrativo, Decreto Ejecutivo No. 31826-J-H, de 15 de marzo de 2004, publicado en La Gaceta No. 114, del 11 de junio de 2004.
- Reglamento de Uso de Vehículos del Tribunal Registral Administrativo, Decreto Ejecutivo No. 31613-J, de 3 de septiembre de 2003, publicado en La Gaceta No. 21, de 30 de enero de 2004.
- Reglamento sobre la Rendición de Cauciones a favor del Tribunal Registral Administrativo, Decreto Ejecutivo No. 34864, del 25 de agosto de 2008.
- Reglamento Operativo del Tribunal Registral Administrativo, Decreto Ejecutivo N° 35456-J, de 30 de marzo de 2009.

Adicionalmente se tienen los siguientes manuales aprobados por los Miembros del Tribunal:

Manual de Caja Chica del TRA

Manual de Contratacion Administrativa TRA

Manual de control de millas del TRA

Manual de dedicación exclusiva

Manual de Foliación Documentos

Manual de Funcionamiento del Consejo Académico

Manual de Generación de Planillas

Manual de Gestión Presupuestaria

Manual de Gestión de Recursos Humanos

Manual de Inducción Funcionarios del TRA

Manual de Pago a Proveedores y otros

Manual de Procedimientos de la Auditoría Interna del TRA

Manual de Procedimientos del Área Sustantiva

Manual de Procedimientos Evacuación Pruebas Periciales

Manual de Procedimientos para la Evaluación de Pruebas de Examinadores de Fondo

Manual de Procedimientos SAF

Manual de Regularización del uso del equipo audiovisual

Manual de Uso e Instalación de Programas de Cómputo

Manual del Sistema de Control Interno del

Manual funcional de Cuentas Contables

Manual Institucional de Clases

Manual para compra de Alimentos

Manual para el control de Asistencia

Manual para Elaborar Tipos Documentales TRA

Manual para la Atención de Denuncias presentadas a la Auditoria Interna

Manual Políticas Contables TRA

Manual Procedimientos del Decreto_37549-JP - Licencias Software

Manual Procedimientos. Libros Contables Legales del TRA

Manual sobre Comisiones Internas

Marco de Políticas de Seguridad de TI - TRA-2017

Marco Orientador SEVRI-TRA

Metodología de Administración de Proyectos TIC – TRA

Modelo de Autoevaluación Control Interno

Plan de acuerdos final, 2016

Plan de Gestión Ambiental 2017-2018

Plan de sucesión del TRA

Política de vacaciones del TRA

Política de actualización de documentos en el Sitio Web

Política de Seguridad de la Información- Tribunal Registral Administrativo

Política sobre suplencias y recargos

Presupuesto Plurianual - Tribunal Registral Adm. 2016-2020

Procedimiento Tarjetas Combustible Tribunal Registral

Programa ético TRA

Reglamentación víaticos Área Metropolitana TRA

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del TRA

Régimen salarial Puestos TRA

2. ELEMENTOS DEL PROGRAMA DEL TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO

El TRA cuenta con un solo programa que se llama Tribunal Registral Administrativo, debido a que ofrece un solo gran producto, que corresponde al análisis de los expedientes que ingresan para conocimiento y posterior resolución de los Miembros del Tribunal, por lo cual no se hace necesario desarrollar ningún otro programa.

Así también, se detallan a continuación las acciones estratégicas y demás componentes de este programa presupuestario.

2.1. De las acciones estratégicas vinculadas al Plan Nacional de Desarrollo

El Tribunal Registral Administrativo, según el Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018 Alberto Cañas Escalante, no tiene acción estratégica vinculada. No obstante, sus acciones están vinculadas al fortalecimiento de la seguridad jurídica del país.

2.2. Prioridades y los principales objetivos estratégicos del Tribunal Registral Administrativo.

De conformidad con los ajustes mencionados supra, el Tribunal Registral Administrativo tiene las siguientes prioridades institucionales:

2.2.1. Prioridades institucionales

El Tribunal definió en el Plan Operativo Institucional del año 2017, como prioridades institucionales las siguientes:

a. Resolver los recursos interpuestos por los usuarios en contra de los actos finales emitidos por los Registros que conforman el Registro Nacional con celeridad, eficacia y calidad.

b. Fortalecer el sistema registral patrimonial a nivel nacional, a través de la generación de líneas jurídicas claras y sólidas, que contribuyan en la seguridad jurídica registral para el desarrollo económico del país.

c. Desarrollar y participar en foros de discusión nacional e internacional para conocer y analizar tendencias en materia registral patrimonial que impacten la realidad nacional.

d. Desarrollar una infraestructura adecuada para la atención del usuario.

e. Dotar de recurso humano necesario para el desarrollo de los procesos institucionales.

2.2.2. Objetivos estratégicos

Los objetivos estratégicos son los siguientes:

Objetivo estratégico No. 1: Optimizar los procesos en la resolución de expedientes ingresados al Tribunal Registral Administrativo.

Objetivo estratégico No. 2: Contribuir en el fortalecimiento del sistema registral patrimonial del país.

Objetivo estratégico No. 3: Dotar de una infraestructura adecuada para atención de los usuarios del Tribunal Registral Administrativo.

3. SEGUIMIENTO DE METAS ANUALES POR PROGRAMA

3.1. Matriz de resultados por programa (MRP)

De conformidad con los objetivos estratégicos, se desarrolla lo tocante a la descripción del programa.

3.2. Descripción del programa

3.2.1. Naturaleza

Tal y como se indicó supra, el programa Tribunal Registral es uno solo, ya que al ser una organización pequeña se identifica un solo producto final, que corresponde a las resoluciones que emite el TRA para resolver los recursos que se interponen contra las resoluciones finales dictadas por los Registros que conforman el Registro Nacional. Por ser una estructura organizacional muy pequeña, no se identifican más procesos o subprocesos ligados a esta actividad principal, pues es con este producto que se busca dar seguridad registral a la sociedad costarricense, bajo el principio de justicia administrativa pronta y cumplida.

3.2.2. Bienes y servicios que genera

Tal y como se indicó anteriormente, el TRA al emitir las resoluciones o los denominados votos, conoce y resuelve los recursos interpuestos contra las resoluciones emitidas por los Registros que conforman el Registro Nacional.

Con la emisión de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, No. 8039 del 12 de octubre del año 2000, el TRA vino a llenar un vacío legal en la materia registral, pues sus resoluciones han permitido armonizar el marco legal en materia registral y por ende dar lineamientos de carácter vinculante en sede administrativa a los operadores jurídicos de los diferentes Registros que conforman el Registro Nacional, con lo cual se da seguridad a los usuarios que acuden a esta Instancia en busca de un criterio especializado.

3.2.3. Usuarios

Los usuarios de los servicios que brinda el TRA son la sociedad costarricense y cualquiera que a nivel internacional sienta la necesidad de requerir esos servicios, pues la emisión de sus resoluciones, genera jurisprudencia en materia registral, que ha sido fundamental dentro del Sistema Notarial – Registral del país, aspecto que está ligado a la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, No. 8039 del 12 de octubre del año 2000, cuyo objetivo es garantizar la seguridad jurídica en esta materia.

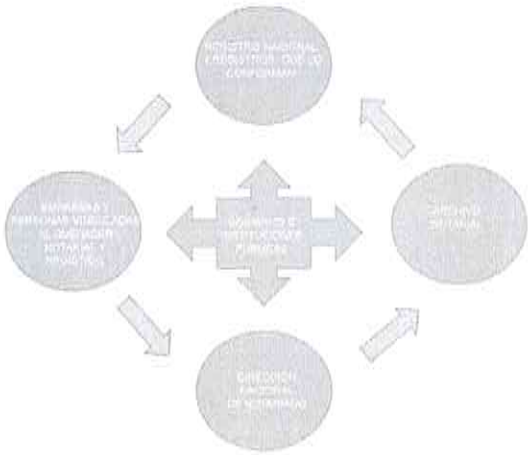
3.2.4. Beneficiarios

Los beneficiarios directos de las resoluciones que emite el TRA, son los usuarios que presentan los recursos contra las resoluciones finales que emiten los Registros que conforman el Registro Nacional, siendo esta una instancia administrativa especializada para resolver en alzada los tópicos de su competencia legal.

Para mayor ilustración de estos beneficiarios se tienen los siguientes gráficos, que muestras con detalle los beneficiarios directos e indirectos.

GRÁFICO NO. 1

COMPONENTES DEL SISTEMA NOTARIAL – REGISTRAL



En cuanto a otros usuarios, se tienen:

GRÁFICO NO. 2

COMPONENTES DEL SISTEMA DE NACIONAL DE INNOVACIÓN



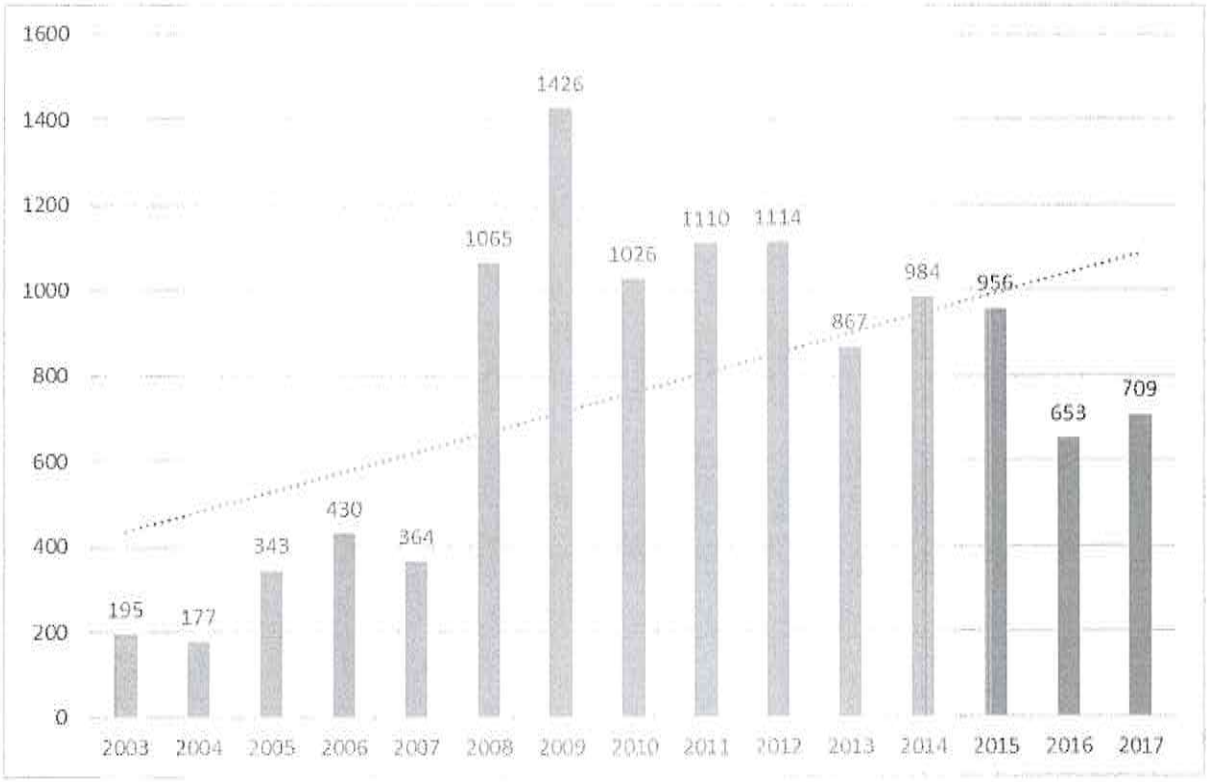
Lo anterior, sin menoscabo de que existan otros más, pero estos son los mayoritariamente identificados como beneficiarios de las resoluciones que emite el TRA.

Estos recursos interpuestos por los usuarios ante los Registros que conforman el Registro Nacional, ingresan como expedientes para ser resueltos por el TRA en las materias de Propiedad Industrial, Personas Jurídicas, Derecho de Autor y derechos conexos, Bienes Muebles e Inmobiliario.

El detalle de la evolución del ingreso de estos expedientes se muestra a continuación:

GRÁFICO NO. 3

USUARIOS QUE HAN INTERPUESTOS RECURSOS CONTRA LOS REGISTROS QUE CONFORMAN EL REGISTRO NACIONAL Y QUE HAN INGRESADO AL TRA DEL AÑO 2003 AL 2017



Del gráfico anterior, se denota que desde el año 2008 existe un incremento significativo de expedientes que han ingresado hasta el año 2013. Obsérvese como se incrementó en un 0.36% con respecto del año 2011, pero no en la misma cuantía que en el período 2008- 2009. La causal que incidió para ello, fue que desde el 11 de mayo de 2010 al 13 de julio de 2011, el Tribunal no contaba con el órgano decisor (Jueces), aspecto que fue uno de los elementos que incidió en forma negativa en el ingreso de expedientes para el año 2010 y del año 2011.

Del año 2011 al 2012 crece apenas un 0.36% y para el año 2013 ingresan apenas 867 expedientes que muestran un decrecimiento de un 28.49% con respecto al año 2012. Y para el

año 2013 se llega a un total de 867 expediente ingresados que decrece en un 22.17% y que crece en el año 2014 en un 11.85% con respecto al año anterior.

Para el año 2015 se tiene un total de 956 nuevos expedientes que se encuentra prácticamente en el mismo nivel del año 2014, pues apenas disminuyen en un 2.85%, es decir un total de 28 expedientes menos, pero que no denota un cambio significativo en los ingresos de expedientes para conocimiento del Tribunal.

Y para el año 2016 ingresaron un total 653 expedientes nuevos, es decir 303 menos que en el año 2015, aspecto que se explica por el cumplimiento de las directrices emitidas por el Tribunal Registral Administrativo por parte de los registros que conforman el Registro Nacional, a efectos de subsanar aspectos que han sido señalados previamente por el Tribunal y que consecuentemente ha afectado el traslado de recursos de usuarios hacia nuestra institución. Así también, el Registro Nacional ha empezado a realizar tareas de resolución alternativa de conflictos con el objeto de subsanar algunos recursos que interponen usuarios en los Registros que conforman el Registro Nacional en donde fueron vistos aproximadamente 300 casos, que precisamente son los que al sumar lo ingresados finalmente 653 más estos casos que no ingresaron, muestran el dato histórico que ha tenido la institución en los últimos años que ronda entre 900 y 1000 expedientes.

Para el primer semestre del año 2017 se tiene un ingreso de 709 es decir 56 nuevos expedientes más que en el año 2016, aspecto que representa un crecimiento del 5.58% con respecto al año 2016 y que denota una tendencia nuevamente hacia el crecimiento de expedientes, según se muestra en el gráfico en la línea promedio de tendencias.

CUADRO NO. 1

CANTIDAD ABSOLUTA Y CRECIMIENTO PORCENTUAL

AÑO 2003 AL 2017

2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
195	177	343	430	364	1065	1426	1026	1110	1114	867	984	956	653	709
	-9,23%	93,79%	25,36%	-15,36%	192,58%	33,00%	-28,05%	8,19%	0,36%	-22,17%	13,49%	-2,85%	-31,69%	8,58%

Del cuadro anterior, es claro que el crecimiento porcentual mayor se presentó en al año 2008 al crecer en un 192.58% y seguido en importancia, el año 2009 con un 33.90% con respecto al año 2008 y que nuevamente repunta en el año 2011, con un crecimiento de 8.19% con respecto al año 2010. Para el año 2012 aumenta, pero en menor cuantía que en el año 2011, pues crece en un 0.36%.

En lo tocante al año 2013 como ya se indicó, se dio una disminución en la cantidad de expedientes ingresados, pues baja en un 28.49% con respecto al año 2012, pero aún se mantiene en un nivel alto la cantidad de expedientes con respecto a los datos del año 2003 al año 2007.

En ese mismo sentido para el año 2014, el nivel de ingreso se mantiene alto, pues ingresaron un total de 984 expedientes que representa un crecimiento del 13.49% con respecto al año anterior y para el año 2015 cerró en un total de 956 que representa una disminución de un 2.85%.

En tanto para el año 2016 se tiene una disminución del 31.69% respecto del año 2015, mismo que se explica por las acciones realizadas por el Registro Nacional para mejorar su servicio al usuario, pero que han impactado la cantidad de expedientes que ingresaron a la institución y adicionalmente

Para el año 2017 se tiene un aumento de 8.58% con respecto al año 2016 que corresponde a un total de 56 más que el año pasado y que vuelve a repuntar en el ingreso de expedientes para el Tribunal.

3.2.5. Valoración del grado de avance obtenido en cada una de las metas.

El presente detalle de los puntos a evaluar respecto a las metas es el siguiente:

Objetivo estratégico No. 1: Optimizar los procesos en la resolución de expedientes ingresados al Tribunal Registral Administrativo.

A este objetivo se ligan los siguientes indicadores:

Indicador: Plazo de votación por los Miembros del Tribunal (eficacia)

Este indicador es el más importante, pues es precisamente la razón de ser del Tribunal y que cumple su misión legal, por lo que se convierte en el pilar para el desarrollo y quehacer diario de la institución.

Este indicador subió con respecto al primer semestre del año 2017, pues la votación pasó de 60 días del primer semestre del año 2017 a 45 días de votación lo denotó una mejora de 15 días menos en el proceso de votación. Sin embargo, se aleja 5 días de la meta esperada, por lo cual se tiene por cumplida parcialmente, pues alcanza un 89;33% con respecto a la meta que era de 45 días máximo de votación, que representaba el 75%, siendo al final la meta alcanzada de 67%, con respecto a ese 75%, que corresponde al compararlos en un 89,32%.

Algunos datos adicionales que también, miden aspectos vinculados a este indicador refiere a la relación porcentual de ingresos de expedientes versus resolución de votos por los Miembros del Tribunal.

CUADRO NO. 2

RELACIÓN PORCENTUAL DE INGRESOS DE EXPEDIENTES VERSUS

RESOLUCIÓN (VOTOS) DEL AÑO 2003 AL AÑO 2017

90,77%	101,56%	82,51%	92,09%	101,10%	74,37%	105,49%	45,66%	124,86%	127,74%	155,52%	97,15%	114,33%	148,55%	103,39%

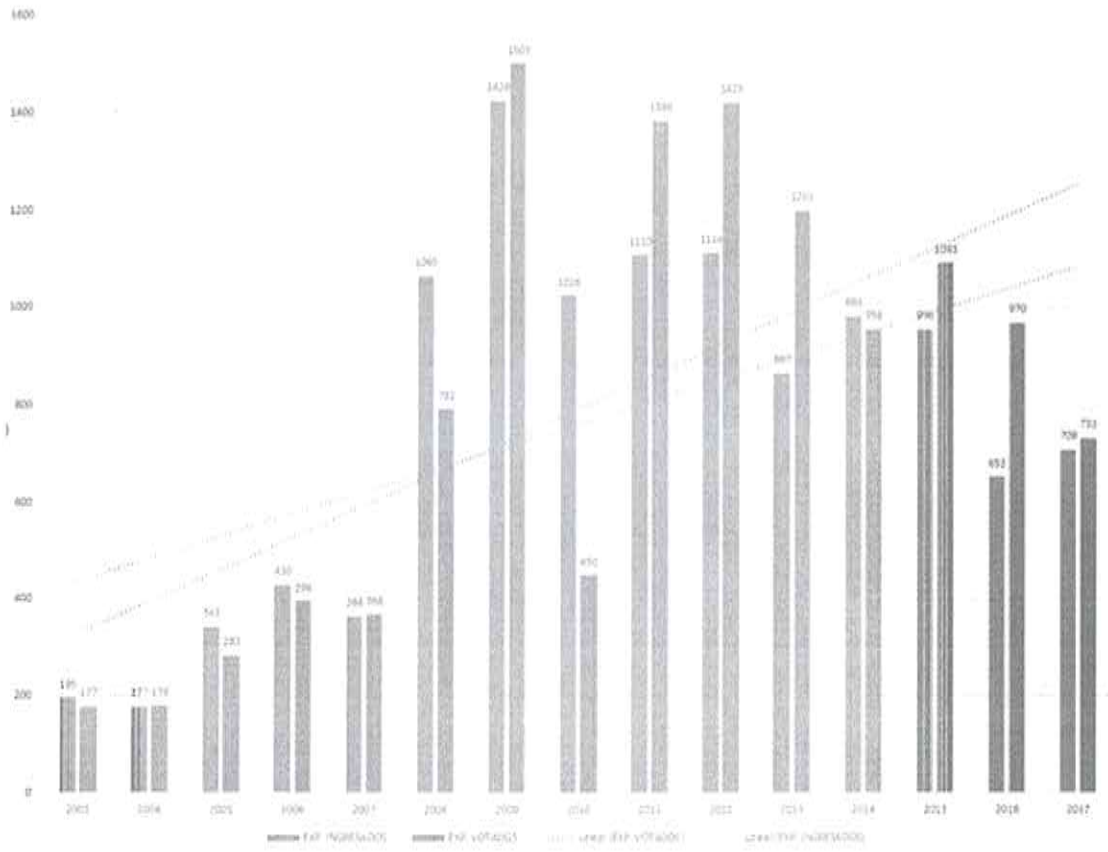
De lo anterior, se tiene que el Tribunal logra alcanzar los índices de productividad dentro del estándar que se ha tenido en otros años, toda vez que para el año 2017, pues al comprar los expedientes ingresados versus la votación realizada, se obtiene un 103.39%.

El análisis de datos es mucho más claro, al comparar la cantidad de expedientes ingresados con respecto a la cantidad de expedientes resueltos por medio de la emisión del voto de los Miembros del Tribunal, tal y como se muestra en el siguiente gráfico:

GRÁFICO NO. 4

CANTIDAD DE EXPEDIENTES INGRESADOS Y RESUELTOS POR EL TRIBUNAL

AÑOS 2003 AL 2017



Del gráfico anterior, se tiene que el Tribunal tuvo en el año 2017 una votación mayor a los expedientes ingresos y que la votación pasó de 60 días del primer semestre a 45 días al final del año 2017, además que en el gráfico de tendencias de ambas variables se muestra un repunte en los votos emitidos versus los expedientes ingresados para conocimiento y resolución del Tribunal.

El Tribunal como creación inédita de la Ley de Observancia de los derechos de propiedad Intelectual, irrumpe en el foro jurídico nacional -desde el año 2003- como una asegunda instancia especializada en materia Registral con competencia para resolver como superior en materia de todos los Registro que conformar el Registro Nacional, lo cual como se ha dicho, era una competencia que asumía la antigua Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo en sede judicial.

La inserción de las resoluciones del tribunal en el comportamiento del foro jurídico, además de todas las actividades desplegadas como Institución Jurídica en coordinación con el Registro Nacional, universidades públicas y privadas nacionales e internacionales, colegios profesionales, organizaciones sociales, entes internacionales, participación en congresos nacionales e internacionales en materia registral, propiedad industrial, y diversos temas de carácter administrativo; han posicionado la actividad del tribunal dando fortaleza y efectividad a sus líneas jurisprudenciales, para provocar cambios que han sido determinantes para el ejercicio práctico de las materias sometidas a su competencia, rubros que deben ser visibilizados como resultados positivos de la existencia del tribunal en estos 15 años.

La presencia del tribunal en los primeros años, fue determinante en la **revisión del debido proceso** en todos los asuntos conocidos por las diferentes direcciones del Registro Nacional, que tienen apelación en esta segunda instancia, lo cual marco pautas de certeza y seguridad jurídica en todos los procesos del Registro Nacional; aspectos que no habían sido pormenorizados por la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo, tales como:

- La **regulación de los poderes especiales para propiedad intelectual** (participación como redactores del proyecto de Ley que reformó la Ley de Marcas y la de patentes, incorporando un nuevo tipo de poder especial para propiedad intelectual)

- Coordinación con el Registro Nacional para el establecimiento de los procedimientos para la **calificación e inscripción de solitudes de marcas.**

- Delimitación de la **fiscalización de Asociaciones** como una **actividad registral de carácter estrictamente documental**, buscando la agilidad y pronta resolución de esta actividad que ordena el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Asociaciones para el registro de Personas Jurídicas.

- Establecimiento de nuevas medidas cautelares en materia catastral como **alternativas de la inmovilización de propiedades**, con carácter de publicidad noticia (aviso catastral)

- Análisis y establecimiento de una respuesta administrativa del **Registro Nacional al fraude con bienes inscribibles** (actual nota de prevención en materia inmobiliaria).

- NO necesidad de Poder especial en escritura pública para incoar un proceso de Gestión Administrativa. (Análisis de la inexactitud registral como problema central de la Gestión Administrativa)

- Acumulación de procesos en materia de oposiciones por uso anterior de marca, acorde con el artículo 17 de la Ley de Marcas.

- Aplicación de oralidad en procesos que así lo ha requerido, por su complejidad; o en razón de oportunidad para evacuar prueba técnica.

Posteriormente, luego de la paulatina revisión de los procedimientos registrales de las diferentes materias, las resoluciones del tribunal fueron delimitando líneas jurisprudenciales cada vez más importantes -en materia sustantiva de fondo- que no habían sido muy exploradas por el foro jurídico nacional, a pesar de su regulación legal, lo cual presenta al Tribunal Registral como una verdadera oportunidad de los usuarios para ampliar sus posibilidades de inscripción y protección jurídica de los bienes inscribibles materiales e inmateriales (propiedad intelectual), por medio de figuras jurídicas nuevas, las que se han ido incorporando jurisprudencialmente en beneficio y enriquecimiento jurídico y procesal del quehacer registral:

- Planteamiento y aplicación de la distintividad sobrevenida, análisis de prueba que demuestre el conocimiento del consumidor pertinente.

- Inversión de la carga de la prueba en materia de cancelaciones por falta de uso de la marca.

- Delimitación de la valoración de la prueba en materia de notoriedad, diferenciada respecto de la valoración de prueba para uso anterior.

- Análisis y aplicación de la figura del artículo 8 inciso k) de la Ley de Marcas, para los casos que con prueba idónea se compruebe situaciones de competencia desleal en una solicitud de marca; o inscrita la misma, su cancelación con base en tal figura, acorde con el artículo 37 de la Ley de Marcas.

- Saneamiento de asientos inmobiliarios por medio de la orden de restitución de la información originaria, previa a una actuación fraudulenta objetivamente demostrada en sede registral, cuando la inscripción no afecta a terceros protegidos.

- **Declaratoria oficiosa de notoriedad de marca**, en los casos que sea demostrado tal supuesto con prueba idónea.

- **Cancelación total o parcial de circulares y directrices** dictadas por las diferentes Direcciones del Registro Nacional en materia sustantiva cuando les son aplicables a los usuarios en los casos venidos en apelación, y el tribunal determina su falta de adecuación al ordenamiento jurídico.

- **Ampliación de la legitimación para oponerse** razonablemente y de buena fe, en razón de ser un **competidor del sector** pertinente de los productos pretendidos por la marca solicitada

- **Aplicación de la Ley Sobre Inscripción de Documentos** No. 3883 a la materia de calificación de documento en el Registro de la Propiedad Industrial, como ley de acatamiento supletorio.

Estas entre otras resoluciones y medidas de coordinación de asuntos administrativos con las diferentes Direcciones del Registro Nacional, han permitido el transcurso de 15 años de existencia del Tribunal Registral Administrativo como superior en materia especializado, contribuir decididamente con la certeza y la seguridad jurídica de la materia inscribible, y por supuesto con el acceso a la protección de la publicidad registral de tales bienes en un ámbito tanto de seguridad como de celeridad en la inscripción.

El fenómeno generado por la influencia del tribunal en la actividad registral, generó al inicio y hacia la mitad de todo este periodo de existencia, primero un aumento en las cantidades de trabajo y a medida que se han **generado lineamientos jurisprudenciales**, se ha pasado de situaciones de cantidad a calidad y dificultad en los asuntos apelados, siendo que se han generado las herramientas procesales y jurídicas que permiten una mejor efectividad de la primera instancia registral, las cuales no estaban definidas en su aplicación, antes de la intervención del Tribunal Registral.

Indicador: Porcentaje de votos emitidos (eficacia)

Se emitieron y comunicaron un total de 733 nuevos votos que suman un acumulado de 11,909 contra 711 expedientes ingresados que se acumulan con un total de 11,419 expedientes ingresados lo que da por resultado un 104,29% y en donde se cumple con la meta pactada.

Indicador: Porcentaje de votos comunicados (eficacia)

Se tiene que se emitieron un total de 882 votos notificados en el año que acumula para un total de 10,061 votos notificados y se tiene que se emitieron un total de 733 votos en el año 2017 que acumula para un total de 11,909 dando por resultado un 84,48% de cumplimiento de la meta que se sitúa en un 99,39% finalmente en el indicador.

Indicador: Productividad de circulante de expedientes (eficacia)

Se cumple con la meta establecida, toda vez que se tenía como cumplimiento un 85% y al realizar el cálculo correspondiente de 690 expedientes en circulante contra el total de los Asistentes de Juez que son 8, se obtiene un resultado del 85,75% que supera en 0,75% a la meta establecida.

Objetivo estratégico No. 2. Contribuir en el fortalecimiento del sistema registral patrimonial del país.

Para este indicar se relacionan los siguientes indicadores:

Indicador: Porcentaje de resoluciones comunicadas por el TRA en el Sitio Web. (eficacia)

Se publicaron un total de 834 votos contra un total de 802 votos notificados a las partes, dando por resultado un cumplimiento del 95%, misma que se considera cumplida parcialmente.

Indicador: Cantidad de foros participados y organizados por el TRA (Eficacia)

Se ha realizado un gran esfuerzo en que el TRA participe y organice diferentes actividades para el posicionamiento del tema notarial - registral del país. Siendo un total de 15 foros, de los cuales 11 fueron internacionales realizados dentro y fuera del país y 4 locales con diferentes entidades y grupos de interés de los servicios que presta el Tribunal.

El detalle de estos se indica a continuación:

FOROS INTERNACIONALES

FECHA	CURSO	PARTICIPANTES
20 AL 24 FEBRERO	OMPI-OEPM PARA EXAMINADORES DE MARCAS PARA PAISES DE AMERICA LATINA, MADRID-ESPAÑA	LEONARDO VILLAVICENCIO CEDEÑO, LILLIANA VARGAS DURAN
27 AL 31 DE MARZO	REGIONAL ESPECIALIZADO EN DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS PARA PAISES DE AMERICA LATINA , MEXICO	NORMA UREÑA BOZA, ILSE MARY DIAZ DIAZ, CELSO FONSECA MC SAM
19 Y 20 ABRIL	VI CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO PROCESAL	JORGE E. ALVARADO VALVERDE, ILSE MARY DIAZ DIAZ, GILBERT BONILLA MONGE, HAZEL JIEMENZ ZAMORA
1 AL 5 MAYO	CURSO EXAMINADOR DE PATENTES DE LA OMPI, LA HABANA-CUBA	LEONARDO VILLAVICENCIO CEDEÑO, GILBERT BONILLA MONGE, NORMA UREÑA BOZA
26 AL 29 JUNIO	COMITÉ PERMANENTE SOBRE EL DERECHO DE PATENTES, VIGESIMOSEXTA SESION, GINEBRA-SUIZA	GUADALUPE ORTIZ MORA, ROCIO CERVANTES BARRANTES

3, 4, 5, 6, 7 JULIO	XXX ENCUENTRO LATINOAMERICANO DE CONSULTA REGISTRAL	JORGE E. ALVARADO VALVERDE, ILSE MARY DIAZ DIAZ, NORMA UREÑA BOZA, KATTIA MORA CORDERO, GUADALUPE ORTIZ MORA, CARLOS VARGAS JIMENEZ Y 5 ASISTENTES DE JUEZ
10 al 14 JULIO	INTELECTUAL PROPERTY, COMPETITION AND CONSUMER LAW AS A SOURCE OF DEVOLOPMENT	LEONARDO VILLAVICENCIO CEDEÑO, GUADALUPE ORTIZ MORA, KATTIA MORA CORDEO, ROCIO CERVANTES BARRANTES
19,20,21 SETIEMBRE	CONGRESO INTERNACIONAL NUEVO CODIGO PROCESAL CIVIL	MARCELA ARROYO FONSECA, LILLIANA VARGAS DURAN, CELSO FONSECA MC SAM
30 OCT AL 1 NOV	TERCER CONGRESO PANAMERICANO DE DERECHO SOCIETARIO CONCURSAL Y DEL CONSUMIDOR	MANUEL UMAÑA TORRES, ROBERTO ARGUEDAS PEREZ, CARLOS VARGAS JIMENEZ
27 AL 30 NOVIEMBRE	CURSO OMPI/SGAE	NORMA UREÑA, MANUEL UMAÑA
11 AL 14 DICIEMBRE	COMITÉ PERMANENTE SOBRE EL DERECHO DE PATENTES	ILSE MARY DIAZ, MARIA VILLALTA

actividad de los Registros, puesto que nos corresponde definir cuál es la interpretación correcta de conformidad con el espíritu de la norma y su integración con la normativa nacional e internacional. La importancia de establecer contactos a nivel internacional está en la construcción de redes para formar acciones conjuntas y de coordinación con otras entidades internacionales que permitan imprimir la visión de avanzada de este Tribunal, visión que tiene como fin estratégico los Institutos de Propiedad Intelectual y Registral para el desarrollo económico del País.

Dentro de esta panorámica esa interrelación es de vital importancia a efectos de asegurarnos que estamos creando las condiciones apropiadas para hacer a este país competitivo y dispuesto a desarrollarse dentro del marco de las responsabilidades asumidas y con ello disponer a sus instituciones para que se adecuen a los procesos de cambio y asegurar una respuesta efectiva al proceso de globalización en el cual se encuentra inmerso, con los diversos acuerdos de comercio internacional que requieren seguridad jurídica y agilidad en los procesos de trámite.

Objetivo estratégico No. 3. Dotar de una infraestructura adecuada para atención de los usuarios del Tribunal Registral Administrativo.

El indicador de este objetivo es:

Indicador: Porcentaje de avance para la construcción de Edifico (Eficacia)

Para este indicador se tiene que el Tribunal tiene definido un total de doce etapas que se detallan:

Etapa No. 1: Compra del Terreno.
Etapa No. 2: Estudios Preliminares,
Etapa 3: Desarrollo de Planos (MOPT - CFIA),
Etapa No. 4: Negociaciones Previas para constitución de Fidecomiso y trámites administrativos.
Etapa No. 5: Formalización del Fideicomiso.
Etapa:6 Refrendo de la Contraloría.
Etapa No. 7: Traslado de fondos.
Etapa No. 8: Formalización de Reglamentos.

FOROS NACIONALES

FECHA	CURSO	PARTICIPANTES
05 DE JULIO	PATENTE DEL CANOPY	JORGE E. ALVARADO VALVERDE, ILSE MARY DIAZ DIAZ, NORMA UREÑA BOZA, KATTIA MORA CORDERO, GUADALUPE ORTIZ MORA.
10 AL 14 JULIO	PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHO DE LA COMPETENCIA Y EL CONSUMIDOR COMO FUENTE DE DESARROLLO	LEONARDO VILLAVICENCIO CEDEÑO, GUADALUPE ORTIZ MORA, KATTIA MORA CORDEO
8,9,10 AGOSTO	XXVI JORNADA DE DERECHO NOTARIAL	KATTIA MORA CORDERO Y MANUEL UMAÑA
05-OCTUBRE	CHARLA: ANALISIS PSICOLOGICO DEL DERECHO	LEONARDO VILLAVICENCIO CEDEÑO, CELSO FONSECA MS SAM, LILLIANA VARGAS DURAN

Estas actividades a las que asistió el Tribunal Registral Administrativo en el año 2017, son en el área sustantiva imperativas para participar en los diferentes foros internacionales y nacionales para conocer la experiencia y las tendencias que se han desarrollado en esta temática a nivel internacional y nacional y su aplicación. Además, al ser el Tribunal un órgano de desconcentración máxima, adscrito al Ministerio de Justicia y Paz, que conoce de los recursos de apelación interpuestos contra los actos, ocursos y resoluciones definitivas dictados por todos los Registros que conforman al Registro Nacional, a saber: Registro de la Propiedad Industrial, Registro Inmobiliario, Registro de Bienes Muebles, Derechos de Autor y Conexos y Personas Jurídicas, debe cumplir además con los diversos Convenios Internacionales, entre los que se citan: Convenio de Berna, Convenio de París, Tratado sobre Derecho de Patentes, Convenio de Bruselas, Convenio para la Protección de los Productos de Fonogramas contra la Reproducción no Autorizada de sus Fonogramas, Convenio de Roma, Tratado sobre el Derecho de Autor, el Acuerdo de la OMC, sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio-ADPIC, entre otros, el Tribunal debe constituir para el cumplimiento de sus fines públicos, una visión y misión institucional que tenga un efecto multiplicador sobre la

Etapa No. 9: Inicio de Operaciones del Fideicomiso

Etapa. 10: Inicio de construcción.

Etapa No. 11: Finalización y recepción a satisfacción de las obras.

Etapa No. 12: Liquidación de Fideicomiso.

La construcción del edificio se mantiene en su etapa No. 10 y se espera que sea hasta en marzo del año 2018 que se pueda realizar el traslado a la nueva Sede del Tribunal.

Entre los puntos más relevantes realizados en el año 2017, se realizaron las siguientes actividades para la gestión del edificio:

a. Rediseño eléctrico del edificio para aumentar capacidad de carga pasando de 125 KVA a 500 KVA.
b. Rediseño mecánico para evacuación de aguas pluviales y generadas del nivel friático.
c. Rediseño de modelo acústico del edificio en Sala de Reuniones y Sala de Oralidad.
d. Rediseño de modelo de audio y grabación de la Sala de Reuniones y Sala de Oralidad.
e. Optimización de aspecto de diseño a efectos de garantizar la mejor operación del edificio en temas de mantenimiento y gestión de trabajo.
f. Desarrollo de planos principales de planta para construcción con los rediseños.
g. Importación de equipo para la construcción del edificio.
h. Exoneración de bienes y productos para construcción del edificio por medio de Dirección de Tributación Directa del Ministerio de Hacienda.
i. Seguimiento de los planes de gestión en la construcción del Edificio por medio del Comité Director, Comité Técnico, Comité de Vigilancia, Laboratorio de Materiales; Regencia Ambiental e Inspección de Obra.
j. Se realizaron 12 informes mensuales de gestión de la construcción de la obra, del cual se adjunta a este informe el del mes de diciembre de 2017.
k. Actualmente se encuentran las obras en un proceso de avance la fase constructiva de más de aproximadamente 70% correspondiente a esta etapa y ya se iniciaron las labores de obras externas, atención de acabados en el edificio, construcción de la laguna de retardo y adoquinado de las calles aledañas, acceso de acometidas eléctricas, además de desarrollo de los puntos de cierre del edificio perimetralmente.

Para mayor detalle se muestra el avance del mismo para enero de 2018 en donde se muestra que actualmente se trabaja también en las rampas de acceso para el segundo nivel del edificio

FOTO No. 1

ÁREAS EXTERNAS

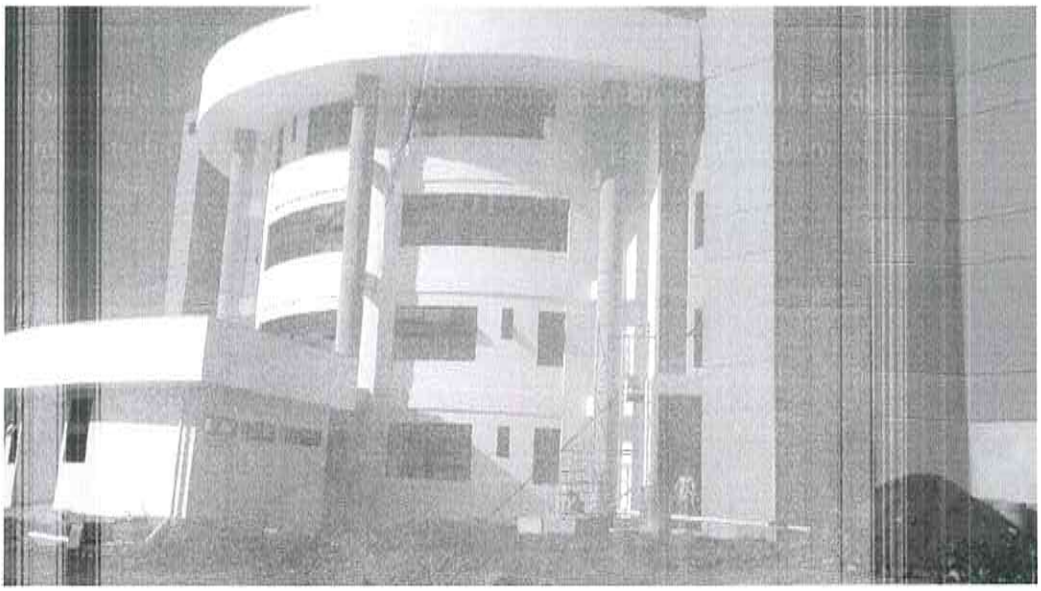


FOTO No. 2

ÁREAS EXTERNAS



FOTO No. 3

ÁREAS EXTERNAS



FOTO No. 4

ÁREAS INTERNAS

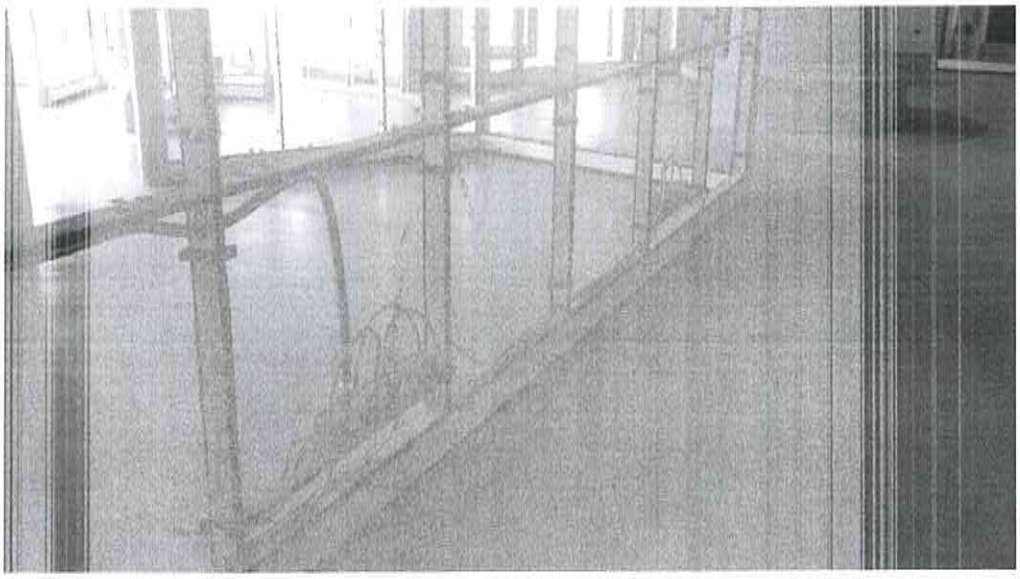
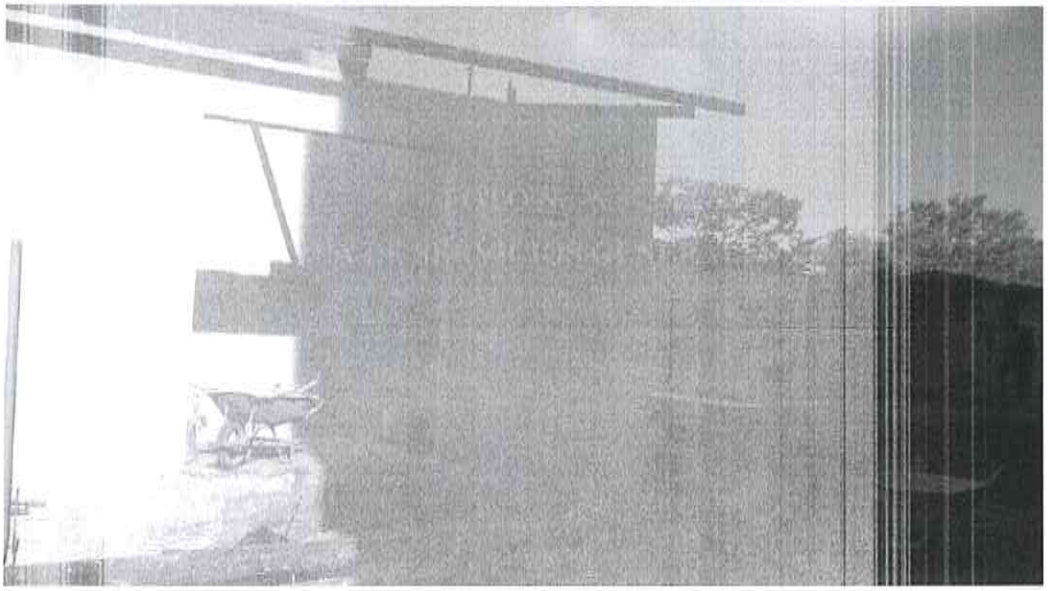


FOTO No. 5

ÁREA DE SERVICIOS GENERALES



Adicionalmente, se tiene que a diciembre del año 2017, se tienen los siguientes datos resumen:

a. Ejecución del 51,3% del presupuesto de la construcción del edificio.
b. Ejecución de acciones del proceso constructivo, se encuentra al 96% de las actividades programas, quedando pendientes:
    - Recepción de obras.
    - Finiquito del contrato
c. La fecha de entrega del edificio se tiene pactado para la tercera semana del mes de marzo de 2018.

3.2.6. De los indicadores de resultado e intermedios (de tendencia decreciente)

En este punto se hace un análisis de los usuarios del Tribunal, obteniéndose los siguientes resultados.

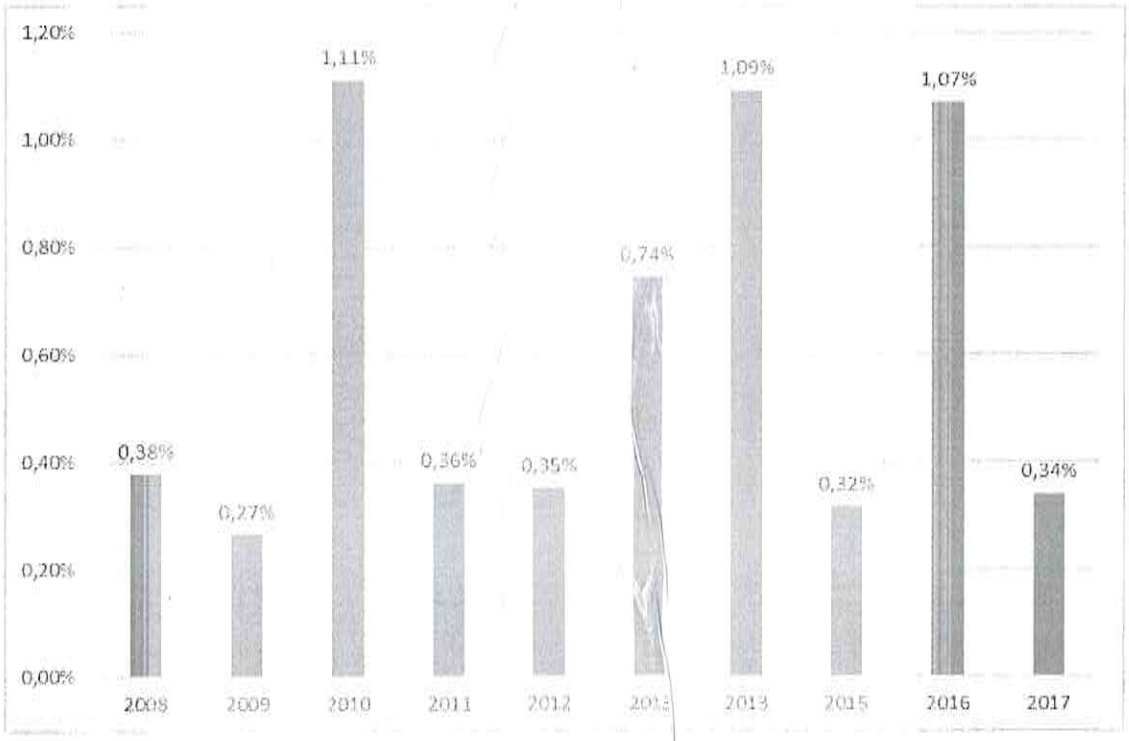
A diferencia de los indicadores anteriores, estos son de tendencias decrecientes por lo cual entre más se alejen de la meta establecida, resulta mejor valuada esta medición.

Así las cosas, el detalle de cada uno de éstos es el siguiente:

Porcentaje de resoluciones recurridas en Sede Judicial (eficacia)

El gráfico siguiente, muestra el detalle del porcentaje de votos que han sido recurridos en Sede Judicial.

GRÁFICO NO. 5
PORCENTAJE DE RESOLUCIONES RECURRIDAS EN SEDE JUDICIAL
DEL AÑO 2008 AL 2017



De lo anterior, se muestra que el Tribunal tenía como meta que dicho indicador no alcanzara el 2% de total de votos no recurridos en sede Judicial contra los votos comunicados. Al cierre del año 2017, se tiene que, se recurrieron 3 votos que, al compararlos con los 882 votos

emitidos por el Tribunal, se tiene que alcanza un 0.34%, mismo que se encuentra por debajo del tope establecido.

Porcentaje de resoluciones revocadas en Sede Judicial (eficacia)

Otro análisis de este indicador corresponde al tema de las resoluciones revocadas en Sede Judicial que para el año 2017, se tiene que de un total de 3 resoluciones que fueron impugnadas en el año 2017, se desestimó una de ellas, por lo que este indicador se mantiene en cero y que está por debajo del tope de la meta establecida, pues fue de 0%.

4. RESUMEN DEL GRADO DE AVANCE DE LAS METAS DE TODOS LOS PROGRAMAS SEGÚN LAS CATEGORÍAS DE EVALUACIÓN

El resumen general de las metas del Tribunal Registral Administrativo para el año 2017, son las siguientes:

CUADRO NO. 3

RESUMEN DE METAS E INDICADORES DE TODOS LOS PROGRAMAS SUSTANTIVOS		
EVALUACIÓN DEL AÑO 2017 -		
CATEGORÍAS DE VALORACIÓN DEL GRADO DE AVANCE	**RESULTADOS DE LA MATRIZ DE SEGUIMIENTO DE METAS DE TODOS LOS PROGRAMAS SUSTANTIVOS**	
	METAS	
	Programadas	**Metas Según Categorías de Valoración del Grado de Avance**
Cumplidas		**7**
Parcialmente cumplidas	9	**2**
No cumplidas		**0**
TOTALES	9	**9**

CUADRO NO. 4

DETALLE DE ASPECTOS EVALUADOS DE METAS DEL AÑO 2017

Indicadores (c)	Fórmula (d)	Metas (f)	Alcanzado (g)		Porcentajes de cumplimiento de las metas semestrales y de avance de la metas semestrales	
		2017	Expresión numérica de la fórmula del indicador	Resultado de la fórmula del indicador	(h) = (g)/(f)*100	Valoración
1.1.1. Plazo de votación por los Miembros del Tribunal (eficacia)	1.1.1.1. (Cantidad de dias de votación idóneo / Cantidad de dias de votación actual) *100	75,00%	(30/45)*100	67,00%	89,33%	Cumplida parcialmente
1.1.2. Porcentaje de votos emitidos (eficacia)	1.1.2.1. (Cantidad total acumulado de votos emitidos / cantidad total acumulada de expedientes ingresados) *100	95,00%	(11,909/11,419)*100	103,49%	104,29%	Cumplida
1.1.3. Porcentaje de votos comunicados (eficacia)	1.1.3.1 (Cantidad de total acumulado de votos notificados / votos total acumulado emitidos) *100	85,00%	(10,061/11,909)*100	84,48%	99,39%	Cumplida

1.1.4.Productividad de circulante de expedientes (eficacia)	1.1.4.1. (Cantidad de expedientes circulante acumulado / Cantidad de Asistentes de Juez) * 100	85	(690/8)*100	85,75%	101,00%	Cumplida
1.2.1. Porcentaje de resoluciones comunicadas por el TRA en el Sitio Web. (eficacia)	1.2.1.1. (Cantidad de votos publicados en el Sitio Web / Cantidad de Votos notificados a las partes) * 100	100%	(834/802)*100	95,00%	95,00%	Cumplida parcialmente
1 2.2. Cantidad de foros participados y organizados por el TRA (eficacia)	1.2.2.1. Cantidad de foros participados y organizados por el TRA (eficacia)	15,00	(15/15)*100	100%	100%	Cumplida
1.3.1. % de Avance para la Construcción de edificio Edifico (eficacia)	1.3.1.1. (Cantidad de etapas cumplidas de construcción del edificio / Cantidad de etapas totales de construcción del edificio)*100	80,00%	(10/12)*100	83%	104%	Cumplida
1.4.1. Porcentaje de Resoluciones impugnadas en Sede Judicial (eficacia)	1.5.1.1 (cantidad de resoluciones impugnadas en Sede Judicial / Cantidad de Resoluciones emitidas y notificadas a las partes por el TRA)*100	2,00%	(3/882)*100	0,00%	0,17%	Cumplida

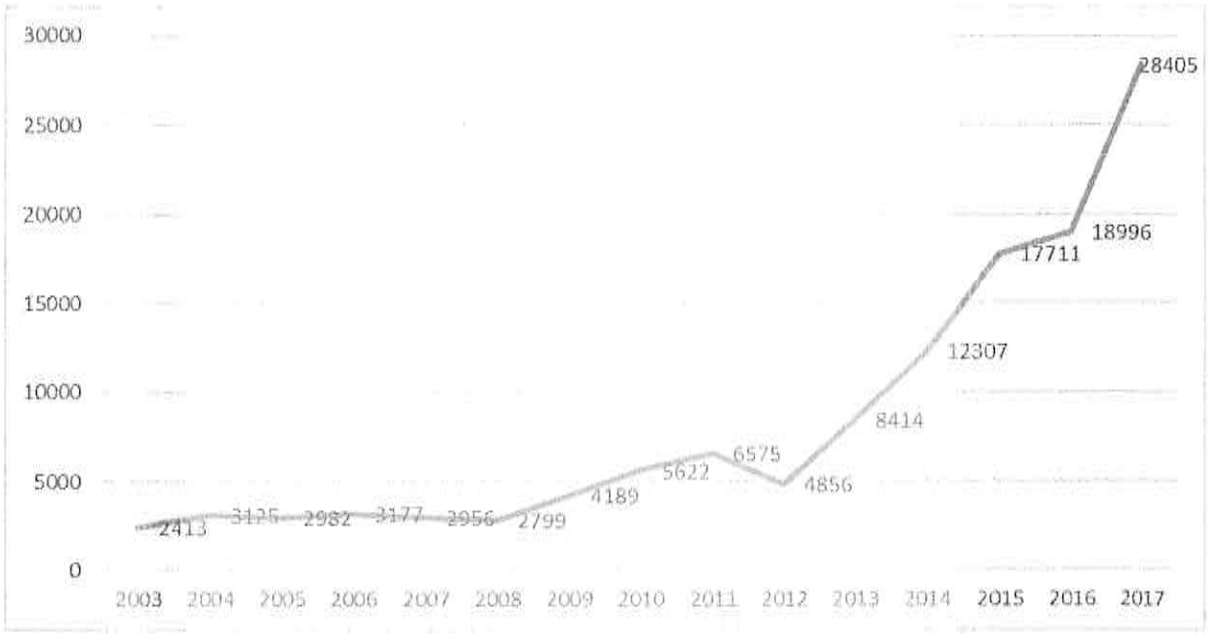
1.4.2. % Porcentaje de Resoluciones revocadas o anuladas en Sede Judiciial (calidad)	1.5.2.1. (cantidad anual de resoluciones revocadas o anuladas en Sede Judicial / Cantidad de Resoluciones recurridas en Sede Judicial) *100	**25,00%**	(0/3) *100	0,00%	0,00%	Cumplida

5. OTROS ASPECTOS REALIZADOS Y NO INCLUIDOS EN LA MATRIZ DE METAS

5.1. Gestión Administrativa

El área administrativa se destaca los siguientes aspectos:

GRÁFICO NO. 6
ACCIONES DEL ÁREA ADMINISTRATIVA
DEL AÑO 2003 DEL AÑO 2017



Al realizar un recuento general se obtiene que para el año 2017, entre los aspectos principales de gestiones administrativa, pagos realizados, contrataciones ejecutadas, gestiones de capacitación, informes de ejecución presupuestaria, informes a los entes de supervisión como lo son la Contraloría General de la República, Autoridad Presupuestaria y Ministerio de Hacienda, que confluyen los procesos de: recursos humanos, contabilidad, presupuesto, contratación, servicios generales, planificación, tecnologías de información, se denota además un crecimiento sostenido especialmente en el tema de las procesos financieros-presupuestarios, debido a que fue necesario realizar un paralelo un paralelo en los registros contables, presupuestarios, tesorería y

contratación debido a la instalación del Sistema de Administración Financiera, a efectos de cotejar información entre los sistemas vigentes y este nueva herramienta.

Así también, se destacan los siguientes proyectos realizados:

a. Asesoría para la gestión de Normas de Tecnologías de Información de la Contraloría General de la República.

b. Contratación de la Segunda Etapa del Sistema de Gestión de Expedientes para la trazabilidad y seguimiento del

c. Automatización de la Gestión de Actas y Control de Acuerdos.

d. Automatización de la gestión financiera del Tribunal por medio del Sistema de Administración Financiera, del cual el área financiera-contable lleva una gran parte en la gestión del nuevo modelo de gestión para esta actividad, además del registro paralelo durante el año 2017, que se realizó para cotejar la información entre ambas herramientas.

e. Gestión de la creación de las plazas de Analista de Sistemas, Asesor Legal, Encargado de Servicios Generales, Ampliación de horario del puesto de Profesional en Archivo, desarrollo del perfil del puesto de Psicólogo, para apoyar las diferentes gestiones en materia de recursos humanos.

f. Presentación del Informe del Estudio Integral de Puestos del Tribunal.

g. Plan de abordaje del Estudio de Cargas de Trabajo.

h. Coordinación para las contrataciones principales de los nuevos servicios para la gestión para el edificio, mismos que están en curso referidos, a:

- Contratación de servicios de vigilancia
- Contratación de limpieza del edificio

- Contratación de mantenimiento de asensores
- Contrataciones varias de sistemas activos, bombas
- Contratación de los servicios de Encargado de Servicios Generales
- Contratación de la UPS.
- Contratación del BMS.
- Contratación de telecomunicaciones.
- Contratación de aires acondicionados.
- Contratación del Sistema de CCTV

i. Revisión y actualización de la normativa interna del Tribunal, destacándose la emisión de los Manuales de Contratación Administrativa, Presupuesto, Manual de Tipos Documentales para el Tribunal, Marco Orientador del Sistema de Valoración del Riesgo, Plan de Gestión Ambiental, Política de actualización de documentos en el Sitio Web del Tribunal y Manual de Gestión del Sistema de Administración Financiera del Tribunal por señalar los más relevantes.

j. De todos los procesos contractuales ha sido necesario también aplicar todo el proceso en la plataforma Sistema de Compras Públicas, aspecto más lento de la gestión que antes se realizaba con el Sistema CompraRed 2.0, además de que prácticamente ninguno de los convenios marco que antes tenía la Dirección de Bienes y Contratación Administrativa se encuentran vigentes por lo que implica realizarlos por la modalidad ordinaria dispuesta por ley.

k. Revisión y actualización de las Matrices de Riesgo Institucional del primer semestre del año 2017.

l. Revisión y actualización de la Autoevaluación del Tribunal Registral Administrativo del año 2017.

m. Desarrollo de la gestión del Plan Operativo y Presupuesto del año 2018.

n. Formalización del esquema de trabajo bajo la modalidad de Teletrabajo.

Estos proyectos han generado una gran cantidad de reuniones de coordinación en la Dirección Administrativa y algunos con unidades externas e internas de la organización, por lo cual ha afectado significativamente el desarrollo normal de las operaciones de la Institución y específicamente la agenda de la Dirección Administrativa y que se documentan para poder dimensionar la exigencia que hemos tenido en este coyuntura del edificio y de la gran cantidad de proyectos paralelos que la institución se encuentra desarrollando.

5.2. Gestión Staff

5.2.1. De la Auditoría interna

En cuanto a la Auditoría interna ha tenido un proceso de gestión de verificación de los diferentes procesos que se generan en la institución del cual se muestran a continuación:

CUADRO NO. 5

AUDITORÍA INTERNA

N°	NUMERO DE INFORME	FECHA DE EMISION	OFICIO	INFORME
1	TRA-AI-AO-01-2017	12-may-17	AI-041-2017	Revisión del proceso de gestión del Area Sustantiva del Tribunal Registral Administrativo.
2	TRA-AI-AO-02-2017	07-jun-17	AI-055-2017	Verificación del licenciamiento del software del Tribunal Registral Administrativo Decreto Ejecutivo N° 37549-JP.
3	TRA-AI-CE-01-2017	En Proceso	En Proceso	Seguimiento al proyecto nuevo edificio del Tribunal Registral Administrativo.
4	TRA-AI-AS-01-2017	En Proceso	En Proceso	Informe de fin de gestión del Plan Anual de Trabajo y Seguimiento a la implementación de las recomendaciones de los Informes de la Auditoría Interna.

5.2.2. Del Área Legal

Respecto al área legal En cuanto al área legal se detallan que se han atendido:

a. Consultas de los Jueces para emisión de dictámenes correspondientes a actos que refieren acciones pertinentes en este campo.
b. Seguimiento a los aspectos legales del Convenio del Fideicomiso del Tribunal.
c. Examen de contrataciones administrativas
d. Seguimiento de los juicios contencioso administrativo de la institución.
e. Revisión de normativa interna.
f. Asesoría a las diferentes unidades administrativas de la institución.
g. Desarrollo de Plan de Trabajo de la Comisión de Teletrabajo.

CUADRO NO. 6
ACCIONES PRINCIPALES DE LA ASESORÍA LEGAL

AÑO	2017
CRITERIOS JURÍDICOS	11
PROPUESTAS DE CIRCULARES	3
GESTIONES JURIDICAS VARIAS	117
CONVENIOS VARIOS	4
ASPECTOS DE CONTRATACIÓN	67
DICTAMEN DE REAJUSTES DE PRECIOS	4
REFRENDOS INTERNOS	10
ASISTENCIA A AUDIENCIAS	15
PRESENTACIÓN DE DEMANDAS	
RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS	3
REVISIÓN DE MANUALES Y REGLAM. INTERNA	10
JUICIOS DE TRÁNSITO	0
JUICIOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS	3
ACCIONES DE LA ASESORÍA LEGAL - TOTAL -	247

6. COMPORTAMIENTO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR PROGRAMAS Y A NIVEL TOTAL DEL AÑO 2017

De conformidad con las directrices emitidas por la Secretaría Técnica y de la Autoridad Presupuestaria indicadas en STAP-CIRCULAR 0997-2017 de 09 de junio de 2017, se presenta el informe de ejecución presupuestaria del año 20, en donde se incluyen los aspectos más relevantes de los ingresos y egresos realizados por la institución en dicho periodo.

6.2. Apartado institucional

El Tribunal Registral Administrativo, cuenta con un único programa presupuestario por lo cual el análisis respectivo se realiza en función de un solo componente de presupuesto y sus respectivos productos, que se detallan a continuación.

6.3. Gestión financiera

El desarrollo de la gestión se realizará bajo el concepto del detalle de los ingresos reales que ha obtenido el Tribunal en el año 2017 y adicionalmente se describirá un análisis de los egresos brutos y de los egresos netos considerando excluyendo las sumas sin asignación presupuestaria a efecto de hacer un estudio real de los rubros en los cuales la institución ha incurrido.

6.4. Ingresos reales

El Tribunal tiene presupuestado un ingreso total para el año 2017 de **¢2.548.230.312,15** millones de colones por concepto de la transferencia del Registro Nacional, y hasta la fecha se han recibido un total de **¢1.274.118.154,16** lo que representa el 50% del total proyectado, por lo cual no existe ninguna desviación al respecto.

El detalle de los ingresos se muestra a continuación:

CUADRO NO. 7

DETALLE DE INGRESOS POR TRANSFERENCIA PRESUPUESTO ORDINARIO DEL DEL AÑO 2017

(EN COLONES)

	DESCRIPCION	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO	TOTAL
1.3.2.3.03.01	INTERESES SOBRE CUENTAS CORRIENTES Y OTROS DEPOSITOS EN BANCOS ESTATALES	1,557.50	1,440.98	2,025.33	1,839.48	6,863.29
1.4.1.2	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE ORG. DESC. - JUNTA ADM. REGISTRO NACIONAL	637,057,578.04	637,057,578.04	637,057,578.04	637,057,578.04	2,548,230,312.16
	TOTAL DEL TRIMESTRE	637,059,135.54	637,059,019.02	637,059,603.37	637,059,417.52	2,548,237,175.45

Del cuadro anterior, se desprende que, el Tribunal Registral Administrativo recibió en el cuarto trimestre del año 2017 ingresos de ¢637.057.578.04, por concepto de la transferencia de la Junta Administrativa del Registro Nacional, Los ingresos percibidos por saldos en cuenta corriente en el cuarto trimestre ascienden a la suma de ¢1.839.48 (mil ochocientos treinta y nueve con 48/100). El total de ingresos anual fue de ¢2.548.237.175.45(dos mil quinientos cuarenta y ocho millones doscientos treinta y siete mil cientos setenta y cinco con cuarenta y cinco 00/100), monto de acuerdo a lo proyectado.

6.5. Egresos

En cuanto a los egresos, se deben considerar los siguientes elementos:

6.5.1. Del tope presupuestario del año 2017

De conformidad con lo señalado en el STAP-0643-2016 de 29 de abril de 2016, que fijó el tope presupuestario del Tribunal por un total de ¢4.057.300.000.00 (cuatro mil cincuenta y siete millones trescientos mil colones), se tiene que el Tribunal no incumple con el tope presupuestario, según se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO NO. 8
PARTIDAS SUJETAS A TOPE PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2017

CODIGO	DESCRIPCIÓN	MONTO
0	REMUNERACIONES	1,197,528,382.09
1	SERVICIOS	345,400,235.40
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	18,295,000.00
5	BIENES DURADEROS	133,150,000.00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13,425,000.00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	526,982,594.55
	TOTAL	2,234,781,212.04

Y el detalle de las partidas excluidas del tope presupuestario corresponden a las siguientes:

CUADRO NO. 9
PARTIDAS EXCLUIDAS DEL TOPE PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2017

0.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	222,961,361.23
0.05	CONTRIBUCIONES PAT. A FONDOS DE PENS.Y OTROS FONDOS DE CAPIT.	60,797,594.78
6.01.02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANOS DECOSCENTRADOS	23,690,144.09
6.06.01	INDEMINIZACIONES	6,000,000.00
9	CUENTAS ESPECIALES	-
	TOTAL DE PARTIDAS SIN TOPE PRESUPUESTARIO III TRIMESTRE	313,449,100.10

Con base en lo anterior, el resumen de las partidas, se muestra a continuación:

CUADRO NO. 10
RESUMEN NO EXCEDIDO DEL TOPE PRESUPUESTARIO 2017

IV TERCER TRIMESTRE	
TOPE PRESUPUESTARIO	4,057,300,000.00
PARTIDAS SUJETAS A TOPE PRESUPUESTARIO	2,234,781,212.04
DIFERENCIA NO EXECEDIDA DE TOPE PRESUPUESTARIO	1,822,518,787.96

Del cuadro anterior, se desprende, que el Tribunal no excede el tope presupuestario y que se encuentra dentro de los márgenes señalados y autorizados por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, para mayor claridad se tiene el resumen de las partidas del presupuesto del año 2017.

6.5.2. De distribución inicial y vigente del presupuesto del año 2017

En cuanto a los egresos, el Tribunal, tiene un desglose de ejecución presupuestaria que se detalla a continuación:

CUADRO NO. 11
COMPARATIVO DEL MONTO PRESUPUESTARIO Y EJECUTADO POR PARATIDA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

COD.		MONTO DISPONIBLE DE PRESUPUESTO	MONTO EJECUTADO A LA FECHA	SALDO FINAL PRESUPUESTO	% EJEC.
	TOTAL	2,548,230,312.14	2,078,687,483.73	469,542,828.41	81.57%
0	REMUNERACIONES	1,481,287,338.10	1,104,516,239.61	376,771,098.49	75.00%
1	SERVICIOS	345,400,235.40	305,463,092.52	39,937,142.88	88.00%
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	18,295,000.00	5,076,798.93	13,218,201.07	28.00%
5	BIENES DURADEROS	133,150,000.00	109,476,676.81	23,673,323.19	82.00%
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	43,115,144.09	27,172,081.31	15,943,062.78	63.00%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	526,982,594.55	526,982,594.55	-	100%

La ejecución para el cuarto trimestre alcanza un porcentaje del 81.57%, de ejecución a continuación se explicarán las acciones y/o justificaciones.

6.5.3. Cumplimiento de la Directriz H-70

El Tribunal ha cumplido con la entrega de los diferentes informes trimestrales de la Directriz H-70 vigente.

6.5.4. Modificaciones presupuestarias

Con respecto a este punto se detalla las modificaciones presupuestarias respectivas:

CUADRO NO. 12
DETALLE DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

NO. DE MODIFICACIÓN	OFICIO DE REMISIÓN	APROBADA POR LA STAP
NO. 1	Oficio DA-156-2017	STAP-0856-2017 de 11 de mayo de 2017
NO. 2	Oficio DA-335-2017	STAP-1420-2017 de 04 de setiembre de 2017
NO.3	Oficio DA-389-2017	STAP-1668-2017 de 10 de octubre de 2017

6.5.5. Factores que afectaron la ejecución presupuestaria y acciones correctivas

De conformidad con los datos aportados en los puntos anteriores, se detallan los factores que afectaron la ejecución presupuestaria del primer semestre y las acciones correctivas

CUADRO No. 13
FACTORES QUE AFECTARON LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, ACCIONES CORRECTIVAS Y AFECTACIÓN EN LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA AL 2017

PARTIDA PRESUPUESTARIA CON EJECUCIÓN INFERIOR A 45%	FACTORES QUE LA AFECTARON	ACCIÓNES CORRECTIVAS	RESPONSABLE DIRECTO DE EJECUTAR LAS ACCIONES	INDICAR COMO EL PORCENTAJE DE EJECUCIÓN AFECTÓ LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA
0 – Remuneraciones	En la partida de remuneraciones ,el porcentaje de la ejecución al cuarto trimestre representa un 75% se debe tomar en cuenta las siguientes consideraciones: a. Que se mantuvo	a. Se realizó el monitoreo del rubro salarial para determinar los componentes que tienen un comportamiento superior.	Dirección Administrativa y Miembros del Tribunal.	Básicamente el rubro de los puestos no nombrados como Archivista, Asesor Legal y Analista de Sistemas y el monto disponible

	pendiente el nombramiento la plaza de Profesional en Archivo, toda vez que está en proceso la creación del puesto bajo la modalidad de tiempo completo. b. Se autorizó la creación de la plaza de Asesor Legal y Analista de Sistemas. Sin embargo, el nombramiento de estas se programó para el año 2018, por lo que se tienen saldos de presupuesto por estos rubros. c. En la sub partida de suplencias, se tiene una ejecución del 38%, si bien se nombró personal suplente y	b. c. Finalizar los procesos de creación de puestos de Asesor Legal, Analista de Sistemas y ampliación de la jornada del puesto de Archivista. d. Realizar los procesos de nombramiento respectivo, del cual se ejecutaron hasta enero de 2018. e. Realizar el nombramiento de los puestos suplentes respectivos en los puestos que así lo requieran.		para suplencias afectó en el 25%.de ejecución en este rubro.

	además dentro de la programación de esta partida se encontraba el mantener el puesto de Juez Suplente, se indica que no se hizo cambios a esta partida, debido a que no fue necesario redistribuir saldos de presupuesto en remuneraciones, por lo cual se mantuvo esta partida en el escenario inicial y también causó que no se realizara la ejecución total de esta partida.			

PARTIDA PRESUPUESTARIA CON EJECUCIÓN INFERIOR A 45%	FACTORES QUE LA AFECTARON	ACCIONES CORRECTIVAS	RESPONSABLE DIRECTO DE EJECUTAR LAS ACCIONES	INDICAR COMO EL PORCENTAJE DE EJECUCIÓN AFECTÓ LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA
1 – Servicios	En cuanto a la partida de servicios la misma tiene una ejecución de un 88%. Se explica de la manera siguiente: a. En la sub partida servicios en ciencias económicas y sociales, la contratación de Servicio de Asesoría NIC SP se declaró desierta debido a que los oferentes no realizaron el subsane de la oferta solicitado y por ende no fue posible volver a concursarla nuevamente. b. En la sub partida de Servicios médicos, se realiza según	a. Se realizaron las contrataciones respectivas programadas con excepción de la Asesoría en materia de la NIC –SP.	Dirección Administrativa, Miembros del Tribunal.	Se tuvo un 12% no ejecutado en esta partida por lo indicado, pues además existió una diferencia entre el monto presupuestado para contrataciones y monto real contratado, debido a que el SICOP permitió tener mayor cantidad de oferentes que realizaron una mejor utilización del presupuesto con las necesidades planteadas.

	demanda y no se utilizaron, a pesar de que se rebajó el rubro presupuestario inicial para utilizarla en otras partidas de gestión institucional. c. La sub partidas de mantenimiento de vehículos, muestra una disminución, debido a las acciones tomadas por la Institución en cuanto a utilizar el vehículo en casos muy calificados. lo que resulta un mantenimiento menor al previsto. d. Se tienen saldos también en la partida de transporte y viajes al exterior que no fueron ejecutados. Debe de indicarse que esta partida muestra una ejecución mayor a años anteriores, a			

	pesar de que se hicieron las modificaciones presupuestarias respectivas			

PARTIDA PRESUPUESTARIA CON EJECUCIÓN INFERIOR A 45%	FACTORES QUE LA AFECTARON	ACCIÓNES CORRECTIVAS	RESPONSABLE DIRECTO DE EJECUTAR LAS ACCIONES	INDICAR COMO EL PORCENTAJE DE EJECUCIÓN AFECTÓ LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA
2: Materiales y suministros	La partida de materiales y suministros, alcanzo en el año 2017 un nivel de ejecución de un 28%. Sin embargo, se tienen que son rubros presupuestarios que pesan un 1% del total de presupuesto, aspecto relativamente poco, pero que necesariamente deben de presupuestarse.	En esta partida se realizaron las contrataciones respectivas. Sin embargo, es un monto muy pequeño y que se deriva en compras de algunas partidas por caja chica, por lo cual se cubrieron las necesidades planteadas en el Plan de Compras.	Dirección Administrativa y Encargado del Proceso de Contratación Administrativa.	Este rubro se sitúa en un 72% y que representa menos del 1% del total de presupuesto del Tribunal del Año 2017.

PARTIDA PRESUPUESTARIA CON EJECUCIÓN INFERIOR A 45%	FACTORES QUE LA AFECTARON	ACCIÓNES CORRECTIVAS	RESPONSABLE DIRECTO DE EJECUTAR LAS ACCIONES	INDICAR COMO EL PORCENTAJE DE EJECUCIÓN AFECTÓ LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA
5: Bienes duraderos	La partida de bienes duraderos muestra un grado de ejecución del 82% , y se denota la misma debido a que uno de los rubros contratados no se entregó en el año 2017, pues por los plazos establecidos se entregarán en el año 2018.	Se realizaron todas las contrataciones programadas para el año 2017 de conformidad con el Plan de Trabajo establecido.	Dirección Administrativa y Analista de Sistemas.	El restante 18% se explica debido a que un compra que se realizó debido a los plazos de entrega y gestión de contratación se tuvo que trasladar la entrega del tres equipos de cómputo para el año 2018 por lo cual afectó este rubro.

PARTIDA PRESUPUESTARIA CON EJECUCIÓN INFERIOR A 45%	FACTORES QUE LA AFECTARON	ACCIÓNES CORRECTIVAS	RESPONSABLE DIRECTO DE EJECUTAR LAS ACCIONES	INDICAR COMO EL PORCENTAJE DE EJECUCIÓN AFECTÓ LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA
6:Transferencias corrientes	Se destaca en este punto el pago realizado a la Comisión de Emergencias por concepto del impuesto al superávit del ejercicio económico de cada año, y además del pago de los compromisos becas a funcionarios, lo que muestra una ejecución del 63% en el cuarto trimestre del año 2017. Es importante indicar que el Tribunal Registral Administrativo, se encuentra en la etapa de la creación de la asociación solidarista, por lo que se presupuestó, este año para ese concepto, sin embargo, a la fecha no se ha formalizado la misma y no se ha ejecutado monto alguno.	a. Realizar los traslados de fondos para finalizar las actividades vinculadas a la gestión de construcción del edificio, mismo que se materializó por medio de la modificación No. 3.	Dirección Administrativa y Miembros del Tribunal	El restante 37% se explica debido a que el rubro asignado para cumplir con las transferencias a la Asociación Solidarista del Tribunal no se materializaron en el año 2017, por el proceso de formalización de dicha organización.

PARTIDA PRESUPUESTARIA CON EJECUCIÓN INFERIOR A 45%	FACTORES QUE LA AFECTARON	ACCIÓNES CORRECTIVAS	RESPONSABLE DIRECTO DE EJECUTAR LAS ACCIONES	INDICAR COMO EL PORCENTAJE DE EJECUCIÓN AFECTÓ LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA
7:Transferencias de capital	Esta partida muestra un a ejecución del 100%. Se realizó una modificación presupuestaria para el traslado de recursos de las partidas que inicialmente se iban a considerar en el año 2017 para el gasto operativo del edificio hacia las transferencias de capital, para el fideicomiso del Tribunal Registral Administrativo para construcción de nueva sede.	Se realizó el traslado de fondos al Fideicomiso del Banco de Costa Rica – Tribunal Registral Administrativo para construcción de la nueva Sede del Tribunal	Dirección Administrativa.	Sobre este rubro no se tuvo ningún salgo remanente.

En termino generales para este rubro se consideran los siguientes aspectos, para mejorar la ejecución presupuestaria:

CUADRO No. 14

FACTORES Y RAZONES QUE AFECTARON LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y ACCIONES CORRECTIVAS

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ACCIONES CORRECTIVAS INDICADAS EN EL INFORME DE SEGUIMIENTO Y OTRAS ACCIONES APLICADAS	RAZONES QUE AFECTARON LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
0- Remuneraciones	Se realizó el monitoreo de las diferentes partidas, se realizaron los estudios para creación de plazas y se ejecutaron los movimientos presupuestarios necesarios.	La creación de plazas y el nombramiento de esta depende de factores externos y procesos de aprobación que afectaron concretar en el año 2017 una ejecución mayor de esta partida. Además, que el monto presupuestario del aumento se mantuvo muy por debajo del monto presupuestado inicialmente.
1- Servicios	Se realizaron todas las contrataciones respectivas programadas, con excepción de la Asesoría del as NIC SP.	Se tuvo un 12% no ejecutado en esta partida por lo indicado, pues además existió una diferencia entre el monto presupuestado para contrataciones y monto real contratado, debido a que el SICOP permitió tener mayor cantidad de oferentes que realizaron una mejor utilización del presupuesto con las necesidades planteadas.

2- Materiales y suministros	Tal y como se indicó en el punto anterior, es rubro es de menor cuantía, pues representa apenas un 1% del total del presupuesto. Sin embargo, se ejecutó la totalidad de las contrataciones.	Sobre este rubro, queda replantear la ejecución de los próximos años a la luz de los gastos históricos que ha tenido la institución, toda vez que con el traslado del Tribunal al nuevo edificio, estas partidas ya no quedarán sujetas a compras pequeñas de caja chica o similares, pues se tendrá un contrato de mantenimiento preventivo y correctivo que permitirá optimizar la ejecución de estas partidas.
5 Bienes de capital-	Este rubro se ejecutó con la programación establecida de las compras indicadas para el año 2017.	Se tuvo que programar la entrega de tres equipos de cómputo para el año 2018 debido a que si bien el proceso de inició en el año 2017 el plazo de entrega se realizó para el 2018 y derivó en que se generara un diferencia al respecto.
6 Transferencias corrientes	Se destaca en este punto el pago realizado a la Comisión de Emergencias por concepto del impuesto al superávit del ejercicio económico de cada año, y además del pago de los compromisos becas a funcionarios, lo que muestra una ejecución del 63% en el cuarto trimestre del año 2017. Es importante indicar que el	El restante 37% se explica debido a que el rubro asignado para cumplir con las transferencias a la Asociación Solidarista del Tribunal no se materializaron en el año 2017, por el proceso de formalización de dicha organización.

	Tribunal Registral Administrativo, se encuentra en la etapa de la creación de la asociación solidarista, por lo que se presupuestó, este año para ese concepto, sin embargo, a la fecha no se ha formalizado la misma y no se ha ejecutado monto alguno.	
7 **Transferencias de capital**	Este rubro se ejecutó en su totalidad.	Se realizó la acción correctiva de traslado de fondos para la conclusión del edificio.

7. APARTADO PROGRAMÁTICO

De conformidad con el análisis de metas que se realizó en el punto 3) de este documento se indicarán los puntos solicitados por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria por medio de la STAP-CIRCULAR NO. 2023-2017 de 12 de diciembre de 2017.

Código y nombre del Programa o Subprograma: 01- Tribunal Registral Administrativo

7.1. Avances obtenidos

Tal y como se justificó en los puntos anteriores se detalla el cuadro de "Centro de Gestor o Programa Presupuestario y Avance de Metas de Producción, al 2017.

Además, de conformidad con la metodología establecida para dichos fines para realizar la medición:

Efectividad	Cumplimiento del indicador		Ejecución de recursos
Efectivo (E)	Cumplido	100%	100%
Parcialmente Efectivo (PE)	Parcialmente cumplido	76% - 99%	76%-99%
[illegible]	No cumplido	0% - 75%	0%-75%

Se tiene el cuadro respectivo de avances de meta presupuestarias debidamente establecido para la STAP para su respectivo análisis:

CUADRO No. 15

CENTRO DE GESTOR O PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y AVANCE DE METAS DE PRODUCCIÓN TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO DEL AÑO 2017

INDICADORES DE TENDENCIA CRECIENTE

Producto (s)	Unidad de Medida	META			GRADO AVANCE		
		PROGRAMADA	ALCANZADA	PORCENTAJE DE AVANCE			
Producto: Resoluciones administrativas en materia registral emitidas por el TRA	1.1.1.1. (Cantidad de días de votación idóneo / Cantidad de días de votación actual) *100	75,00%	67.00%	89.33%		X	
	1.1.2.1. (Cantidad total acumulado de votos emitidos / cantidad total acumulada de expedientes ingresados) *100	95,00%	103.49%	104.29%	X		
	1.1.3.1 (Cantidad de total acumulado de votos notificados / votos total acumulado emitidos) *100	85.00%	84.48%	99.39%	X		
	1.1.4.1. (Cantidad de expedientes circulante acumulado / Cantidad de Asistentes de Juez) * 100	85.00%	85.75%	101.00%	X		
	1.2.1.1. (Cantidad de votos publicados en el Sitio Web / Cantidad de Votos notificados a las partes) * 100	100.00%	95.00%	95.00%		X	
	1.2.2.1. Cantidad de foros participados y organizados por el TRA (eficacia)	15	16	107.00%	X		

	1.3.1.1. (Cantidad de etapas cumplidas de construcción del edificio / Cantidad de etapas totales de construcción del edificio)*100	**80.00%**	83.00%	100.00%	X		
TOTALES					**5**	2	0

Respecto a los indicadores de tendencia descendente, el análisis debe de realizar bajo la premisa que el Tribunal estableció un meta permisible, es decir se espera que no pasara del dato definido como meta, pero entre más se aleje de este es mucho mejor, es decir en tanto la meta establecida era la máxima permisible, por lo que se debe tener un análisis inverso a los anteriores datos.

INDICADORES DE TENDENCIA DECRECIENTE

Producto (s)	**Indicadores**	METAS			**GRADO AVANCE**		
		PROGRAMADA	**ALCANZADA**	**PORCENTAJE DE AVANCE**			
Indicadores de resultado	1.5.1.1. (cantidad de resoluciones impugnadas en Sede Judicial / Cantidad de Resoluciones emitidas y notificadas a las partes por el TRA)*100	2,00%	0.00%	0.17%	X		
	1.5.2.1. (cantidad anual de resoluciones revocadas o anuladas en Sede Judicial / Cantidad de Resoluciones recurridas en Sede Judicial) *100	25%	0.00%	0.00%	X		
TOTALES					2	0	0

De los datos anteriores, se tiene que el resumen, es el siguiente:

CUADRO NO. 16

RESUMEN DE CUMPLIMIENTO

DE LA ACTIVIDAD PROGRAMÁTICA

ITEM	INDICADOR	RESULTADO
Cumplido	100%	7
Parcialmente cumplido	76% - 99%	2
No cumplido	0% - 75%	0

CUADRO No. 17

CENTRO DE GESTOR O PROGRAMA PRESUPUESTARIO

AVANCE DE INDICADORES DE DESEMPEÑO Y ESTIMACIÓN DE RECURSOS ASOCIADOS DEL AÑO 2017

(MILLONES DE COLONES)

PRODUCTO	INDICADORES	METAS			GRADO AVANCE			RECURSOS		% DE EJECUCIÓN
		PROGRAMADOS	ALCANZADA	% DE AVANCE				PROGRAMADOS	EJECUTADOS	
(INDICADORES TENDENCIA ASCENDENTE)										
Producto: Resoluciones administrativas en materia registral emitidas por el TRA	1.1.1.1. (Cantidad de días de votación idóneo / Cantidad de días de votación actual) *100	**75,00%**	67.00%	89.33%		X		748.22	551.02	74.00%
	1.1.2.1. (Cantidad total acumulado de votos emitidos / cantidad total acumulada de expedientes ingresados) *100	**95,00%**	103.49%	104.29%	X			563.32	401.14	71.00%
	1.1.3.1 (Cantidad de total acumulado de votos notificados / votos total acumulado emitidos) *100	**85.00%**	84.48%	99.39.	X			106.89	77.59	73.00%
	1.1.4.1. (Cantidad de expedientes circulante acumulado / Cantidad de Asistentes de Juez) * 100	**85.00%**	85.75%	101.00%		X		563.32	418.96	33.00%
	1.2.1.1. (Cantidad de votos publicados en el Sitio Web / Cantidad de Votos notificados a las partes) * 100	**100.00%**	95.00%	95.00%		X		2.00	1.08	33.00%

	1.2.2.1. Cantidad de foros participados y organizados por el TRA (eficacia)	15	16	107.00%	X			88.80	67.90	33.00%
	1.3.1.1. (Cantidad de etapas cumplidas de construcción del edificio / Cantidad de etapas totales de construcción del edificio)*100	80.00%	83.00%	100.00%	X			526.98	526.98	0.00%
	INDICADORES TENDENCIA DESCENDENTE									
	1.5.1.1. (cantidad de resoluciones impugnadas en Sede Judicial / Cantidad de Resoluciones emitidas y notificadas a las partes por el TRA)*100	2,00%	0.00%	0.17%	X			18.60	17.00	33.00
	1.5.2.1. (cantidad anual de resoluciones revocadas o anuladas en Sede Judicial / Cantidad de Resoluciones recurridas en Sede Judicial) *100	25%	0.00%	0.00%	X			18.60	17.00	33.00%
					9	0	0			
EGRESO REAL – SIN SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA								2.548.23	2.078.67	
SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA								0.00	0.00	
TOTAL PRESUPUESTO NETO								2.548.23	2.078.67	

8. DE LA EVALUACIÓN EN MATERIA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

8.1. De las contrataciones y sus aspectos vinculados a la gestión institucional.

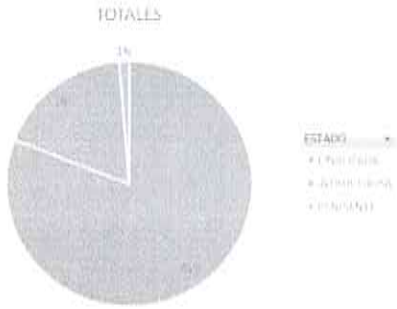
Con respecto a las contrataciones, se tiene que estas fueron monitoreadas cada mes el avance de las contrataciones en Sesión Administrativa del Tribunal, en donde se obtuvieron los siguientes resultados:

Se tenían un total de 59 líneas para procedimientos de contratación.

GRÁFICO NO. 7

ESTADO FINAL DE CONTRATACIONES

Etiquetas de fila	Cuenta de ESTADO
FINALIZADA	59
INFRUCTUOSA	13
PENDIENTE	1
Total general	73



CUADRO No. 18

DETALLE DE CONTRATACIONES

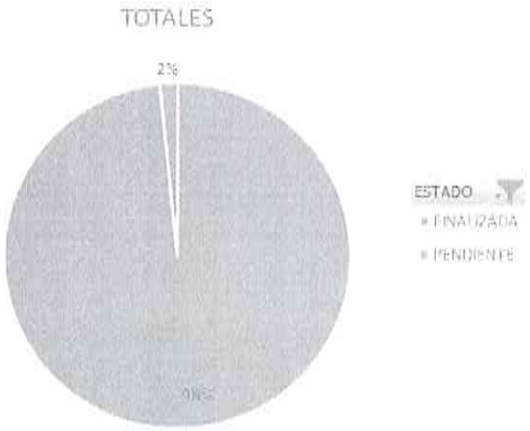
Etiquetas de fila
INFRUCTUOSA
COMPRA DE AGENDAS
COMPRA DE TIQUETES AÉREOS IDA Y REGRESO DE ARGENTINA A COSTA RICA.
CURSO ANÁLISIS PSICOLÓGICO DEL DERECHO
CURSO DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS
NUEVO CÓDIGO PROCESAL CIVIL: PRUEBA Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN
PRIMEROS AUXILIOS 13 17 15 NOVIEM BOMBEROS
PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD SECTOR PÚBLICO (NIC SP)
SERVICIO DE APOYO EN IMPLENTACIÓN DE LAS NICSP
SERVICIO EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES. CLIMA ORGANIZACIONAL
SERVICIO DE LIMPIEZA
SERVICIOS PROTOCOLARIOS PARA CIERRE DE COMITÉ LATINOAMERICANO DE CONSULTA REGISTRAL

Excluyendo las contrataciones que se declararon infructuosas el total porcentual sería de la siguiente manera:

GRÁFICO NO. 8

RELACIÓN PORCENTUAL DE CONTRATACIONES

AÑO 2017



CUADRO No. 19

DETALLE DE CONTRATACIONES ADJUDICADAS AÑO 2017

Etiquetas de fila
FINALIZADA
ALIMENTACIÓN UNEBAN
AMPLIACIÓN DE MEMORIA DE SERVIDORES Y OTROS EQUIPOS PERIFÉRICOS
AUDITORÍA EXTERNA
COMPRA DE AGENDAS
COMPRA DE TIQUETES A MADRID 27 - 30 de noviembre
COMPRA DE TIQUETES AÉREOS A ARGENTINA Y URUGUAY
COMPRA DE TIQUETES AÉREOS A GINEBRA SUIZA 11-14 de diciembre
COMPRA DE TIQUETES AÉREOS A MADRID ESPAÑA PARA DOS FUNCIONARIOS.
COMPRA DE TIQUETES AÉREOS IDA Y VUELTA A LA HABANA CUBA PARA FUNCIONARIOS DEL TRIBUNAL REGISTRAL AD ...
COMPRA DE TIQUETES AÉREOS PARA TRES FUNCIONARIOS IDA Y REGRESO A MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN ...
COMPRA DE TIQUETES IDA Y REGRESO PARA DOS FUNCIONARIOS A GINEBRA SUIZA.
COMPRA DE TIQUETES IDA Y VUELTA A LA HABANA CUBA.
COMPRA DE LICENCIAS
COMPRA DE TIQUETES AÉREOS A COLOMBIA IDA Y VUELTA
COMPRA DE TIQUETES AÉREOS A MADRID IDA Y VUELTA
COMPRA DE TIQUETES AÉREOS IDA Y REGRESO A GINEBRA SUIZA.
CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO PROCESAL
CONGRESO NUEVO CÓDIGO PROCESAL CIVIL: PRUEBA Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN
CONTRATACIÓN PARA SERVICIOS DE CAPACITACIÓN CONSTRUCCIÓN DE INDICADORES, DE CONFORMIDAD CON LO INDI ...

CONTRATO ADMINISTRATIVO 24 25 31 OC Y 7 NOV ARISOL
CURSO ANÁLISIS PSICOLÓGICO DEL DERECHO
CURSO DE CAPACITACIÓN EN AMPÁRO DE LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 139 INCISO E) DEL DECRETO 33411. TALL ...
CURSO DE CONTROL INTERNO PARA TODO LOS FUNCIONARIOS
CURSO DE JURISPRUDENCIA EN CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA 29 de nov al 07 de dic
CURSO LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA
CURSO DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS
CURSO DE CAPACITACIÓN ACCIONES PRIORITARIAS, REFORMA PROCESAL LABORAL
CURSO DE CAPACITACIÓN ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS
CURSO DE CAPACITACIÓN CÁLCULO DE NÓMINA
CURSO DE CAPACITACIÓN EN TI COBIT 5 FUNDAMENTALS
CURSO DE EXCELL
CURSO PRINCIPIOS DEL SERVICIO AL CLIENTE EN LA FUNCIÓN PÚBLICA
DESARROLLO DE SISTEMA INFORMACIÓN
EQUIPO DE CÓMPUTO E IMPRESIÓN
IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS MANUAL DE USUARIOS
LIMPIADOR DE EQUIPO ELECTRÓNICO Y DE CÓMPUTO Y SIMILARES
LOGÍSTICA PARA COMITÉ LATINOAMERICANO DE CONSULTA REGISTRAL
MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA IMPRESORAS Y EQUIPO MULTIFUNCIONAL
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN CENTRAL TELEFÓNICA
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE
OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS
PRIMEROS AUXILIOS 13 17 15 NOVIEM BOMBEROS
PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS
PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD SECTOR PÚBLICO (NICSP)
RADIOS DE COMUNICACIÓN Y CARNETS
SERVICIO DE ALIMENTACIÓN CURSO DE CONTROL INTERNO
SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES
SERVICIO DE LIMPIEZA DE VEHÍCULOS INSTITUCIONALES.
SERVICIO DE VIGILANCIA SEDE ACTUAL DEL TRA
SERVICIO EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES. CLIMA ORGANIZACIONAL
SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA XXVI JORNADA DE DERECHO NOTARIAL 2017
SERVICIO DE LIMPIEZA
SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE NORMAS TÉCNICAS PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (N-2-2007-CO-DFOE).
SERVICIOS PROTOCOLARIOS PARA CIERRE DE COMITÉ LATINOAMERICANO DE CONSULTA REGISTRAL
SISTEMA ADMINISTRATIVO FINANCIERO
SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y LICENCIAS
SUSCRIPCION A DIARIO LA NACIÓN
TALLER SOBRE ÉTICA Y FUNCIÓN PÚBLICA
TONNER

PENDIENTE
MATERIAL BIBLIOGRÁFICO
Total general

En resumen, se podría indicar que se realizó el total de procedimientos de contratación previstos en el

8.2. Acciones correctivas en materia de contratación

Entre las acciones correctivas que se tomaron con respecto a la materia de contratación se tiene:

a. Realizar una programación más detallada en rutas críticas de las contrataciones en el plazo respectivo.

b. Desarrollar unas charlas para sensibilizar a las diferentes unidades administrativas para la solicitud de bienes y servicios.

c. Solicitar a las unidades administrativas la gestión de solicitud de compras en los plazos programados.

d. Supervisar el desarrollo de la gestión contractual en cuanto al contenido y bases de datos de control.

Es importante indicar adicionalmente, que se con respecto al Plan Estratégico de la Institución se realizaron las siguientes contrataciones:

a. Auditoría Externa de los Estados Financieros del Tribunal.
b. Implementación del Sistema de Administración Financiera.
c. Adjudicación del Sistema de Gestión de Expedientes.
d. Adquisición de equipo tecnológico para utilizarlo en el nuevo edificio a partir de marzo del año 2018.
e. Diagnóstico del Clima Organizacional para alinear los objetivos organizacionales con los objetivos del equipo humano del Tribunal.
f. Contratación de servicios para potenciar las habilidades individuales y de equipo en el Tribunal Registral Administrativo.

9. BIBLIOGRAFÍA

Tribunal Registral Administrativo, Plan Operativo Institucional Año 2017.

Tribunal Registral Administrativo, Presupuesto Año 2017

Tribunal Registral Administrativo, Cuadro de Mando Integral Año 2017

Tribunal Registral Administrativo, Cuadro de Datos Históricos del Año 2017.

10. INFORMANTES

Nombre del Informante:

Lic. Luis Gustavo Socatelli Porras – Director Administrativo, correo: Lsocatelli@tra.go.cr

Número Telefónico: 2247-3400

11. ANEXOS

11.1. Anexos de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos.

ANEXO
LIQUIDACIÓN
PRESUPESTARIA
AL I SEM 2018

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO

INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y VINCULACIÓN DE METAS INSTTUCIONALES DEL TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2018

Junio, 2018

info@tra.go.cr
Tel.: (506) 2247 3400
www.tra.go.cr

INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
II TRIMESTRE DEL AÑO 2018

1. Justificación

El presente informe detalla la ejecución presupuestaria del Tribunal Registral Administrativo para el Segundo trimestre del año 2018, según lo solicitado en los puntos 4.3.14-4.3.15 de las normas técnicas sobre presupuestos públicos.

Como parte del procedimiento establecido por el órgano contralor, la información de los gastos e ingresos ejecutados en el período que comprende el segundo trimestre, ha sido digitalizada en el SIPP1, como parte de la rendición de cuentas y transparencia institucional.

Se realizan comentarios sobre los aspectos relevantes de la ejecución presupuestaria a saber:

a. Ingresos.
b. Egresos
c. Tope presupuestario
d. Modificación Presupuestaria
e. Cumplimiento de Directriz H-98 y 003 H
f. Acciones orientadas hacia el mejoramiento de la ejecución presupuestaria.

2. Ingresos

La transferencia corriente del Registro Nacional, representa el 100% de los ingresos de la Institución, indicados en la Ley No. 8039 en su artículo 19; que indica:

> *"Artículo 19 El Tribunal Registral Administrativo formulará su presupuesto ante la Junta Administrativa del Registro Nacional, la cual lo aprobará y remitirá a la Contraloría General de la República. Dicho presupuesto será cubierto con los ingresos que recibe la Junta Administrativa del Registro Nacional, suma que no podrá ser inferior al seis por ciento (6%) de los ingresos ordinarios del Registro Nacional calculados para el año económico ni del superávit del Registro Nacional."*

El detalle de los ingresos proyectado para el año 2018 es el siguiente:

CUADRO NO. 1
DETALLE DE INGRESOS PROYECTADOS PARA EL AÑO 2018

CODIGO	DESCRIPCION	MONTO COLONES
1.4.0.0.00.00.0.0.000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
1.4.1.0.00.00.0.0.000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO	
1.4.1.2.00.00.0.0.000	Transferencias Corrientes de Órganos Desconcentrados - Registro Nacional al Tribunal Registral Administrativo - Ley 8039 (1)	₡2.793.775.853.39
3.3.1.0.00.00.0.0.000	SUPERÁVIT LIBRE (2)	₡0.00
		₡2.548.230.312,15
NOTA NO.1. SEGÚN CERTIFICACIÓN NO. 17-1111 EL 04 DE AGOSTO DE 2017		

Así las cosas, para el segundo trimestre del año 2018, se tiene la ejecución de los ingresos recibidos:

CUADRO NO. 2
DETALLE DE INGRESOS AL 2018
II TRIMESTRE

	INGRESO	TOTAL	ABR	MAY	JUN	TOTAL	TOTAL GENERAL ACUMULADO
		I TRIMESTRE	II TRIMESTRE				
1.3.2.3.03.01	INTERESES SOBRE CUENTAS CORRIENTES Y OTROS DEPOSITOS EN BANCOS ESTATALES	1,802.40	529.78	677.89	647.68	1,855.35	3,657.75
1.3.2.3.03.01 .2	INTERESES SOBRE CUENTA DEL BANCO POPULAR GARANTIAS COLONES NO. 161010-0272000616-4	1,546.56	421.95	467.38	443.49	1,332.82	2,879.38
1.3.2.3.03.01 .3	INTERESES SOBRE CUENTA DEL BANCO POPULAR GARANTIAS DOLARES NO. 161010-0272000616-4	255.84	107.83	210.51	204.19	522.53	778.37
1.4.1.2	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE ORG. DESC. - JUNTA ADM. REGISTRO NACIONAL -	7	698,443,963.35			698,443,963.35	1,396,887,926.70
	TOTAL DEL TRIMESTRE	698,445,765.75	698,444,493.13			698,444,493.13	1,396,891,584.45

Del cuadro anterior, se desprende que el Tribunal, recibió en el segundo trimestre del año 2018 ingresos por un monto de ¢698.443.963.35, (seiscientos noventa y ocho millones cuatrocientos cuarenta y tres mil novecientos sesenta y tres colones 35/100) lo cual corresponde al segundo desembolso trimestral por concepto de la transferencia de la Junta Administrativa del Registro Nacional de acuerdo a lo proyectado.

Los ingresos percibidos por saldos mantenidos en cuenta corriente en el segundo trimestre suman de ¢1.855.35 (mil ochocientos cincuenta y cinco con 35/100)

3. Egresos

En cuanto a los egresos, se deben considerar los siguientes elementos:

3.1. Del tope presupuestario del año 2018

De conformidad con lo señalado en el STAP-0563-2017 de 18 de abril de 2017, que fijó el tope presupuestario del Tribunal por un total de ¢5.802.295.910.80 (cinco mil ochocientos dos millones, doscientos noventa y cinco mil, novecientos diez colones con 80/100), se tiene que el Tribunal no incumple con el tope presupuestario, según se detalla en los siguientes cuadros:

CUADRO NO. 3

PARTIDAS SUJETAS A TOPE PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2018
II TRIMESTRE

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO		
PARTIDAS SUJETAS A TOPE PRESUPUESTARIO AÑO 2018		
0	REMUNERACIONES BASICAS	1,183,480,264.36
1	SERVICIOS	658,958,800.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	29,625,000.00
5	BIENES DURADEROS	87,610,000.00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	52,100,000.00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	800,000,000.00
	TOTAL DE EGRESOS SUJETOS A TOPE PRESUPUESTARIO	2,811,774,064.36
NOTA: EN LA PARTIDA BIENES DURADEROS SE CONSIDERAN LOS BIENES USUALES, POR LO QUE SE INCLUYE DENTRO DEL TOPE PRESUPUESTARIO		

Y el detalle de las partidas excluidas del tope presupuestario corresponden a las siguientes:

CUADRO NO. 4
PARTIDAS EXCLUIDAS DEL TOPE PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2018

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO PARTIDAS EXCLUIDAS DEL TOPE PRESUPUESTARIO AÑO 2018		
0.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	220,345,817.83
0.05	CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES	60,084,382.65
6.01.02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANOS DESCONCENTRADOS CNE 3%	30,000,000.00
6.06.01	INDEMINIZACIONES	5,000,000.00
9.02.02	SUMAS LIBRES SIN ASIGNACION PPRESUPUESTARIA	455,993,058.55
	TOTAL DE EGRESOS NO SUJETOS A TOPE PRESUPUESTARIO	771,423,259.03

CUADRO NO. 5
RESUMEN NO EXCEDIDO DEL TOPE PRESUPUESTARIO 2018

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO CALCULO DEL MONTO NO EXECEDITO DEL TOPE PRESUPUESTARIO 2018	
TOPE PRESUPUESTARIO	5,802,295,910.80
PARTIDAS SUJEAS A TOPE PRESUPUESTARIO 2018	2,811,774,064.36
MONTO NO EXECEDIDO DEL TOPE PRESUPUESTARIO.	2,990,521,846.44

Del cuadro anterior, se tiene que el Tribunal no excede el tope presupuestario y que se encuentra dentro de los márgenes señalados y autorizados por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, para mayor claridad se presenta el resumen de las partidas del presupuesto del año 2018.

RESUMEN DE PRESUPUESTO DEL AÑO 2018

3.2. De la ejecución presupuestaria de Egresos del segundo trimestre del año 2018

En cuanto a los egresos, el Tribunal, tiene un desglose de ejecución presupuestaria que se detalla a continuación:

CUADRO NO. 6
DETALLE DE EGRESOS PARA EL II TRIMESTRE DEL AÑO 2018
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018

NUMERO - PARTIDA	PRESUPUESTO	EGRESOS ACUMULADOS	II TRIMESTRE	EJECUCION TOTAL	DISPONIBLE	% Eje
0 - REMUNERACIONES	1,463,910,464.84	326,339,693.28	258,898,685.75	585,238,379.03	878,672,085.81	39.98
1 - SERVICIOS	658,958,800.00	54,538,868.59	74,980,445.70	129,519,314.29	529,439,485.71	19.66
2 - MATERIALES Y SUMINISTROS	29,625,000.00	1,671,958.89	1,860,712.87	3,532,671.76	26,092,328.24	11.92
5 - BIENES DURADEROS	87,610,000.00	3,516,632.53	0.00	3,516,632.53	84,093,367.47	4.01
6 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	87,100,000.00	17,163,729.18	9,778,521.88	26,942,251.06	60,157,748.94	30.93
7 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	800,000,000.00	800,000,000.00	0.00	800,000,000.00	0.00	100.00
9 - CUENTAS ESPECIALES	455,993,058.55	0.00	0.00	0.00	455,993,058.55	0.00
Total	3,583,197,323.39	1,203,230,882.47	345,518,366.20	1,548,749,248.67	2,034,448,074.72	43.22

La ejecución para el segundo trimestre alcanza un porcentaje del 43.22%, en el siguiente punto se explicarán las acciones y/o justificaciones obtenidas de la revisión de cada una de las partidas.

3.3. De las justificaciones y acciones correctivas por partida presupuestaria.

Partida 0: Remuneraciones

CUADRO NO. 7
PARTIDA 0 - REMUNERACIONES

CÓDIGO / PARTIDA	MONTO INICIAL	MONTO EJECUTADO	PORCENTAJE
0.01.01 Sueldos para cargos fijos	389,011,986.79	159,387,149.47	40.97
0.01.05 Suplencias	40,000,000.00	10,446,429.85	26.12
0.02.02 Recargo de funciones	1,000,000.00	0.00	0.00
0.02.05 Dietas	1,500,000.00	0.00	0.00
0.03.01 Retribución por años servidos	179,274,554.00	71,877,684.15	40.09
0.03.02 Restricción al Ejercicio Liberal De la Profesión (prohibición)	208,001,561.80	82,260,383.16	39.55
0.03.03 Decimotercer mes	92,303,366.82	0.00	0.00
0.03.04 Salario escolar	63,538,241.79	63,538,241.79	100.00
0.03.99 Otros incentivos salariales	205,155,095.47	83,329,656.61	40.62
0.04.01 Contribución Patronal al Seguro de Salud de la CCSS	113,816,744.54	43,106,138.00	37.87
0.04.02 Contribución Patronal al Instituto Mixto de Ayuda Social	5,536,745.20	2,330,061.00	42.08
0.04.04 Contribución Patronal al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares	55,367,452.71	23,300,617.00	42.08
0.04.05 Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	5,574,009.61	1,165,031.00	20.90
0.05.01 Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la CCSS	54,149,056.96	28,186,565.00	52.05
0.05.02 Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	16,461,178.41	2,330,060.00	14.15
0.05.03 Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	33,220,470.74	13,980,362.00	42.08
TOTAL: REMUNERACIONES	1,463,910,464.84	585,238,379.03	39.98

El monto ejecutado en el II Trimestre por concepto de Remuneraciones asciende a ¢585.238.379.03 millones, lo cual corresponde a un 37.79% del total de ejecución Institucional.

La partida de remuneraciones, presenta un porcentaje de ejecución en el segundo trimestre de un 40%. Puntos a considerar:

a. La plaza de Profesional en Archivo, fue nombrada a partir del 1 de mayo de 2017, para el segundo semestre se ejecutarán las sub-partidas, por este concepto

b. Las plazas de Asesor Legal y Servicios Generales se nombraron para el julio y agosto, lo que afectara directamente la ejecución en la partida de Remuneraciones.

c. El costo de aumento de costo de vida y el índice de competitividad salarial del primer semestre de año 2018 es mejor al presupuestado.

Partida. 1: Servicios

CUADRO NO. 8
PARTIDA 1 - SERVICIOS

CÓDIGO / PARTIDA	MONTO INICIAL	MONTO EJECUTADO	PORCENTAJE
1.01.01 Alquiler de edificios, locales y terrenos	58,000,000.00	38,100,945.36	65.69
1.02.01 Servicio de agua y alcantarillado	4,100,000.00	2,120,873.00	51.73
1.02.02 Servicio de energía eléctrica	27,000,000.00	3,462,830.00	12.83
1.02.03 Servicio de correo	135,000.00	0.00	0.00
1.02.04 Servicio de telecomunicaciones	21,100,000.00	9,082,478.57	43.04
1.02.99 Otros servicios básicos	340,000.00	150,456.15	44.25
1.03.01 Información	2,250,000.00	456,188.00	20.28
1.03.03 Impresión, encuadernación y otros	730,000.00	13,274.34	1.82
1.03.04 Transporte de Bienes	5,000,000.00	2,548,300.00	50.97
1.03.06 Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales	150,000.00	0.00	0.00
1.03.07 Servicio de transferencia electrónica de información	350,000.00	25,256.00	7.22
1.04.01 Servicios médicos y de laboratorio	10,000,000.00	379,404.00	3.79
1.04.03 Servicios ingeniería	8,000,000.00	0.00	0.00
1.04.04 Servicios ciencias económicas y sociales	19,000,000.00	0.00	0.00
1.04.05 Servicios de desarrollo de sistemas informáticos	117,000,000.00	12,514,700.00	10.70
1.04.06 Servicios generales	161,165,000.00	24,659,598.90	15.30
1.04.99 Otros servicios de gestión y apoyo	31,550,000.00	7,593,923.26	24.07
1.05.01 Transporte dentro del país	250,000.00	0.00	0.00
1.05.02 Viáticos dentro del país	450,000.00	900.00	0.20
1.05.03 Transporte en el exterior	14,529,320.00	3,231,455.57	22.24
1.05.04 Viáticos en el exterior	23,278,480.00	5,590,556.00	24.02
1.06.01 Seguros	28,550,000.00	5,062,543.00	17.73
1.07.01 Actividades de capacitación	29,645,000.00	3,763,840.00	12.70
1.07.02 Actividades protocolarias y sociales	4,240,000.00	3,757,295.00	88.62
1.08.01 Mante. de edificios y locales	41,096,000.00	0.00	0.00
1.08.05 Mantenimiento y reparación de equipo de transporte	3,500,000.00	0.00	0.00
1.08.06 Mante. y Rep. equipo de comunicación	700,000.00	0.00	0.00
1.08.07 Mante. y Rep. equipo y mobiliario oficina	5,800,000.00	0.00	0.00
1.08.08 Mante. y Rep. equipo de cómputo y sistemas	37,300,000.00	6,505,499.99	17.44
1.08.99 Mante. y Rep. de otros equipos	3,250,000.00	0.00	0.00
1.09.99 Otros impuestos	500,000.00	498,997.19	99.80
TOTAL: SERVICIOS	**658,958,800.00**	**129,519,314.33**	**19.66**

En cuanto a la partida de servicios la misma tiene una ejecución de un 19,66% al segundo trimestre del 2018. Este porcentaje de ejecución obedece a que el traslado al nuevo edifico ubicado en Zapote, se proyectó para enero 2018, siendo en realidad en mayo 2018. Se realizó un análisis de las partidas y de las necesidades y obligaciones para el cumplimiento de metas y objetivos, y se enviará una modificación presupuestaria con una disminución de más del cinco por ciento de sub ejecución presupuestaria a efecto de trasladarla a fondos sin asignación presupuestaria.

Partida: 2: Materiales y suministros

CUADRO NO. 9
2 – MATERIALES Y SUMINISTROS

CÓDIGO / PARTIDA	MONTO INICIAL	MONTO EJECUTADO	PORCENTAJE
2.01.01 Combustibles y lubricantes	2,300,000.00	239,022.00	10.39
2.01.04 Tintas, pinturas y diluyentes	4,300,000.00	0.00	0.00
2.01.99 Otros productos químicos	235,000.00	0.00	0.00
2.02.03 Alimentos y bebidas	100,000.00	0.00	0.00
2.03.01 Materiales y productos metálicos	150,000.00	0.00	0.00
2.03.03 Madera y sus derivados	150,000.00	0.00	0.00
2.03.04 Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo	200,000.00	29,870.55	14.94
2.03.05 Materiales y productos de vidrio	50,000.00	0.00	0.00
2.03.06 Materiales y productos plásticos	150,000.00	0.00	0.00
2.03.99 Otros Materiales y productos de uso en la construcción	150,000.00	0.00	0.00
2.04.01 Herramientas e instrumentos	150,000.00	0.00	0.00
2.04.02 Repuestos y accesorios	4,000,000.00	252,561.47	6.31
2.99.01 Útiles y materiales de oficina y cómputo	3,000,000.00	0.00	0.00
2.99.02 Útiles y materiales médico, hospitalario y de investigación	200,000.00	0.00	0.00
2.99.03 Productos de papel, cartón e impresos	9,040,000.00	2,609,800.01	28.87
2.99.04 Textiles y vestuario	750,000.00	21,750.00	2.90
2.99.05 Útiles y materiales de limpieza	4,200,000.00	242,320.00	5.77
2.99.07 Útiles y materiales de cocina	250,000.00	0.00	0.00
2.99.99 Otros útiles, materiales y suministros	250,000.00	137,347.73	54.94
TOTAL: MATERIALES Y SUMINISTROS	29,625,000.00	3,532,671.76	11.92

La partida de materiales y suministros, en el segundo trimestre presenta un nivel de ejecución de un 11.92%. Este porcentaje de ejecución obedece a que el traslado al nuevo edifico ubicado en Zapote, se proyectó para enero 2018, siendo en realidad en mayo 2018. Se realizó un análisis de las partidas y de las necesidades y obligaciones para el cumplimiento de metas y objetivos, y tal como se indicó en el punto anterior se presentará la modificación respectiva.

Partida 5: Bienes duraderos

CUADRO NO. 10
5 – BIENES DURADEROS

CÓDIGO / PARTIDA	MONTO INICIAL	MONTO EJECUTADO	PORCENTAJE
5.01.03 Equipo de comunicación	150,000.00	0.00	0.00
5.01.04 Equipo y mobiliario de oficina	1,500,000.00	0.00	0.00
5.01.05 Equipo y programas de cómputo	26,960,000.00	3,516,632.53	13.04
5.99.03 Bienes intangibles	59,000,000.00	0.00	0.00
TOTAL: BIENES DURADEROS	87,610,000.00	3,516,632.53	4.01

La partida de bienes duraderos muestra un grado de ejecución del 4. % , su ejecución está proyectada para el tercer y cuarto trimestre. La Sub-partida 5.01.04 se encuentra en análisis para una modificación presupuestaria citada.

Partida 6: Transferencias corrientes

CUADRO NO. 11
TRANSFERENCIAS CORRIENTES

CÓDIGO / PARTIDA	MONTO INICIAL	MONTO EJECUTADO	PORCENTAJE
6.01.02 Transferencias corrientes a Órganos Desconcentrados	30,000,000.00	14,086,490.75	46.95
6.02.01 Becas a funcionarios	2,100,000.00	129,900.00	6.19
6.03.01 Prestaciones legales (Cesantía)	50,000,000.00	12,725,860.31	25.45
6.06.01 Indemnizaciones	5,000,000.00	0.00	0.00
Total: Transferencias Corrientes	87,100,000.00	26,942,251.06	30.93

La partida Transferencia corrientes alcanza un nivel de ejecución del 30.93% destaca en este punto el pago realizado a la Comisión de Emergencias por concepto del impuesto al superávit del ejercicio económico de cada año, y además del pago de los compromisos becas a funcionarios. El Tribunal Registral Administrativo, fundo la asociación Solidarista de Empleados, la cual inicio sus operaciones a partir de marzo 2018, por lo tanto, se analizó la modificación presupuestaria para agosto 2018 para la sub-partida 6.03.01.

Partida 7: Transferencias de capital

Esta partida muestra una ejecución del 100%. Se realizó un traslado de recursos en el mes de enero para el fideicomiso del Tribunal Registral Administrativo para construcción de nueva sede.

4. Modificaciones Presupuestarias

El Tribunal Registral Administrativo presento la modificación presupuestaria número 1, en el mes de abril 2018, a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, mediante oficio DA-108-2018, y recibió respuesta con el oficio STAP 0361-2018 del 03 de abril del 2018, debidamente aprobada:

CUADRO NO. 12
MODIFICACIÓN NO. 1
APROBADA – STAP-0361-2018
AUMENTO

CODIGO	NOMBRE DE LA PARTIDA	INCREMENTO
0	REMUNERACIONES	**63,540,397.68**
0.01.01	Sueldos para cargos fijos	**7,572,829.79**
0.03	INCENTIVOS SALARIALES	**9,196,543.41**
0.03.01	Retribución por años servidos	1,052,240.00
0.03.02	Restricción al ejercicio liberal de la profesión	3,967,600.00
0.03.03	Decimotercer mes	1,266,423.41
0.03.99	Otros incentivos salariales	2,910,280.00
	CONTRIBUCIONES PAT. AL DES. Y LA SEG. SOCIAL	**3,024,701.03**
0.04.01	Contribución Patronal al Seg. CCSS	2,093,092.75
0.04.02	Contribución Patronal al (IMAS)	74,528.60
0.04.03	Contribución Patronal al (INA)	-
0.04.04	Contribución Patronal al (A.S.F.A.)	745,286.66
0.04.05	Contribución Patronal al B. P.	111,793.01
	CONTRIBUCIONES PAT.FONDOS DE PEN. Y OTROS FONDOS DE	**43,746,323.45**
0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones CCSS	43,224,623.75
0.05.02	Aporte Patronal al Regí. Oblig.de Pensiones Comp.	74,528.60
0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	447,171.11
1	SERVICIOS	**17,000,000.00**
1.04.04	Servicios en ciencias económicas y sociales	14,000,000.00
1.07.02	Actividades protocolarias y sociales	3,000,000.00

2	Materiales y Suministros	**1,440,000.00**
2.99.03	Productos de papel cartón e impresos	1,440,000.00
5	BIENES DURADEROS	**3,960,000.00**
5.01.05	Equipo y programas de cómputo	3,960,000.00
9	CUENTAS ESPECIALES	**7,600,000.00**
9.02.01	Sumas libres sin asignación presupuestaria	7,600,000.00
	Total incremento	93,540,397.68

CUADRO NO.13
MODIFICACIÓN NO. 1
APROBADA – STAP-0361-2018
DISMINUCIÓN

CODIGO	NOMBRE DE LA PARTIDA	REBAJO
0	REMUNERACIONES	63,540,397.68
0.03.04	Salario escolar	20,464,830.89
0.04.01	Contribución Patronal al seguro de Salud de la C.C.S.S.	43,075,566.79
1	SERVICIOS	30,000,000.00
1.04.99	Otros servicios de gestión y apoyo	30,000,000.00
	Total Disminución	93,540,397.68

5. Cumplimiento de la Directrices H-003 y H-98

El Tribunal cumplió con la Directriz ha cumplido con la entrega de los diferentes informes de la Directriz H-003 y actualmente se encuentra en proceso la modificación presupuestaria para cumplir con la rebaja indicada en la Directriz H- 98.

6. Acciones orientadas a la mejora de la ejecución presupuestaria

Como parte de las acciones de mejora se tienen las siguientes actividades:

a. Monitorear el gasto en materia de remuneraciones a fin de la misma se encuentre dentro de los parámetros de gasto proyectado.

b. Monitorear los consumos de energía eléctrica y agua a efecto de mantener dentro del monto estimado.

c. Coordinar lo correspondiente a la proyección del gasto de viaje y transporte al exterior de tal forma que puedan establecerse los compromisos respectivos.

d. En respuesta a las revisiones realizadas durante el segundo trimestre del año 2018 a las partidas presupuestarias y a los proyectos contemplados en el plan anual se presentará la Modificación presupuestaria 002, en el tercer trimestre.

e. Realizar la modificación No. 2 para cumplir con la Directriz H-098 y además coadyuvar con la reducción del déficit fiscal del país.

f. Seguimiento de los procesos de contratación para cumplir con las reservas presupuestarias estipuladas.

g. Seguimiento de informes de ejecución de presupuesto y de cumplimiento de metas por medio del Cuadro de Mando Integral.

7. Del cumplimiento de metas del Primer semestre del año 2018

De conformidad con el Plan Operativo Institucional del año 2018 se tiene que el siguiente cuadro de cumplimiento de metas institucionales con su respectivo detalle:

El cuadro siguiente muestra que el Tribunal ha cumplido a cabalidad las metas establecidas y se encuentra dentro de la programación respectiva dos de estas, toda vez que son anuales, por lo cual no se denota ninguna desviación significativa al respecto.

CUADRO NO.14
RESUMEN DE DETALLE DE METAS INSTITUCIONALES
PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL AÑO 2018
PRIMER SEMESTRE
INDICADORES TENDENCIA ASCENDENTE

Objetivo Estratégico del Programa (b)	Indicadores (c)	Fórmula (d)	Metas (f)	Alcanzado (g)		Porcentajes de cumplimiento de las metas semestrales y de avance de la metas semestrales		Observaciones
			2018	Expresión numérica de la fórmula del indicador	Resultado de la fórmula del indicador	(h) = (g)/(f)*100	Valoración	
1.1. Optimizar los procesos en la resolución de expedientes ingresados al Tribunal Registral Administrativo.	1.1.1. Porcentaje del plazo de votación por los Miembros del Tribunal (eficacia)	1.1.1.1. (Cantidad de días de votación idóneo / Cantidad de días de votación actual) *100	75,00%	(30/30)*100	100,00%	133,33%	Cumplida	Este indicador se encuentra en un plazo de votación de 30 días que es el idóneo producto del proceso de revisión de actividades y gestión en el proceso de votación que lleva al cumplimiento de esta meta.
	1.1.2. Porcentaje de votos notificados (eficacia)	1.1.2.1. (Cantidad de votos notificados / Cantidad de votos emitidos) *100	75,00%	(529/389)*100	135,99%	181,32%	Cumplida	Producto de procesos de notificación de expedientes pendientes se notificaron un total de 529 resoluciones que al compararlas contra la cantidad de votos emitidos de 389 da por resultado un 135,99% de meta cumplida para este primer semestre del año 2018.

	1.1.3. Porcentaje de votos emitidos (eficacia)	1.1.3.1. (Cantidad de votos emitidos / Cantidad de expedientes ingresados con recursos de apelación) *100	**90,00%**	(389/328)*100	118,60%	131,78%	Cumplida	Se tiene que se emitieron un total 389 votos que al compararlos con la cantidad de expedientes ingresados que son de 328 da por resultado un cumplimiento de 118,60% y que se encuentra debidamente cumplida la meta.
	1.1.4. Porcentaje de expedientes con admisibilidad concluidos (eficacia))	1.1.4.1. (Cantidad de expedientes asignados a jueces / Cantidad de expedientes ingresados con recurso de apelación) *100	90%	(344/328)*100	148,00%	164,44%	Cumplida	Se cumple con la meta establecida, toda vez que se tenia como cumplimiento un 90% y al realizar el cálculo correspondiente de expedientes asignados a los jueces que fueron 344 versus la cantidad de expedientes ingresados con recurso de apelación se tiene un resultado del 148%.
1.2. Contribuir en el fortalecimiento del sistema registral patrimonial del pais.	1.2.1. Porcentaje de resoluciones publicadas por el TRA en el Sitio Web (eficacia)	1.2.1.1. (Cantidad de votos publicados en el Sitio Web / Cantidad de Votos notificados a las partes) * 100	**90,00%**	(517/328)*100	157,62%	175,14%	Cumplida parcialmente	Se publicaron un total de 834 votos contra un total de 517 votos notificados a las partes, dando por resultado un cumplimiento del 157,62%, misma que se considera cumplida debido a que se notificaron a las partes 328 resoluciones.

	1.2.2. Cantidad de foros participados y organizados por el TRA (eficacia)	1.2.2.1. Cantidad de foros participados y organizados por el TRA (eficacia)	**15,00**	(5/15)*100	33,33%	33,33%	Dentro de lo esperado	Se han realizado un total de 5 foros en materia registral del cual el Tribunal ha participado y que se encuentran dentro de lo esperado, toda vez que en el segundo semestre se tienen proyectado el resto de los foros respectivos.
1.3. Dotar de una infraestructura adecuada para atención de los usuarios del Tribunal Registral Administrativo.	1.3.1. % de Avance para la Construcción de edificio Edifico (eficacia)	1.3.1.1. (Cantidad de etapas cumplidas de construcción del edificio / Cantidad de etapas totales de construcción del edificio)*100	**100,00%**	(11/12)*100	91,67%	92%	Dentro de lo esperado	El Tribunal contempla en este proyecto un total de 12 etapas siendo a la fecha que se encuentra en la etapa No. 11, que corresponde a la finalización de la construcción del edificio y que actualmente se tiene previsto para el segundo semestre la liquidación del fideicomiso como última actividad a realizar en este proyecto.

CUADRO NO.15
RESUMEN DE DETALLE DE METAS INSTITUCIONALES
PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL AÑO 2018
PRIMER SEMESTRE
INDICADORES TENDENCIA DESCENDENTE

Objetivo Estratégico del Programa (b)	Indicadores (c)	Fórmula (d)	Metas (f)	Alcanzado (g)		Porcentajes de cumplimiento de las metas semestrales y de avance de la metas semestrales		Observaciones
			2018	Expresión numérica de la fórmula del indicador	Resultado de la fórmula del indicador	(h) = (g)/(f)*100	Valoración	
	1.4.1. Porcentaje de Resoluciones impugnadas en Sede Judicial (eficacia)	1.4.1.1. (Cantidad de resoluciones impugnadas en Sede Judicial / Cantidad de Resoluciones emitidas y notificadas a las partes por el TRA)*100	2,00%	(4/328)*100	1,22%	60,98%	Cumplida	En virtud que este indicador es de tendencia descendente el mismo se encuentra en 1,22% y lo previsto máximo es de 2% por lo cual se encuentra dentro de lo esperado.
	1.4.2. Porcentaje de Resoluciones revocadas o anuladas en Sede Judicial (calidad)	1.4.2.1. (Cantidad anual de resoluciones revocadas o anuladas en Sede Judicial / Cantidad de Resoluciones recurridas en Sede Judicial) *100	50,00%	(1/4) *100	25,00%	50,00%	Cumplida	Al igual que el indicador anterior, también es de tendencia descendente y se encuentra en 25%, siendo lo previsto en un 50% por lo cual igualmente se tiene por cumplida la meta.

DOCUMENTOS VARIOS DE REFERENCIA PARA EL PRESUPUESTO 2019

Ministerio de Hacienda
SECRETARÍA TÉCNICA DE LA AUTORIDAD PRESUPUESTARIA

San José, 25 de abril de 2018
STAP-0463-2018

Doctora
Guadalupe Ortiz Mora
Presidente
Tribunal Registral Administrativo

Ref.: Comunicado del gasto presupuestario máximo para el 2019 del TRA.

Estimada señora:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 40981-H, de las Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para entidades públicas, ministerios y órganos desconcentrados, según corresponda, cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria para el año 2019, publicado en La Gaceta N°55, del 23 de marzo de 2018, nos permitimos comunicarle que el gasto presupuestario máximo para el 2019 de la entidad a su cargo, se fija en ¢5.805,78 millones.

Este gasto surge de aplicar la metodología establecida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la citada normativa y de la coordinación efectuada con personal de esa institución.

Sin otro particular, muy atentamente

ANA MIRIAM ARAYA PORRAS (FIRMA)

Firmado digitalmente por ANA MIRIAM ARAYA PORRAS (FIRMA)
Fecha: 2018.04.29 11:36:39 -06'00'

Ana Miriam Araya Porras
Directora Ejecutiva

Cc: Lic. Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo y Financiero TRA.
Área de Fiscalización de Servicios Públicos Generales, Contraloría General de la República.

Público

DAD-1010-2018
13 de agosto del 2018

Señor
Luis G. Socatelli Porras
Director Administrativo
Tribunal Registral Administrativo

Estimado señor:

Asunto: Respuesta oficio DA-204-2018 (Certificación).

En atención al oficio DA-204-2018, se adjunta Certificación N°18-1132, suscrita por la señora Georgina Paniagua Ramírez, Jefa del Departamento Financiero y la señora Elizabeth Chacón Barahona, Coordinadora del Subproceso de Presupuesto.

Atentamente,

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

WILLIAM ALBERTO ASTUA MELENDEZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por WILLIAM ALBERTO ASTUA MELENDEZ (FIRMA)
Fecha: 2018.08.13 14:10:03 -06'00'

Dirección Administrativa

William Astúa Meléndez
Director Administrativo

Cd. Sra. Fabiola Varela Mata, Directora General.
Sra. Georgina Paniagua Ramírez, Jefe Departamento Financiero.
Sra. Elizabeth Chacón Barahona, Coordinadora Subproceso de Presupuesto.
Archivo.
Consecutivo.

COSTA RICA
GOBIERNO DEL BICENTENARIO
2018 | 2022

REGISTRO NACIONAL
REPÚBLICA DE COSTA RICA

Certificación N°18-1132

Público Restringido

DEPARTAMENTO FINANCIERO
REGISTRO NACIONAL

HACE CONSTAR:

Que dentro del Proyecto de Presupuesto Ordinario de la Junta Administrativa del Registro Nacional, Período 2019, **se incluirá** en el rubro 1-1-0-1-0-6-01-02-01-00-0 "Transferencias Corrientes a Órganos Desconcentrados", la transferencia a realizar al Tribunal Registral Administrativo para el período citado según la aplicación del 6% del Artículo 19, Ley #8039 "Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual", por el monto de:

- **¢2.521.906.800,98** (dos mil quinientos veinte y un millones novecientos seis mil ochocientos colones con 98/100), según el siguiente detalle:

PROYECCION INGRESOS 2019	
Ingreso Corriente	¢42,031,780,016.30
TOTAL	¢42,031,780,016.30
Aplicación del 6%	**¢2,521,906,800.98**

Este documento está sujeto a las siguientes aprobaciones internas y externas: **Dirección General del Registro Nacional, Junta Administrativa del Registro Nacional, Contraloría General de la República y la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria.** Una vez recibidas las aprobaciones externas la Junta Administrativa del Registro Nacional aprobará la ejecución del Presupuesto durante el período 2019. Se extiende la presente a solicitud del Lic. Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, Tribunal Registral Administrativo, a los *diez* días del mes de *agosto* del dos mil *dieciocho*, de conformidad con lo solicitado en el oficio DA-*204*-2018 ----------

REGISTRO NACIONAL
Dirección Administrativa
Departamento Financiero

Firmado digitalmente por: GEORGINA PANIAGUA RAMIREZ (FIRMA)
Fecha y hora: 10.08.2018 15:50:19

Georgina Paniagua Ramírez
Jefa

ELIZABETH CHACON BARAHONA (FIRMA)

Elizabeth Chacón Barahona
Coordinadora, Presupuesto

ECHB/GPR
Ci: Archivo

Ministerio de Hacienda
SECRETARÍA TÉCNICA DE LA AUTORIDAD PRESUPUESTARIA

San José, 27 de Abril de 2018
STAP-0500-2018

Dra.
Guadalupe Ortiz Mora
Presidente
Tribunal Registral Administrativo

Ref.: Comunicado Acuerdo No. 12119 tomado por la Autoridad Presupuestaria en la Sesión Extraordinaria No. 02-2018.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes, se transcribe el acuerdo firme No. 12119, tomado por la Autoridad Presupuestaria en la Sesión Extraordinaria No. 02-2018, celebrada el día 24 de abril del 2018.

CONSIDERANDO:

1. Que con fundamento en la Ley 8039 publicada en La Gaceta 206 del 27 de octubre del 2000, se crea el Tribunal Registral Administrativo como un órgano de desconcentración máxima, adscrito al Ministerio de Justicia y Paz y se establece que la retribución de los integrantes del Tribunal deberá ser equivalente al sueldo de los miembros de los Tribunales Superiores del Poder Judicial.

2. Que mediante el Decreto Ejecutivo 31826-J-H del 15 de marzo de 2004, publicado en La Gaceta 114 del 11 de junio de 2004, se faculta a esta Autoridad Presupuestaria para valorar los puestos del personal del Tribunal Registral Administrativo.

3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo precitado, se establece que: "(...) La retribución económica del personal de apoyo del Tribunal Registral Administrativo se equiparará, en el salario base y todos los componentes salariales, a la de los cargos afines del personal del Poder Judicial donde se desempeñen funciones iguales o similares, por lo que de esta revisión solo le es aplicable a la plaza de trabajador misceláneo (...)".

4. Que mediante acuerdo de la Corte Plena del Poder Judicial, tomado en sesión 05-18 celebrada el 12 de febrero de 2018, se aprobó un aumento por costo de vida para los funcionarios del Poder Judicial, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 40861-MTSS-H.

5. Que mediante el Decreto Ejecutivo 40861-MTSS-H (publicado en el Alcance No. 25 La Gaceta del 06 de febrero de 2018), el Gobierno de la República autorizó un incremento general de un 1,55% (uno coma cincuenta y cinco por ciento) por concepto de costo de vida, a todos los servidores públicos, para el primer semestre del año 2018.

6. Que el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 40281-H (publicado en el Alcance No.68 de La Gaceta No. 61 del 27 de marzo de 2017), denominado "Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para entidades públicas, ministerios y órganos desconcentrados, según corresponda, cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, para el año 2018", establece que "Los puestos excluidos del

Régimen de Servicio Civil, de las entidades cubiertas por el ámbito de la AP, serán valorados por este Órgano Colegiado".

Por tanto acuerda,

ACUERDO No. 12119

Revaloración Salarial por Costo de Vida para los Puestos del Tribunal Registral Administrativo Primer Semestre de 2018

La Autoridad Presupuestaria, en la Sesión Extraordinaria 02-2018, celebrada por la Autoridad Presupuestaria, a las dieciséis horas y quince minutos del veinticuatro de abril del 2018.

CONSIDERANDO:

1. Que con fundamento en la Ley No.8039 publicada en La Gaceta 206 del 27 de octubre del 2000, se crea el Tribunal Registral Administrativo como un órgano de desconcentración máxima, adscrito al Ministerio de Justicia y Paz, asimismo se establece que la retribución de los integrantes del Tribunal deberá ser equivalente al sueldo de los miembros de los tribunales del Poder Judicial.

2. Que mediante el Decreto Ejecutivo 31826-JH del 15 de marzo de 2004, publicado en La Gaceta 114 del 11 de junio de 2004, se faculta a esta Autoridad Presupuestaria para valorar los puestos del personal del Tribunal Registral Administrativo.

3. Que por lo anterior, este Órgano Colegiado se limita al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 8039 y el Decreto Ejecutivo 31826-J-H.

4. Que mediante el Decreto Ejecutivo 40861-MTSS-H (publicado en el Alcance 25 La Gaceta del 06 de febrero de 2018), el Gobierno de la República autorizó un incremento general de un 1,55% (uno coma cincuenta y cinco por ciento) por concepto de costo de vida, a todos los servidores públicos, para el primer semestre del año 2018.

5. Que en la sesión 05-18 celebrada el 19 de febrero de 2018, la Corte Plena del Poder Judicial acordó acoger los acuerdos adoptados por el Consejo de Personal, por ende, decretar un 1,55% de aumento general por costo de vida para el primer semestre del año 2018.

6. Que el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 40281-H (publicado en el Alcance No.68 de La Gaceta No. 61 del 27 de marzo de 2017), denominado "Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para entidades públicas, ministerios y órganos desconcentrados, según corresponda, cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, para el año 2018", establece que "Los puestos excluidos del Régimen de Servicio Civil, de las entidades cubiertas por el ámbito de la AP, serán valorados por este Órgano Colegiado".

Por tanto se acuerda por unanimidad:

ACUERDO No. 12119

1. En estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 8039 y en el Decreto Ejecutivo 31826-J-H, se comunica al Tribunal Registral Administrativo que, con base en el acuerdo tomado por la Corte Plena en la Sesión 05-18 celebrada el 19 de febrero de 2018, se procede a revalorar en 1,55% (uno coma cincuenta y cinco por ciento) los salarios base de los servidores del Tribunal Registral Administrativo, a partir del 1° de enero de 2018, como se indica:

Clase del TRA	Clase Homóloga del Poder Judicial	Salario Base I semestre 2018
Juez de TRA	Juez 4	1.277.400,00
Juez Tramitador	Juez 1	1.128.600,00
Asistente de Juez	Asesor Jurídico 1	954.200,00
Director Administrativo	Jefe Departamento 1	1.027.400,00
Profesional Administrativo B	Profesional 2	775.000,00
Profesional Administrativo A	Profesional 1	695.400,00
Auxiliar de Trámite	Técnico Judicial 3	522.200,00
Técnico en Comunicación	Técnico en Comunicaciones Judiciales	498.600,00
Secretaria Ejecutiva 1	Secretaria Ejecutiva	535.400,00
Trabajador Misceláneo	Auxiliar de Servicios Generales 2	420.600,00
Asesor Legal	Asesor Jurídico 1	954.200,00
Analista Programador	Profesional en Informática 2	775.000,00
Profesional en Informática B	Profesional en Informática 1	695.400,00
Profesional en Archivo	Profesional 1	695.400,00

2. Rige a partir del 1° de enero de 2018, conforme al acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial en sesión 05-18 y a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo 40861-MTSS-H.

3. Queda a entera responsabilidad de la administración activa de la institución, el reconocimiento de los incentivos salariales que corresponden, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

4. La institución deberá tomar las medidas necesarias, para que estas revaloraciones se paguen a más tardar en la quincena posterior al recibo de los respectivos acuerdos de este Órgano Colegiado, dentro de su disponibilidad presupuestaria.

5. Queda sujeto a disponibilidad presupuestaria.

6. Se autoriza la Directora Ejecutiva de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria para que comunique el presente Acuerdo al Presidente del Tribunal Registral Administrativo (TRA). **ACUERDO FIRME. NOTIFÍQUESE**.

Sin otro particular, muy atentamente

ANA MIRIAM ARAYA PORRAS (FIRMA)

Firmado digitalmente por ANA MIRIAM ARAYA PORRAS (FIRMA)
Fecha: 2018.04.27 13:59:23 -06'00'

Ana Miriam Araya Porras
Directora Ejecutiva

ACUERDO No. 11980
Revaloración Salarial para las Clases de Puestos
de la Serie de Fiscalización Superior de las Entidades Públicas,
Ministerios y Órganos Adscritos
Primer Semestre de 2018

La Autoridad Presupuestaria, en la Sesión Ordinaria No. 02-2018, celebrada a las dieciséis horas con cincuenta minutos del 22 de febrero del 2018.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 40861-MTSS-H, publicado en el Alcance No. 25 a La Gaceta No. 22 del 06 de febrero de 2018, el Gobierno de la República autorizó un incremento general del 1,55% por concepto de costo de vida, a todos los servidores públicos, para el primer semestre del año 2018.

2. Que el artículo 43 del Decreto Ejecutivo No. 40281-H, publicado en el Alcance No. 68 a La Gaceta No. 61 del 27 de marzo de 2017, denominado "Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para entidades públicas, ministerios y órganos desconcentrados, según corresponda, cubiertos por el ámbito de esta Autoridad Presupuestaria, para el año 2018", establece que los incrementos salariales que disponga el Poder Ejecutivo, podrán ser aplicados a los puestos excluidos del Régimen de Servicio Civil, una vez que se hagan extensivos por parte de la Autoridad Presupuestaria.

3. Que con base en los artículos 33 y 57 de la Constitución Política relativos a la "igualdad salarial" y el artículo 3º del Decreto Ejecutivo No.40861-MTSS-H antes citado, le compete a esta Autoridad Presupuestaria, según su proceder administrativo y técnico, hacer extensivas y autorizar según corresponda, a las entidades y órganos cubiertos por su ámbito, las resoluciones que respecto de las disposiciones del Decreto Ejecutivo antes mencionado emita la Dirección General de Servicio Civil, entre ellos las clases de puestos de la Serie de Fiscalización Superior.

4. Que esta Autoridad Presupuestaria mediante Acuerdo No. 8933 de la Sesión Ordinaria No. 05-2010 del 26 de abril de 2010, aprobó la nueva metodología de valoración de los puestos excluidos del Régimen de Servicio Civil, en la cual se estipula la estructura salarial de los puestos de la Serie de Fiscalización Superior, modificando a su vez los Acuerdos No. 6915 de la Sesión Ordinaria No. 06-2003 y No. 8358 de la Sesión Ordinaria No. 05-2008.

5. Que la Ley General de Control Interno No. 8292, publicada en La Gaceta No. 169 del 04 de setiembre de 2002, en el Capítulo VI, Disposiciones Finales establece que los auditores y subauditores internos de los ministerios y organismos adscritos quedan exceptuados del Estatuto de Servicio Civil.

Por tanto, se acuerda por unanimidad:

1. Revalorar en un 1,55% los salarios base de los puestos de la Serie de Fiscalización Superior de las Entidades Públicas, Ministerios y Órganos Adscritos, según se detalla a continuación:

Institución	Salario Base 1° de enero de 2018	
	Auditor	Subauditor
Comisión Nacional de Asuntos Indígenas	1.073.500	-
Editorial Costa Rica	1.073.500	-
Instituto Nacional de Innovación y Transferencia Tecnológica	1.073.500	-
Oficina Nacional de Semillas	1.073.500	-
Tribunal Registral Administrativo	1.073.500	-
Colegio Universitario de Cartago	1.127.300	-
Colegio Universitario de Limón	1.127.300	-
Comisión Nacional Préstamos para la Educación	1.127.300	-
Consejo de Transporte Público	1.127.300	-
Consejo Nacional de Concesiones	1.127.300	-
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas	1.127.300	-
Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor	1.127.300	-
Consejo Nacional de Producción	1.127.300	1.017.100
Dirección General del Archivo Nacional	1.127.300	-
Instituto Costarricense de Ferrocarriles	1.127.300	-
Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura	1.127.300	-
Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico	1.127.300	1.017.100
Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación	1.127.300	-
Instituto Costarricense sobre Drogas	1.127.300	-
Instituto de Fomento y Asesoría Municipal	1.127.300	-
Instituto Nacional de Estadísticas y Censos	1.127.300	-
Instituto Nacional de las Mujeres	1.127.300	-
Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo	1.127.300	-
Junta Desarrollo Regional de la Zona Sur	1.127.300	-
Junta Administrativa de la Imprenta Nacional	1.127.300	-
Laboratorio Costarricense de Metrología	1.127.300	-
Ministerio de Agricultura y Ganadería	1.127.300	-
Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones	1.127.300	1.017.100
Ministerio de Comercio Exterior	1.127.300	1.017.100
Ministerio de Cultura y Juventud	1.127.300	-
Ministerio de Economía Industria y Comercio	1.127.300	-
Ministerio de Gobernación y Policía	1.127.300	-
Ministerio de la Presidencia	1.127.300	-
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica	1.127.300	-
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	1.127.300	-
Ministerio de Vivienda	1.127.300	-
Ministerio de Ambiente y Energía	1.127.300	-
Museo de Arte Costarricense	1.127.300	-
Museo Nacional	1.127.300	-
Programa Integral de Mercadeo Agropecuario	1.127.300	-
Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento	1.127.300	-

Institución	Salario Base 1° de enero de 2018	
	Auditor	Subauditor
Teatro Nacional	1.127.300	-
Teatro Popular Mélico Salazar	1.127.300	-
Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias	1.186.350	-
Fondo Nacional de Becas	1.186.350	-
Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud	1.186.350	-
Instituto de Desarrollo Rural 1/	1.186.350	-
Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia	1.186.350	-
Ministerio de Obras Públicas y Transportes	1.186.350	1.069.600
Patronato Nacional de la Infancia	1.186.350	-
Servicio Fitosanitario del Estado	1.186.350	-
Servicio Nacional de Salud Animal	1.186.350	-
Sistema Nacional de Áreas de Conservación	1.186.350	1.069.600
Consejo de Seguridad Vial	1.301.400	-
Consejo Nacional de Vialidad	1.301.400	-
Dirección General de Aviación Civil	1.301.400	1.170.900
Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral (CEN CINAI)	1.301.400	-
Instituto Costarricense de Turismo	1.301.400	-
Instituto Mixto de Ayuda Social	1.301.400	1.170.900
Instituto Nacional de Aprendizaje	1.301.400	1.170.900
Junta Administrativa del Registro Nacional	1.301.400	1.170.900
Junta de Administración Portuaria y Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica	1.301.400	1.170.900
Junta de Protección Social	1.301.400	1.170.900
Ministerio de Educación Pública	1.301.400	1.170.900
Ministerio de Justicia y Paz	1.301.400	1.170.900
Ministerio de Salud	1.301.400	1.170.900
Ministerio de Seguridad Pública	1.301.400	1.170.900
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	1.301.400	1.170.900
Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados	1.367.950	1.231.600
Ministerio de Hacienda	1.367.950	1.231.600

1/Se excluye de las resoluciones salariales el puesto de subauditor, debido a que fue eliminado por movilidad laboral, en aplicación de lo señalado del artículo 28 de la Ley Nº 6955 "Ley para el Equilibrio Financiero del Sector Público", Decreto No. 15656-H de 10 de setiembre de 1984 y sus reformas.

2. Para el caso de la Junta Administrativa de la Imprenta Nacional, se determinó en el año 2016, que la entidad varió el nivel institucional pasando de 1B a 1A. No obstante, en el cuadro anterior se comunica el salario del Auditor del nivel 1B. Por lo tanto, una vez que el cargo de Auditor quede vacante, la institución deberá aplicar al funcionario entrante, el salario base del nivel 1A.

3. Queda a entera responsabilidad de la administración activa de cada institución, el reconocimiento de los incentivos salariales que corresponden, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

4. Los salarios y las clases consignadas quedan reguladas por los términos de los Acuerdos de esta Autoridad Presupuestaria No. 8933 de la Sesión Ordinaria No. 05-2010 del 26 de abril del 2010 y No. 8953 de la Sesión Ordinaria No. 08-2010 del 29 de junio del 2010.

5. Las instituciones deberán tomar las medidas necesarias, para que estas revaloraciones se paguen a más tardar en la quincena posterior al recibo de los respectivos acuerdos de este Órgano Colegiado, dentro de su disponibilidad presupuestaria.

6. Para aquellos funcionarios que ocupan algunos de los puestos aquí indicados, a los que se les reconoce una valoración salarial diferente en función de una sentencia judicial, deberá de mantenerse conforme a lo dispuesto por el órgano jurisdiccional. No obstante, en los casos mencionados si a futuro el puesto actualmente ocupado quedare vacante, la institución deberá aplicarle el salario consignado en este acuerdo.

7. Rige a partir de 1 de enero de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 40861-MTSS-H.

8. Se autoriza a la Directora Ejecutiva de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria para que comunique el presente Acuerdo. **ACUERDO FIRME. NOTIFÍQUESE.**

Sin otro particular, muy atentamente

ANA MIRIAM ARAYA PORRAS (FIRMA)

Firmado digitalmente por ANA MIRIAM ARAYA PORRAS (FIRMA)
Fecha: 2018.02.28 14:43:44 -06'00'

Ana Miriam Araya Porras
Directora Ejecutiva



Poder Judicial
Dirección de Gestión Humana
Unidad de Presupuesto y Estudios Especiales



INDICE SALARIAL II SEMESTRE 2018
Sesión Corte Plena Nº 38-2018, artículo XXIII
Sesión Consejo Superior Nº ---2018, artículo ----

CLAVE PRESUP.	TITULO DEL PUESTO	BASE ANTERIOR	BASE ACTUAL	% ANUALIDAD	ANUAL ACTUAL	R.E.F.J.	I.C.S. ACTUAL	LAUDO	CATEGORIA ACTUAL
32	ABOGADO DE ASISTENCIA SOCIAL	1.118.200	1.122.200	2,371944385%	26.617,96	22	21,2767%	7.369,50	2822
36	ABOGADO DE ASISTENCIA SOCIAL COORDINADOR 1	1.141.800	1.145.800	2,365843850%	27.107,84	26	21,7534%	7.369,50	2881
35	ABOGADO DE ASISTENCIA SOCIAL SUPERVISOR	1.179.800	1.183.800	2,355897326%	27.889,11	26	21,6676%	7.369,50	2976
25	ABOGADO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LA VÍCTIMA DEL DELITO	958.600	962.600	2,414117647%	23.238,30	18	20,5491%		2423
34	ABOGADO DEFENSA CIVIL DE LA VÍCTIMA	958.600	962.600	2,414117647%	23.238,30	18	20,5491%		2423
170	ADMINISTRADOR CENTRO INFANTIL DEL PODER JUDICIAL	839.400	843.400	2,445681283%	20.626,88	22	20,8210%		2125
167	ADMINISTRADOR DEL JUZGADO DE TRANSITO	839.400	843.400	2,445681283%	20.626,88	22	20,8210%		2125
171	ADMINISTRADOR REGIONAL 1	907.800	911.800	2,427379679%	22.132,85	22	20,9401%		2296
172	ADMINISTRADOR REGIONAL 2	976.200	980.200	2,409343316%	23.616,38	22	21,1314%		2467
173	ADMINISTRADOR REGIONAL 3	1.027.400	1.031.400	2,395816043%	24.710,45	26	21,6269%		2595
175	ADMINISTRADOR SALA CONSTITUCIONAL	894.600	898.600	2,431225668%	21.846,99	22	20,8210%		2263
270	AGENTE DE PROTECCION 1	502.600	506.600	2,535067380%	12.842,65	10	13,4079%		1283
271	AGENTE DE PROTECCION 2	574.600	578.600	2,515572193%	14.555,10	14	14,6706%		1463
799	ANALISTA EN CRIMINOLOGIA	691.400	695.400	2,484539037%	17.277,48	18	20,2206%		1755
1005	ASESOR CONSEJO SUPERIOR	954.200	958.200	2,415178610%	23.142,24	18	20,5599%		2412
1038	ASESOR EN INVERSIONES	1.027.400	1.031.400	2,395816043%	24.710,45	26	21,6269%		2595
1052	ASESOR JURIDICO 1	954.200	958.200	2,415178610%	23.142,24	18	20,5599%		2412
1053	ASESOR JURIDICO 2	976.200	980.200	2,409343316%	23.616,38	18	20,6794%		2467
1080	ASESOR OPERATIVO	871.800	875.800	2,437060963%	21.343,78	18	20,5846%		2206
1208	ASISTENTE ADMINISTRATIVO 1	467.800	471.800	2,544218182%	12.003,62	10	11,6436%		1196
1210	ASISTENTE ADMINISTRATIVO 2	481.000	485.000	2,540637433%	12.322,09	10	11,6254%		1229
1217	ASISTENTE ADMINISTRATIVO 3	498.600	502.600	2,536260963%	12.747,25	10	11,8062%		1273
1285	ASISTENTE DE MORGUE	511.000	515.000	2,532945455%	13.044,67	10	11,7854%		1304



Poder Judicial
Dirección de Gestión Humana
Unidad de Presupuesto y Estudios Especiales



INDICE SALARIAL II SEMESTRE 2018
Sesión Corte Plena Nº 38-2018, artículo XXIII
Sesión Consejo Superior Nº ---2018, artículo ----

CLAVE PRESUP.	TITULO DEL PUESTO	BASE ANTERIOR	BASE ACTUAL	% ANUALIDAD	ANUAL ACTUAL	R.E.F.J.	I.C.S. ACTUAL	LAUDO	CATEGORIA ACTUAL
1955	ASISTENTE DE RECEPCION DE INDICIOS (2)	481.000	485.000	2,540637433%	12.322,09	10	11,6254%		1229
1279	ASISTENTE DEL ÁREA DE COORDINACIÓN Y MEJORAMIENTO	627.400	631.400	2,502044920%	15.797,91	10	12,1179%		1595
1245	ASISTENTE DENTAL	546.200	550.200	2,523529412%	13.884,46	10	11,8260%		1392
2207	AUDITOR SUPERVISOR	976.200	980.200	2,409343316%	23.616,38	22	21,1314%		2467
2241	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	442.200	446.200	2,551247059%	11.383,66	10	11,5690%		1132
2275	AUXILIAR CONTRALORÍA DE SERVICIOS	457.400	461.400	2,547533690%	11.754,32	10	11,5509%		1170
2377	AUXILIAR DE ENFERMERIA	546.200	550.200	2,523529412%	13.884,46	10	11,8260%		1392
2606	AUXILIAR DE SEGURIDAD	439.000	443.000	2,552440642%	11.307,31	10	11,4596%		1124
2610	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES 1	413.800	417.800	2,560000000%	10.695,68	10	11,4925%		1061
2611	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES 2	420.600	424.600	2,558143316%	10.861,88	10	11,4843%		1078
2616	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES 3	430.600	434.600	2,554695187%	11.102,71	10	11,5866%		1103
2617	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES 4	439.000	443.000	2,552440642%	11.307,31	10	11,4596%		1124
2654	AUXILIAR JUDICIAL 2	456.600	460.600	2,547401070%	11.733,33	10	11,5503%		1168
2661	AUXILIAR JUDICIAL 3D	564.600	568.600	2,518622460%	14.320,89	10	11,9763%		1438
2671	AUXILIAR JURIDICO 2	572.200	576.200	2,516633155%	14.500,84	10	11,9763%		1457
2712	AUXILIAR SUPERNUMERARIO 2	467.800	471.800	2,544218182%	12.003,62	10	11,6436%		1196
3135	CHOFER DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL	439.000	443.000	2,552440642%	11.307,31	10	11,4596%		1124
3810	CONTRALOR DE SERVICIOS	1.227.800	1.231.800	2,355897326%	29.019,94	26	21,7263%		3096
3814	CONTRALOR DE SERVICIOS REGIONAL	839.400	843.400	2,445681283%	20.626,88	18	20,3756%		2125
3843	COORDINADOR DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LA VÍCTIMA DEL DELITO	1.021.400	1.025.400	2,397540107%	24.584,38	22	21,1895%		2580
3855	COORDINADOR DE GESTION PROGRAMA PARTICIPACION CIUDADANA	839.400	843.400	2,445681283%	20.626,88	22	20,8210%		2125
3933	COORDINADOR DE UNIDAD 1	775.000	779.000	2,462656684%	19.184,10	18	20,3351%		1964
3934	COORDINADOR DE UNIDAD 2	788.200	792.200	2,459341176%	19.482,90	18	20,1959%		1997



Poder Judicial
Dirección de Gestión Humana
Unidad de Presupuesto y Estudios Especiales



INDICE SALARIAL II SEMESTRE 2018
Sesión Corte Plena Nº 38-2018, artículo XXIII
Sesión Consejo Superior Nº ---2018, artículo ----

CLAVE PRESUP.	TITULO DEL PUESTO	BASE ANTERIOR	BASE ACTUAL	% ANUALIDAD	ANUAL ACTUAL	R.E.F.J.	I.C.S. ACTUAL	LAUDO	CATEGORIA ACTUAL
3935	COORDINADOR DE UNIDAD 3	801.000	805.000	2,455760428%	19.768,87	18	20,3730%		2029
3936	COORDINADOR DE UNIDAD 4	817.400	821.400	2,451383957%	20.135,67	18	20,4320%		2070
3937	COORDINADOR DE UNIDAD DE PSICOLOGIA FORENSE	839.400	843.400	5,500000000%	46.387,00	22	20,8210%		2125
3829	COORDINADOR JUDICIAL 1	564.600	568.600	2,518622460%	14.320,89	10	11,9763%		1438
3830	COORDINADOR JUDICIAL 2	593.400	597.400	2,511195722%	15.001,88	10	11,9297%		1510
3831	COORDINADOR JUDICIAL 3	615.400	619.400	2,505360428%	15.518,20	10	12,0581%		1565
3915	COORDINADOR OFICINA DE APOYO JURISDICCIONAL	615.400	619.400	2,505360428%	15.518,20	10	12,0581%		1565
3929	COORDINADOR UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA	726.200	730.200	2,475520856%	18.076,25	14	14,9070%		1842
3938	CUSTODIO DE DETENIDOS	522.200	526.200	2,529762567%	13.311,61	10	11,7682%		1332
3990	DEFENSOR PÚBLICO	1.118.200	1.122.200	2,371944385%	26.617,96	22	21,2767%	7.369,50	2822
3988	DEFENSOR PÚBLICO COORDINADOR 1	1.141.800	1.145.800	2,365843850%	27.107,84	26	21,7534%	7.369,50	2881
3989	DEFENSOR PÚBLICO COORDINADOR 2	1.167.800	1.171.800	2,358947594%	27.642,15	26	21,7687%	7.369,50	2946
4010	DEFENSOR PÚBLICO SUPERVISOR	1.179.800	1.183.800	2,355897326%	27.889,11	26	21,6676%	7.369,50	2976
4898	DIRECTOR GENERAL 1	1.285.000	1.285.000	2,322742246%	29.847,24	30	22,2756%		3239
4903	DIRECTOR GENERAL 2	1.515.400	1.515.400	2,260808556%	34.260,29	30	22,4271%		3815
4944	DIRECTOR GENERAL DEL O.I.J.	1.839.000	1.839.000	2,174207487%	39.983,68	30	22,5738%		4624
5363	ENCARG. OBSERVAT. VIOLENCIA GÉNERO CONTRA LA MUJER	958.600	962.600	2,414117647%	23.238,30	22	20,8210%		2423
5280	ENCARGADO BODEGA DE PATOLOGÌA	511.000	515.000	2,532945455%	13.044,67	10	11,7854%		1304
5200	ENCARGADO DE CAMPO DE TIRO	556.600	560.600	2,520877005%	14.132,04	10	11,8105%		1418
5362	ENCARGADO DE PRENSA DEL O.I.J.	817.400	821.400	2,451383957%	20.135,67	22	20,8786%		2070
5372	ENCARGADO UNIDAD DE RADIOLOGÍA	564.600	568.600	2,518622460%	14.320,89	10	11,9763%		1438
5870	FISCAL	1.179.800	1.183.800	2,355897326%	27.889,11	26	21,6676%	7.369,50	2976
5885	FISCAL ADJUNTO 1	1.277.400	1.281.400	2,329771123%	29.853,69	26	21,8775%	8.920,50	3220



Poder Judicial
Dirección de Gestión Humana
Unidad de Presupuesto y Estudios Especiales



INDICE SALARIAL II SEMESTRE 2018
Sesión Corte Plena Nº 38-2018, artículo XXIII
Sesión Consejo Superior Nº ---2018, artículo ----

CLAVE PRESUP.	TITULO DEL PUESTO	BASE ANTERIOR	BASE ACTUAL	% ANUALIDAD	ANUAL ACTUAL	R.E.F.J.	I.C.S. ACTUAL	LAUDO	CATEGORIA ACTUAL
5886	FISCAL ADJUNTO 2	1.410.600	1.414.600	2,294626738%	32.459,79	30	22,3792%	8.920,50	3553
5891	FISCAL ADJUNTO 3	1.745.400	1.745.400	2,199007487%	38.381,48	30	22,5387%	9.168,00	4390
5869	FISCAL AUXILIAR	1.153.000	1.157.000	2,362793583%	27.337,52	22	21,2722%	7.369,50	2909
5880	FISCAL GENERAL	2.023.000	2.023.000	2,124474866%	42.978,13	30	22,6366%	11.215,50	5084
5989	GESTOR DE CAPACITACIÓN 1	767.800	771.800	2,464645989%	19.022,14	14	14,9052%		1946
5990	GESTOR DE CAPACITACIÓN 2	775.000	779.000	2,462656684%	19.184,10	18	20,3351%		1964
5991	GESTOR DE CAPACITACIÓN 3	871.800	875.800	2,437060963%	21.343,78	18	20,5846%		2206
6220	GUÍA CANINO	577.000	581.000	2,515572193%	14.615,47	10	13,6853%		1469
6360	INSPECTOR ASEGURAMIENTO CALIDAD	1.021.400	1.025.400	2,397540107%	24.584,38	22	21,1895%		2580
6342	INSPECTOR ASISTENTE	1.179.800	1.183.800	2,355897326%	27.889,11	26	21,6676%	7.369,50	2976
6490	INSPECTOR GENERAL 1	1.277.400	1.281.400	2,329771123%	29.853,69	26	21,8775%	11.725,00	3220
6495	INSPECTOR GENERAL 2	1.410.600	1.414.600	2,294626738%	32.459,79	30	22,3792%	11.215,50	3553
6690	INSTRUCTOR CANINO	593.400	597.400	2,511195722%	15.001,88	10	13,5565%		1510
6775	INTEGRANTE CONSEJO MEDICO B	1.027.400	1.031.400	5,500000000%	56.727,00	26	20,7670%		2595
6773	INTEGRANTE DEL CONSEJO MÉDICO	1.021.400	1.025.400	5,500000000%	56.397,00	26	20,7774%		2580
6756	INTEGRANTE DEL CONSEJO SUPERIOR	1.389.000	1.389.000	2,294626738%	31.872,37	30	22,3792%	11.725,00	3499
6825	INVESTIGADOR 1	502.600	506.600	2,535067380%	12.842,65	10	13,4079%		1283
6826	INVESTIGADOR 2	559.400	563.400	2,520213904%	14.198,89	10	13,4165%		1425
6830	INVESTIGADOR DE LA DEFENSA PUBLICA	556.600	560.600	2,520877005%	14.132,04	10	11,8105%		1418
6835	INVESTIGADOR DE LOCALIZACION Y PRESENTACION	502.600	506.600	2,535067380%	12.842,65	10	13,4079%		1283
6840	INVESTIGADOR DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO	577.000	581.000	2,515572193%	14.615,47	10	13,6853%		1469
6939	JEFE ADMINISTRATIVO 1	651.400	655.400	2,495679144%	16.356,68	10	12,1527%		1655
6940	JEFE ADMINISTRATIVO 2	717.000	721.000	2,478173262%	17.867,63	18	15,2863%		1819



Poder Judicial
Dirección de Gestión Humana
Unidad de Presupuesto y Estudios Especiales



INDICE SALARIAL II SEMESTRE 2018

Sesión Corte Plena Nº 38-2018, artículo XXIII
Sesión Consejo Superior Nº ---2018, artículo ----

CLAVE PRESUP.	TITULO DEL PUESTO	BASE ANTERIOR	BASE ACTUAL	% ANUALIDAD	ANUAL ACTUAL	R.E.F.J.	I.C.S. ACTUAL	LAUDO	CATEGORIA ACTUAL
6941	JEFE ADMINISTRATIVO 3	839.400	843.400	2,445681283%	20.626,88	22	20,8210%		2125
6942	JEFE ADMINISTRATIVO 4	976.200	980.200	2,409343316%	23.616,38	22	21,1314%		2467
6945	JEFE ADMINISTRATIVO 4B	976.200	980.200	5,500000000%	53.911,00	22	20,2862%		2467
7081	JEFE CENTRO APOYO, COORD. Y MEJORAMIENTO FUNCIÓN JURISCCIONAL	1.229.000	1.233.000	2,342945520%	28.888,52	26	22,2756%		3099
7085	JEFE DE ADIESTRAMIENTO, INSTRUCCIÓN Y GUÍA CANINO	756.600	760.600	2,465563636%	18.753,08	22	20,7187%		1918
7572	JEFE DE ASESORIA LEGAL	976.200	980.200	2,409343316%	23.616,38	22	21,1314%	7.303,50	2467
7368	JEFE DE BIBLIOTECA JUDICIAL	976.200	980.200	2,409343316%	23.616,38	22	21,1314%		2467
7080	JEFE DE COMPRAS DIRECTAS	907.800	911.800	2,427379679%	22.132,85	22	20,9401%		2296
7200	JEFE DE COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL	907.800	911.800	2,427379679%	22.132,85	22	20,9401%		2296
7120	JEFE DE DEFENSORES PÚBLICOS	1.653.400	1.653.400	2,223807487%	36.768,43	30	22,5506%	9.168,00	4160
7320	JEFE DE INVESTIGACION 1	633.800	637.800	2,500055615%	15.945,35	18	14,9867%		1611
7321	JEFE DE INVESTIGACION 2	691.400	695.400	2,484539037%	17.277,48	22	20,6626%		1755
7322	JEFE DE INVESTIGACION 3	894.600	898.600	2,431225668%	21.846,99	22	21,0700%		2263
7573	JEFE DE LA OFICINA DE COOPERACION Y RELACIONES INTERNACIONALES	1.027.400	1.031.400	2,395816043%	24.710,45	26	21,6269%		2595
7505	JEFE DE OFICINA ESPECIALIZADA OPO	894.600	898.600	2,431225668%	21.846,99	22	21,0700%		2263
7523	JEFE DE PLANES Y OPERACIONES DEL OIJ	1.153.800	1.157.800	2,362660963%	27.354,89	26	21,7263%		2911
7525	JEFE DE PRENSA	907.800	911.800	2,427379679%	22.132,85	22	20,9401%		2296
7530	JEFE DE PROCESO	1.059.000	1.063.000	2,387593583%	25.380,12	26	21,6342%		2674
7576	JEFE DE SECCIÓN DE PROTOCOLO Y RELACIONES PÚBLICAS	907.800	911.800	2,427379679%	22.132,85	22	20,9401%		2296
7776	JEFE DEL DIGESTO	1.153.800	1.157.800	2,362660963%	27.354,89	26	21,7263%	3.683,80	2911
7158	JEFE DEPARTAMENTO 1	1.027.400	1.031.400	2,395816043%	24.710,45	26	21,6269%		2595
7159	JEFE DEPARTAMENTO 2	1.153.800	1.157.800	2,362660963%	27.354,89	26	21,7263%		2911
7165	JEFE DEPARTAMENTO INVESTIGACIONES CRIMINALES	1.153.800	1.157.800	2,362660963%	27.354,89	26	21,7263%		2911



Poder Judicial
Dirección de Gestión Humana
Unidad de Presupuesto y Estudios Especiales



INDICE SALARIAL II SEMESTRE 2018

Sesión Corte Plena Nº 38-2018, artículo XXIII
Sesión Consejo Superior Nº ---2018, artículo ----

CLAVE PRESUP.	TITULO DEL PUESTO	BASE ANTERIOR	BASE ACTUAL	% ANUALIDAD	ANUAL ACTUAL	R.E.F.J.	I.C.S. ACTUAL	LAUDO	CATEGORIA ACTUAL
7160	JEFE DEPARTAMENTO PRENSA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL	1.090.600	1.094.600	2,379537120%	26.046,63	26	21,7263%		2753
7946	JEFE DEPÓS.DE OBJETOS Y MUSEO CRIM.	717.000	721.000	2,478173262%	17.867,63	18	15,2863%		1819
7168	JEFE DEPTO. MEDICINA LEGAL	1.153.800	1.157.800	5,500000000%	63.679,00	26	20,8325%		2911
7850	JEFE DEPTO.LABORATORIO CIENC.FOR.	1.153.800	1.157.800	2,362660963%	27.354,89	26	21,7263%		2911
7851	JEFE DEPTO.LABORATORIO CIENC.FOR.-B (MÉDICO)	1.153.800	1.157.800	5,500000000%	63.679,00	26	20,8325%		2911
9950	JEFE GESTIÓN DE LA CALIDAD	1.153.800	1.157.800	2,362660963%	27.354,89	26	21,7263%	3.683,80	2911
7537	JEFE PROFESIONAL DE INVESTIGACION 2	1.027.400	1.031.400	2,395816043%	24.710,45	26	21,6269%		2595
8135	JEFE SECC. ANAL. ESCR. DOC. DUD.	839.400	843.400	2,445681283%	20.626,88	22	20,8210%		2125
8145	JEFE SECC. DEL. ECONÓMICOS Y FIN.	1.021.400	1.025.400	2,397540107%	24.584,38	22	21,1895%		2580
8160	JEFE SECC. FOTOG. Y AUDIOVISUALES	839.400	843.400	2,445681283%	20.626,88	22	20,8210%		2125
8199	JEFE SECC. LABORATORIO CIENC. FOR.	1.021.400	1.025.400	2,397540107%	24.584,38	22	21,1895%		2580
8234	JEFE SECC. LABORATORIO CIENC. FOR. B	1.021.400	1.025.400	5,500000000%	56.397,00	22	20,3242%		2580
8240	JEFE SECC. LEGITIMACIÓN DE CAPITALES (1)	1.021.400	1.025.400	2,397540107%	24.584,38	22	21,1895%		2580
8150	JEFE SECRETARÍA TÉCNICA DE ÉTICA Y VALORES	1.153.800	1.157.800	2,362660963%	27.354,89	22	21,2713%		2911
13535	JEFE SECRETARIA TECNICA DE GENERO	1.153.800	1.157.800	2,362660963%	27.354,89	26	21,7263%		2911
8273	JEFE SERVICIO MÉDICO DE EMPRESA	976.200	980.200	5,500000000%	53.911,00	22	20,2862%		2467
8728	JUEZ 1	1.128.600	1.132.600	2,369139358%	26.833,10	22	21,2529%	8.920,50	2848
8735	JUEZ 2	1.153.000	1.157.000	2,362793583%	27.337,52	22	21,2722%	11.725,00	2909
8740	JUEZ 3	1.179.800	1.183.800	2,355897326%	27.889,11	26	21,6676%	11.725,00	2976
8745	JUEZ 4	1.277.400	1.281.400	2,329771123%	29.853,69	26	21,8775%	11.215,50	3220
8750	JUEZ 5	1.410.600	1.414.600	2,294626738%	32.459,79	30	22,3792%	11.725,00	3553
8788	JUEZ SUPERNUMERARIO	1.153.000	1.157.000	2,362793583%	27.337,52	22	21,2722%	7.369,50	2909
8889	MAGISTRADO	2.481.000	2.481.000	2,001933690%	49.667,97	30	22,7585%	8.430,90	6229



Poder Judicial
Dirección de Gestión Humana
Unidad de Presupuesto y Estudios Especiales



INDICE SALARIAL II SEMESTRE 2018
Sesión Corte Plena Nº 38-2018, artículo XXIII
Sesión Consejo Superior Nº ---2018, artículo ----

CLAVE PRESUP.	TITULO DEL PUESTO	BASE ANTERIOR	BASE ACTUAL	% ANUALIDAD	ANUAL ACTUAL	R.E.F.J.	I.C.S. ACTUAL	LAUDO	CATEGORIA ACTUAL
8910	MAGISTRADO PRESIDENTE	2.711.800	2.711.800	1,940000000%	52.608,92	30	22,8015%	21.517,50	6806
8915	MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA SALA	2.596.200	2.596.200	1,971033155%	51.171,96	30	22,7481%	8.430,90	6517
8918	MAGISTRADO SUPLENTE	2.481.000	2.481.000	2,001933690%	49.667,97	30	22,7585%	8.430,90	6229
16622	MAGISTRADO VICEPRESIDENTE	2.638.600	2.638.600	1,959760428%	51.710,24	30	22,7618%	8.430,90	6623
9085	MÉDICO 1	871.800	875.800	5,500000000%	48.169,00	18	19,7731%		2206
9091	MEDICO 2B	916.200	920.200	5,500000000%	50.611,00	22	20,1478%		2317
9095	MÉDICO 3	1.021.400	1.025.400	5,500000000%	56.397,00	22	20,3242%		2580
9160	MÉDICO DE APOYO AL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN	801.000	805.000	5,500000000%	44.275,00	18	19,6367%		2029
9171	MÉDICO DE EMPRESA	801.000	805.000	5,500000000%	44.275,00	18	19,6367%		2029
9172	MÉDICO DE EMPRESA ESPECIALISTA	839.400	843.400	5,500000000%	46.387,00	18	19,6384%		2125
9217	MEDICO JEFE UNIDAD 1	934.200	938.200	5,500000000%	51.601,00	22	20,1802%		2362
9218	MEDICO JEFE UNIDAD 2	976.200	980.200	5,500000000%	53.911,00	22	20,2862%		2467
9226	MEDICO RESIDENTE	839.400	843.400	5,500000000%	46.387,00	18	19,6384%		2125
9712	NOTIFICADOR 1	478.600	482.600	2,541300535%	12.264,32	10	11,7337%		1223
9833	ODONTOLOGO	801.000	805.000	5,500000000%	44.275,00	18	19,6367%		2029
10290	OFICIAL DE INSPECCIÓN JUDICIAL	556.600	560.600	2,520877005%	14.132,04	10	11,8105%		1418
10274	OFICIAL DE INVESTIGACION	591.000	595.000	2,511195722%	14.941,61	14	14,5326%		1504
10288	OFICIAL DE LOCALIZACIÓN	498.600	502.600	2,536260963%	12.747,25	10	11,8062%		1273
10341	OFICIAL INTERVENCIÓN TÁCTICA	593.400	597.400	2,511195722%	15.001,88	10	13,5565%		1510
11065	PERITO EN INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL	756.600	760.600	2,465563636%	18.753,08	18	20,7187%		1918
11079	PERITO JUDICIAL 1	717.000	721.000	2,478173262%	17.867,63	14	14,8432%		1819
11080	PERITO JUDICIAL 2	801.000	805.000	2,455760428%	19.768,87	18	20,3730%		2029
11081	PERITO JUDICIAL 2B	801.000	805.000	5,500000000%	44.275,00	18	19,6367%		2029



Poder Judicial
Dirección de Gestión Humana
Unidad de Presupuesto y Estudios Especiales

GH

INDICE SALARIAL II SEMESTRE 2018
Sesión Corte Plena Nº 38-2018, artículo XXIII
Sesión Consejo Superior Nº ---2018, artículo ----

CLAVE PRESUP.	TITULO DEL PUESTO	BASE ANTERIOR	BASE ACTUAL	% ANUALIDAD	ANUAL ACTUAL	R.E.F.J.	I.C.S. ACTUAL	LAUDO	CATEGORIA ACTUAL
11421	PROFESIONAL 1	695.400	699.400	2,483478075%	17.369,45	14	14,7108%		1765
11432	PROFESIONAL 2	775.000	779.000	2,462656684%	19.184,10	18	20,3351%		1964
11430	PROFESIONAL EN CIENCIAS FORENSES 2	717.000	721.000	2,478173262%	17.867,63	18	20,2709%		1819
11465	PROFESIONAL EN CONTROL INTERNO	954.200	958.200	2,415178610%	23.142,24	18	20,5599%		2412
11492	PROFESIONAL EN DERECHO 1	871.800	875.800	2,437060963%	21.343,78	18	20,5846%		2206
11493	PROFESIONAL EN DERECHO 2	958.600	962.600	2,414117647%	23.238,30	18	20,5491%		2423
11494	PROFESIONAL EN DERECHO 3	1.055.800	1.059.800	2,388654545%	25.314,96	26	21,5608%	8.920,50	2666
11452	PROFESIONAL EN DERECHO 3B	1.179.800	1.183.800	2,355897326%	27.889,11	26	21,6676%	8.920,50	2976
11621	PROFESIONAL EN DERECHO PARA ASUNTOS DISCIPLINARIOS	775.000	779.000	2,462656684%	19.184,10	18	20,3351%		1964
11578	PROFESIONAL EN INFORMATICA 1	695.400	699.400	2,483478075%	17.369,45	14	15,8086%		1765
11579	PROFESIONAL EN INFORMATICA 2	775.000	779.000	2,462656684%	19.184,10	18	20,3351%		1964
11589	PROFESIONAL EN INFORMATICA 3	807.400	811.400	2,454036364%	19.912,05	18	20,3544%		2045
11605	PROFESIONAL EN TELEMÁTICA	695.400	699.400	2,483478075%	17.369,45	14	14,7108%		1765
12891	SECRETARIA 1	467.800	471.800	2,544218182%	12.003,62	10	11,6436%		1196
12902	SECRETARIA 2	511.000	515.000	2,532945455%	13.044,67	10	11,7854%		1304
13267	SECRETARIA EJECUTIVA 1	535.400	539.400	2,526579679%	13.628,37	10	11,7499%		1365
13272	SECRETARIA EJECUTIVA 2	559.400	563.400	2,520213904%	14.198,89	10	11,8065%		1425
13275	SECRETARIA EJECUTIVA 3	593.000	597.000	2,511328342%	14.992,63	10	11,9304%		1509
13276	SECRETARIA EJECUTIVA 4	635.800	639.800	2,500055615%	15.995,36	10	11,9459%		1616
13199	SECRETARIO DE SALA	1.153.000	1.157.000	2,362793583%	27.337,52	22	21,2722%		2909
12808	SECRETARIO EJEC. CONAMAJ	1.153.800	1.157.800	2,362660963%	27.354,89	26	21,7263%		2911
13440	SECRETARIO GENERAL O.I.J.	1.027.400	1.031.400	2,395816043%	24.710,45	26	21,6269%	3.046,50	2595
13695	SUBCONTRALOR DE SERVICIO	1.059.000	1.063.000	2,387593583%	25.380,12	26	21,6342%		2674



Poder Judicial
Dirección de Gestión Humana
Unidad de Presupuesto y Estudios Especiales



INDICE SALARIAL II SEMESTRE 2018
Sesión Corte Plena Nº 38-2018, artículo XXIII
Sesión Consejo Superior Nº ---2018, artículo ----

CLAVE PRESUP.	TITULO DEL PUESTO	BASE ANTERIOR	BASE ACTUAL	% ANUALIDAD	ANUAL ACTUAL	R.E.F.J.	I.C.S. ACTUAL	LAUDO	CATEGORIA ACTUAL
13863	SUBDIRECTOR GENERAL 1	1.099.400	1.099.400	2,372474866%	26.082,99	30	22,1914%		2775
13868	SUBDIRECTOR GENERAL 2	1.330.200	1.330.200	2,310408556%	30.733,05	30	22,3105%		3352
13879	SUBDIRECTOR GENERAL O.I.J.	1.562.600	1.562.600	2,248474866%	35.134,67	30	22,4507%		3933
14049	SUBJEFE DE DEFENSORES PÚBLICOS	1.469.000	1.469.000	2,273274866%	33.394,41	30	22,4012%	8.425,50	3699
14120	SUBJEFE DE LA OFICINA DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN	1.179.800	1.183.800	2,355897326%	27.889,11	26	21,6676%		2976
14171	SUBJEFE DE LA SECRETARIA DEL OIJ	1.017.400	1.021.400	2,403997553%	24.554,43	26	20,3877%		2570
14170	SUBJEFE DE PLANES Y OPERACIONES DEL OIJ	1.059.000	1.063.000	2,387593583%	25.380,12	26	21,6342%		2674
14102	SUBJEFE DEPARTAMENTO 2	1.059.000	1.063.000	2,387593583%	25.380,12	26	21,6342%		2674
14165	SUBJEFE DEPARTAMENTO INVESTIGACIONES CRIMINALES	1.059.000	1.063.000	2,387593583%	25.380,12	26	21,6342%		2674
14450	SUPERVISOR DE APOYO EN EL AREA DE PSICOLOGIA O TRABAJO SOCIAL (3)	894.600	898.600	2,431225668%	21.846,99	18	20,3756%		2263
14525	SUPERVISOR DE SEGURIDAD	522.200	526.200	2,529762567%	13.311,61	10	11,7682%		1332
14542	SUPERVISOR DE SERVICIO O.I.J.	691.400	695.400	2,484539037%	17.277,48	18	20,2206%		1755
14721	TÉCNICO ADMINISTRATIVO 1	522.200	526.200	2,529762567%	13.311,61	10	11,7682%		1332
14722	TÉCNICO ADMINISTRATIVO 2	546.200	550.200	2,523529412%	13.884,46	10	11,8260%		1392
14723	TÉCNICO ADMINISTRATIVO 3	564.600	568.600	2,518622460%	14.320,89	10	11,9763%		1438
14724	TÉCNICO ADMINISTRATIVO 4	627.400	631.400	2,502044920%	15.797,91	10	12,1179%		1595
15075	TÉCNICO DE IMPLANTACIÓN	522.200	526.200	2,529762567%	13.311,61	10	11,7682%		1332
15040	TÉCNICO EN COMUNICACIONES JUDICIALES	498.600	502.600	2,536260963%	12.747,25	10	11,8062%		1273
15428	TÉCNICO EN NORMALIZACIÓN DE FORMATOS JURÍDICOS	522.200	526.200	2,529762567%	13.311,61	10	11,7682%		1332
15590	TÉCNICO ESPECIALIZADO 1	457.400	461.400	2,547533690%	11.754,32	10	11,5509%		1170
15591	TÉCNICO ESPECIALIZADO 2	467.800	471.800	2,544218182%	12.003,62	10	11,6436%		1196
15592	TÉCNICO ESPECIALIZADO 3	481.000	485.000	2,540637433%	12.322,09	10	11,6254%		1229
15593	TÉCNICO ESPECIALIZADO 4	497.400	501.400	2,536526203%	12.718,14	10	11,8077%		1270



Poder Judicial
Dirección de Gestión Humana
Unidad de Presupuesto y Estudios Especiales

GH

INDICE SALARIAL II SEMESTRE 2018
Sesión Corte Plena Nº 38-2018, artículo XXIII
Sesión Consejo Superior Nº ---2018, artículo ----

CLAVE PRESUP.	TITULO DEL PUESTO	BASE ANTERIOR	BASE ACTUAL	% ANUALIDAD	ANUAL ACTUAL	R.E.F.J.	I.C.S. ACTUAL	LAUDO	CATEGORIA ACTUAL
15594	TÉCNICO ESPECIALIZADO 5	522.200	526.200	2,529762567%	13.311,61	10	11,7682%		1332
15594	TÉCNICO ESPECIALIZADO 5 (AUXILIAR INFORMÁTICA)	522.200	526.200	2,529762567%	13.311,61	10	14,4428%		1332
15595	TÉCNICO ESPECIALIZADO 6	546.200	550.200	2,523529412%	13.884,46	10	11,8260%		1392
15639	TÉCNICO JUDICIAL 1	481.000	485.000	2,540637433%	12.322,09	10	11,6254%		1229
15641	TÉCNICO JUDICIAL 2	498.600	502.600	2,536260963%	12.747,25	10	11,8062%		1273
15642	TÉCNICO JUDICIAL 3	522.200	526.200	2,529762567%	13.311,61	10	11,7682%		1332
15650	TÉCNICO JURÍDICO	564.600	568.600	2,518622460%	14.320,89	10	11,9763%		1438
15750	TÉCNICO SALA DE LA CORTE	627.400	631.400	2,502044920%	15.797,91	10	12,1179%		1595
15755	TÉCNICO SUPERNUMERARIO	522.200	526.200	2,529762567%	13.311,61	10	11,7682%		1332
15550	TECNICO UNIDAD EJECUTORA	807.400	811.400	2,454036364%	19.912,05	22	20,7993%		2045

Ministerio de Hacienda
SECRETARÍA TÉCNICA DE LA AUTORIDAD PRESUPUESTARIA

San José, 30 de Mayo de 2018
STAP-0795-2018

Dra.
Guadalupe Ortiz Mora
Presidenta Ejecutiva
Tribunal Registral Administrativo

Licenciado
Geovanny Solano Cruz
Auditor Interno
Tribunal Registral Administrativo

Ref.: Comunicado Acuerdo No. 12132 tomado por la Autoridad Presupuestaria en la Sesión Ordinaria No. 05-2018.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes, se transcribe el acuerdo firme No. 12132, tomado por la Autoridad Presupuestaria en la Sesión Ordinaria No. 05-2018, celebrada el día 28 de Mayo del 2018.

Acuerdo No. 12132

Conoce la Autoridad Presupuestaria el recurso de reconsideración interpuesto por la Presidenta del Tribunal Registral Administrativo (TRA), contra el oficio STAP-0487-2018 de 27 de abril del 2018, notificado el día 3 de mayo de 2018 y que comunica el Acuerdo No. 12113, tomado en la Sesión Ordinaria No. 04-2018, celebrada el 20 de abril de 2018.

RESOLUCIÓN No. AP-003-2018

AUTORIDAD PRESUPUESTARIA. San José, a las catorce horas del veintiocho de mayo del dos mil dieciocho.

Recurso de revocatoria con apelación en subsidio e incidente de nulidad contra el oficio STAP-0487-2018 de 27 de abril de 2018, que comunicó el Acuerdo No. 2113 tomado por la Autoridad Presupuestaria en la Sesión Ordinaria No. 04-2018, celebrada el 20 de abril de 2018.

RESULTANDO

1. Que mediante oficio DA-476-2017 del 14 de diciembre del 2017, el Director Administrativo del Tribunal Registral Administrativo (TRA) solicitó realizar el respectivo análisis para la valoración salarial y la creación de la clase y de la plaza de Encargado de Servicios Generales; adjuntando el informe DA-RH-AO-04-2017 de 12 de diciembre de 2017, firmado por el Director Administrativo y la Encargada de Recursos Humanos del TRA, en el que se presenta el estudio para la creación de la clase Encargado de Servicios Generales; homologando la misma a Profesional Administrativo 2 del Poder Judicial.

2. Que mediante el oficio *Transcripción del Acuerdo SE-457-2017* del 14 de diciembre del 2017, el Tribunal comunicó al Director Administrativo la aprobación por unanimidad del citado informe DA-RH-AO-04-2017.

3. Que del análisis efectuado a la propuesta inicial de creación de la clase de Encargado de Mantenimiento, con relación al Manual institucional de Clases de la entidad, se determinó

que la homologación con el Profesional Administrativo 2 no era consistente, dado que este último tiene como requisito una Licenciatura en una de las disciplinas académicas de la Administración con funciones establecidas para un Administrador, y el perfil presentado por el TRA para el Encargado de Mantenimiento, presentaba como requisito una Licenciatura en Ingeniería Electromecánica con funciones de ingeniero y de administrador.

4. Que mediante el oficio *Transcripción de Acuerdo SE-081-2018* del 22 de febrero del 2018, la Secretaría del Tribunal Registral Administrativo comunica a la Dirección Administrativa del TRA la aprobación del nuevo perfil de Encargado de Mantenimiento, por parte del Tribunal.

5. Que mediante el oficio DA-065-2018 del 23 de febrero del 2018, el Director Ejecutivo del TRA remite a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria el nuevo perfil de clase denominada Encargado de Mantenimiento, solicitando mantener el informe DA-RH-AO-04-2017, e indicando que el nuevo perfil fue aprobado por el TRA en Sesión Ordinaria 07-2018 celebrada el 22 de febrero de 2018.

6. Que mediante oficio DA-RH-037-2018, la Encargada de Recursos Humanos del TRA, indica que en adición a lo planteado mediante oficio DA-065-2018, se remite informe DA-RH-AO-04-2017; en el que la solicitud de la valoración de la clase y de creación de la plaza de Encargado de Mantenimiento, se homologa con la clase Ingeniero Electromecánico del Poder Judicial, subsanando lo indicado en oficios anteriores.

7. Que el Tribunal Registral Administrativo cuenta con un Manual Institucional homologado al Manual del Poder Judicial, el cual fue dictaminado por la Secretaría Técnica mediante oficio STAP-1209-07 de fecha 26 de Julio de 2007, el cual se hace necesario variar para incluir el perfil de "Encargado de Mantenimiento", basado en los actuales requerimientos de personal.

8. Que el estudio de la Secretaría Técnica sobre la propuesta planteada por el Tribunal Registral Administrativo, consistió en analizar la valoración a la clase de "encargado de Mantenimiento", homologada a la clase "Ingeniero Electromecánico", del Poder Judicial contenida en la propuesta del Manual de Clases Institucional y el equilibrio en la estructura ocupacional y organizacional previamente avalada por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.

9. Que la fuente de ingresos para cubrir el gasto adicional al crear la plaza de "Encargado de Mantenimiento", tiene su origen en la Transferencia Corriente proveniente de la Junta Administrativa del Registro Nacional, según lo establece el artículo 19 de la citada Ley No. 8039. Además, el Tribunal indicó que cuenta con el contenido económico para cubrir su costo.

10. Que la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria realizó el análisis de dicha solicitud y mediante el oficio DE-0178-2018 de 18 de abril de 2018, recomendó aprobar la valoración a la clase "Encargado de Mantenimiento", homologada con la clase Ingeniero Electromecánico del Poder Judicial así como autorizar la creación de la respectiva plaza.
11. Que esta Autoridad Presupuestaria en la Sesión Ordinaria No. 04-2018, celebrada el 20 de abril del 2018, tomó el Acuerdo No. 12113, que en lo que interesa dispone:

1) *"Apartarse totalmente del criterio técnico contenido en el informe DE-178-2018, elaborado por la Secretaría Técnica de esta Autoridad Presupuestaria.*

2) *No autorizar la creación de la plaza Encargado de Mantenimiento, ni su valoración salarial.*

3) *Se autoriza a la Directora Ejecutiva de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria para que comunique el presente acuerdo al Presidente del Tribunal Registral Administrativo y Auditoría Interna del TRA.* ***ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE".***

12. Que para fundamentar lo acordado, este Órgano Colegiado junto con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley General de la Administración Pública expone en el Considerando N°22 que:

> *"...valorando que la plaza a crear de Ingeniero Electromecánico, es para que atienda el mantenimiento de un edificio nuevo y que tiene labores administrativas que algunas las pueda asumir el personal administrativo existente y otras gestionarlas mediante la contratación de servicios, por lo que no se refleja la necesidad imperante para disponer de una mayor cantidad de plazas, como la solicitada.*
> *Dado lo anterior, tampoco procede la valoración del puesto solicitado, para incluir la clases (sic) en el Manual Institucional de Clases y Cargos..."*

13. Que el Acuerdo No 12113 fue comunicado por esta Secretaría Técnica, mediante el oficio 0487-2018 del 27 de abril del 2018 por correo electrónico enviado el mismo día.

14. Que mediante el oficio PR-041-2018 de 3 de mayo de 2018 la Presidenta del TRA, solicita la extensión del plazo de impugnación dispuesto en el oficio STAP-0487-2018, toda vez que dicha institución había comunicado de manera oportuna que para la fecha en que se remitió dicho oficio, dado el traslado de las instalaciones el equipo informático se encontraba desconectado. Asimismo, se indicó con relación al oficio , que:

> *"... CUARTO: Que la resolución citada, señala que no se demostró la necesidad de contar con la plaza solicitada, sin embargo, a criterio de este Tribunal la solicitud contenía la motivación suficiente para la autorización de la misma, no obstante, nos encontramos recaudando mayores elementos técnicos que evidencien aún más la imperiosa necesidad de contar con una plaza de encargado de mantenimiento. Tómese en consideración, que el tribunal cuenta con un edificio de más de 2500 m2, y con una serie de componentes tecnológicos, de lo cual se adjunta una lista, que requiere de un profesional para poder ejercer todas las labores relacionadas con el mantenimiento y la administración de los contratos de mantenimiento de cada uno de estos componentes.*
> *QUINTO: Que el Tribunal no cuenta con ningún profesional que pueda ejercer las funciones de la plaza solicitada y que representa un riesgo para la buena administración de los fondos públicos que se nos ha entregado, que el Tribunal opere el edificio sin un encargado de mantenimiento, conocedor de todo lo relacionado con el funcionamiento de una edificación.*
> *(...)*

SETIMO: Que es criterio del Órgano que represento, que la STAP impugnada carece de la motivación necesaria para rechazar la solicitud y denegar la creación de la plaza, asimismo carece de los fundamentos técnicos y legales que indiquen a esta administración los razonamientos que los llevan a apartarse criterio técnico DE-178-2018, elaborado por la Secretaria Técnica de la Autoridad Presupuestaria, toda vez que se limita a indicar la posibilidad de apartarse del mismo, sin establecer puntualmente los reparos que encontraron en la solicitud y en dicho informe...."

15. Que o en virtud del traslado de edificio y desconexión de correos electrónicos, mediante oficio STAP-0689-2018 de 4 de mayo de 2018, la Secretaría Técnica tuvo "*que la notificación del oficio STAP-0487-2019 (SIC) se realizó el día 03 de mayo del 2018...*".

16. Que mediante el oficio PR-044-2018 de 9 de mayo de 2018, firmado digitalmente por la Presidente del TRA y recibido en la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria el 9 de mayo del presente año, se interpuso recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio en contra del oficio STAP-487-2019 (SIC) de repetida cita, señalando en lo que resulta de interés

"... Sobre el particular debe reiterarse que de acuerdo a la solicitud presentada, el Tribunal requiere contar con una plaza de encargado de mantenimiento, toda vez que hemos finalizado la construcción de las nuevas instalaciones y actualmente contamos con un edifico equipado con una serie de componentes eléctricos, mecánicos y electromecánicos que aún y cuando están en garantía y cuentan con los debidos mantenimientos preventivos y correctivos, lo cual se obtiene mediante la figura de la contratación administrativa , es indispensable tener un funcionario de planta que pueda dar seguimiento y verificar que los mantenimientos se brinden de la mejor forma, así como velar por el correcto funcionamiento de todos estos servicios o componentes, funciones que son propias de la administración, ya que son parte de las actividades ordinarias que debe (sic) las instituciones que cuentan con edificios propios. Valga señalar que la solicitud presentada por mi representado, responde a una necesidad a partir del traslado a las nuevas instalaciones, por cuanto anteriormente el Tribunal utilizaba la figura del arrendamiento y el mantenimiento del inmueble correspondía a su propietario...
---Debe tomarse en cuenta, que respecto de la contratación de servicios, existe un impedimento legal para contratar actividades ordinarias y de entera responsabilidad de las administraciones, por cuanto es esta la que debe velar por el correcto uso y protección de los fondos públicos que les han sido encomendados, que en este caso son todos los componentes eléctricos y mecánicos del edificio...pero se requiere de un funcionario de planta que pueda ejercer y velar por las funciones de mantenimiento, control y buen manejo de dichos componentes.
En este sentido se adjunta el oficio DGP-69-05-2018 del 07 de mayo del 2018, rubricado por el Arquitecto Carlos Alberto Murillo Gómez, Jefe del Departamento de Gestión de Proyectos del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, con quien el TRA suscribió un convenio de cooperación para la asesoría en la construcción de nuevas instalaciones, así como el oficio FIDOP-2018-07 de mayo (sic) de 2018, rubricado por Roy Benambur Guerrero, gerente (sic) de Fideicomisos de obre pública del Banco de Costa Rica...fideicomitente del Fideicomiso...mediante la cual el TRA pudo construir el edificio. En dichos oficios se hace mención por parte de algunos de los

actores en el proyecto de construcción, de la necesidad de contar con personas de planta que pueda ejercer las funciones de encargado de mantenimiento del edificio, aún y cuando exista (sic) servicios que sean tercerizados, razón por la cual, se adjuntan al presente recurso, a fin de que sea otro elemento de convicción para esta secretaria (sic) sobre la necesidad de contar con el personal..." (El subrayado no es del original)
Partiendo de la totalidad de las consideraciones expuestas, el TRA además de interponer el Recurso de Revocatoria solicita se declare la nulidad del oficio STAP-0487-2019 (sic).

17. Que el informe DE-0276-2018 del 15 de mayo del 2018 se realiza la valoración técnica de lo señalado por el TRA.

18. Que en las presentes diligencias se han observado los términos y prescripciones de ley y;

CONSIDERANDO

I.- SOBRE LOS RECURSOS DE REVOCATORIA Y APELACIÓN EN SUBSIDIO Y SU PLAZO DE INTERPOSICIÓN:

El artículo 348 de la Ley General de la Administración Pública, establece que los recursos no requieren una redacción, ni una pretensión especiales, por lo que para su correcta formulación es suficiente que de su texto se infiera claramente la petición de revisión, lo que representa una aplicación clara del respeto al principio de informalidad en los recursos.

Por su parte el artículo 343 de la LGAP, dispone que los recursos serán ordinarios o extraordinarios; estableciendo que son ordinarios el de revocatoria o de reposición, también llamado reconsideración, y el de apelación; y extraordinario el de revisión. Asimismo, el numeral 349 inciso 1) de la LGAP señala que los recursos ordinarios deben interponerse ante el órgano director del procedimiento, es decir, ante el órgano que dictó el acto.

Además, el numeral 346 inciso 1) de la Ley General de la Administración Pública expone que los recursos ordinarios, como es el caso que nos ocupa: *"(...) deberán interponerse dentro del término de tres días tratándose del acto final (...)*".

En el análisis de la admisibilidad del presente recurso deviene fundamental para este Órgano Colegiado tomar en consideración lo ocurrido inicialmente con la notificación del Acuerdo No 12113 que fue comunicado por esta Secretaría Técnica, mediante el oficio STAP-0487-2018 del 27 de abril del 2018 por correo electrónico enviado el mismo día, toda vez que como fue señalado en la Relación de Hechos que antecede para esa fecha en virtud del traslado al nuevo edificio, el sistema informático del TRA no estaba funcionando, hecho que llevó a la emisión del oficio STAP-0689-2018 de 4 de mayo de 2018, en el que se tuvo "*que la notificación del oficio STAP-0487-2019 (SIC) se realizó el día 03 de mayo del 2018*"

Partiendo de lo expuesto, en el párrafo que antecede, el plazo para recurrir venció al final de la jornada laboral del 9 de mayo del presente año, en virtud de que el 8 de mayo el Sector Público tuvo por así disponerse en los Decretos Ejecutivos Nos. 41000-MGP y 41108-MPG asueto con ocasión del Traspaso de Poderes. Lo anterior significa, sin lugar a dudas, que el recurso fue interpuesto dentro del plazo señalado por ley, motivo por el cual debe entenderse que se presentó en tiempo, procediendo su análisis por el fondo.

II.- ANÁLISIS DEL CASO POR EL FONDO

Mediante el oficio PR-044-2018 de 9 de mayo de 2018, firmado digitalmente por la Presidente del TRA y recibido en la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria el 9 de mayo del presente año, se interpuso "recurso de revocatoria con apelación en Subsidio en contra del oficio STAP-0487-2019 (SIC) de 27 de abril de 2018", en el que se comunica el Acuerdo No. 12113 tomado por esta Autoridad Presupuestaria en la Sesión Ordinaria No.04-2018, celebrada el 20 de abril de 2018.

Sobre el particular, debe tenerse presente que tal y como fuera señalado en la Relación de Hechos que antecede en las presentes diligencias se tiene que esta Autoridad Presupuestaria mediante el Acuerdo No.12113 tomado en la Sesión Ordinaria No. 04-2018, resolvió apartarse del criterio técnico vertido por la Secretaría Técnica en el informe DE-0178-2018 y en consecuencia rechazó la creación de la plaza por cargos fijos denominada "Encargado de Mantenimiento", ya que al conocer el citado informe valoró que "*la plaza a crear de Ingeniero Electromecánico, es para que atienda el mantenimiento de un edificio nuevo y que tiene labores administrativas que algunas las puede asumir el personal administrativo existente y en otros gestionarlas mediante la contratación de servicios, por lo que no se refleja la necesidad imperante para disponer de una mejor cantidad de plazas, como la solicitada. Dado lo anterior, tampoco procede la valoración del puesto solicitado, para incluir la clase en el Manual Institucional de Clases y Cargos*".

Inclusive, este Órgano Colegiado estimó que la institución no presentó información relevante que le permitiera determinar la insoslayable necesidad para la creación de dicha plaza.

A este respecto, al incoar las presentes diligencias, el TRA amplía los argumentos e inclusive como fundamento de los mismos adjunta prueba documental, a saber el oficio DGP-69-05-2018 del 07 de mayo del 2018 emitido por la Jefatura del Departamento de Gestión de Proyectos del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos y oficio FIDOP 2018-05-319 de la Gerencia de Fideicomisos Obra Pública del Banco de Costa Rica.

El nuevo material probatorio presentado en esta fase recursiva por parte del citado Tribunal se constituye para esta Autoridad Presupuestaria en "prueba para mejor resolver", siendo conveniente retomar algunas de las consideraciones contenidas en ambos documentos, a saber:

> "*... El proyecto cuenta con una amplia red de instalaciones mecánicas y eléctricas a las cuales deben (sic) dársele mantenimiento periódico para su buen funcionamiento. Entre esos elementos podemos nombrar dos elevadores, bomba de agua potable y bomba de aguas negras, sistema de aire acondicionado y el sistema BMS. También debe dársele mantenimiento preventivo a los diferentes elementos de la obra civil (techos, canoas, pintura, paredes, ventanas, por nombrar algunos).*
>
> *Por tal razón el CFIA recomienda al Tribunal registral Administrativo que al adquirir este nuevo edificio contemplen la posibilidad de contratar entre su planilla a algún profesional con conocimiento de ingeniería para que mantenga en buen funcionamiento a todas las instalaciones.." (Ver en este sentido el oficio DGP-69-05-2018) (El subrayado no es del original)*
>
> "*...por tanto dado que ya se finalizó la construcción del edificio, se externa la preocupación por parte de esta Administración en cuanto a la presencia y participación del recurso o profesional técnico de planta, dado que se considera de vital importancia*

para el cumplimiento contractual y a su vez para una idónea consecución del proyecto objeto del Fideicomiso Inmobiliario Tribunal Registral Administrativo/BCR 2014.

Así las cosas, el objeto de esta nota es señalar las responsabilidades de las partes y por consiguiente, reiterar la necesidad de contar con dicho recurso a la brevedad..." (Ver en este sentido el oficio FIDOP 2018-05-319) (El subrayado no es del original).

Una vez analizados los documentos presentados, esta Autoridad Presupuestaria estima que los mismos coinciden con la valoración técnica expuesta inicialmente por esta Secretaría Técnica en el informe DE-0178-2018 de 18 de abril de 2018, y que le permitió recomendar aprobar la valoración a la clase "Encargado de Mantenimiento", homologada con la clase Ingeniero Electromecánico del Poder Judicial así como autorizar la creación de la respectiva plaza considerando que;

- El Tribunal Registral Administrativo ha ido creciendo a lo largo del tiempo, incrementando la necesidad de contar con nuevos perfiles de puestos, y consecuentemente la creación de nuevas plazas para hacerle frente a las obligaciones que como institución pública le demanda la ley y la ciudadanía, lo que generó el proyecto de construcción de una sede para el Tribunal.
- Con ello el nuevo edificio generó una serie de tareas vinculadas a su mantenimiento preventivo y correctivo, para lo cual no se cuenta con el recurso idóneo, por lo que se visualizó la necesidad de contar con un profesional que reúna las competencias requeridas para asumir esa labor.
- Además al ser la nueva sede propiedad del Tribunal Registral Administrativo, es responsable de su mantenimiento, a diferencia de cuando se arrendaba ya que el responsable del mantenimiento es del arrendador.
- El equipo activo se encuentra en garantía y requiere ser manejado por personal especializado, que será capacitado para darle soporte.
- El TRA indicó que acorde al estudio de cargas de trabajo, realizado por la empresa Bermúdez Méndez & Asociados S.A, entre agosto y noviembre de 2016, es necesario contar con una plaza en el área funcional de servicios generales.

Inclusive, al recibirse el presente recurso, en el informe DE-0276-2018 del 15 de mayo del 2018, la Secretaría Técnica hace una valoración técnica del mismo, reiterándose las conclusiones antes señaladas:

Partiendo de lo expuesto, este Órgano Colegiado procedió a analizar la nueva prueba documental, así como a retomar las consideraciones técnicas previamente vertidas en función del material probatorio.

De la nueva valoración realizada, esta Autoridad Presupuestaria estima que es procedente acoger el presente recurso y reconsiderar la decisión contenida en el Acuerdo No.12113 de repetida cita y en consecuencia autorizar lo solicitado inicialmente por el TRA, conforme a las consideraciones ampliamente desarrolladas en el informe técnico DE-178-2018.

III.- SOBRE EL INCIDENTE DE NULIDAD EN CONTRA DEL OFICIO STAP-0487-2018 DE 27 DE ABRIL DE 2018.

En el presente caso, al haberse recomendado acoger de manera favorable el Recurso de Revocatoria y en consecuencia proceder a revocar lo dispuesto en el Acuerdo de esa

Autoridad Presupuestaria No 12113 que fue notificado con el oficio STAP-0487-2018, deviene en carente de interés actual el pronunciarse en torno a las consideraciones fácticas y jurídicas inherentes a la Nulidad del oficio STAP-0487-2018 de repetida cita.

Conforme a lo expuesto, este Órgano Colegiado no entrará a conocer, ni referirse al Incidente de Nulidad interpuesto.

Sin demeritar las consideraciones antes realizadas se recomienda a ese Tribunal valorar la posibilidad previa a nombrar como personal de planta al Ingeniero Electromecánico, valorar la posibilidad de contratar un servicio que pueda brindar el mantenimiento mecánico y de servicios del edificio.

POR TANTO,
LA AUTORIDAD PRESUPUESTARIA
RESUELVE:

1. Acoger el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Tribunal Registral Administrativo en contra del oficio STAP-0487-2018 de 27 de abril del 2018 que comunicó el Acuerdo No. 12113 tomado por esta Autoridad Presupuestaria en la Sesión Ordinaria No. 04-2018, celebrada el 20 de abril de 2018.
2. Revocar el Acuerdo No. 12113 tomado por esta Autoridad Presupuestaria en la Sesión Ordinaria No. 04-2018 y consecuentemente el oficio STAP-0487-2018 de repetida cita el 27 de abril del 2018, mediante el cual se comunicó.
3. Aprobar la valoración a la clase "Encargado de Mantenimiento", homologada con la clase Ingeniero Electromecánico del Poder Judicial, según el siguiente detalle:

Clase Institucional	Clase Homologada al Poder Judicial	Salario base al I Semestre 2018
Encargado de Mantenimiento	Ingeniero Electromecánico	¢775.000,00

4. El Tribunal deberá remitir a la Secretaría Técnica de este Órgano Colegiado en el plazo de 15 días hábiles después de recibir el presente acuerdo, el Manual de Clases Institucional actualizado con la clase creada.
5. El contenido y descripción incorporados en los factores de clasificación incluidos en la clase Encargado de Mantenimiento, a incorporar en el Manual Descriptivo de Clases citado, es competencia absoluta de la Administración Activa y es la responsable directa de su correcta elaboración y aplicación.
6. Autorizar la creación de la plaza como se indica a continuación:

Clase Institucional	Clase Homologada al Poder Judicial	Salario base al I Semestre 2018
Encargado de Mantenimiento	Ingeniero Electromecánico	¢775.000,00

7. Esta plaza rige a partir del 01 de junio del año 2018.
8. Queda a entera responsabilidad de la administración activa del Tribunal Registral Administrativo, el reconocimiento de los incentivos salariales que correspondan, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

9. Con la creación de esta plaza se modifica la cantidad de puestos autorizados en el Acuerdo No. 12092 tomado en la sesión ordinaria 04-2018, pasando de 33 plazas a 34 plazas por cargos fijos.
10. Sugerir a la Administración Activa valorar la posibilidad previa a nombrar como personal de planta al Ingeniero Electromecánico, valorar la posibilidad de contratar un servicio que pueda brindar el mantenimiento mecánico y de servicios del edificio.
11. Se autoriza a la Directora Ejecutiva de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria para que comunique el presente acuerdo al Presidente del Tribunal Registral Administrativo y Auditoría Interna del TRA. ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE

Sin otro particular, muy atentamente

ANA MIRIAM ARAYA PORRAS (FIRMA)

Firmado digitalmente por ANA MIRIAM ARAYA PORRAS (FIRMA)
Fecha: 2018.05.31 10:25:31 -06'00'

Ana Miriam Araya Porras
Directora Ejecutiva

GRUPO | INS

Seguros | Valores e Inversiones | Red de Servicios de Salud | Museo del Jade | Bomberos

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
SEDE INS SAN JOSE

San José, 9 de agosto de 2018
INSSJ-06347-2018

Señores
Tribunal Registral Administrativo
Dirección: 60 Norte Clínica Bíblica
001000 San José

Asunto: ***Proyección de prima para el año 2019 del Seguro de Riesgos del Trabajo***

Estimados señores:

En relación con la póliza del seguro del Riesgos del Trabajo de su Representada, nos permitimos presentar la proyección de primas con fines presupuestarios para la renovación del período comprendido del 01-01-2019 al 31-12-2019:

- Póliza No. 0254867
- Monto asegurado: 795.682.059,00
- Tarifa de renovación: 0,31%
- Prima de renovación: ¢2.466.614,00

Es importante mencionar, que el cobro definitivo de la renovación del periodo 2019 será remitido en el mes de Febrero de 2019, conforme al procedimiento establecido.

Para consultas al respecto, puede comunicarse al teléfono 2287-6000 extensión 2183.

Atentamente,

Licda. Ivonne Gutiérrez Carvajal
Encargada Plataforma de Servicio
Sede INS San José

cc. Póliza N° 0254867

Ayuda (ayuda/main.jsp)

228

Consulta Morosidad Patronal

Cumplimiento Art. 74 Ley Constitutiva CCSS

(http://www.ccss.sa.cr/)

Búsqueda de Patrono por Identificación

Cobros

Tipo Identificación

CEDULA JURIDICA

Número Identificación

3007308700

Buscar

PATRONO / TI / AV AL DIA

NOMBRE	**TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO**
LUGAR DE PAGO	**GUADALUPE**
SITUACIÓN	

Consulta realizada a la fecha: **29/08/2018**



Generar Documento Digital



Validar documento Digital

(https://alssfa.ccss.sa.cr/afiliacion/valdocDigitales/index.xhtml)

Para conocer si tiene deudas pendientes con otras instituciones ingresar a:

Instituto Nacional de Aprendizaje

(http://serviciosweb.ina.ac.cr/no/Paginas/p_Consulta_Patrono.aspx)

(http://web.imas.go.cr/morosos/)

(http://fodesaf.go.cr/gestion_de_cobros/Consulta_patronos_morosos.html)

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
DEPARTAMENTO DE RIESGOS DEL TRABAJO

228

Página:

A SOLICITUD DEL INTERESADO HACEMOS CONSTAR QUE EXISTE VIGENTE EL SEGURO CONTRA RIESGOS DEL TRABAJO, CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

NUMERO DE POLIZA..: 0254867

A NOMBRE DE.....: TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO 3007308700

FORMA DE PAGO.....: Anual

FECHA DESDE.POL...: 01/01/2018 FECHA HASTA.POL...: 31/12/2018

LABORES AMPARADAS: INST FINANCIER OFIC ASIST. SOC DEPORTE A

LUGAR DE TRABAJO..: SON CLINICA BIBLICA,MINISTERIO DE JUSTIC

MONTO ASEGURADO...: 829.267.742.00

ULT.RECIBO DESDE..: 01/01/2018 ULT.RECIBO HASTA..: 31/12/2018

DEUDAS PENDIENTES: A LA FECHA ESTA POLIZA CUENTA CON LAS SIGUIENTES DEUDAS P CANCELAR

CONCEPTO	FECHA DESDE	PRIMA PEND.	TOTAL P/RUB
Total Prima recibos pendientes			0.
Total pendiente de pago.....:			0.

OBSERVACIONES.....:

Fecha de emisión: 29 DE AGOSTO DE 2018

SEDE SAN JOSE DPTO DE RIESGOS DEL TRABAJO

Sede: Sede San José
Hecho por: NCOBMM - BRYAN EDUARDO MORA MORA Revisado por:

NOTA: documento nulo sin fe[illegible] firmas en original.

Solo los seguros del INS tienen la garantía del Estado.
Instituto Nacional de Seguros Teléfono (506) 2287-6000
Apdo. Postal 10061-1000 San José Costa Rica Web:www.ins-cr.com

DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVA
ÁREA SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES Y AMBIE

Al co

al oficio Nº 2764

20 de marzo, 2007
FOE-PGA-100

Licenciada
Guadalupe Ortiz Mora
Presidenta
TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO

Estimada señora:

Asunto: Aplicabilidad al Tribunal Registral Administrativo de la disposición contenida en el artículo 19, inciso c), de la Ley Nº 8346 del 12 de febrero del 2003, denominada Ley Orgánica del Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural (SINART).

En relación con el oficio TRA-231-2006, mediante el cual se solicita criterio sobre la aplicabilidad al Tribunal Registral Administrativo de la disposición contenida en el artículo 19, inciso c), de la Ley Nº 8346 del 12 de febrero del 2003, denominada Ley Orgánica del Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural (SINART), se indica lo siguiente:

1º) El artículo 19 de la Ley Nº 8346 dispone:

"Artículo 19.--Financiamiento. El SINART, S. A., se financiará de la siguiente manera:

a) Por las partidas que el Poder Ejecutivo le asigne en los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la República. / b) Mediante los ingresos y el rendimiento de las actividades que realice, la comercialización y las ventas de sus productos o espacios y la participación en el mercado de la publicidad. / c) La Asamblea Legislativa, la Defensoría de los Habitantes de la República, la Contraloría General de la República, las instituciones autónomas y semiautónomas, las empresas públicas y demás entes menores, **así como todas las instituciones y dependencias del Poder Ejecutivo**, pautarán en el SINART, S. A., mediante la agencia de publicidad del SINART, S. A., creada en esta Ley, por lo menos el diez por ciento (10%) de los dineros que destinen a publicidad e información en radio, televisión u otros medios de comunicación. / d) Las donaciones o los aportes de personas físicas y jurídicas y de organismos nacionales o internacionales públicos o privados, así como los bienes provenientes de fondos públicos y la ejecución presupuestaria, estarán bajo la fiscalización anual de la Contraloría General de la República. La fiscalización será ejecutada en relación con los movimientos patrimoniales realizados en el transcurso del año inmediato anterior." (El énfasis no es del original.)

2º) En cuanto a la naturaleza del Tribunal Registral Administrativo, el artículo 19 de la Ley de procedimientos de observancia de los derechos de propiedad intelectual, Nº 8039 del 5 de octubre del 2000, establece:

"Créase el Tribunal Registral Administrativo como **órgano de desconcentración máxima, adscrito al Ministerio de Justicia y Gracia, con personalidad jurídica instrumental** para ejercer las funciones y competencias que le asigna esta Ley. Tendrá la sede en San José y competencia en todo el territorio nacional. Sus atribuciones serán exclusivas y tendrá independencia funcional y administrativa; sus fallos agotarán la vía administrativa." (El énfasis no es del original.)3

3°) De conformidad con las disposiciones transcritas, no existe duda sobre la aplicabilidad de lo establecido en el inciso c), artículo 19, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural (SINART), toda vez que el Tribunal Registral Administrativo es por disposición de ley un órgano adscrito a la cartera de Justicia y Gracia, la cual forma parte del Poder Ejecutivo

4°) No obstante, se debe señalar que el artículo 19, inciso c), de la Ley N° 8346 no obliga a las entidades y órganos públicos a destinar una determinada cuota de sus recursos a los rubros de publicidad e información. Inclusive, una determinada institución podría no prever presupuestariamente ninguna suma por tales conceptos, o bien, tendría la opción, sin violar ningún precepto legal, de no ejecutar ningún gasto con cargo a esos renglones. En otras palabras, el citado precepto no obliga a las instituciones públicas a consumir los servicios de publicidad e información que ofrece el SINART, únicamente a que si es necesario y oportuno contratar ese tipo de productos, al menos el diez por ciento de la adquisición total sea pautado con el Sistema.

5°) Para finalizar, en lo referente a las publicaciones en La Gaceta, las cuales deben realizarse en ese medio de conformidad con disposiciones legales y reglamentarias plenamente vinculantes, se reitera lo señalado en el oficio N° 11416 del 13 de octubre del 2003, citado en el criterio que acompaña la consulta, cuyo párrafo penúltimo expresa:

"... de acuerdo con el ordenamiento jurídico existen ciertos actos que para obtener eficacia jurídica, deben ser publicados (...) en el Diario Oficial La Gaceta. En estos casos estimamos que el presupuesto utilizado para tales fines, no debe ser considerado para los efectos que establece el inciso c) del artículo 19 de la Ley Nro. 8346, ya que, en estas circunstancias, es claro que la norma establece expresamente a la Administración la responsabilidad directa de publicar sus propios actos en ese medio oficial."

Contraloría General de la República
GERENCIA
SERVICIOS
PUBLICOS
GENERALES Y
AMBIENTALES
División de Fiscalización Operativa y Evaluativa

Atentamente,

Lic. José Luis Alvarado Vargas
GERENTE DE ÁREA

lfsm/jmgh
NI 12706 (2008)
C.I. Licda. Alicia Fournier Vargas, Presidenta del SINART
Archivo Central
Producto 20070001795
Gestión 2008000419 12

Tel (506) 501 8000
Fax (506) 501 8100

Correo contraloria general@cgr go cr
Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO

AUDITORIA INTERNA

San José, 23 de agosto del 2018.
AI-052-2018

Licenciado
Luis Gustavo Socatelli Porras,
Director Administrativo.
Tribunal Registral Administrativo

Estimado señor:

Para los efectos correspondientes, manifiesto que según lo indicado por el señor Director Administrativo de este Tribunal, se han incluido los recursos para la operación de esta Auditoria Interna, suficientes para ejecutar el "Plan Anual de Trabajo" correspondiente al periodo 2019.

Lo anterior señalado, se emite a solicitud de la Dirección Administrativa, para efectos de cumplir con los requerimientos que establece la Contraloria General de la República, en cuanto a trámites de aprobación presupuestarios, del Tribunal Registral Administrativo.

Cabe indicar que con el objetivo de cumplir con el acápite 2.1 Preparación del estudio técnico por la Auditoría Interna de las Directrices para la solicitud y asignación de recursos a las Auditorías Internas[1], por medio de oficio AI-055-2016 del 12 de julio del 2016, se remitió a la Presidenta del Tribunal Registral Administrativo, el *INFORME DE AUDITORIA TRA-AI-ACE-03-2016 "Estudio técnico para determinar las necesidades de recursos de la Auditoría Interna del Tribunal Registral Administrativo"*, el cual fue aprobado por los Miembros del Tribunal Registral Administrativo, en el artículo tercero, inciso primero del Acta de la Sesión Ordinaria N°27-2016, celebrada el 13 de julio de 2016.

Conforme se indica en el **ANEXO F** del Informe de Auditoría TRA-AI-ACE-03-2016, la proyección de recursos financieros para el periodo 2017, incorpora las cuentas presupuestarias Remuneraciones, Transporte en el exterior, Viáticos en el exterior y Actividades de capacitación, lo cual es aplicable para el presupuesto del periodo 2019, a excepción de la cuenta Becas a funcionarios, proyectada y ejecutada para los periodos 2016 y 2017.

1 Resolución R-DC-010-2015 del 06/02/2015 – Publicado en La Gaceta N° 48 del 10 de marzo de 2015.

Es importante mencionar que con respecto a la cuenta presupuestaria Actividades de capacitación, en respuesta a la Circular N° CA-02-2018 del 11 de julio de 2018, referente a las necesidades de capacitación de cada una las áreas del Tribunal Registral Administrativo para el año 2019, se remite mediante oficio AI-044-2018 del 16 de julio del 2018, las capacitaciones programadas de esta Auditoría Interna para el periodo 2019, la cual incluye la participación en el Congreso Latinoamericano de Auditoría Interna (CLAI), con un costo de inscripción de $650,00 y el Congreso de Auditores Internos de Costa Rica organizado por el Instituto de Auditores Internos de Costa Rica, con un costo de $625. La participación en el CLAI, implica el presupuesto de los boletos aéreos y viáticos correspondientes, por tal motivo, se incluyen las cuentas presupuestarias Transporte en el exterior y Viáticos en el exterior, cuyo monto varía según la sede donde se desarrolle el evento.

Así las cosas, las cuentas presupuestarias de la Auditoría Interna del Tribunal Registral Administrativa para el periodo 2019, son las siguientes:
a) Remuneraciones
b) Actividades de capacitación
c) Transporte en el exterior
d) Viáticos en el exterior

Cualquier consulta con todo gusto.

Saludos cordiales.

GIOVANNI ALBERTO SOLANO CRUZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por GIOVANNI ALBERTO SOLANO CRUZ (FIRMA)
Fecha: 2018.08.23 11:36:47 -06'00'

AUDITORÍA INTERNA

Lic. Giovanni Solano Cruz
Auditor Interno

cc: Miembros del Tribunal Registral Administrativo.
Archivo.

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
DIRECCION SISTEMA CENTRALIZADO DE RECAUDACION
Área Facturación de Cuotas Obreras y Patronales
Subárea Facturación Patronal y Registro de la Información

SICERE

AFCOP-SFPRI-0493-2015
16 de Junio de 2015

Licenciado
Luis Socatelli Porras, Jefe
Director Administrativo
Tribunal Registral Administrativo

Asunto: Respuesta a oficio DA-150-2013.

Estimado licenciado:

De acuerdo con lo solicitado, se procedió a revisar nuestros registros y se determina que a partir de la facturación agosto 2014 se realizo exoneración de la cuota INA al patrono **TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO, cédula jurídica 3007308700**. Esto en atención al oficio URF-PIC-1309-2014 del 20 de agosto de 2014 (se adjunta), suscrito por la Lieda. Gladis Rodas Rodas, Encargada del Proceso de Inspección y Cobros del INA.

Atentamente.

Lieda. Sandra Campos Cubillo, **Jefe**
Subárea Facturación Patronal y Registro de la Información

"SCC/nec"

: Lic. Johel Sanchez Mora Jefe Suc Guadalupe
: Lieda. Gladis Rodas Rodas, INA
: Archivo

Documento firmado digitalmente

San José, Costa Rica, Ave 2da, calles 3 y 7. Telefono 2539-0682, Fax 25.39-0680
Correo Electronico: [illegible]

Integridad, Excelencia, Lealtad: Valores que rigen la gestión de la Dirección SICERE

Validity unknown
Digitally signed by SANDRA CAMPOS CUBILLO (FIRMA)
Date: 2015.06.19 07:48:23 CST
Reason:
Location: Costa Rica

#78

Instituto Nacional de Aprendizaje

UNIDAD RECURSOS FINANCIEROS
PROCESO INSPECCIÓN Y COBROS

235

C.C.S.S. RECIBIDO
21 AGO. 2014
Firma: Hora: 7:16 am

San José, 20 de agosto de 2014
URF-PIC-1309-2014

Licenciada
Sandra Campos Cubillo, Jefe
Subárea Facturación Patronal y Registro de Información
CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Estimada señora:

Favor excluir de la facturación del INA al patrono **TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO, cédula jurídica 3007308700,** ya que según Ley No. 8039, de 12 de octubre de 2000, es ***un órgano de desconcentración máxima, adscrito al Ministerio de Justicia y Gracia,*** y a su vez al Gobierno Central.

Lo anterior en atención a la Ley Orgánica del INA No. 6868/83.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, suscribe.

26/08/2014
Exoneración realizada.
Roberto SC

Atentamente,

Licda. Gladis Rodas Rodas
Encargada

PROCESO DE INSPECCION Y COBROS

ci: archivo

sech

28/8/14.
0299

DICTAMENES DE LA PGR REFERIDOS AL PRESUP. DEL TRA

C-209-2002
San José, 21 de agosto del 2002
Licenciado
Luis Jiménez Sancho
Presidente a. i.
Tribunal Registral Administrativo
S.O
Estimado señor:

Con la aprobación del Procurador General Adjunto, me refiero al oficio sin número, de fecha 14 de febrero del presente año *–recibido en este Despacho el 18 del mismo mes y año-*, suscrito por el Licenciado Pedro Bernal Cháves Corrales, en su condición de Juez Presidente, por el que somete a nuestro conocimiento el acuerdo firme adoptado por el Tribunal Registral Administrativo en el Artículo 6º de la sesión Nº 01-2002, celebrada el 11 de enero del 2002, mediante el cual se le autoriza presentar formal consulta a la Procuraduría General de la República, a efecto de determinar si a los miembros de ese Tribunal se les aplica el régimen de prohibición contenido en el artículo 244 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Interesa advertir, que aún y cuando la consulta se acompaña del criterio personal del Licenciado Cháves Corrales, se prescinde, a modo de excepción, del requisito de admisibilidad previsto en el numeral 4º de nuestra Ley Orgánica *–Nº 6815 de 27 de setiembre de 1982 y sus reformas-*, por cuanto ese Tribunal no cuenta con la asesoría legal respectiva; situación que expresamente se consignó en el acuerdo aludido.

I.- Consideraciones previas.

Según pudimos corroborar, la presente consulta fue sometida previamente a consideración de la Contraloría General de la República, en varias oportunidades.

A continuación hacemos un breve recuento de esas gestiones.

- Por nota fechada el 28 de agosto del 2001, y recibida en la Contraloría General de la República el 31 de ese mismo mes y año, el Licenciado Pedro Bernal Cháves Corrales, en su condición de aspirante a una de las plazas de juez propietario del Tribunal Registral Administrativo, solicitó el criterio de ese órgano contralor, respecto de los siguientes puntos:

  a. ¿Existe prohibición para los jueces del Tribunal Registral Administrativo?
  b. ¿Se les puede cancelar prohibición del 65% de su salario a los señores jueces del Tribunal Registral Administrativo?

- Mediante **oficio Nº 10265** (FOE-GU-512) de 13 de setiembre del 2001, el Licenciado José Luis Alvarado Vargas, Gerente del Área Servicios Gubernamentales, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General, dispone el archivo de la nota remitida por el Licenciado Cháves Corrales, sin especial pronunciamiento de su parte; esto por dos razones fundamentales: En primer lugar, porque de conformidad con la circular CO-529, de fecha 26 de mayo del 2000, publicada en La Gaceta Nº 107 de 5 de junio del mismo año, las consultas a ese Órgano Contralor deben plantearlas el jerarca del ente u órgano consultante; y en segundo término, porque el punto en consulta escapa de sus competencias (artículos 183 y 184 de la Constitución Política).

- Por oficio de **aprobación presupuestaria Nº 14976** (FOE-GU-781) de 17 de diciembre del 2001, de la Gerencia aludida, se autoriza el pago de la prohibición por el ejercicio profesional a los abogados del Tribunal Registral Administrativo, para el ejercicio económico del 2001, en los siguientes términos:

> *"Se aprueban los gastos por concepto de "prohibición", en forma excluyente de los correspondientes a "dedicación exclusiva", tomando en cuenta que, en el caso de los abogados al servicio de cualquier órgano del Poder Ejecutivo, existe imposibilidad para el ejercicio de la profesión, por ende, si es procedente la citada remuneración*

(Ley Orgánica del Poder Judicial, artículo 244). Lo anterior, sin perjuicio de lo que pueda resolver sobre el particular la Procuraduría General de la República, habida cuenta que un criterio de esa instancia sobre la materia sería vinculante, en virtud de lo establecido en los numerales 1 y 2 de su Ley Orgánica."

- Ante la solicitud formal y expresa del Tribunal Registral Administrativo (Oficio TRA-006 de 7 de noviembre del 2001) de conocer el criterio del Órgano Contralor respecto del pago de prohibición, la citada Gerencia de la Contraloría General de la República, por **oficio Nº 432** (FOE-GU-25) de 16 de enero del 2002, reconsidera y revoca lo resuelto originalmente en el oficio Nº 10265 (FOE-GU-512) de 13 de setiembre del 2001, y se pronuncia así sobre el punto, en lo que interesa:

  "El Tribunal Registral Administrativo carece de personalidad jurídica propia y es, en virtud de la normativa que lo crea, un órgano del Poder Ejecutivo. En consecuencia sus funcionarios, tanto los jueces como los miembros del personal administrativo de apoyo que ostenten el título de abogados, se encuentran afectados por la prohibición para ejercer liberalmente, asimismo, en su condición de funcionarios del Poder Ejecutivo, podrán percibir válidamente las sumas estipuladas en tal caso, de conformidad con lo dispuesto en los textos vigentes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, artículo 244, y de la Ley Nº 5687 de 15 de diciembre de 1975, artículo 5. (...) En concordancia con lo indicado en el oficio Nº 14976 de 17 de diciembre del 2001 (FOE-GU-781) esta Área emite su criterio sin perjuicio de lo que pueda señalar sobre el particular la Procuraduría General de la República, debido a que un criterio de esa instancia sobre la materia sería vinculante, en virtud de lo establecido en los numerales 1 y 2 de su Ley Orgánica".

- Mediante oficio sin número, de fecha 6 de febrero del 2002 *–recibido un día después-*, el Licenciado Pedro Bernal Cháves Corrales, formula "Recurso de revocatoria, apelación, nulidad absoluta concomitante y agotamiento de la vía administrativa, contra el oficio Nº 432 de la Gerencia del Área Servicios Gubernamentales, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República.

- Por Oficio Nº 3585 (FOE-GU-2002) de 3 de abril del 2002-08-16, la Gerencia supracitada, rechaza la revocatoria planteada y traslada los antecedentes del asunto al Contralor General para que se pronuncie respecto de la apelación y declare agotada la vía administrativa.

Como puede inferirse de lo expuesto, si bien el Órgano Contralor vertió su criterio sobre el punto en cuestión, lo cierto es que lo hizo con carácter no vinculante, con la intención de colaborar en la solución del problema planteado, y sin perjuicio de lo pudiera señalar sobre el particular la Procuraduría General; esto en razón de consideró que el conocimiento de las interrogantes vertidas escapa de su competencia específica y excluyente, referida al control financiero y de legalidad en el manejo de los fondos públicos; funciones que comprenden no sólo la fiscalización de las diversas operaciones de ejecución del presupuesto del Estado, sino que abarcan también el ámbito de la contratación administrativa.

Así las cosas, al ser la Procuraduría General de la República el órgano superior consultivo, en materia jurídica, de la Administración Pública costarricense *-lo que le confiere una competencia genérica para evacuar las consultas que le planteen el Estado y demás entes públicos, sobre aspectos técnico jurídicos-*, estimamos procedente ejercer en el presente caso nuestra función consultiva y verter nuestro criterio a través de un dictamen vinculante; máxime que en el presente asunto, el órgano contralor no asumió dicha competencia.

De previo a referirnos a su consulta, ofrecemos las disculpas del caso por la tardanza en la emisión de nuestro criterio, todo justificado en el alto volumen de trabajo que, en los últimos meses, ha venido manejando este Despacho.

Ahora bien, sobre el particular, nos permitimos manifestarle lo siguiente:

II.- El Derecho Fundamental al Ejercicio Profesional y el régimen jurídico de las libertades públicas.

Si bien es cierto que nuestra Constitución no consagra expresamente la libertad profesional, esa libertad fundamental, que tiene como contenido esencial el derecho de elección de la profesión y el derecho de ejercicio de la actividad profesional escogida, puede deducirse de la conjución armónica de varios derechos constitucionales; concretamente de lo dispuesto en los artículos 46 y 56 de la Carta Política, en virtud de los cuales se reconocen el derecho al trabajo y la libertad de empresa. *(Véanse al respecto, los dictámenes C-054-2000 de 17 de marzo del 2000, C-055-2001 de 27 de febrero del 2001; las Opiniones Jurídicas O.J.-123-2001 de 10 de setiembre del 2001 y O.J.-105-2002 de 22 de julio del 2002; así como las resoluciones N°s 2508-94 de las 10:27 hrs. del 27 de mayo de 1994, 1626-97 de las 15:21 hrs. del 18 de marzo de 1997 y 7123-98 de las 16:33 hrs. del 6 de octubre de 1998, ambas de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia).*

Según lo hemos sostenido en otras oportunidades, al Estado le corresponde velar por este derecho fundamental al ejercicio de la profesión, además de ejercer poder de dirección, normación y control sobre determinadas profesiones liberales tituladas; facultades éstas últimas que han sido delegadas, conforme a la Ley, en organizaciones corporativas de Derecho Público: los Colegios Profesionales; entes públicos no estatales de afiliación obligatoria para quienes deseen practicar una determinada profesión titulada.

Entre las potestades de imperio delegadas en las Corporaciones Profesionales, encontramos aquella referida a la autorización del ejercicio profesional, que se produce cuando el Colegio respectivo acepta incorporar a un determinado profesional. Y "*en ese sentido, la colegiatura tiene dos efectos primordiales. En primer término, permite al miembro el ejercicio profesional. En segundo término, el colegiado asume los deberes propios de su condición de miembro del Colegio y sujeto a una serie de disposiciones incluso de naturaleza ética, a que no están sujetos quienes no son miembros*" (Dictámenes C-054-2000 y C-055-2001, Op. Cit.).

En definitiva, para esta Procuraduría, la incorporación al Colegio Profesional es un requisito indispensable para el ejercicio profesional; y una vez materializada dicha colegiatura, es que nace, de manera efectiva, el derecho fundamental al ejercicio de la profesión *(Véanse las Opiniones Jurídicas O.J.-123-2001 y O.J.-105-2002 op. cit.).*

Sin embargo, hemos sido claros en admitir que toda regulación que se pretenda respecto de aquel derecho fundamental, que incida y condicione obviamente su disfrute efectivo, y más concretamente, afecte el derecho al trabajo *(Art. 56 constitucional),* debe ser impuesta según lo exige el régimen jurídico de las libertades públicas.

Como es sabido, el régimen de los derechos fundamentales se caracteriza por dos principios básicos: el de reserva de ley respecto de la regulación de tales derechos y el "pro libertatis" que informa su interpretación. El primero determina que sólo mediante una norma con rango de ley *–en sentido formal y material-* o superior a ésta, pero nunca inferior, es posible regular y, en su caso, restringir los derechos y libertades fundamentales, siempre y cuando la restricción sea, además de "necesaria", "útil", "razonable" u "oportuna", tendente a satisfacer una necesidad social imperiosa *(Ver en ese sentido, entre otras, las resoluciones N°s 4205-96 de las 14:33 hrs. del 20 de agosto de 1996, 6273-96 de las 15:30 hrs. del 19 de noviembre de 1996, ambas de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia).* Mientras que el segundo determina que toda norma jurídica debe ser interpretada en forma que favorezca a la libertad.

Interesa aquí la reserva de ley en materia de regulación del ejercicio profesional, pues es claro que ello conlleva la aplicación de lo que la doctrina moderna ha denominado ***"actos de gravamen"***, por cuanto reducen, privan o extinguen algún derecho o facultad de los administrados, hasta entonces intactos, y que cuando afecten a derechos sustanciales, deben legitimarse en preceptos de rango de Ley *(En tal sentido, entre otros, véase: GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo y FERNÁNDEZ, Tomás-Ramón. Curso de Derecho Administrativo I, Novena Edición, Civitas Ediciones S.L., Madrid, 1999, p. 560).*

Al respecto, la Sala Constitucional ha manifestado que:

*"El artículo 39 de la Constitución Política recepta (sic) el principio de reserva de ley mediante el cual todos los actos gravosos para los ciudadanos, provenientes de autoridades públicas, deben estar acordados en una ley formal...". (*Sentencia número 2812-96 de 11 de junio de 1996).

Refiriéndose en concreto a la restricción del ejercicio liberal de la profesión, en razón de la prohibición, este Órgano Asesor ha sido conteste en afirmar que la imposición de esta sólo resulta posible mediante una norma de rango legal–*en sentido formal y material* -. Al respecto, se ha dicho:

"La ley Nº 5867 de 15 de diciembre de 1975 establece una compensación económica para funcionarios que estén sujetos a prohibición del ejercicio profesional. Para que opere esa compensación es requisito indispensable que el ejercicio profesional privado o la realización de actividades privadas haya sido prohibido por el legislador. Interesa resaltar ese punto: la prohibición es una restricción al ejercicio de la profesión (ver en ese sentido dictámenes C-202-96 de 16 de diciembre de 1996 y 207-89 de 4 de diciembre de 1989). Como restricción a derechos fundamentales, su establecimiento es reserva de ley, se establece por ley. Así, a diferencia de otros institutos salariales, verbi gratia de la dedicación exclusiva, la prohibición tiene origen en la ley. Lo que significa que la Administración no es libre para establecer prohibiciones al ejercicio profesional o a la realización de actividades vía reglamentaria o por acto administrativo." (Dictamen C-200-97 de 21 de octubre de 1997).

III.- El artículo 244 de la Ley Orgánica del Poder Judicial: prohibición del ejercicio liberal de la abogacía.

El artículo 244 de la Ley Orgánica del Poder Judicial *–Nº 7333 de 30 de marzo de 1993 y sus reformas-*, establece lo siguiente:

"Artículo 244.- Aunque sean abogados, no podrán ejercer la profesión los servidores propietarios de los Poderes Ejecutivo y Judicial, del Tribunal Supremo de Elecciones, de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la República y de las municipalidades, salvo en sus propios negocios y en los de sus cónyuges, ascendientes o descendientes, hermanos, suegros, yernos y cuñados.

Se exceptúan de la prohibición anterior los servidores del Poder Ejecutivo que presten servicios en los establecimientos oficiales de enseñanza y que no tengan ninguna otra incompatibilidad; lo mismo que los servidores judiciales interinos o suplentes, siempre que ese interinato no exceda de tres meses; los fiscales específicos; los munícipes y apoderados municipales; el Director de la Revista Judicial; los defensores públicos de medio tiempo y los que sean retribuidos por el sistema de honorarios y, en general, todos los servidores que no devenguen sueldo sino dietas." (Lo destacado es nuestro).

Según lo ha precisado en otras muchas oportunidades este Órgano Asesor, lo previsto en el numeral transcrito de la Ley Orgánica del Poder Judicial, resulta ser, fundamentalmente, una prohibición legal que impide ejercer liberal o privadamente la profesión de abogado a los servidores propietarios e interinos *(éstos últimos según resolución Nº 2001-00648 de las 16:45 horas del 24 de enero del 2001, de la Sala Constitucional)* de los Poderes Ejecutivo y Judicial, del Tribunal Supremo de Elecciones, de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la República y de las municipalidades, con las salvedades que la propia norma establece.

Esta prohibición, de acatamiento obligatorio, está determinada por la incompatibilidad que tienen los servidores públicos, una vez sometidos al régimen jurídico que les rige en sus puestos, para desempeñarse en actividades particulares que puedan comprometer los deberes éticos y morales de imparcialidad, lealtad, objetividad e independencia de la función estatal *(dictamen C-320-2001 de 22 de noviembre del 2001).*

Según lo ha reiterado la Sala Constitucional, *"las incompatibilidades se basan en razones de moralidad y tienden a evitar la acumulación de facultades en una sola persona, así como que los funcionarios aparezcan en oposición con el organismo público del cual dependen, en contiendas judiciales o reclamos administrativos, a causa de la designación profesional por parte de particulares, es decir tiende a evitar la colisión de intereses –interés público e interés privado-."* (resolución Nº 3932-95 de las 15:33 horas del 18 de julio de 1995, y en

sentido similar, las resoluciones 3502-94 de las 15:28 horas del 12 de julio de 1994, 642-94 de las 14:06 horas del 20 de diciembre de 1994 y 649-93 de las 14:45 horas del 9 de febrero de 1993).

Por consiguiente, tanto los funcionarios que ocupan un puesto en propiedad, como los interinos, de los Poderes de la República y demás dependencias y entes públicos estatales enunciados en el artículo 244 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se encuentran compelidos, de manera imperativa, a no ejercer, de manera privada, la abogacía, por ostentar, precisamente, la condición de "funcionario"; es decir, basta con aceptar un cargo público y que su nombramiento se haya conformado mediante acto válido y eficaz de investidura, al tenor de lo dispuesto en el ordinal 111 de la Ley General de la Administración Pública, para que no puedan ejercer, de modo particular, su profesión de abogados.

IV.- La compensación económica por concepto de prohibición: Ley Nº 5867 de 15 de diciembre de 1975 y su Reglamento.

Tal y como lo hemos afirmado en otras oportunidades, la prohibición a que están sometidos los servidores públicos en virtud del artículo 244 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, no obliga a la Administración a reconocer, ipso facto, el sobresueldo consistente en una compensación económica por la restricción apuntada, si no existe norma expresa que lo autorice. En otros términos, para reconocer dicha compensación no basta con que exista una norma de rango legal que establezca la prohibición, sino que es indispensable, adicionalmente, que esa misma norma u otra disposición normativa, prevean la posibilidad de otorgar, como consecuencia de ello, una retribución económica *(En ese sentido, remito entre otros, al dictamen C-194-2000 de 22 de agosto del 2000, así como a la Opinión Jurídica O.J.-035-2000 de 27 de abril del 2000).*

Lo anterior se ajusta plenamente a las construcciones modernas del principio de legalidad, que apuntan a la llamada *"vinculación positiva"*, según la cual *"no se admite ningún poder jurídico a favor de la Administración Pública, que no sea desarrollado de una atribución normativa precedente"* (DROMI, Roberto. El procedimiento administrativo. Primera reimpresión: Ediciones Ciudad Argentina, Buenos Aires, 1996, p.214); es decir, aquella sólo puede hacer lo que está permitido expresamente *(En esa misma línea de pensamiento, puede consultarse la resolución Nº 1739-92 de 1 de julio de 1992, de la Sala Constitucional).*

De ahí que, si bien es cierto que en nuestro país existía, desde hace mucho tiempo, prohibición para el ejercicio profesional privado de algunos grupos de servidores públicos, no fue sino con la promulgación de la Ley Nº 5867 de 15 de diciembre de 1975, que se previó expresamente el pago de una compensación económica por esa prohibición.

Originalmente, se le otorgó al personal de la Administración Tributaria, por la prohibición contenida en el artículo 113 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios (artículo que hoy corresponde al 119 del mismo cuerpo normativo), una compensación económica porcentual sobre el salario base, que variaba de acuerdo con el nivel académico de cada servidor. Además, el artículo 5º de esa misma Ley dispuso que los beneficios establecidos en los incisos a) y b) de su artículo 1º, le serían aplicables a los funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo a que se refería el artículo 141 (en la actualidad 244) de la Ley Orgánica del Poder Judicial y a los egresados de la Facultad de Derecho.

La Ley Nº 6008 de 9 de diciembre de 1976, adicionó el artículo 5º de la citada Ley Nº 5867, a efecto de disponer que los funcionarios del Poder Ejecutivo, aludidos en el párrafo anterior, recibirían el beneficio aludido cuando "estén cumpliendo tales funciones", lo que alude al ejercicio de labores de abogado. Además, con esta reforma, se incluyeron como beneficiarios de esa misma compensación a los licenciados o egresados en Derecho al servicio del Tribunal Supremo de Elecciones, Registro Civil y Contraloría General de la República.

Posteriormente, la Ley Nº 6222 de 21 de abril de 1978, modificó el artículo 1º de la citada Ley Nº 6008, con la finalidad de reconocer también a los funcionarios del Poder Judicial, aquella compensación.

Luego se emitieron una serie de leyes mediante las cuales se extendió el reconocimiento de esa compensación económica a casi todos los funcionarios que tuviese, en razón de sus cargos, una prohibición específica para el ejercicio de la profesión *(En este sentido, esta Procuraduría ha hecho un recuento histórico sobre el desarrollo*

del incentivo de marras, por lo que se recomienda consultar, entre otros, el Dictamen Número C-076-98 de 23 de abril de 1998 y la O.J. –085-99 de 27 de julio de 1999).

En fin, debemos ser enfáticos en señalar que el citado sobresueldo compensatorio está previsto por el ordenamiento jurídico, únicamente para aquellos servidores incluidos expresa o taxativamente por las distintas leyes emitidas al efecto, o bien cuando una resolución judicial así lo autorice *(artículos 5º y 9º inciso c), del Decreto Ejecutivo Nº 22614 de 22 de octubre de 1993).*

En la actualidad, en lo que interesa para el punto en consulta, el artículo 5º de la Ley Nº 5867 dispone lo siguiente:

> *"Artículo 5.-* ***Los beneficios dispuestos en los incisos a) y b) del artículo 1 de esta ley, se aplican a los funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo referidos en el artículo 244 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y a los egresados de programas de licenciatura, maestría o doctorado en Derecho, que estén cumpliendo tales funciones****. Estos beneficios se aplicarán, igualmente, a los funcionarios que en el nivel de licenciatura o egresados, laboren para el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones, el Registro Civil y la Contraloría General de la República. Tal compensación se calculará sobre el salario de base correspondiente a cada institución."(Así reformado por el artículo 1º de la ley No.7896 de 30 de julio de 1999).*

V.- La compensación económica por concepto de prohibición no se origina en la exigencia o titularidad de una determinada formación académica o profesional, sino en el hecho de realizar funciones de abogacía.

Hemos de indicar que la reforma introducida al artículo 5º de la Ley Nº 5867, por medio de la Ley Nº 6008 –*ambas ya citadas*-, es de suma importancia para dar una adecuada respuesta a la presente consulta.

Como indicamos antes, dicha reforma agregó al párrafo primero del artículo 5º aludido, la frase: *"... que estén cumpliendo tales funciones".*

A pesar de que los antecedentes legislativos no arrojan mayor luz sobre el tema, es claro que al quedar plasmado en la ley, como requisito para la procedencia del pago de la comentada compensación económica a los abogados y egresados, el que los beneficiarios "estén cumpliendo tales funciones", no parece admitir su pago a aquellos servidores cuyo puesto no implique, al menos, el ejercicio de la abogacía. Esto es así porque ese rubro salarial no se otorga atendiendo exclusivamente las características del servidor, sino también a las del puesto *(Dictámenes C-074-96 de 15 de mayo de 1996 y C-076-98 op. cit.).*

Esta situación es mayormente comprensible si para acceder al puesto se establece como requisito un grado académico determinado y específico, en este caso la Licenciatura en Derecho (plaza con especialidad en Derecho).

Pero en aquellas otras situaciones en las que sin estar previsto como requisito específico, se requiera de la formación académica de abogado, en razón de la naturaleza del puesto que se esté desempeñando–*como ocurre en el caso del Tribunal Registral Administrativo, según se analizará adelante*-, podría saltar la duda de si procede o no el pago de la prohibición.

Para dilucidar esta interrogante, es necesario remitirse al artículo 9º del Decreto Ejecutivo Nº 22614-H de 22 de octubre de 1993, que reglamenta el pago de la compensación económica instituida en la citada Ley Nº 5867; el cual establece lo siguiente:

> *"Salvo disposición expresa en contrario, procede el pago de la compensación económica a los servidores que se ajusten a los siguiente:*
>
> *(...)*
>
> *d) Que ostenten una formación académica afin con el cargo que desempeñen; (...)"*

Si hacemos una interpretación armónica de este artículo reglamentario con la reforma introducida por la Ley Nº 6008 de 9 de diciembre de 1976, que adicionó el artículo 5º de la citada Ley Nº 5867, a efecto de disponer que los funcionarios del Poder Ejecutivo recibirían el beneficio aludido cuando "estén cumpliendo tales funciones", resulta claro que tanto legal como reglamentariamente, se exige, como mínimo, que el servidor que pretenda el pago de la compensación económica por el no ejercicio profesional, esté realizando funciones estrechamente relacionadas con su preparación académica, en este caso: la abogacía.

Entonces, si por la naturaleza o características del puesto el servidor deberá realizar funciones propias o inherentes a aquella profesión *(dictamen C-057-80 de 7 de marzo de 1980, C-145-97 de 5 de agosto de 1997)* , y éste cuenta además con el título académico respectivo, no cabe duda de que procederá el pago respectivo, pues dicho servidor estaría realizando funciones relacionadas con su preparación académica, tal y como lo prescriben las normas de comentario.

Por consiguiente, para tener derecho a la compensación económica derivada de la prohibición es necesario que se estén ejerciendo labores de abogado, sea que el puesto tenga o no expresamente dispuesto como requisito ese título académico; lo que importa es que aquél implique de por sí el ejercicio de la abogacía en sus labores diarias.

VI.- El Tribunal Registral Administrativo como órgano de desconcentración máxima, integrado orgánicamente al Poder Ejecutivo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 8039 de 12 de octubre del 2000 y el decreto ejecutivo Nº 30363-J de 15 de mayo del 2002, el Tribunal Registral Administrativo se crea como un "órgano de desconcentración máxima", "adscrito" al Ministerio de Justicia y Gracia, "con personería jurídica instrumental" para ejercer las funciones y competencias que le asigne esta Ley *–referidas al conocimiento de los recursos de apelación interpuestos en contra de actos, resoluciones y ocursos dictados por todos los Registros que conforman el Registro Nacional, según el ordinal 25 del mismo cuerpo legal-*. Se establece también que sus atribuciones serán exclusivas y que tendrá además independencia funcional y administrativa; sin obviar que sus fallos agotarán la vía administrativa *(artículos 19 y 25 de la citada Ley Nº 8039, y 3º de su Reglamento).*

Como será de su estimable conocimiento, luego de analizar detenidamente ese marco jurídico regulador, este Órgano Superior Consultivo, recientemente determinó que, a pesar de habérsele otorgado personería jurídica instrumental *-limitada a la gestión presupuestaria-*, el Tribunal Registral Administrativo se creó como un órgano de desconcentración máxima que actuará como jerarca impropio monofásico en materia registral; y ésto, aunado al hecho de que la función registral ha sido entendida como una función esencial del Estado, lo coloca, sin lugar a dudas, dentro de la estructura organizativa de la Administración Central, más concretamente del Ministerio de Justicia *(remito al dictamen C-182-2002 de 15 de julio del 2002).*

VII.- Sobre lo consultado.

Se nos pide determinar si a los miembros del Tribunal Registral Administrativo se les aplica el régimen de prohibición contenido en el artículo 244 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y subsecuentemente, si procede el pago de la compensación económica por el no ejercicio profesional de la abogacía.

Según apuntamos, de aquella disposición normativa se deriva una expresa prohibición legal que impide ejercer liberal o privadamente la profesión de abogado a los servidores propietarios e interinos, de los Poderes **Ejecutivo** y Judicial, del Tribunal Supremo de Elecciones, de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la República y de las municipalidades, con las salvedades que la propia norma establece.

Ahora bien, indudablemente el Ministerio de Justicia y Gracia *–al que está integrado orgánicamente el Tribunal Registral Administrativo-* es uno de lo órganos que componen el Poder Ejecutivo en sentido amplio *(Artículo 21 de la Ley General de la Administración Pública)*, pues es uno de los departamentos en que se organiza la Administración Central del Estado *(artículo 141 constitucional).*

Así las cosas, en el tanto el Tribunal Registral Administrativo se integra orgánicamente al Estado, y en concreto al Poder Ejecutivo, somos del criterio de que a sus miembros, así como al personal de apoyo, sean éstos propietarios o interinos, en el tanto sean abogados, les resultaría aplicable la prohibición legal impuesta en el ordinal 244 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que impide ejercer liberal o privadamente dicha profesión.

Interesa indicar en este punto, que la norma jurídica prevista en aquél ordinal de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es de alcance general; y si la Ley de Creación del Tribunal Registral Administrativo no sustrajo la materia regulada o el supuesto de hecho allí previsto, dotándolo de una regulación diferente, a manera de excepción, es lógico suponer entonces que tal supuesto de hecho quedaría comprendido en en aquella norma de alcance general, pues como bien lo apunta la doctrina: "La característica última de la ley especial consiste, pues, en que, si ésta no existiera, su supuesto de hecho quedaría automáticamente comprendido en el más amplio de la Ley de alcance general *(DIEZ PICAZO, Luis María. "La derogación de las leyes". Editorial Civitas, S.A., Madrid, 1990, pág. 345).*

Esto es así, porque con base en lo dispuesto en los artículos 129 de nuestra Constitución Política, 7° y 8° del Código Civil, y 13 de la Ley General de la Administración Pública, existe en nuestro ordenamiento un principio de conservación de las leyes, según el cual, la ley disfruta de la presunción de validez *(favor acti)* propia de todos los actos de los poderes públicos. Dicho principio está basado en el carácter normativo de éstas, y sobre todo, en los principios constitucionales de publicidad y seguridad jurídica; del cual deriva necesariamente, lo que podríamos denominar "principio de no presunción de la derogación", es decir, que la derogación no puede presumirse, sino que es imprescindible una declaración de voluntad derogatoria por parte del legislador (O.J.-008-2002 de 7 de febrero del 2002).

Habiéndose determinado la aplicabilidad del régimen de prohibición a los abogados del Tribunal Registral Administrativo, interesa establecer ahora la procedencia o no del pago de la compensación económica por el no ejercicio profesional de la abogacía.

Según referimos, para reconocer el pago de dicha compensación no basta con que exista una norma de rango legal que establezca la prohibición *–como existe en este caso-*, sino que es necesario, adicionalmente, que esté normativamente dispuesta la posibilidad de otorgar, como consecuencia de ello, una retribución económica.

En lo que interesa al caso concreto, indudablemente esa disposición normativa la encontramos en el artículos 5° de la Ley N° 5867 de 15 de diciembre de 1975, la cual autoriza el pago de la compensación por concepto de prohibición ***"a los funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo referidos en el artículo 244 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y a los egresados de programas de licenciatura, maestría o doctorado en Derecho, que estén cumpliendo tales funciones."***

Y según indicamos, para tener derecho a la compensación económica derivada de la prohibición es necesario, como mínimo, que se estén ejerciendo labores de abogado, sea que el puesto tenga o no expresamente dispuesto como requisito ese título académico; lo que importa es que aquél implique de por sí el ejercicio de la abogacía en sus labores díarias.

Interesa entonces, referirse a la labor del abogado en relación a la de notariado.

Si bien en otros países, como Argentina y España, la función del notario y del abogado son diferentes y excluyentes, pues se es abogado o se es notario, lo cierto es que en nuestro país no se distingue entre ambas figuras, pues todo notario es a su vez abogado.

Muestra de lo anterior, es que el actual Código Notarial *–Ley N° 7764 de 17 de abril de 1998 y sus reformas-*, no sólo define al Notario Público como "el profesional en Derecho, especialista en Derecho Notarial y Registral, habilitado legalmente para ejercer la función notarial" (Artículo 2), sino que exige para ser Notario, entre otras cosas, "ser Licenciado en Derecho" y "haber estado incorporado al Colegio de Abogados de Costa Rica al menos durante dos años" (Artículo 3 Ibídem).

De ese modo, para ser notario público se requiere, además de ser abogado, contar con una especialidad en Derecho Notarial Registral, así como con dos años de incorporación en el Colegio de Abogados de Costa Rica, requisitos que difieren de los exigidos por la anterior Ley Orgánica de Notariado –Nº 39 de 5 de enero de 1943-. En efecto, dicha Ley establecía como requisito el ser abogado y el haber practicado el Notariado "por lo menos durante dos años consecutivos" (artículos 3 y 4), y quienes cumplieran con esos requisitos podían solicitar a la Universidad la expedición de un diploma de Notariado. En la práctica, dicha expedición estaba sujeta a que el interesado hubiera cursado, como parte del currículo, la materia registral y notarial. El diploma de notariado no se otorgaba mecánicamente por el hecho de ser abogado, sino que era indispensable que la carrera de Derecho contemplara los cursos correspondientes (véase el dictamen C-283-2000 de 13 de noviembre del 2000).

Por otro lado, en lo atinente a la función notarial interesa señalar que si bien el Notario tiene funciones específicas de autenticación, solemnización, formación y custodia del protocolo notarial, expedición de copias del protocolo a su cargo, y además tiene una función testimonial, lo cierto es que en su función profesional integral, no solo debe cuidar de las normas reglamentarias formales de la legislación notarial, sino de la adaptación instrumental de las normas jurídicas sustantivas a las cláusulas dispositivas de la escritura. Esto nos indica que el notario deberá ajustarse a las disposiciones legales que regulen el acto de que se trate (Artículo 1º del Código Notarial). Y por ello, se establece como deber del notario, el fungir como asesor de los comparecientes que soliciten sus servicios, a quienes debe instruir sobre sus derechos y los medios jurídicos para el logro de sus fines; esto para la correcta formación y expresión legal de su voluntad en los actos jurídicos que realicen, conforme lo establezcan las leyes (Artículos 6º y 34 Ibídem), así como advertir sobre el alcance jurídico delas manifestaciones que se formulen en el documento notarial de que se trate (Artículo 34 Ibídem). Véase que el mismo artículo 34, en su inciso f), establece que el ejercicio de la función notarial y la asesoría jurídica que proporcione el notario debe ser dada como jurista.

Por todo ello, como es obvio, se establece que no cualquier persona podrá ser Notario; esto debido a que sólo un profesional del Derecho sabrá afrontar las situaciones que se le presenten en materia jurídica.

Tomando en consideración esa función integral que implica el notariado, en la Junta de Consejo Permanente de la Unión Internacional del Notariado Latino (U.I.N.L.) - *de la cual nuestro país es miembro a través del Colegio de Abogados de Costa Rica(según puede consultarse en el sitio web: http://www.uinl.org/)*-, celebrada en La Haya en marzo de 1986 se definió entre otras bases y principios fundamentales del notariado latino el concepto de notario:

> *"El notario es un profesional del derecho especialmente habilitado para dar fe de los actos y contratos que otorguen o celebren las personas, de redactar los documentos que los formalicen y de asesorar a quienes requieran la prestación de su ministerio".*

De esta definición entendemos claramente las funciones del notario, las cuales ya hemos comentado.

Podemos concluir entonces, que la labor del Notario es la de un verdadero jurista, más allá de un simple redactor de documentos legales.

Lo anterior resulta de vital importancia para el presente caso, pues aún y cuando la Ley de Creación del Tribunal Registral Administrativo -*Nº 8039 de 12 de octubre del 2000, publicada en La Gaceta Nº 206 de 27 de octubre del 2000-*, y su Reglamento Orgánico y Operativo -*Decreto ejecutivo Nº 30363-J de 15 de mayo del 2002, publicado en La Gaceta Nº 92 de 15 de mayo del 2002-* no prevén expresamente, como requisito del puesto el título académico de abogado, sino que se limitan a enunciar que sus miembros deberán tener amplia experiencia en materia registral, notarial o catastral, respaldada con títulos profesionales (artículo 21 de la citada Ley Nº 8039 y 4º de su Reglamento), sin lugar a dudas, en razón de los poderes, atribuciones y facultades que son legalmente atribuidos para el cumplimiento de sus funciones, los miembros de ese Tribunal, que sean abogados, estarán ejerciendo funciones propias o inherentes a su profesión de abogados –*recuérdese que lo notarial y registral son especialidades del Derecho (artículo 2º del Código Notarial, Ley Nº 7764); y en todo caso, según advierte la doctrina, el notario es una figura bifronte: por un lado ejerce privadamente una función pública, y por el otro, es un profesional de Derecho, con una clara misión asesora y de consejo (GÓMEZ*

PÉREZ, (Rafael). "Deontología Jurídica", Ediciones Universidad de Navarra S.A., Pamplona, 1982, pág. 133)-, lo cual les dará derecho al reconocimiento de aquella compensación económica.

Recuérdese que el asunto envuelve un tema de profundo contenido ético, cual es el conflicto de intereses que ocurriría si se permitiese que uno de éstos abogados fuera contratado por un cliente para representarlo o asesorarlo en un asunto de derecho registral y notarial que estuviera pendiente de resolución en ese Tribunal Administrativo, y a la vez sea él mismo quien tiene que resolver el punto, pero en su calidad de funcionario público.

Es claro que no está permitido a los jueces ni a ningún otro servidor público actuar en el ejercicio de sus competencias para su propio beneficio o el de sus clientes o familiares, como bien lo ha señalado la propia Sala Constitucional (resolución Nº 642-94 de las 14:06 horas del 20 de diciembre de 1994); es decir, no se puede diferir asuntos o intereses de la llamada "cosa pública", en beneficio de los que atañen al fuero personal del abogado-funcionario (resolución Nº 649-93 de las 14:45 horas del 9 de febrero de 1993, Sala Constitucional).

Somos del criterio de que la función pública merece especial protección, y así incluso lo ha estimado siempre la Sala Constitucional, al establecer que al funcionario se le veda toda posibilidad de desempeñar otra función o trabajo, en el tanto pueda menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes, o bien comprometer su imparcialidad o su independencia (resoluciones Nºs 3932-95, 3502-94, 642-94 y 649-93 op. cit.).

VIII.- Consideraciones finales.

Indiscutiblemente, el asunto se tornaría muy diferente si alguno de lo miembros del Tribunal Registral Administrativo no fuera abogado, pues según analizamos, los artículos 21 de la citada Ley Nº 8039 y 4º de su Reglamento abren esa posibilidad al disponer que miembros deberán tener amplia experiencia en materia registral, notarial **o catastral**, respaldada con títulos profesionales.

En el supuesto de que un miembro de ese Tribunal Administrativo no fuera abogado, este Órgano Superior Consultivo considera que no sería jurídicamente posible aplicarle el régimen de prohibición contenido en el artículo 244 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, pues aquél está referido específicamente, y en lo que interesa, a los "abogados" del Poder Ejecutivo; obviamente no incluye el impedimento legal de ejercer liberalmente otras profesiones distintas a la abogacía.

Y debemos ser claros en advertir que sería inadmisible desde todo punto de vista jurídico, pretender ampliar por analogía, la esfera de acción de disposiciones gravosas o restrictivas como la comentada, pues indudablemente se está frente a lo que en doctrina se conoce como "materia odiosa", pues restringe las facultades naturales o la libertad de las personas *(BRENES CÓRDBA, Alberto. "Tratado de las Personas", Editorial Costa Rica, San José, 1974, pág. 44)*; ámbito que se encuentra reservado a la ley –en sentido formal y material- o norma superior a ésta.

Admitir lo contrario, nos llevaría a cometer una flagrante actuación arbitraria, que conculcaría no sólo la legalidad administrativa, sino el Derecho mismo de la Constitución.

Si bien no existe prohibición alguna de que los miembros no abogados del Tribunal Registral Administrativo ejerzan liberal y privadamente su profesión, en tales supuestos resulta inminente un conflicto de intereses que le impondrían al funcionario no abogado el deber de la abstención *(apartamiento o separación voluntaria del funcionario o autoridad a los que corresponde intervenir y decidir en un procedimiento administrativo concreto, véase al respecto: GONZALEZ PEREZ, Jesús. "Comentarios a la Ley de Procedimiento Administrativo". Editorial Civitas S.A., Madrid, 1987, p. 165).*

Recuérdese que este Órgano Asesor Superior Consultivo ha sostenido en repetidas ocasiones, que en todo aspecto en que pueda existir una conflicto entre el interés público y el privado, existe indiscutiblemente una incompatibilidad *(remito a los dictámenes C-112-98 del 15 de junio de 1998 y C-062-2002* de 26 de febrero del 2002, así como a la O.J.- 105-2002 de 22 de julio del 2002*)*.

Por consiguiente, el funcionario no abogado deberá de abstenerse de participar y resolver en los asuntos de los que puedan derivar beneficios él mismo, sus clientes o familiares, tal y como se deriva de los artículos 15 y 16 del Decreto Ejecutivo Nº 30363-J de 15 de mayo del 2002 *-que remiten también a los motivos de impedimentos, excusa y recusación previstos en los artículos 49, 51 y 53 del Código Procesal Civil-* y de los principios y valores constitucionales que hemos comentado atrás *(neutralidad, imparcialidad y prevalencia del interés público sobre el privado).*

Esto es así, porque está en juego uno de los aspectos más sensibles del ejercicio de la función administrativa, como es el ético, y frente a la duda, debe optarse por aquella solución que mejor satisfaga el interés público *(artículo 10 de la Ley General de la Administración Pública)*; la cual, en estos supuestos, sería indudablemente la abstención.

Todo lo anterior muestra, de algún modo, la *"necesidad social imperiosa" (resoluciones Nº 6273-96, 4857-96, 4205-96 y 3550-92 de la Sala Cosntitucional)* de legislar al respecto, y establecer un régimen de prohibición específico para los miembros del Tribunal Registral Administrativo que no sean abogados, ya que es necesario que estos servidores públicos se dediquen por completo al desempeño del cargo encomendado, sin que puedan ejercer liberalmente sus profesiones, a cambio de una compensación económica porcentual, establecida por el propio ordenamiento jurídico.

Por ello sería factible que ese órgano proponga, por los canales respectivos, las reformas legales necesarias, a fin de regular de manera más adecuada la materia sobre lo consultado, y problemáticas afines.

Conclusión:

Queda claro del análisis expuesto que la prohibición del ejercicio privado de la abogacía, contenida en el artículo 244 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, cubre a los miembros del Tribunal Registral Administrativo, inclusive a su personal de apoyo *-propietarios o interinos-*, en el tanto sean éstos abogados y se encuentren ejerciendo funciones propias o inherentes a esa profesión.

Igualmente les corresponde a éstos el pago de la compensación económica prevista en la Ley Nº 5867 de 15 de diciembre de 1975 y su Reglamento.

Sin otro particular,

Msc. Luis Guillermo Bonilla Herrera
PROCURADOR

Procuraduría
General de la
República de Costa Rica

30 de julio del 2003
OJ-125-2003

Señor
Dagoberto Sibaja Morales
Director General a.i.
REGISTRO NACIONAL
S. O.

Estimado señor:

Con la aprobación del señor Procurador General Adjunto, tengo el gusto de referirme a su estimable oficio n.º DGRN-411-2003, del 10 de junio del año en curso –recibido en la Procuraduría el 3 de julio último-, por medio del cual –en atención del acuerdo n.º J-107, punto 2, tomado por la Junta Administrativa del Registro Nacional en la sesión ordinaria n.º 10-2003, celebrada el 6 de marzo del 2003-, requiere el criterio de este Despacho "(...) sobre los alcances, competencia y responsabilidad de la Junta citada, respecto a la aprobación del presupuesto del Tribunal Registral Administrativo, (...)".

I.- NATURALEZA Y ALCANCES DE NUESTRO PRONUNCIAMIENTO

Conforme con lo dispuesto en nuestra Ley Orgánica, n.º 6815 del 27 de setiembre de 1982, la Procuraduría General de la República es el órgano superior consultivo, en materia jurídica, de la Administración Pública, lo que la faculta para emitir criterios sobre cuestiones jurídicas que le soliciten el Estado y los demás entes y órganos públicos. Su competencia es genérica, de manera que puede pronunciarse sobre cualquier duda que se presente en torno a un tema jurídico, salvo que el ordenamiento, expresamente, atribuya una potestad consultiva a otro órgano. En ese sentido, el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Procuraduría, en lo que interesa, señala:

> "(...) no son consultables los asuntos propios de los órganos administrativos que posean una jurisdicción especial establecida por ley".

Ahora bien, entre los órganos administrativos que cuentan con una competencia específica y prevalente para dictaminar respecto a las materias cuyo

conocimiento le ha sido reservado por ley, se encuentra la Contraloría General de la República. En efecto, el artículo 29 de la Ley Orgánica del Órgano Contralor, n.º 7428 del 7 de setiembre de 1994, le atribuye una potestad consultiva específica, repito, en las materias reservadas a su conocimiento

Recordemos que la Contraloría General de la República está constitucionalmente definida como un órgano auxiliar de la Asamblea Legislativa en la vigilancia de la Hacienda Pública (artículo 183). Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 184 Constitucional y 18 de su Ley Orgánica, le compete examinar, para su aprobación o no, los presupuestos de los entes descentralizados y órganos que administren recursos de manera independiente. Disposiciones como las mencionadas le han permitido a la propia Contraloría definir su ámbito competencial, en los siguientes términos:

> "(...) la competencia que ejerce la Contraloría General sobre la Hacienda Pública, debe entenderse referida, para efectos prácticos, a tres grandes áreas en las que constitucional y legalmente ésta resulta indiscutible, a saber, en materia de interpretación de normas de ejecución y liquidación presupuestaria, en todo lo concerniente al área de fiscalización y, por último, todo lo relacionado con el área de la contratación administrativa." (Contraloría General de la República, Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio n.º 698-DAJ-96 del 23 de marzo de 1996. El subrayado es nuestro).

El caso que interesa a la Junta Administrativa del Registro Nacional, a saber, conocer los alcances, competencia y responsabilidad de dicho órgano en la aprobación del presupuesto del Tribunal Registral Administrativo, es claro que recae el ámbito competencial de la Contraloría General de la República. En efecto, toda duda de legalidad en torno a la disposición de recursos públicos, lo cual engloba lo referente a la elaboración y aprobación del presupuesto de los órganos y entidades públicas, debe ser evacuada por la Contraloría, ante la cual sugerimos formular la gestión respectiva.

No obstante lo anterior, en un afán de colaboración con el órgano consultante y sin perjuicio de lo que resuelva la Contraloría General de la República en su momento, nos permitimos pronunciarnos sobre el aspecto consultado, advirtiendo

que el criterio que se emite carece de los efectos vinculantes propios de nuestros dictámenes, siendo su valor el de una mera opinión jurídica.

II.- CREACIÓN DEL TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

La Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, n.º 8039 del 12 de octubre del 2002, dispone la creación del Tribunal Registral Administrativo, definiendo su naturaleza jurídica, integración, competencias y financiamiento.

Se trata de un órgano colegiado, integrado por cinco miembros propietarios, dos de los cuales son nombrados por el Ministro de Justicia y los tres restantes por el Poder Ejecutivo, de ternas que deberá enviarle la Junta Administrativa del Registro Nacional. Todos los nombramientos se harán previo concurso de antecedentes y deberán ser ratificados por la Asamblea Legislativa. El período de nombramiento será de cuatro años. Además, el Tribunal tendrá cinco miembros suplentes, nombrados de la misma manera que los titulares (artículo 20). I

Asimismo, la Ley en comentario establece los requisitos para ser miembro del Tribunal (artículo 21) y los principios jurídicos bajo los cuales el Tribunal ejercerá sus funciones (artículo 22). Igualmente, en el artículo 25 se define su competencia, a saber, conocer de los recursos de apelación interpuestos contra los actos y resoluciones definitivas, así como los ocursos, dictados por todos Registros que conforman el Registro Nacional. Sus resoluciones no tendrán más recurso, por lo que agotarán la vía administrativa.

Ahora bien, en cuanto a su naturaleza jurídica, el primer párrafo del artículo 19 de la Ley en cuestión señala:

> "Créase el Tribunal Registral Administrativo como órgano de desconcentración máxima, adscrito al Ministerio de Justicia y Gracia, con personalidad jurídica instrumental para ejercer las funciones y competencias que le asigna esta Ley. Tendrá la sede en San José y competencia en todo el territorio nacional. Sus atribuciones serán

> exclusivas y tendrá independencia funcional y administrativa; sus fallos agotarán la vía administrativa." (Lo sublineado no es del original).

Conforme se podrá apreciar, la norma transcrita, de manera clara y precisa, define la naturaleza jurídica del Tribunal Registral Administrativo, en el sentido de que constituye un órgano desconcentrado, en grado máximo, adscrito al Ministerio de Justicia, el cual cuenta, además, con independencia funcional y administrativa, así como con personalidad jurídica instrumental para "(...) realizar los actos y contratos que le permita su funcionamiento administrativo, tales como recibir bienes muebles o inmuebles donados, aceptar los traslados de personal, contratar a los asesores y técnicos que requiera para el asesoramiento o adiestramiento de personal, la capacitación y la investigación que se genere con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras." (artículo 25).

Debemos aclarar que el término "adscrito" utilizado en la disposición legal en estudio, equivale a "pertenencia", tal y como bien lo señaló la Procuraduría en su Dictamen n.º C-182-2002, del 15 de julio del 2002:

> "En el presente caso, a nuestro entender, resulta evidente que el término «adscrito» significa «pertenencia», es decir, que el Tribunal Registral Administrativo es un órgano colegiado que se integra dentro de la estructura organizativa de la Administración Central, más concretamente del Ministerio de Justicia. (...)."

Recordemos, por otra parte, que la desconcentración administrativa constituye una técnica para la distribución de competencias entre distintos órganos de un mismo ente u órgano superior, tal y como sería el caso del Ministerio de Justicia. Mediante esa técnica administrativa, se encarga a un órgano especializado el ejercicio de determinadas competencias con el fin de lograr una mayor eficiencia. Tal figura se encuentra regulada en el artículo 83 de la Ley General de la Administración Pública.

Asimismo, es oportuno señalar que el hecho de que el legislador le haya atribuido personalidad jurídica instrumental al Tribunal Registral Administrativo, no significa que dicho Tribunal constituya una persona jurídica diferente del Estado, sino que, como expresamente lo señala la misma ley en comentario, continúa siendo un órgano desconcentrado del Ministerio de Justicia. Tal personalidad no le ha sido

otorgada en razón de los fines públicos legalmente asignados, toda vez que todo lo referente a la función registral, constituyen cometidos consustanciales del Ministerio de Justicia.

En ese sentido, la atribución de personalidad jurídica tiende a amparar aspectos diferentes de los fines y competencias públicas. Concretamente, tal y como lo ha señalado este Despacho en distintos pronunciamientos, refleja una de las prácticas de nuestro legislador, consistente en separar ciertos fondos públicos, que no se incorporan al presupuesto general del Estado, los cuáles son afectados a determinados fines y se atribuye su gestión a un órgano (véase, entre otros, los dictámenes C-187-88, del 25 de mayo de 1988, C-114-96, del 30 de enero de 1996, 245-97, del 17 de diciembre de 1997 y 122-2003, del 2 de mayo del 2003).

III.- ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO

La consulta que nos ocupa tiene por objeto que la Procuraduría se pronuncie sobre los alcances, competencia y responsabilidad de la Junta Administrativa del Registro Nacional, respecto a la aprobación del presupuesto del Tribunal Registral Administrativo. Sobre el particular, el párrafo segundo del artículo 19 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual dispone:

> "(...) El Tribunal Registral Administrativo formulará su presupuesto ante la Junta Administrativa del Registro Nacional, la cual lo aprobará y remitirá a la Contraloría General de la República. Dicho presupuesto será cubierto con los ingresos que recibe la Junta Administrativa del Registro Nacional, suma que no podrá ser inferior al seis por ciento (6%) de los ingresos ordinarios del Registro Nacional calculados para el año económico ni del superávit del Registro Nacional. Tal presupuesto no estará sujeto a las directrices en materia económica o presupuestaria que limiten de alguna forma su ejecución y funcionamiento. El personal será pagado con fondos de la Junta Administrativa del Registro Nacional, por el plazo que se estipule o por término indefinido.(...)".

Conforme se podrá apreciar, el presupuesto del Tribunal Registral Administrativo deberá ser elaborado por el mismo Tribunal, el cual lo someterá a la

Señor
Dagoberto Sibaja Morales
REGISTRO NACIONAL

30 de julio de 2003
OJ-125-2003
página 6

Junta Administrativa del Registro Nacional para su aprobación y posterior remisión a la Contraloría General de la República.

Ahora bien, según se nos indica en la consulta, la disposición legal en comentario ha generado dudas en el seno de la Junta Administrativa del Registro Nacional en torno a los alcances, competencia y responsabilidad de sus miembros en la aprobación del Presupuesto del Tribunal Registral Administrativo. En opinión del órgano consultante, considerando la naturaleza jurídica del Tribunal, debería ser el propio Tribunal quien apruebe su presupuesto ya que, se supone, es el que mejor conoce sus necesidades.

En principio, este Despacho encuentra razonable la preocupación de la Junta Administrativa del Registro Nacional. Evidentemente, si el Tribunal Registral Administrativo es un órgano desconcentrado, en grado máximo, del Ministerio de Justicia, el cual cuenta, además, con independencia funcional y administrativa, así como con personalidad jurídica instrumental, debería ser el propio Tribunal quien elabore y apruebe su presupuesto y lo remita a la Contraloría General de la República para su aprobación definitiva.

No obstante, considerando que el presupuesto del citado Tribunal se financia con los ingresos que recibe la Junta Administrativa del Registro Nacional, con una suma que no podrá ser inferior al seis por ciento (6%) de los ingresos ordinarios del Registro Nacional calculados para el año económico, no observa este Despacho inconveniente alguno para que, tal y como lo dispone la ley en estudio, sea dicha Junta Administrativa la que apruebe, en primera instancia, el presupuesto del citado Tribunal y lo someta a conocimiento de la Contraloría General de la República, a quien compete la aprobación definitiva. Al respecto, el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría, señala:

> "Corresponde a la Contraloría General de la República examinar para su aprobación o improbación, total o parcial, los presupuestos de los entes referidos en el artículo 184 de la Constitución Política, así como los del resto de la Administración descentralizada, las instituciones semiautónomas y las empresas públicas. Los entes públicos no estatales deberán cumplir con tal requisito cuando una ley especial así lo exija.
> En caso de que algún presupuesto sea improbado regirá el del año inmediato anterior. Si la improbación del presupuesto es parcial, hasta

tanto no se corrijan las deficiencias, regirá en cuanto a lo improbado el del año anterior.
Los órganos, las unidades ejecutoras, los fondos, los programas y las cuentas que administren recursos de manera independiente, igualmente deberán cumplir con lo dispuesto por este artículo. La Contraloría General de la República determinará, mediante resolución razonada para estos casos, los presupuestos que por su monto se excluyan de este trámite.
La Contraloría General de la República fiscalizará que los presupuestos sean formulados y presentados para cada ejercicio, de conformidad con las disposiciones legales y técnicas.
Si la Contraloría atrasa la tramitación y aprobación de un presupuesto, continuará rigiendo el anterior hasta que la Contraloría se pronuncie.
Cuando se trate de programas o proyectos cuya ejecución se extienda más allá de dicho período, la entidad que formule el presupuesto deberá demostrar, a satisfacción de la Contraloría General de la República, que dispondrá de la financiación complementaria para terminar el programa y el proyecto respectivo."
(Así reformado por el inciso d) del artículo 126 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131, del 18 de setiembre del 2001. Lo sublineado no es del original).

Ahora bien, dado que el Tribunal Registral Administrativo cuenta con independencia funcional y administrativa, la Junta Administrativa del Registro Nacional deberá respetar los criterios tenidos en cuenta por el citado Tribunal en la elaboración de su presupuesto. En otras palabras, el propio Tribunal será el principal responsable en la elaboración y ejecución de su presupuesto, para lo cual deberá seguir los lineamientos y directrices establecidas por la Contraloría General de la República y la Autoridad Presupuestaria. Sobre el particular, el artículo 53 de la Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos, n.º 8131 del 18 de setiembre del 2001, dispone:

"Los entes y órganos cuyos presupuestos deban ser aprobados por la Contraloría General de la República, según las disposiciones constitucionales y legales vigentes, deberán preparar sus proyectos de presupuesto ordinarios o extraordinarios y sus modificaciones, atendiendo las normas técnicas dictadas por la Contraloría General de la

> República, los criterios y lineamientos generales citados en el inciso a) del artículo 31 de esta Ley y los lineamientos sobre política presupuestaria que emita el Presidente de la República o el órgano competente. Se presentarán a la Contraloría para su aprobación o improbación."

En ese sentido, la atribución conferida a la Junta Administrativa del Registro Nacional, se limitará, en principio, a verificar que el monto presupuestado por el Tribunal Registral se ajuste a los recursos que por ley debe transferirle, salvo que pueda constatar fácilmente la existencia de partidas presupuestarias destinadas a fines distintos de los que motivaron la creación del citado Tribunal.

Recordemos que la aprobación definitiva del presupuesto del Tribunal Registral Administrativo compete a la Contraloría General de la República, la cual cuenta, además, con suficientes atribuciones de vigilancia y supervisión que complementan la labor de control interno que debe ejercer la propia Administración.

IV.- CONCLUSIÓN

De conformidad con lo expuesto es criterio no vinculante de la Procuraduría General de la República que:

a) El Tribunal Registral Administrativo es un órgano desconcentrado, en grado máximo, del Ministerio de Justicia, el cual cuenta, además, con independencia funcional y administrativa, así como con personalidad jurídica instrumental.

b) Corresponde al Tribunal Registral Administrativo, siguiendo los lineamientos y directrices establecidas por la Contraloría General de la República y la Autoridad Presupuestaria, elaborar su presupuesto, el cual se financiará con los ingresos que recibe la Junta Administrativa del Registro Nacional, con una suma que no podrá ser inferior al seis por ciento (6%) de los ingresos ordinarios del Registro Nacional calculados para el año económico.

c) Compete a la Junta Administrativa del Registro Nacional aprobar, en primera instancia, el presupuesto del Tribunal Registral Administrativo y remitirlo a la Contraloría General de la República para su aprobación definitiva.

Señor
Dagoberto Sibaja Morales
REGISTRO NACIONAL

30 de julio de 2003
OJ-125-2003
página 9

d) Dado que el Tribunal Registral Administrativo cuenta con independencia funcional y administrativa, la Junta Administrativa del Registro Nacional deberá respetar los criterios tenidos en cuenta por el citado Tribunal en la elaboración de su presupuesto. Por consiguiente, los alcances, así como la responsabilidad de la Junta en la aprobación del presupuesto del Tribunal Registral se limita, en principio, a verificar que los recursos presupuestados se ajusten a la suma que por ley debe transferirle, salvo que compruebe fácilmente la existencia de partidas presupuestarias destinadas a fines distintos a los que motivaron la creación del Tribunal.

e) El principal responsable en la elaboración y ejecución de su presupuesto es el propio Tribunal Registral Administrativo, así como los órganos de control interno y externo contemplados en el ordenamiento jurídico.

Sin otro particular, se suscribe

Cordialmente,

MSc. Omar Rivera Mesén
PROCURADOR ADJUNTO

ORM/mvc

C-295-2003
San José, 30 de setiembre del 2003

Licenciada
Marjorie Morera González
Secretaria Técnica de la Autoridad Presupuestaria
MINISTERIO DE HACIENDA

Estimada señora:

Con la aprobación del señor Procurador General Adjunto de la República, me refiero al oficio STAP-1033-AJ-433-2003, del 29 de julio del 2003, suscrito por la entonces Secretaria Técnica de ese órgano, por medio del cual nos consulta si "corresponde a los Tribunales Administrativos el reconocimiento de incentivos creados exclusivamente para los funcionarios que laboran en la función jurisdiccional como por ejemplo el denominado Responsabilidad por el Ejercicio de la Función Judicial (REFJ)".

El criterio legal que se adjunta a la consulta (oficio AJ-442-2003, del 29 de julio del 2003, suscrito por la Coordinadora de la Unidad de Asuntos Jurídicos) sostiene que la mayoría de los Tribunales Administrativos han sido creados por ley como órganos de desconcentración máxima adscritos a algún ministerio. Agrega que por lo general, la ley establece que la retribución de los integrantes de esos Tribunales es equivalente al sueldo de los miembros de los Tribunales Superiores del Poder Judicial, pero que esa equivalencia constituye un parámetro para fijar los salarios de contratación, sin que de ello se deduzca que deba reconocérseles los mismos pluses salariales que se pagan a aquellos funcionarios judiciales.

Posteriormente, el criterio legal de cita menciona algunas de las diferencias que existen entre las funciones de los Tribunales Administrativos y las de los judiciales, diferencias con base en las cuales afirma que "... cuando la ley establece que un Tribunal Administrativo tendrá la misma remuneración de los Tribunales Judiciales, quiere decir que la homologación se debe dar únicamente en cuanto a salario base y aquellos pluses que se le reconocen tanto a los funcionarios del Poder Ejecutivo como del Poder Judicial, como es el caso de la prohibición del ejercicio y las anualidades entre otros". Finalmente indica que "Los incentivos salariales que se reconocen a los funcionarios judiciales propios de la función de administración de justicia, no son aplicables a los homólogos del Poder Ejecutivo, por ser propios de la naturaleza judicial y de la trascendencia de sus fallos en cuanto que pueden llegar a extinguir derechos".

I.-

RESPECTO A LAS NORMAS QUE REGULAN EL SISTEMA DE REMUNERACIÓN DE LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS:

A efecto de tener un panorama claro del asunto sometido a nuestra consideración, interesa hacer referencia a las normas que fijan la remuneración de los tribunales administrativos que se encuentran en la situación sobre la cual versa la consulta.

En primer lugar, la forma de remunerar a los miembros del Tribunal Fiscal Administrativo - creado mediante la Ley n.° 3063 de 14 de noviembre de 1962- se encuentra regulada en el artículo 161 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios (Ley N° 4755 de 3 de mayo de 1971). Dicha norma, en lo que interesa, dispone:

> **"Artículo 161.-**
>
> (...) **La retribución de los integrantes del Tribunal debe ser igual al sueldo de los miembros de los tribunales superiores del Poder Judicial**, la del resto del personal deberá equipararse, según el caso, a la de los cargos equivalentes del personal de esos tribunales o de otros órganos del Poder Judicial donde se desempeñen cargos iguales o similares". (El destacado es nuestro).

Luego, la Ley General de Aduanas (N° 7557 de 20 de octubre de 1995) creó el Tribunal Aduanero Nacional. Esa Ley remitió - en cuanto al punto que aquí interesa- a las normas que regulan la remuneración de los miembros del Tribunal Fiscal Administrativo:

> **"Artículo 207.-**
>
> **Nombramiento**
>
> Los miembros serán nombrados por el Ministro de Hacienda, previo concurso público de antecedentes.
>
> En esa forma, se nombrará igual número de suplentes, quienes deberán reunir los mismos requisitos de los propietarios y actuarán en caso de ausencia, impedimento, recusación o excusa de estos.
>
> **Las causales y los procedimientos de remoción y prohibición y la retribución económica de los miembros del Tribunal serán iguales a los fijados para los miembros del Tribunal Fiscal Administrativo**". (El destacado es nuestro).

Por otra parte, la "Ley Reguladora del Servicio Público de Transporte Remunerado de Personas en Vehículos en la modalidad de Taxi" (N° 7969 de 22 de diciembre de 1999) creó el Tribunal Administrativo de Transporte. La integración del Tribunal y la forma de remunerar a sus miembros se reguló de la siguiente manera:

> "**Artículo 17.-**
>
> **Integración.**
>
> El Tribunal estará integrado por tres miembros propietarios y tres suplentes, designados por el Poder Ejecutivo, por un período de seis años.
>
> Podrán ser reelegidos, previo concurso de antecedentes que promoverá el Consejo y deberán ser juramentados por el Presidente de la República. Las formalidades y disposiciones sustantivas fijadas en el ordenamiento se observarán igualmente para removerlos.
>
> **La retribución de los integrantes del Tribunal deberá ser equivalente al sueldo de los miembros de los tribunales superiores del Poder Judicial**; la del resto del personal deberá equipararse, según el caso, a la de los cargos afines del personal de esos tribunales o de otros órganos del Poder Judicial donde se desempeñen cargos iguales o similares". (El destacado es nuestro).

Finalmente, la Ley "De Procedimientos de Observancia de Derechos de Propiedad Intelectual" (N° 8039 de 12 de octubre del 2000) creó el Tribunal Registral Administrativo. Dicho Tribunal, en cuanto a la remuneración de sus miembros, se rige por la siguiente disposición:

> "**Artículo 20.—Integración.**
>
> El Tribunal estará compuesto por cinco miembros, dos de los cuales serán nombrados por el Ministro de Justicia y Gracia. La Junta Administrativa del Registro Nacional enviará tres ternas al Poder Ejecutivo, para que nombre a los tres miembros restantes. Todos los nombramientos se harán previo concurso de antecedentes y deberán ser ratificados por la Asamblea Legislativa.
>
> El Tribunal tendrá cinco miembros suplentes, los cuales serán nombrados de la misma manera que los titulares.

> Los miembros del Tribunal serán nombrados por un período de cuatro años, podrán ser reelegidos previo concurso de antecedentes en los mismos términos indicados en el primer párrafo de este artículo. Las formalidades y disposiciones sustantivas fijadas en el concurso de antecedentes y en el ordenamiento jurídico, se observarán igualmente para removerlos.
>
> **La retribución a los integrantes del Tribunal deberá ser equivalente al sueldo de los miembros de los tribunales superiores del Poder Judicial**; la del resto del personal deberá equipararse, según el caso, a la de los cargos afines del personal de los órganos del Poder Judicial donde se desempeñen cargos iguales o similares.
>
> A los suplentes se les remunerarán sus servicios solo cuando ejerzan efectivamente la suplencia respectiva, por cualquier causa que la genere". (El destacado es nuestro).

Como puede apreciarse, en el caso de los cuatro Tribunales Administrativos a los cuales se ha hecho referencia, el legislador optó por asimilar la remuneración de sus integrantes al sueldo de los miembros de los Tribunales Superiores del Poder Judicial, de ahí que lo que se resuelva en este asunto es aplicable a todos ellos por igual.

II.-

ALCANCES DE LA EQUIPARACIÓN DEL SALARIO DE LOS MIEMBROS DE LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS AL SUELDO DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES DEL PODER JUDICIAL:

Como ya mencionábamos, el criterio legal que se adjunta a la consulta sostiene la tesis de que la equivalencia que establece la ley entre la remuneración de los miembros de los Tribunales Administrativos y la de los de los Tribunales Superiores del Poder Judicial, opera únicamente como un parámetro para fijar los salarios de contratación, de manera tal que a los primeros sólo deben aplicarse los rubros salariales que se reconocen tanto a los funcionarios del Poder Judicial, como a los del Poder Ejecutivo (como por ejemplo, el salario base, la compensación económica por prohibición, etc.), no así aquellos que se reconocen solamente a los funcionarios del Poder Judicial, como el denominado "Responsabilidad por el Ejercicio de la Función Judicial".

Al respecto, considera este Despacho que las normas transcritas con anterioridad son claras en el sentido de que la remuneración de los miembros de los Tribunales Administrativos citados, debe ser "igual o equivalente" al salario que devenguen los integrantes de los Tribunales Superiores del Poder Judicial. Esos términos: "igual o equivalente", no admiten duda en cuanto a que el salario de unos y otros debe ser el mismo, independientemente de los rubros que lo compongan.

Cuando las disposiciones normativas son claras - característica que a nuestro juicio presentan las que regulan este tema- el operador jurídico no puede apartarse de ellas. En ese sentido, la doctrina nacional ha dicho:

> "Hay que decir que cuando el sentido de una ley no es dudoso sino que resulta comprensible sin mayor esfuerzo, no es lícito variarla, a título de interpretación, porque los jueces carecen de esa facultad, aunque se trate de una disposición inconveniente y aún injusta o demasiado severa, pues así y todo, tiene que ser aplicada por su sola calidad de precepto dictado por el legislador..."
>
> BRENES CORDOBA (Alberto), Tratado de las Personas, San José, Editorial Costa Rica, 1974, página 42.

Por otra parte, el hecho de que las funciones de los Tribunales Administrativos sean distintas a las de los Judiciales, como en efecto lo son, no puede servir de base para desaplicar la equivalencia ordenada por ley respecto la remuneración de unos y otros. Ello porque tales diferencias existían desde antes de aprobar las normas cuya interpretación nos ocupa, y aun así el legislador aprobó la equiparación salarial, sin hacer salvedad alguna en cuanto a componentes salariales específicos.

Si no se aplica al salario de los miembros de los Tribunales Administrativos rubros que sí se utilizan para fijar la remuneración de los Tribunales Judiciales, el salario de ambos ya no sería igual o equivalente, como lo ordena la ley.

Así las cosas, mientras las disposiciones que regulan la remuneración de los Tribunales Administrativos citados se mantengan vigentes, debe aplicarse al salario de sus miembros todos los rubros que componen el salario de los Tribunales Judiciales.

III.-

CONCLUSIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, es criterio de esta Procuraduría que la remuneración de los miembros del Tribunal Fiscal Administrativo, del Tribunal Aduanero Nacional, del Tribunal Administrativo de Transporte y del Tribunal Registral Administrativo, según las normas legales que rigen la materia, debe ser "igual" o "equivalente" al salario de los integrantes "de los Tribunales Superiores del Poder Judicial". Por ello, a los miembros de los Tribunales Administrativos citados se les debe reconocer todos los rubros salariales que se reconocen a los integrantes de los Tribunales Superiores del Poder Judicial, incluyendo el denominado "Responsabilidad por el Ejercicio de la Función Judicial".

Cordialmente;

MSc. Julio César Mesén Montoya
PROCURADOR ADJUNTO

JMM/Sylvia A.

C-347-2004
25 de noviembre del 2004

Licenciado
Luis Jiménez Sancho
Presidente del Tribunal Registral Administrativo
S. O.

Estimado señor:

Con la aprobación de la señora Procuradora General de la República, me refiero a su oficio TRA-060-2004, del 14 de octubre último, por medio del cual nos solicita adicionar el dictamen C-295-2003, emitido por este Despacho el 30 de setiembre del 2003 "... en el sentido de que como la remuneración de los miembros de este Tribunal debe ser 'igual' o 'equivalente' al salario de los integrantes de los Tribunales Superiores del Poder Judicial, a sus miembros les corresponde el pago de todos los componentes salariales que se reconocen a los integrantes de esos Tribunales Superiores, y más concretamente, el del sobresueldo denominado 'Compensación por Recargo de Trabajo' conocido también como 'Laudo Arbitral' ".

En el dictamen cuya adición se nos solicita, esta Procuraduría dio respuesta a una consulta planteada por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, en la cual se nos solicitó determinar si era posible reconocer a los integrantes de los tribunales administrativos "...incentivos creados exclusivamente para los funcionarios que laboran en la función jurisdiccional como por ejemplo el denominado Responsabilidad por el Ejercicio de la Función Judicial".

La duda surgió debido a que algunas de las normas que regulan lo relativo a la remuneración de los integrantes de los tribunales administrativos, remiten al salario que devengan ciertos funcionarios judiciales. Específicamente, en el caso del Tribunal Registral Administrativo,

el artículo 20 de la Ley de Derechos de Propiedad Intelectual (n.° 8039 de 12 de octubre del 2000) dispone, en lo que interesa, que "La retribución a los integrantes del Tribunal deberá ser equivalente al sueldo de los miembros de los tribunales superiores del Poder Judicial".

Partiendo de lo anterior, esta Procuraduría indicó que el salario de los integrantes del Tribunal Registral Administrativo (y de otros tribunales administrativos, regidos en cuanto a su remuneración por disposiciones similares a la transcrita) debía estar compuesto por todos los rubros salariales que se aplican a los integrantes de los tribunales superiores del Poder Judicial. En la conclusión del dictamen cuya adición se nos solicita se indicó lo siguiente: "... la remuneración de los miembros del Tribunal Fiscal Administrativo, del Tribunal Aduanero Nacional, del Tribunal Administrativo de Transporte y del Tribunal Registral Administrativo, según las normas legales que rigen la materia, debe ser 'igual' o 'equivalente' al salario de los integrantes 'de los Tribunales Superiores del Poder Judicial'. Por ello, a los miembros de los Tribunales Administrativos citados se les debe reconocer todos los rubros salariales que se reconocen a los integrantes de los Tribunales Superiores del Poder Judicial, incluyendo el denominado 'Responsabilidad por el Ejercicio de la Función Judicial' ".

Según se nos informa, la solicitud de adicionar el dictamen C-295-2003 ya citado, obedece a que "... la Contraloría General de la República, mediante su oficio FOE-GU-0679 del 19 de diciembre del 2003, mantuvo su criterio contrario a autorizar el pago a favor de los Jueces de este Tribunal, del componente salarial denominado 'Compensación por recargo de Trabajo' ".

En el oficio FOE-GU-0679 mencionado, la Contraloría indicó que "Debido a la naturaleza eminentemente jurídica del tema, el criterio del órgano contralor no es prevaleciente en relación con lo que establezca, por ejemplo, la Procuraduría General de la República. No obstante, hasta tanto no se aporte un criterio expreso, que analice, entre otros aspectos pertinentes, las consideraciones externadas por la Contraloría General de la República, no se encuentra fundamento válido para modificar la posición mantenida hasta la fecha".

En el oficio FOE-GU-0679 mencionado, la Contraloría indicó que para aprobar el pago del rubro "Laudo Arbitral" a los integrantes del Tribunal Registral Administrativo, es necesario un pronunciamiento específico de esta

Procuraduría sobre el punto, en el cual se analicen los argumentos externados por ese Órgano Contralor en el apartado de "antecedentes" de dicho oficio. En ese apartado, se hace referencia a dos oficios anteriores en los cuales la Contraloría expresó las razones por las cuales consideran improcedente el pago del sobresueldo en estudio. Esos dos oficios son el n.° 14976 (FOE-GU-781), del 17 de diciembre del 2001; y el 8274 (FOE-GU-592), del 16 de julio del 2002.

En el primero de ellos, se indica que el pago del rubro salarial bajo análisis resulta improcedente debido a que la Sala Constitucional, en su sentencia n.° 1696-92 de las 15:30 horas del 23 de agosto de 1992, declaró inconstitucional la aplicación de las normas de los laudos arbitrales en el sector público, sin perjuicio de los derechos adquiridos de buena fe. Agrega que en este caso, no existe derecho adquirido alguno, pues al momento en que se dictó la resolución mencionada, ni siquiera existía el Tribunal Registral Administrativo.

El segundo oficio señala que el establecimiento del sobresueldo por "Laudo Arbitral" corresponde a circunstancias propias y específicas del Poder Judicial, las cuales "... no son válidamente extrapolables fuera de su ámbito orgánico". Indicó además que "... la supervivencia de derechos adquiridos al amparo de un laudo arbitral es de interpretación restrictiva y no podría extenderse el concepto de forma directa, y menos aún indirecta".

IV.- Conclusión.

Con fundamento en lo expuesto, considera esta Procuraduría que el dictamen C-295-2003 que se nos solicita adicionar, no incurrió en omisión alguna que justifique acoger la gestión que nos ocupa. A pesar de ello, se reitera que a los integrantes de los tribunales administrativos para los cuales la ley ha dispuesto un salario "equivalente" o "igual" al de los miembros de los tribunales superiores del Poder Judicial, debe reconocérsele todos los rubros salariales que integran la remuneración de estos últimos, incluyendo el denominado "Compensación por Recargo de Trabajo" conocido también como "Laudo Arbitral".

Del señor Presidente del Tribunal Registral Administrativo, atento se suscribe; Cc: Dr. Alex Solís Fallas

Contralor General de la República

JMM/Sylvia A.

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO

08 de junio de 2018

TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO N° SE-226-2018

Señores
M.Sc. Hazel Jiménez Zamora, Asesora Legal
Licda. Rocío Cervantes Barrantes, Jueza Tramitadora
Lic. Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo
Tribunal Registral Administrativo

Estimados señores:

Le transcribo el acuerdo tomado por este Tribunal Registral Administrativo, en el artículo quinto, inciso tercero, del Acta de la Sesión Ordinaria N°20-2018, celebrada a las nueve horas del día treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, de este Tribunal:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

Conocido el oficio DA-138-2018, de la Dirección Administrativa, mediante el cual se presenta cronograma de trabajo ante el Órgano Colegiado con el fin de realizar sesiones de trabajo para la elaboración del Plan Anual Operativo y el Presupuesto 2019, el Licenciado Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, realiza la presentación inicial para solicitar a los presentes se analice la necesidad de realizar un cambio de la misión, visión y planes estratégicos del Tribunal Registral Administrativo para el año 2019.

Habiendo sido ampliamente discutido por el Órgano Colegiado, los mandos medios y la Asesora Legal y la importancia y necesidad de realizar algún cambio de la misión, visión y planes estratégicos del Tribunal Registral Administrativo para el año 2019, se acuerda:

1. Autorizar la siguiente misión, visión y planes estratégicos:

Misión:

"El Tribunal Registral Administrativo es el Órgano de desconcentración máxima adscrito al Ministerio de Justicia y Paz, superior que conoce de los recursos de apelación contra las resoluciones finales y actos en materia sustantiva que dictan los distintos Registros que conforman el Registro Nacional, garantizando la seguridad jurídica registral y una justicia administrativa pronta y cumplida, dentro del país."

Visión:

"Ser una institución rectora en justicia administrativa, que coadyuve en la consolidación del sistema registral patrimonial y promotora del desarrollo del país, bajo los principios éticos con proyección nacional e internacional"

Prioridades Institucionales:

Resolver los recursos interpuestos por los usuarios en contra de los actos finales emitidos por los Registros que conforman el Registro Nacional con transparencia, celeridad y calidad.

Fortalecer el sistema registral patrimonial a nivel nacional, a través de la generación de líneas jurídicas claras y sólidas, que contribuyan a la seguridad jurídica registral para el desarrollo económico del país.

Desarrollar y participar en foros de discusión nacional e internacional para conocer, analizar e impactar en materia registral patrimonial.

Fortalecer la gestión institucional para el desarrollo de las actividades logísticas y sustantivas.

Objetivos estratégicos:

Objetivo estratégico No. 1: Optimizar los procedimientos en la resolución de expedientes ingresados al Tribunal Registral Administrativo.

Objetivo estratégico No. 2: Contribuir al fortalecimiento del sistema registral patrimonial del país, a través de sus resoluciones.

Objetivo estratégico No. 3: Fortalecer la gestión institucional con acciones y proyectos de desarrollo.

2. Comunicar el presente acuerdo a la M.Sc. Hazel Jiménez Zamora, Asesora Legal, Licda. Rocío Cervantes Barrantes, Jueza Tramitadora, M.Sc. Gilbert Bonilla Monge, Asistente de Juez y el Licenciado Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, para su información.
   Atentamente,

NORMA MERCEDES UREÑA BOZA (FIRMA)
Firmado digitalmente por NORMA MERCEDES UREÑA BOZA (FIRMA)
Fecha: 2018.06.08 13:38:56 -06'00'

M.Sc. Norma Ureña Boza
SECRETARIA

Ce. M.Sc. Gilbert Bonilla Monge, Asistente de Juez
misu

09 de junio de 2017

TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO N° SE-162-2017

Señores
M.Sc. Manuel Umaña Torres, Asistente de Juez
Lic. Jeffrey Ureña Garita, Proveedor Institucional
Tribunal Registral Administrativo

Estimados señores:

Le transcribo el acuerdo tomado por este Tribunal Registral Administrativo, en el artículo cuarto, inciso tercero, del Acta de la Sesión Ordinaria N°20-2017, celebrada a las trece horas treinta minutos, del día treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, de este Tribunal:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

Conocido el oficio DA-CO-013-2017, de fecha 26 de mayo de 2017, rubricado por el Licenciado Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, dirigido a la M.Sc. Norma Ureña Boza, Secretaria de este Tribunal, mediante el cual contesta acuerdo SE-134-2017 en el que el Órgano Colegiado, ante gestión de algunos funcionarios de este Tribunal en la que solicitaron: "...someter a su conocimiento y autorización amparados en la LEY DE ASOCIACIONES SOLIDARISTAS Número 6970, iniciar los trámites necesarios para la conformación de una Asociación Solidarista de Empleados del Tribunal Registral Administrativo en razón de perseguir los fines mencionados en los artículos en artículos (sic) 1, 2 y 3 de esta Ley..." requirió criterios técnicos tanto a la Dirección Administrativa como a la Asesoría Jurídica para que se analizara la viabilidad legal y financiera a dicha solicitud. Así, el Licenciado Socatelli, luego de referirse a algunos aspectos sobre este tipo de asociaciones, indica en el referido oficio lo siguiente:

"Tomando en consideración los casos de los funcionarios que cuentan con contratos de trabajo de tiempo indefinido, de acuerdo con el promedio de salarios de los últimos cinco meses y tomando en consideración el pago del salario escolar anual que forma parte de los salarios pagados, se adjunta el detalle del desembolso anual y mensual, tomando como porcentaje de aporte patronal el límite máximo (5.33%) al que estaría sujeta la institución en caso de que se cree la asociación solidarista de funcionarios del TRA.

Mensual 49 843 574,97 Anual 598 122 899,66 Mensual 2 656 662,55 Anual 31 879 950,55 Promedio de salarios Aporte patronal límite superior 5.33%

Dirección: Costado Oeste del Segundo Circuito Judicial de San José, Montelimar, Goicoechea
Teléfono: (506) 2247 – 3400 / Fax (506) 2236 – 6595 / Apartado Postal: 2084 – 2100

NORMA MERCEDES UREÑA BOZA (FIRMA)

La factibilidad de que presupuestariamente este Tribunal pueda hacer frente a un compromiso de traslado del aporte de cesantía a la asociación solidarista en el momento en que exista tal asociación y se acuerde mutuamente el porcentaje de dicho aporte, depende de que, según corresponda, se de contenido presupuestario suficiente a la subpartida 6.03.01 Prestaciones legales que actualmente cuenta con un disponible de ₡10.0000.00 (diez millones de colones).

El fundamento legal de este punto se basa en lo dispuesto en la directriz N°070-H "Sobre la eficiencia, eficacia y transparencia en la gestión presupuestaria de la administración pública", del 30 de marzo del 2017 y vigente hasta el 31 de diciembre del 2017. Lo resaltado es propio.

"Artículo 1° - Durante el ejercicio económico 2017, los órganos que conforman el Presupuesto Nacional no podrán destinar los remanentes que se produzcan en las diferentes subpartidas de la partida 0-Remuneraciones, para incrementar otras partidas presupuestarias, **con excepción de las subpartidas** 6.01.03 Transferencias corrientes a instituciones descentralizadas no empresariales (contribuciones estatales), 7.01.03 Transferencias de capital a instituciones descentralizadas no empresariales (contribuciones estatales, para el caso de los programas de inversión), **6.03.01 Prestaciones Legales** y 6.03.99 Otras prestaciones para el pago de subsidios por incapacidad." El acatamiento de esta directriz de destaca en su artículo 19.

"Artículo 19- Los jerarcas de los ministerios, órganos desconcentrados y entidades del Sector Público, serán los responsables de la aplicación de lo dispuesto en la presente Directriz..."

El impacto financiero que se vería reflejado en el análisis de los estados financieros trimestrales, mostraría un aumento en el grupo de gastos más representativo (72.72% del gasto total según cierre al 31/03/2017), que son los Gastos de Personal (originado en la naturaleza institucional de la prestación de un servicio). Este grupo de gastos vería un crecimiento cercano al 3.55%, pasando de representar el 72.72% a representar el 76.27% del gasto total aproximadamente.

Lo anterior basado en el supuesto del aporte máximo que el patrono puede hacer a la asociación solidarista (5.33%)."

Asimismo, este Órgano Colegiado mediante oficio número TRA- **AJ-10-2017, - sesión ordinaria N°18-2017,** recibió el criterio que establece la viabilidad jurídica para la constitución de una Asociación Solidarista en este Tribunal, al respecto se concluyó que:

1. El derecho de asociación, entendida como la posibilidad de fundar y participar en asociaciones, adherirse y pertenecer a una asociación, cuenta con raigambre constitucional.

2. El Estado se encuentra en el deber de fomentar el desarrollo de las asociaciones solidaristas, tanto en el sector público como privado, para el beneficio de los trabajadores.

3. El derecho de pertenecer a una asociación solidarista posee una Ley especial y se circunscribe específicamente a las relaciones laborales y son los trabajadores quienes tienen la posibilidad y derecho exclusivo de afiliarse a estas.

4. El monto del aporte patronal deberá ser acordado entre el patrono y los trabajadores, respectando los límites, que, a nivel de leyes, reglamentos o directrices se establezcan con respeto a la disposición de fondos públicos.

5. De acuerdo con las sentencias de la Sala Constitucional y de la Sala Segunda, los aportes patronales entregados a una asociación solidarista, podrán ser otorgados a cualquier tipo de trabajador sin importar si tiene derecho o no al pago del auxilio de cesantía.

6. Conforme lo expuesto existe viabilidad jurídica para la constitución de la asociación solidarista de los empleados del Tribunal Registral Administrativo.

Conocidos los criterios técnicos mencionados y en razón de la misiva realizada mediante oficio 001-2017-ASOTRA y amparados en la LEY DE ASOCIACIONES SOLIDARISTAS Número 6970 y la normativa atinente, este Órgano Colegiado, se acuerda:

1. Indicar que conforme se observa en los criterios técnicos y teniendo claro que negarle el derecho a los trabajadores a la posibilidad de constituir una asociación solidarista, sería ir en contra de principios constitucionales, este Órgano colegiado, conforme los principios de razonabilidad y proporcionalidad, y considerando la viabilidad financiera actual, en cumplimiento con el artículo 18 inciso b) de la Ley de Asociaciones Solidaristas y de acuerdo a la propuesta de los trabajadores, autoriza como aporte patronal para la Asociación Solidarista de Empleados del Tribunal Registral Administrativo, un aporte patronal máximo del 5.33 mensual.

2. Empezar a trasladar el aporte aprobado en el momento que la Asociación Solidarista de Empleados del Tribunal se encuentre debidamente constituida conforme la normativa vigente, previa comunicación de la Junta Directiva de la Asociación al Órgano Colegiado.

3. Indicar que en caso de que, por razones presupuestarias y externas a nuestro control, no se cuente con la proporción a trasladar, el Tribunal justificará el impedimento e iniciará el traslado del monto una vez cuente con los recursos aprobados, sin que por ello se deba realizar el traslado del monto en forma retroactiva.

4. Comunicar el presente acuerdo a la M.Sc. Hazel Jiménez Zamora, Asesora Legal y al Licenciado Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, M.Sc. Manuel Umaña Torres, Asistente de Juez y al Licenciado Jeffrey Ureña Garita, Proveedor Institucional, para su información y que proceda conforme

El Master Jorge Enrique Alvarado Valverde y la Licenciada Ilse Diaz Diaz, a pesar de estar claros en la viabilidad jurídica de la creación de una asociación solidarista dentro del Tribunal Registral

Administrativo, y estando conformes con los informes presentados por la asesoría jurídica y la Dirección administrativa; y claros de las posibilidades presupuestarias del tribunal para asumir un aporte como patrono; disentimos de la mayoría respecto de establecer un monto para tal aporte en este acto, y consideramos que el aporte debe ser definido, luego de que la Asociación Solidarista de Empleados del Tribunal, se encuentre debidamente constituida conforme la normativa vigente, previa comunicación de la Junta Directiva de la Asociación al Órgano Colegiado.

Atentamente,

M.Sc. Norma Ureña Boza
SECRETARIA

cc. M.Sc. Hazel Jiménez Zamora, Asesora Legal
Lic. Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo
NUB/misu

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO

17 de agosto de 2018

TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO N° SE-311-2018

Licenciado
Luis Gustavo Socatelli Porras
Director Administrativo
Tribunal Registral Administrativo

Estimado señor:

Le transcribo el acuerdo tomado por este Tribunal Registral Administrativo, en el artículo quinto, inciso primero, del Acta de la Sesión Ordinaria N°31-2018, celebrada a las trece horas treinta minutos del día dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, de este Tribunal:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

Conocido el oficio DA-243-2018, de fecha 08 de agosto de 2018, rubricado por el Licenciado Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, dirigido a la M.Sc. Norma Ureña Boza, Secretaria de este Tribunal, mediante el cual remite el Plan Operativo Institucional del Tribunal Registral Administrativo para el año 2019, se acuerda:

1. Aprobar Plan Operativo Institucional del Tribunal Registral Administrativo para el año 2019, para los trámites correspondientes

2. Comunicar el presente acuerdo al Licenciado Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, para su información y lo que corresponda.
   Acuerdo firme
   Atentamente,

NORMA MERCEDES UREÑA BOZA (FIRMA)
Firmado digitalmente por NORMA MERCEDES UREÑA BOZA (FIRMA)
Fecha: 2018.08.20 08:34:51 -06'00'

M.Sc. Norma Ureña Boza
SECRETARIA

misu/NUB

CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DEL BLOQUE DE LEGALIDAD QUE DEBEN CUMPLIR EL PRESUPUESTO INICIAL Y SUS VARIACIONES DE LOS ENTES Y ÓRGANOS SUJETOS A LA APROBACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El **(la) suscrito (a) Luis Gustavo Socatelli Porras , con cédula No. 1-0695-0755, en mi condición de Director Administrativo, mayor, casado de profesión Administrador Público,** designado por el Tribunal Registral Administrativo como responsable del proceso de formulación del presupuesto 2019 del **Tribunal Registral Administrativo**, por este medio certifico, con conocimiento de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que me sean atribuibles al certificar información no veraz, que he revisado todos los aspectos del bloque de legalidad contenidos en esta certificación; además de todos los otros que le resultan de aplicación obligatoria a la institución y que no se agotan en los apartes indicados.

Requisitos del bloque de legalidad que en caso de incumplimiento conlleva a la improbación o devolución sin trámite según corresponda[1], del presupuesto inicial o sus variaciones, por parte de la Contraloría General de la República.

Requisitos	Sí	No	No aplica	Observaciones
1. Se incorpora el contenido presupuestario para financiar las partidas y subpartidas de gastos necesarios para el funcionamiento de la institución durante todo el año (principio de universalidad), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política y los artículos 4 y 5 inciso a) de la Ley No 8131.	x			Se encuentran debidamente fundamentados en desde la página 8 a 43 con los anexos respectivos que respaldan la información.
2. Se cuenta con certificación[2] de la C.C.S.S. en la cual conste que se encuentran al día en el pago de las cuotas patronales y obreras de esta Institución o que existe, en su caso, el correspondiente arreglo de pago debidamente aceptado, según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la C.C.S.S., N° 17[3] y sus reformas.	x			Se anexa información en la página 228.
3. Se incluye la asignación presupuestaria para el pago del seguro de riesgos del trabajo, según lo dispuesto en el artículo 331 del Código de Trabajo, Ley N° 2[4] y sus reformas.	x			Se incluye nota de proyección en la página pág. 229 y además el rubro presupuestario en la partida de seguros pág.35 y en Plan de Gastos en la página No. 94

[1] Sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan atribuir a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la Ley General de Control Interno.

[2] Dicha certificación o arreglo de pago deberá incluirse como un anexo al documento presupuestario en el espacio que el SIPP disponga para ello.

[3] Ley N° 17 del 22 de octubre de 1943.

[4] Publicada en La Gaceta N° 192 del 29 de agosto de 1943.

Requisitos	Sí	No	No aplica	Observaciones
4. Se incluye el contenido presupuestario suficiente[5], para cumplir con las órdenes emitidas por la Sala Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 41 y 48 de la Constitución Política.	x			Se incluye respectivamente pág.42, además de las partidas vinculadas a la prestación del servicio incluidas desde la pág. 8 a 43.
5. Se incluye el contenido presupuestario suficiente[6], cuando ha vencido el plazo de tres meses para atender las obligaciones derivadas de resoluciones judiciales, conforme con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa N° 3667[7] o acorde con lo dispuesto en el artículo 168 inciso 2) del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N° 8508[8], según corresponda.	x			Se incluye respectivamente pág.42.
6. Se incluye el contenido presupuestario requerido para la transferencia al Fondo de Capitalización Laboral, conforme lo dispuesto en la Ley de Protección al Trabajador N° 7983.	x			Se incluye en la pág. 30.
7. La entidad está al día con el envío de la información a la Autoridad Presupuestaria y al Banco Central de Costa Rica, cuando corresponda, según lo indicado en el artículo 36 de la Ley para el equilibrio financiero del sector público, N° 6955[9].				Se ha enviado toda la información pertinente en los registros del SICNET e informes respectivos.
8. El documento presupuestario fue aprobado[10] por la instancia interna competente[11], conforme con lo establecido en la Ley General de la Administración Pública (LGAP), No 6227 (especialmente en los artículos 70 y 129 y siguientes).				Se encuentra debidamente aprobado.

Esta certificación la realizo a las 8 horas del día 28 del mes de agosto del año 2018.

Lic. Luis Gustavo Socatelli Porras
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

[5] Los gastos respectivos se clasificarán en la partida y subpartida por objeto del gasto, así como en los programas presupuestarios correspondientes.
[6] Idem
[7] Publicada en La Gaceta N° 65 del 19 de marzo de 1966.
[8] Publicada en el Alcance Nro. 38 a La Gaceta Nro. 120 del 22 de junio del 2006.
[9] Publicada en La Gaceta N° 45 del 2 de marzo de 1984.
[10] Dicha aprobación deberá constar en la transcripción del acuerdo de la instancia competente, la cual deberá incluirse como anexo al documento presupuestario en el espacio que el SIPP disponga para ello.
[11] Corresponde al superior jerárquico, unipersonal o colegiado del órgano o ente, quien ejerce la máxima autoridad, según lo establecido en la legislación vigente.

ANEXO CERTIFICACIÓN DEL BLOQUE DE LEGALIDAD

ALGUNOS ASPECTOS IMPORTANTES SOBRE EL BLOQUE DE LEGALIDAD QUE DEBEN CUMPLIR EL PRESUPUESTO INICIAL Y SUS VARIACIONES DE LOS ENTIDADES Y ÓRGANOS SUJETOS A LA APROBACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA[1]

Indicaciones

Este detalle de disposiciones importantes sobre el bloque de legalidad no es exhaustivo por lo que pueden existir otras normas de carácter legal que debe atender la institución y que no se incluyen.

Este documento únicamente sirve de referencia para la certificación del bloque de legalidad que debe suscribir el funcionario designado formalmente, por el jerarca superior o titular subordinado, como responsable del proceso de formulación del presupuesto institucional, de conformidad con lo establecido en norma 4.2.16 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE . Dicho documento no debe ser remitido a esta Contraloría General, dado que con el envío de la citada certificación se presume la verificación correspondiente.

DISPOSICIONES DE APLICACIÓN GENERAL			
INSTITUCION	**DISPOSICIÓN**	**Ley**	**Observaciones**
Municipalidades	Cumplió con la obligación de destinar los recursos con finalidad específica correspondientes a las utilidades provenientes de los festejos populares en el plazo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 4286.	Artículos 11 y 12 Ley N° 4286	No aplica para el Tribunal
Todas las instituciones autónomas y semiautónomas y entidades que reciben subvención del Estado	El presupuesto de publicidad e información por radio y televisión, destina al patrocinio de programas culturales e informativos de producción nacional el porcentaje que establece la Ley N° 4325.	Artículo 1° de la Ley N° 4325.	El Tribunal no tiene publicidad destinada en el año 2019.
Todas las entidades	No se presupuestan gastos por concepto de adquisición de terrenos, edificios o instalaciones de recreo, para disfrute de sus gerentes,	Ley N° 6745	No hay ningún tipo de egreso de esta naturaleza en el presupuesto.

[1] Incluye los presupuestos de aquellos órganos, unidades ejecutoras, fondos, programas y cuentas a los que se refiere el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y que por el monto de su presupuesto han sido eximidos de la aprobación externa, conforme con la norma 4.2.7 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público. alcanzan la suma

DISPOSICIONES DE APLICACIÓN GENERAL			
INSTITUCION	**DISPOSICIÓN**	**Ley**	**Observaciones**
	presidentes ejecutivos y juntas directivas, prohibición que se establece en la Ley N° 6745.		
Instituciones del sector descentralizado afectas a lo dispuesto en la Ley N° 6947 "Contratos de reestructuración de deuda pública con bancos privados extranjeros" y la Ley N° 7010 "Contratos Financiamiento Externo con Bancos Privados Extranjeros"	Se incluye el contenido presupuestario para cumplir con las obligaciones derivadas de la concesión de créditos recibidos con fundamento en lo establecido en las leyes N° 6947 y N° 7010 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de esta última Ley.	Artículo 3 de la Ley N° 7010.	El Tribunal no tiene ningún crédito al respecto.
Todas la entidades del sector descentralizado	No se destinan recursos del crédito externo para gastos corrientes de operación, salvo en los casos autorizados por el artículo 13 de la Ley N° 6955.	Artículo 13 de la Ley N° 6955	El Tribunal no tiene ningún gasto de esta naturaleza.
DISPOSICIONES DE APLICACIÓN ESPECÍFICA			
INSTITUCION	**DISPOSICIÓN**	**Ley**	**Observaciones**
INFOCOOP	Se utiliza menos del 10% de su patrimonio para el presupuesto de gastos operativos, según lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 182 de la Ley N° 4179.	Ley N° 4179, artículo 182	No aplica para el Tribunal Registral Administrativo.
Municipalidad de San José	Cumplió con la obligación de transferir los recursos del 50% de las utilidades obtenidas en los festejos populares de fin de año al Hospicio de Huérfanos de San José, en el plazo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 4286.	Artículos 11 y 12 de la Ley N° 4286	No aplica para el Tribunal Registral Administrativo.

DISPOSICIONES DE APLICACIÓN GENERAL			
INSTITUCION	**DISPOSICIÓN**	**Ley**	**Observaciones**
INCOP	Cumplió con la obligación de destinar los recursos correspondientes a servicios de muellaje para la Municipalidad del Cantón Central de Puntarenas, conforme lo dispuesto en los artículos 1 y 3 de la Ley N° 4429 (afectada por artículo 1 de la Ley N° 4964).	Artículos 1 y 3 de la Ley N° 4429 (afectada por artículo 1° de la Ley N° 4964).	No aplica para el Tribunal Registral Administrativo.
INCOP	Se cumple con lo dispuesto en la Ley N° 4964.	Transitorio VI de la Ley N° 4964.	No aplica para el Tribunal Registral Administrativo.
Municipalidad de Puntarenas	Cumple con la obligación de destinar el 50% de la suma recibida del INCOFER por concepto de servicios de muellaje a los fines establecidos en el artículo 4° de la Ley N° 4429.	Artículo 4 Ley N° 4429.	No aplica para el Tribunal Registral Administrativo.
INDER (antiguo ITCO)	Se presupuesta el servicio de amortización e intereses sobre los bonos emitidos conforme la Ley N° 4630 de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de esa Ley.	Artículo 7, Ley N° 4630	No aplica para el Tribunal Registral Administrativo.
CONICIT	Se incluye el contenido presupuestario, para financiar investigaciones provenientes de períodos anteriores y que aún se mantienen vigentes.	Artículo 19 de la Ley N° 5048.	No aplica para el Tribunal Registral Administrativo.
RECOPE	Se cuenta con la certificación del Director General de Tributación Directa de estar al día en la entrega de los impuestos en que actúa como recaudador del Gobierno de la República, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 la Ley N° 6955.	Artículo 53 de la Ley N° 6955	No aplica para el Tribunal Registral Administrativo.

DISPOSICIONES DE APLICACIÓN GENERAL			
INSTITUCION	**DISPOSICIÓN**	**Ley**	**Observaciones**
INAMU, INA, IMAS, FODESAF	Se incluyen los recursos correspondientes para ejecutar programas de atención de las mujeres en condiciones de pobreza, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 7769.	Artículo 10 de la Ley N° 7769.	No aplica para el Tribunal Registral Administrativo.
CONAVI	Se incluye el contenido presupuestario para darle continuidad a los trabajos de conservación de la red vial nacional (artículo 6) y se cumplen las prioridades establecidas en el artículo 22, ambos de la Ley N° 7798 para el uso del financiamiento con fondos locales en la Red Vial Nacional.	Artículos 6 y 22 de la Ley N° 7798.	No aplica para el Tribunal Registral Administrativo.

San José, 28 de agosto de 2018.

Lic. Luis Gustavo Socatelli Porras
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Guía

PARA LA APROBACIÓN INTERNA DEL PLAN PRESUPUESTO

POR PARTE DEL SUPERIOR JERARCA

De conformidad con lo indicado en los artículos 3 y 6, del Reglamento de aprobación de los documentos presupuestarios de los órganos, unidades ejecutoras, fondos, programas y cuentas que administren recursos de manera independiente.

28 DE AGOSTO DE 2018

Fecha: 28 de agosto de 2018

Nombre: TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO
Órgano, unidad ejecutora, fondo, programa o cuenta.

Disposiciones de acatamiento obligatorio, dirigidas al superior jerarca:

Con base en lo dispuesto en el Reglamento del artículo 18 de la ley Orgánica de la Contraloría General de la República se emiten las siguientes disposiciones de acatamiento obligatorio, dirigidas al superior jerarca, aplicables en la revisión del plan-presupuesto de los órganos, unidades ejecutoras, fondos, programas y cuentas:

1. Antes de emitir el acto de aprobación el Superior jerarca deberá verificar con los titulares subordinados respectivos que se han cumplido las disposiciones legales y normativa técnica aplicable en la formulación del plan presupuesto (con ayuda de las Guías proporcionadas al efecto). Una vez aprobado el presupuesto el Superior jerarca deberá certificar que en la verificación realizada se comprobó el cumplimiento de las disposiciones legales y la normativa técnica antes referida, documento que deberá estar disponible para los fines del control que le corresponden ejercer a esa Administración y eventualmente para apoyar la fiscalización de esta Contraloría General.

2. Esta guía deberá ser revisada por las instancias competentes de cada órgano, unidad ejecutora, fondo, programa y cuenta para que oportunamente se le incorporen los elementos adicionales que la normativa legal y técnica establezcan.

3. Esta Guía deberá ser empleada para la aprobación de presupuestos, presupuestos extraordinarios, modificaciones presupuestarias y estar disponible para las instancias internas y externas competentes, con la demás información y documentos presupuestarios en los archivos institucionales.

Plan-presupuesto del período 2019
Presupuesto ordinario
Cumple con lo:

1. Dispuesto en el Manual de Normas Técnicas sobre Presupuesto en lo que corresponde, a los órganos, unidades ejecutoras, fondos, programas y cuentas; principalmente, en cuanto a la definición de objetivos, metas y a las acciones administrativas que deben llevarse a cabo, que permitan medir y corregir la ejecución: presupuestaria para que se mantenga dentro de los límites previstos en el presupuesto y de los objetivos y metas definidos.

SI X NO __ No aplica __

Observaciones Se tomó en cuenta el tope presupuestario y se detalla en la página No. 51 del Presupuesto del Año 2019.

2. Dispuesto en las circulares para realizar la verificación respectiva, se adjunta una guía para uso del encargado del presupuesto en ese Órgano, Unidad ejecutora, Fondo, Programa o Cuenta).

SI X NO __ No aplica __

Observaciones: Se indica en la guía de evaluación del presupuesto del año 2019.

3. Establecido en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social y sus reformas. En este caso, además, se deberá adjuntar a los informes de ejecución presupuestaria de cada trimestre las constancias respectivas de estar al día con el pago de las cuotas obrero patronales a la Caja Costarricense de Seguro Social, según lo establecido en ese artículo 74.

SI X_ NO __ No aplica __

Observaciones: Se indica en la guía de evaluación del presupuesto del año 2019.

4. Establecido en el artículo 7 de la ley 6750 y su reglamento (Decreto N° 18215-C-H del 23 de junio de 1988). En cuanto a que en el presupuesto se incluyó el respectivo porcentaje para la adquisición de obras de arte, cuando se presupuesten recursos para la construcción de edificios públicos cuyo costo sobrepase los diez millones de colones.

SI __ NO __ No aplica X

El Tribunal terminó su edificación en mayo del año 2018.

5. Dispuesto en la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N° 8131, por ejemplo, según lo establece el artículo 12 está prohibido "a las entidades del Sector Público girar las transferencias hasta tanto el presupuesto de la entidad perceptora que las incorpore no haya sido aprobado de conformidad con el ordenamiento jurídico" y Los ingresos de capital no podrán financiar gastos corrientes, según lo expuesto en el artículo 6. Esto último sin perjuicio de lo que establece el transitorio e) de la citada Ley de Administración Financiera.

SI X__ NO __ No aplica: __

Observaciones El Tribunal Registral Administrativo realiza transferencia a la Comisión Nacional de Emergencia y se tiene programada en el Presupuesto del año 2019, según lo señala la Ley Emergencias y lo tiene presupuestado con ingresos corrientes para el año 2019.

6. Señalado en el artículo 7° de la Ley Contratos Reestructuración Deuda Pública Bancos Privados Extranjeros, N° 6947 [1] y de la Ley Contratos Financiamiento Externo con Bancos Privados y Extranjeros N° 7010 [2], en lo referido a las autorizaciones del Banco Central de Costa Rica, el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica y la Autoridad Presupuestaria.

SI __ NO __ No aplica X__

Observaciones: El Tribunal no tiene este tipo de contratos.

7. Que se indica en el artículo 36 de la Ley 6955, Ley para el equilibrio financiero del sector público sobre estar al día con la remisión de la información, y figurar en la lista que debe remitir la Autoridad Presupuestaria a esta Contraloría General, en relación con las cuentas bancarias conciliadas.

SI X__ NO __ No aplica __

Observaciones: El Tribunal no tiene aspectos pendientes en relación con este punto.

8. Que se indica en el artículo 3 de la Ley N° 7983 en relación con que se incorporaron las transferencias y el contenido presupuestario necesario, para el Fondo de Capitalización Laboral Pensiones Complementarias Obligatorias constituidas por la Ley de Protección al Trabajador.

SI X__ NO __ No aplica __

Observaciones: Se incorporan en la partida 0-Remuneraciones del Presupuesto del Tribunal Registral Administrativo.

---

[1] Publicada en La Gaceta Nro. 20, Alcance Nro.2, del 27 de enero de 1984.
[2] Publicada en La Gaceta Nro.9, Alcance Nro. 1, del 14 de enero de 1986.

9. Que se estableció en la ley N° 4325, en el artículo 1° en cuanto a los gastos que se deberán destinar a publicidad e información por radio y televisión.

SI __ NO _ No aplica X__

Observaciones: El Tribunal no pauta ni hace propaganda.

10. Indicado en el artículo 36 de la Ley Nacional de Emergencias sobre el aprovisionamiento presupuestal para la prevención de situaciones de emergencia.

SI X__ NO __ No aplica __

Observaciones Se incorporaron los gastos respectivos y se detallan en el Presupuesto del Año 2019.

11. Señalado en el artículo 37 de la Ley Nacional de Emergencias N° 8488, en cuanto a que las transferencias que se realicen con ese fundamento se ajustan a lo dispuesto en la Circular N° 11589 de fecha 6 de noviembre de 2000, en donde se regula su presupuestación, aplicación y registro.

SI X__ NO __ No aplica: _

Observaciones: El Tribunal Registral Administrativo realiza transferencia a la Comisión Nacional de Emergencia y se tiene programada en el Presupuesto del año 2019.

12. Lo requerido en el artículo 4 de la ley N° 7600 "Ley de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad": En cuanto a que:

Se incluyen en el Plan anual operativo los objetivos y metas para cumplir con lo dispuesto en esa Ley.

SI: X__ NO __ No aplica __

Observaciones: El Tribunal cuenta con una infraestructura de su nuevo edificio con todas las condiciones para cumplir con la Ley No. 7600.

13. Dispuesto en la Ley N° 7555, referente a que en el presupuesto se incluyeron las sumas necesarias para atender las obligaciones sobre la conservación, protección y preservación del patrimonio histórico-arquitectónico de Costa Rica.

SI __ NO __ No aplica X__

Observaciones

14. Con lo especificado por la Autoridad Presupuestaria en los lineamientos de política presupuestaria, por ejemplo, los límites de gasto, las inversiones, etc.

SI X__ NO __ No aplica __

Observaciones: Observaciones Se tomaron en cuenta las directrices de la STAP y diferentes indicaciones al respecto.

15. Con lo dispuesto en la Ley de simplificación y eficiencia tributarias, No. 8114 en caso de que lo afecte.

SI __ NO __ No aplica. X

Observaciones: Esta ley no afecta al Tribunal.

16. Con lo expuesto en el Manual de normas técnicas sobre control interno, en cuanto a que se han efectuado acciones tendentes a establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional en vista de que se indica que es responsabilidad del jerarca y del titular subordinado. En este caso, principalmente, respecto de lo indicado en lo atinente a las Actividades de control, dentro de ellas las normas generales de acatamiento obligatorio, a saber:

- Prácticas y medidas de control
- Control integrado
- Responsabilidad delimitada
- Separación de funciones incompatibles
- Autorización y aprobación de transacciones y operaciones
- Supervisión constante
- Registro oportuno
- Sistema contable y presupuestario
- Revisiones de control
- Conciliación periódica de registros
- Formularios uniformes

SI X__ NO __ No aplica __

Observaciones: Se incorporan varios proyectos por citar los más importantes para mejorar el control interno: Sistema de Gestión de Expedientes y Sistema de Recursos Humanos y mantenimientos respectivos, así como los recursos necesarios para la capacitación del recurso humano de la institución vinculados a la gestión del control interno.

Así como lo concerniente a las normas del Monitoreo:

- Monitoreo del control interno en operación

- Monitoreo de las actividades
- Monitoreo constante del ambiente
- Evaluación del desempeño institucional
- Rendición de cuentas

SI X__ NO __ No aplica __

Observaciones: Se tiene definido reuniones bimensuales con todo el equipo de trabajo en donde se revisan y analizan las metas institucionales por medio del Cuadro de Mando Integral, además de las reuniones de seguimiento y control regulares en comisiones y de desarrollo de proyectos estratégicos de la institución.

17. Con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento para la presentación de los documentos presupuestarios de los Órganos, Unidades Ejecutoras, Fondos, Programas y Cuentas cuyos presupuestos se envían para el trámite de aprobación por parte de la Contraloría General se la República, y cuentan con informe positivo del Ministerio o de la Institución a la que se encuentran adscritos.

SI __ NO __ No aplica X__

Observaciones: El Tribunal Registral Administrativo, tiene independencia funcional, administrativa y presupuestaria, sin embargo realiza el registro de toda la información en Sistema de Presuupestos Públicos de la Contraloría General de la República y del Ministerio de Hacienda.

EL PRESUPUESTO:

18. Se considera en el presupuesto, de forma explícita, todos los ingresos y egresos que se prevén para el ejercicio económico correspondiente.

SI X__ NO __ No aplica __

Observaciones: Se encuentra contemplado en el Presupuesto del año 2019.

19. El presupuesto contiene el financiamiento completo de gastos que son fundamentales para el desarrollo de sus funciones, por ejemplo, salarios. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política.

SI X__ NO __ No aplica __

Observaciones: Se incorpora un aumento semestral del 1% para el primer semestre y un 2% para el segundo semestre del año 2019 considerando las variables inflacionarias para el año 2019, así como posibles elementos de consideración en cuanto a los salarios de la institución

por estar estos homologados al Poder Judicial, que es el aspecto que más pesa en la proyección de egresos por este concepto.

20. Se Incorpora en el presupuesto el contenido para hacer frente a los juicios con sentencia firme; según lo señalado en el artículo 78 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo N° 3667.

SI X__ NO __ No aplica:

Observaciones: Se presupuestó un total de ¢5.000.000.00 en la partida 6.06.01. Indemnizaciones.

21. En el presupuesto se contemplaron las primas del seguro de riesgos del trabajo que el Instituto Nacional de Seguros haya señalado según Ley N° 6727.

SI X_ NO __ No aplica __

Observaciones Se incluyó en la partida de 1.06.01-SEGUROS, de conformidad con dato aportado por el Instituto Nacional de Seguros.

22. En el presupuesto no se incorpora el pago de deudas que hayan sido contraídas sin el contenido presupuestario, en principio, salvo caso de resolución administrativa.

SI __ NO __ No aplica: X

Observaciones: No tiene deudas contraídas sin contenido presupuestario. Además, en la formulación del presupuesto se observaron los siguientes requisitos:

23. Existe equilibrio entre ingresos y egresos.

SI X__ NO __ No aplica __

Observaciones: El presupuesto está equilibrado entre los ingresos y egresos, siendo que los egresos no presupuestados, se indicaron en la partida de sumas sin asignación presupuestaria.

24. Existe vinculación entre el presupuesto y los objetivos y metas planteados en el plan anual operativo o plan de trabajo.

SI X__ NO __ No aplica __

Observaciones: Se siguen los lineamientos para desarrollo del Plan Operativo Institucional y Plan Anual Operativo del Año 2019.

25. La clasificación de los ingresos y gastos previstos se ajustan a los clasificadores respectivos.

SI X__ NO __ No aplica __

Observaciones: Se ajustan manual vigente.

26. En el plan operativo anual se reflejan las acciones estratégicas que le corresponde realizar al ente u órgano dentro del Plan Nacional de Desarrollo.

SI __ NO __ No aplica X__

Observaciones: El Tribunal no tiene acción estratégica en el Plan Nacional de Desarrollo. Sin embargo, todas las metas e indicadores fueron revisados previo a la formulación del Plan Operativo Institucional, según se indica en dicho documento.

El plan deberá considerar como mínimo los siguientes aspectos:

27. Objetivos generales y específicos para el período, los cuales deben estar acorde con los definidos por la normativa que dio origen a su constitución.

SI X__ NO __ No aplica __

Observaciones: Incluido en el POI 2019, además de los indicados en el PAO.

28. Metas.

SI X__ NO __ No aplica __

Observaciones: Incluido en el POI 2019.

29. Unidades de medida para cada una de las metas.

SI X__ NO __ No aplica __

Observaciones Incluido en el POI 2019.

30. Responsables de los objetivos y metas.

SI X__ NO __ No aplica __

Observaciones: Incluido en el POI 2019 a través del Cuadro de Mando Integral.

31. Los recursos necesarios para cumplir con los objetivos y metas en el período de un año (1 de enero al 31 de diciembre).

SI X__ NO __ No aplica __

Observaciones Incluido en el POI 2019 y en las matrices respectivas.

32. Sistema de indicadores con el propósito de posibilitar el seguimiento y evaluar su gestión.

SI X__ NO __ No aplica __

Observaciones: Incluido en el POI 2019 y en las matrices respectivas.

33. Definición clara de la relación de las metas con lo señalado en el diagnóstico, políticas y lineamientos institucionales.

SI X__ NO __ No aplica __

Observaciones: Incluido en el POI 2019.

34. Visión

Misión

Políticas institucionales

Valores

Factores clave del éxito

SI X __ NO __ No aplica __

Observaciones Incluido en el POI 2019.

35. Se ha valorado la necesidad de contar con un plan informático, en los casos en que se ha previsto la compra de equipo de cómputo.

SI X__ NO __ No aplica __

Observaciones: Existe Plan Informático para el Tribunal Registral Administrativo, debidamente aprobado por los Miembros del Tribunal que se incluye en el Plan Operativo del Año 2019.

36. En el caso de que se incorpore en el presupuesto, ingresos a los que la normativa vigente les ha establecido una aplicación específica, se aplican a ese fin.

SI __ NO __ No aplica X_

Observaciones: El Tribunal no tiene ingresos específicos de aplicación específica.

37. Se presenta la realización de egresos en función directa de la generación de ingresos.

SI X__ NO __ No aplica __

Observaciones: Los egresos están aparejados con los egresos y corresponden a los ingresos programados por el traslado de fondos de la Junta Administrativa del Registro Nacional.

38. La distribución del presupuesto para cada programa está acorde con los objetivos de la entidad; de manera que cada programa asuma los gastos que le corresponden.

SI X__ NO __ No aplica __

Observaciones: Se anexan todos los cuadros respectivos en el Presupuesto del Año 2019.

39. Se incluye el contenido económico necesario presupuestado para los aumentos salariales.

SI X__ NO __ No aplica __

Observaciones: Incluido en el Presupuesto año 2019, en la partida de remuneraciones y en la justificación de los egresos.

40. El presupuesto contiene el contenido económico para sustentar variaciones en los montos o porcentajes de los incentivos adicionales al salario base, o incentivos nuevos.

SI x__ NO __ No aplica __

Observaciones Incluido en el Presupuesto año 2019, se observan en los cuadros de la relación de puestos.

41. La creación de plazas cuenta con autorización de la Autoridad Presupuestaria, según lo establece el artículo 80 de la ley 7097, para los entes u órganos que se rigen por los lineamientos de dicha autoridad y se justifican . en función de la prestación de nuevos programas o servicios o de la ampliación de los ya existentes.

SI _ NO __ No aplica _X_

Observaciones: Para el año 2019 se incluyen recursos adicionales para prever el crecimiento de la planilla.

42. El presupuesto cumple con las disposiciones técnicas y legales sobre el sistema planificación-presupuesto.

SI X__ NO __ No aplica __

Observaciones: Se han seguido todas las indicaciones señaladas.

43. Existe base legal para otorgar las transferencias (voluntarias) a otras instituciones, entes u órganos y se ha establecido el control necesario para verificar que esos recursos se utilicen de acuerdo con su finalidad.

SI __ NO __ No aplica _X_

Observaciones: El Tribunal no tiene transferencias voluntarias en el Presupuesto del Año 2019.

44. Se incluye la amortización del déficit (en caso de que se haya presentado déficit).

SI __ NO __ No aplica: X__

Observaciones: El Tribuna no tiene este tipo de erogaciones.

El cumplimiento de estos requisitos es de vigilancia obligatoria y permanente.
Si se incumplieran alguno o varios de estos requisitos la Contraloría podrá establecer nuevamente el trámite de aprobación para ese presupuesto.

Como marco de referencia para la revisión de los anteriores puntos sobre el presupuesto y el plan se debe utilizar lo señalado en el "Manual de normas técnicas sobre presupuesto que deben observar las entidades, órganos descentralizados, unidades desconcentradas, y municipalidades, sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de la República".

Por otra parte, el Cuadro que resume los egresos propuestos, para cumplir con lo señalado en el artículo 3 del Reglamento sobre el refrendo de las contrataciones de la Administración Pública, emitido por esta Contraloría General, se deberá remitir a la Contraloría General de la República conforme sea solicitado.

A los informes de ejecución presupuestaria se deberá adjuntar la siguiente información:

- Detalle de sueldos fijos y servicios especiales (cuando existan) debidamente actualizados con el formato que se presenta en anexo N° 5 de la circular N° 8270, antes citada. Se mantiene lo indicado en la circular N° 5126 sobre los incrementos salariales, en lo que corresponda.

- Listado de los salarios de los puestos gerenciales y del auditor y subauditor con el detalle de salario base, complementos y salario total, así como la vigencia de tal salario y la resolución respectiva que los autoriza.

- Una declaración del auditor, en la que se indique que los recursos asignados en el plan-presupuesto son suficientes para atender adecuadamente sus funciones y el plan de trabajo presentado a la Contraloría General.

- Visto Bueno Ministro de Trabajo (artículo 14 de la Ley N° 5662) si se incorporan en el presupuesto recursos del Fondo de Desarrollo Social de Asignaciones Familiares, cuyo origen no sea una ley que asigne un monto fijo o un porcentaje. Con este ingreso no se financian gastos administrativos.

- Las modificaciones presupuestarias y los presupuestos extraordinarios que se realizaron durante el período. Estos deberán acatar los mismos requisitos con que cumplen al año 2003, hasta que se informe de lo contrario.

- Vistos buenos del Banco Central, Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica y Autoridad Presupuestaria cuando se incorporan recursos del crédito en el presupuesto institucional.

- Acuerdos de la Junta Directiva o Superior jerarca, donde conoce y aprueba el proyecto de presupuesto inicial , las modificaciones y los presupuestos extraordinarios.

Esta guía contempla los aspectos mínimos que deberá contener y cumplir el plan presupuesto.

Certifico que se han revisado todos los aspectos señalados en esta guía.

Fecha 28 de agosto de 2018

Responsable:

M.sc. Ilse Mary Díaz Díaz
PRESIDENTE TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Reglamento: "En caso que por alguna situación particular no se apruebe a lo interno el presupuesto de los órganos, unidades ejecutoras, fondos, programas y cuentas que administran sus recursos en forma independiente descritos en el artículo 3.4 de este Reglamento, se deberá aplicar lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 18 de la ley Orgánica de la Contraloría General de la República"; Se deberán tomar en cuenta los siguientes aspectos:

1. Para efectos de ejecución presupuestaria se deberá de tomar como base el presupuesto definitivo del período anterior. Que comprende el presupuesto inicial junto con sus modificaciones y presupuestos extraordinarios.
2. No se deben ejecutar aquellas cuentas de ingresos y egresos que por su carácter sólo tengan fundamento legal o eficacia para el año inmediato anterior.
3. Se deberá observar el límite de gasto establecido por la Autoridad Presupuestaria para el período vigente, de conformidad con la normativa correspondiente.

ANEXO DE CUMPLIMIENTO DE STAP CIRCULAR 1136-2018
SECRETARÍA TÉCNICA DE LA AUTORIDAD PRESUPUESTARIA

1. Acuerdo del jerarca supremo (entendido como quien ejerce la máxima autoridad dentro del órgano o ente colegiado, sea Junta Directiva, Consejo Directivo, Asamblea General, o unipersonal), según lo establezca la normativa vigente, donde se aprueba el presupuesto ordinario (especificando el monto correspondiente) y el Plan Operativo Institucional.

   Se anexa Acuerdos de Aprobación del Plan Operativo Institucional y del Presupuesto Ordinario para el año 2019.

2. Base legal de la entidad solo en caso de que haya sido objeto de reformas.

   Se anexa en el Plan Operativo Institucional en la página No. 18.

3. Detalle de cada uno de los ingresos según el clasificador vigente - *Decreto Ejecutivo N°. 41101-H, publicado en La Gaceta No. 85 del 16 de mayo de 2018*-, especificando el marco legal que los fundamenta y la metodología utilizada para su proyección. Asimismo, señalar aquellos ingresos que presenten un destino específico para su uso (fondos condicionados por normativa constitucional o legal).

   Se anexa en el Presupuesto Ordinario del Año 2019 de la página No. 27 a la 43 y adicionalmente en las páginas No. 64 y 70 respectivamente.

4. Remitir certificación del superávit acumulado (libre y específico); en el caso del superávit específico indicar la base legal (ley, otras disposiciones legales o convenios) que lo fundamenta.

   Adicionalmente, en cumplimiento del artículo 25 del Decreto No. 40981-H, publicado en La Gaceta N°55, del 23 de marzo de 2018, los órganos desconcentrados, deberán presentar la certificación emitida por el Ministerio respectivo, que incorporaron en el presupuesto ordinario los recursos provenientes de superávit acumulado, en los gastos donde la normativa lo permite.

   El Tribunal Registral Administrativo, no incorpora recursos de vigencias anteriores para el año 2019 y se anexa certificación de superávit acumulado en la pág. No. 66 del Presupuesto Ordinario del Año 2019, además se explica en la página No. 56.

5. Detalle de los egresos por partidas, grupos y subpartidas por objeto de gasto, según el clasificador vigente, -*Decreto No. 41057-H, publicado en Alcance 87 a La Gaceta No 75 del 30 abril de 2018*-, tanto de forma consolidada como por programa presupuestario.

   Para cada subpartida a nivel institucional y por programas, deberá presentar las justificaciones correspondientes, no transcribiendo la definición textual del clasificador por objeto del gasto vigente.

   En la justificación de la subpartida de jornales, se debe indicar claramente el tipo de servicio a contratar.

Las instituciones que reciben transferencias del Presupuesto Nacional de la República, deberán indicar en el detalle de la justificación, los gastos operativos que están siendo financiadas con recursos de superávit libre, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 41157-H publicado en el Alcance N° 115 a La Gaceta No 100 del 6 de junio de 2018, Prorroga vigencia del artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 40540 "Contingencia Fiscal.

Se anexa en el Presupuesto Ordinario del Año 2019 de la página No. 27 a la 43 y adicionalmente en las páginas No. 64 y 70 respectivamente.

El Tribunal no presupuesta jornales.

El Tribunal no recibe transferencia con cargo al Presupuesto Nacional, sino de la Junta Administrativa del Registro Nacional.

6. Estado de origen y aplicación de los recursos, detallando para cada fuente de ingresos, los gastos a financiar, desglosado por partida presupuestaria. En caso de que la fuente de ingresos sea superávit libre y/o específico, el detalle de los gastos deberá realizarse a nivel de subpartidas.

   Se anexa en el Presupuesto Ordinario del Año 2019 en la página No. 104

7. Elaborar un cuadro comparativo de gastos presupuestados 2018-2019, justificando los principales cambios que se presenten según su comportamiento.

   Se anexa en el Presupuesto Ordinario del Año 2019 en la página No. 57 y siguientes y además en anexo en página No. 77.

8. Indicar si el Presupuesto Ordinario 2019, cumple con el artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 40981-H, publicado en La Gaceta N°55 del 23 de marzo de 2018, referente al gasto presupuestario máximo, comunicado en su oportunidad por la Secretaria Técnica de la Autoridad Presupuestaria.

   Se anexa en el Presupuesto Ordinario del Año 2019 en la página No. 45.

9. Monto asignado para "Información" y "Publicidad y Propaganda" y suma asignada para pautar con el SINART S.A., de acuerdo con el inciso c), artículo 19 de la Ley No. 8346 y el artículo 4° de su Reglamento, DE 32871-MP-MCJD-H.

   Se anexa en el Presupuesto Ordinario del Año 2019 en la página No. 47 y 230.

10. Cuando corresponda, las instituciones del sector social, deberán informar si están utilizando el Índice de Pobreza Multidimensional (IPM), como una herramienta oficial de medición, de información, de asignación de recursos, de seguimiento y evaluación de los programas sociales, de acuerdo con el artículo 1° de la Directriz N° 045-MP y artículo 14 del Decreto N° 40981-H, publicado en La Gaceta N° 55, del 23 de marzo de 2018.

    Esta directriz no aplica para el Tribunal Registral Administrativo

11. Indicar si la entidad incorpora en su presupuesto ordinario, recursos para realizar las evaluaciones establecidas en la Agenda Nacional de Evaluaciones del PND, cuando corresponda, según el artículo 15 del Decreto N° 40981-H citado en el numeral que antecede.

    Esta directriz no aplica para el Tribunal Registral Administrativo

12. Para aquellas entidades públicas y órganos desconcentrados, que su marco legal lo permita, deberán señalar las acciones emprendidas para atender lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto N° 40981-H, antes citado, referente a la generación de recursos propios por la venta de bienes y servicios, a fin de reducir gradualmente la dependencia del Presupuesto de la República.

    El Tribunal no tiene por competencia de ley la capacidad para la generación de recursos propios por venta de bienes y servicios.

13. Certificación por parte de MIDEPLAN, referente a los proyectos de inversión, destinados a la creación, ampliación o conservación de los bienes de capital de la entidad que se encuentran incorporados en el Banco de Proyectos de Inversión Pública y que cumplen con los requerimientos establecidos por dicho ministerio, con base en el artículo 21 del Decreto N° 40981-H de repetida cita.

    El Tribunal Registral Administrativo no tiene recursos vinculados para proyectos de inversión para el Presupuesto Ordinario del año 2019, toda vez que el proyecto se finalizó en mayo del año 2018.

14. Certificación por parte del Ministerio respectivo, de que incluyen en sus presupuestos solo aquellos proyectos que cuenten con el código asignado por el BPIP de MIDEPLAN, que dispongan de los recursos financieros y técnicos necesarios para su ejecución, según el artículo 22 del Decreto N° 40981-H.

    El Tribunal Registral Administrativo no tiene recursos vinculados para proyectos de inversión para el Presupuesto Ordinario del año 2019, toda vez que el proyecto se finalizó en mayo del año 2018.

15. Relación de Puestos del 2019, incluyendo cargos fijos y servicios especiales (agrupando los puestos de confianza, confianza subalternos y fiscalización superior), detallando el número de puesto, clasificación, salario base vigente (primer semestre 2018) y cada uno de los pluses salariales, el porcentaje o monto que corresponda y el fundamento legal de los mismos. La Relación de Puestos, debe contemplar cuando corresponda, lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto N° 40981-H.

    Asimismo, para cada programa presupuestario, se deberá indicar el número de plazas tanto administrativas como sustantivas y su asignación presupuestaria.

Se anexa en el Presupuesto Ordinario del Año 2019 en la página No. 27 y dictámenes de la Procuraduría General de la República en las páginas No. 236 a 263 y adicionalmente, se incluyen los cuadros respectivos en las páginas 84 y siguientes delos componentes de remuneraciones.

16. Para aquellas entidades públicas y órganos desconcentrados, que cuenten con plazas docentes y policiales deberán indicar que no se utilizan para otro fin, en acatamiento al Artículo 53 Decreto N° 40981-H.

    El Tribunal no tiene plazas docentes, ni policiales.

17. Resumen de la Relación de Puestos incluyendo cargos fijos y servicios especiales (cantidad de puestos según grupo ocupacional y clasificación), detallando salario base vigente (primer semestre 2018) y el propuesto (con previsión para incrementos semestrales por costo de vida 2019), así como los montos de los pluses salariales correspondientes en términos globales. Adicionalmente, de existir variación en la cantidad de puestos del Presupuesto Ordinario 2018 – 2019, justificar las diferencias.

    Se anexa en el Presupuesto Ordinario del Año 2019 en la página No. 27 y dictámenes de la Procuraduría General de la República en las páginas No. 236 a 263 y adicionalmente, se incluyen los cuadros respectivos en las páginas 84 y siguientes delos componentes de remuneraciones.

18. Remitir la estructura orgánica institucional aprobada por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 36086-MP-PLAN-MTSS), solo si presentan cambios con respecto a la del periodo anterior (Artículo 62 del Decreto N° 40981-H.

    Se anexa en el Plan Anual Operativo del año 2019 en la página No. 21

19. Plan Operativo Institucional (POI), según los "Lineamientos Técnicos y Metodológicos para la Planificación, Programación Presupuestaria, Seguimiento y la Evaluación Estratégica en el Sector Público en Costa Rica 2019".

    Se aplican los lineamientos en el Plan Operativo del año 2019 y que se muestran los cuadros respectivos e indicadores de la página No. 3 a 16, así como las respectivas matrices de la página 24 en adelante.

20. Cuando corresponda copia del dictamen de vinculación según el artículo 21 de los "Lineamientos Técnicos y Metodológicos para la Planificación, Programación Presupuestaria, Seguimiento y la Evaluación Estratégica en el Sector Público en Costa Rica 2019".

    Se indica en al Plan Operativo Institucional en la página No. 17 y en los oficios anexos de la página 163, así como la vinculación en la Matriz Plan de Programación Estratégica Presupuestaria en la página 24.

21. Certificación por parte de Jerarca Supremo sobre el cumplimiento de los Decretos y Directrices relacionados con las medidas de contención y reducción del déficit fiscal y gasto público emitidos por el Poder Ejecutivo. Ver Anexo 1.

Se anexa en la página No. 298 del Presupuesto Ordinario del año 2019, adicionalmente se indica que se anexa toda la explicación respectiva de la aplicación de las directrices en la página No. 48 a 56.

ANEXO

Yo, Ilse Mary Díaz Díaz, con cédula de identidad 2-344-637, con las facultades de Presidenta del Tribunal y sobre quien recae la representación legal de la entidad del Tribunal Registral Administrativo, extiendo la presente certificación de cumplimiento en lo que aplica a la institución que represento, del acatamiento de los siguientes Decretos y Directrices Presidenciales referentes a las medidas de contención y reducción del déficit fiscal y gasto público emitidas por el Poder Ejecutivo.

Normativa	**No aplica**	**Cumple**	**Incumple**
Directriz Presidencial No. 098-H, publicada en el Alcance No. 17 a La Gaceta No. 15 del 26 de enero de 2018, modificada con la Directriz No. 003-H, publicada en el Alcance No. 115 a la Gaceta del 06 de junio de 2018.		X	
Decreto Ejecutivo N° 41157-H, publicado en el Alcance No. 115 a la Gaceta del 06 de junio de 2018, relacionado con la prórroga del artículo 6 del Decreto Ejecutivo N°40540-H, Contingencia Fiscal.	X		
Decreto Ejecutivo N° 41161-H, publicado en el Alcance No. 115 a la Gaceta del 06 de junio de 2018, sobre Dedicación Exclusiva.		X	
Decreto Ejecutivo N° 41162-H, publicado en el Alcance No. 115 a la Gaceta del 06 de junio de 2018, sobre "limitación a las reestructuraciones".		X	
Directriz N° 007-H, publicada en el Alcance No. 115 a la Gaceta del 06 de junio de 2018, "sobre no renovación de contratos de servicios de televisión pagada en instituciones públicas.		X	
Directriz N° 008-H, publicada en el Alcance No. 115 a la Gaceta del 06 de junio de 2018, sobre "orientación para el alquiler de bienes inmuebles en el sector público"		X	
Directriz N° 009-H, publicada en el Alcance No. 115 a la Gaceta del 06 de junio de 2018, "sobre la renegociación de convenciones colectivas de instituciones públicas"	X		
Directriz N° 012-H, publicada en el Alcance No. 115 a la Gaceta del 06 de junio de 2018, relacionado con el "Crecimiento Presupuestario 2019"		X	

Directriz N° 013-H, publicada en el Alcance No. 115 a la Gaceta del 06 de junio de 2018, referente a "Racionalización del Gasto por concepto de Anualidades"		X	

Dicha certificación se emite en San José de Costa Rica, a las 9 horas del día 28 de agosto del dos mil dieciocho.

Firma:

Cargo: Presidente Tribunal Registral Administrativo

03 de setiembre de 2018

TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO N° SE-324-2018

Licenciado
Luis Gustavo Socatelli Porras
Director Administrativa
Tribunal Registral Administrativo

Estimado señor:

Le transcribo el acuerdo tomado por este Tribunal Registral Administrativo, en el artículo segundo, inciso primero, del Acta de la Sesión Ordinaria N°31-2018, celebrada a las ocho horas treinta minutos del día treinta de agosto de dos mil dieciocho, de este Tribunal:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

Conocido el oficio DA-264-2018, de fecha 28 de agosto de 2018, rubricado por el Licenciado Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, dirigido a la M.Sc. Norma Ureña Boza, Secretaria de este Tribunal, mediante el cual informa que, de acuerdo con el proceso de gestión de la Dirección Administrativa y las diferentes Unidades Administrativas, se remite Presupuesto Ordinario del Año 2019, mismo que cumple con las disposiciones emitidas por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, lineamientos del Ministerio de Planificación y Política Económica y de la Contraloría General de la República, se acuerda:

1. Aprobar el Presupuesto Ordinario del Tribunal Registral Administrativo para el año 2019, por un total de: ¢2.521.906.800.98 (Dos mil quinientos veintiún mil millones novecientos seis mil ochocientos colones con 98/100).

2. Comunicar el presente acuerdo al Licenciado Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, para que se proceda conforme.
   Acuerdo firme
   Atentamente,

NORMA MERCEDES UREÑA BOZA (FIRMA)

Firmado digitalmente por NORMA MERCEDES UREÑA BOZA (FIRMA)
Fecha: 2018.09.03 08:52:38 -06'00'

M.Sc. Norma Ureña Boza
SECRETARIA

misu/NUB